

# **VIOLENCIAS EN CONTRA DE LAS MUJERES, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES.**

SU RESPUESTA EN MATERIA DE GÉNERO EN MÉXICO Y COLOMBIA.

**Paula Andrea Valencia Londoño  
Martha Elisa Nateras González  
Patricia Meneses Ortiz**



**VIOLENCIAS EN CONTRA DE  
MUJERES, JÓVENES Y PERSONAS  
ADULTAS MAYORES, SU RESPUESTA  
EN MATERIA DE GÉNERO EN MÉXICO  
Y COLOMBIA**

## **DIRECTORIO**

### **EL COLEGIO DE TLAXCALA, A. C.**

Dr. Serafín Ríos Elorza  
**Presidente**

Dr. Alfonso Pérez Sánchez  
**Secretario Técnico**

Dr. Adriana Montserrat Pérez Serrano  
**Directora Académica**

Dra. Ivonne Virginia Campos Rico  
**Secretaria de Investigación**

C.P. José Mario Aureliano Sánchez Domínguez  
**Director Administrativo**

Lic. Karen Janeth Tirado Portillo  
**Coordinadora de Comunicación Social**

Mtro. Arturo Juárez Martínez  
**Coordinador Editorial**

# **VIOLENCIAS EN CONTRA DE MUJERES, JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, SU RESPUESTA EN MATERIA DE GÉNERO EN MÉXICO Y COLOMBIA**

Paula Andrea Valencia Londoño

Martha Elisa Nateras González

Patricia Meneses Ortiz

*Coordinadoras*



Primera edición: Noviembre 2023

®El Colegio de Tlaxcala, A. C.

El Colegio de Tlaxcala, A. C.

Melchor Ocampo No. 28

C.P. 90600, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala

Tel.: (01 246) 46 4 58 74, 46 4 77 25, 46 4 77 26 Ext. 202

Correo electrónico: [elcolegiodetlaxcala@coltlax.edu.mx](mailto:elcolegiodetlaxcala@coltlax.edu.mx)

Diseño de interiores: Rafael Cruz Sánchez

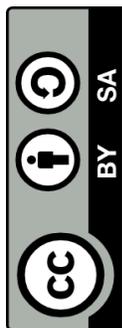
Diseño de forros: Alejandro Ángel López Abriz

Este libro fue sometido a un proceso de dictaminación a doble ciego por pares académicos externos a esta institución, de acuerdo con las normas establecidas en la Política Editorial de El Colegio de Tlaxcala, A. C.

Todas las personas que participaron en este libro revisaron y aprobaron la versión final de su contribución para su publicación y difusión.

Las opiniones expresadas en las contribuciones de este texto corresponden exclusivamente a sus autores y no reflejan necesariamente las de El Colegio de Tlaxcala, A. C.

ISBN: 978-607-7673-92-7



¡Copia este libro!

Este libro se publica bajo una licencia CC BY-SA, lo cual significa que usted puede copiarlo, redistribuirlo, remezclarlo, transformarlo y construir sobre su contenido para cualquier propósito, incluso comercial, mientras dé el crédito apropiado, provea un enlace a la licencia, e indique si se realizaron cambios. Si remezcla, transforma, o construye sobre el material, debe distribuir sus contribuciones bajo el mismo licenciamiento que el material original. Detalles de licenciamiento:

<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>

Compartir no es delito.

# Índice

Prólogo.....7

## **PARTE I. EL AMPLIO ESPECTRO DE LAS VIOLENCIAS EN CONTRA DE JÓVENES, MUJERES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Introducción.....13

Capítulo 1. La reacción social como una forma de violencia para adolescentes.....17

Patricia Meneses Ortiz

Capítulo 2. Más allá de la violencia íntima y el acoso callejero, la violencia en contra de las mujeres en el espacio público.....40

Paula Andrea Valencia Londoño

Martha Elisa Nateras González

Marisela Pacheco Arrieta

Capítulo 3. La violencia familiar hacia las personas adultas mayores.....77

Kristiano Raccanello

Patricia Meneses Ortiz

Capítulo 4. Mujeres víctimas de minas antipersonal (MAP): la violencia derivada de la responsabilidad del cuidado.....108

Paula Andrea Valencia Londoño

Constanza Bruno Solera

Sulman Hincapié

## **PARTE II. MARCOS JURÍDICOS Y ACCIONES INSTITUCIONALES EN RESPUESTA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Introducción.....	139
Capítulo 5. Hegemonía en el sistema jurídico vs protección de derechos de las mujeres en el sistema mexicano.....	143
Itzel Arriaga Hurtado	
Capítulo 6. Métodos para la protección de derechos humanos en grupos en situación de vulnerabilidad: Análisis de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en Ecatepec de Morelos.....	168
Alan García Huitron	
Capítulo 7. Refugios de atención a mujeres en situación de violencia de género. Consideraciones metodológicas.....	206
Vanessa Lizbeth Lara Carmona	
Capítulo 8. Discusiones teóricas y jurisprudenciales del feminicidio cuando el sujeto activo es otra mujer.....	235
Yuliana Agudelo Castro	
Nora Margarita Vargas Zuluaga	

## Prólogo

En nuestra sociedad existen grupos de población que, debido a sus condiciones sociales o económicas, por la edad o por el sexo, se encuentran en una posición de vulnerabilidad ante diferentes tipos de violencia. Entre los grupos vulnerables se encuentran las mujeres, las niñas, los niños y los adolescentes, las personas mayores, la comunidad LGTBIQ+, las personas indígenas, las personas con discapacidad, las personas en situación de pobreza y los migrantes.

La situación de violencia que viven cotidianamente estos grupos poblacionales es cada vez más alarmante, y se incrementa y profundiza por factores contextuales de índole macro y micro social. Entre las violencias contra estos sectores se encuentran la falta de acceso a la educación y a la justicia; la discriminación; el desplazamiento forzado; la tortura, etc. Y además de sufrir violencias por parte de la sociedad, también la sufren del aparato Estatal, que de manera sistemática viola sus derechos humanos. Las diferentes formas de violencia ejercidas contra los grupos vulnerables de nuestros países latinoamericanos se manifiestan de distintas maneras, muchas de ellas culminan con el asesinato de la víctima y la posterior falta de justicia. Las acciones emprendidas por el Estado no son suficientes y han mostrado ser ineficientes.

Por ejemplo, en México, los niveles de violencia en contra de las mujeres y las niñas son alarmantes, en 2021 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) reportó cifras perturbadoras: 922 mujeres fueron víctimas de femicidio y hasta el 30 de agosto de 2022 se han reportado más de 600 casos de este delito. Las políticas públicas encaminadas a la erradicación de la violencia por razón de género, como es el caso de la Alerta de Violencia de Género, no están funcionando porque no se les da la perspectiva correcta. Existe una clara indiferencia por parte de las autoridades a la hora de combatirlas, claro ejemplo de esto son las altas cifras de

feminicidios, de desapariciones de migrantes y los indígenas en las cárceles sin acceso a un abogado o traductor.

Estos son solo algunos de los temas que se abordan en este libro, el cual está dividido en dos secciones: 1. El amplio espectro de las violencias en contra de jóvenes, mujeres y personas adultas mayores, 2. Marcos jurídicos y acciones institucionales en respuesta a la violencia de género.

En la primera sección, el primer capítulo con el título “La reacción social como una forma de violencia para adolescentes” establece que ante la complejidad del estudio de la violencia la microsociología y la desviación, se han desarrollado categorías teóricas, para su comprensión, tales como: etiquetamiento, estigma y control social. Frente a ello, la utilidad de dicho bagaje conceptual se hace indispensable el análisis de los procesos sociales para comprender si está presente la violencia como reacción social. Por tanto, se da cuenta de la condición y medición de la violencia contra los adolescentes a causa de haber cometido un acto ilegal. Para ello, se utiliza una metodología de estudio de caso, utilizando una revisión documental (hemerográfica que consistió en la revisión de 5110 periódicos donde se extrajeron 111 notas, en un lapso de enero 2006 a diciembre 2020), cuyos resultados muestran que la reacción social, además una categoría teórica también es método para generar nuevo conocimiento y entender la realidad de violencia que viven los adolescentes.

El segundo capítulo titulado “Más allá de la violencia íntima y el acoso callejero, la violencia en contra de las mujeres en el espacio público” pretende ampliar la discusión sobre la violencia en contra de las mujeres para analizar las violencias que reciben las mujeres fuera de sus hogares, por el simple hecho de ser mujeres, y que en la mayor parte de los casos es atribuida a su responsabilidad exclusiva y no a un problema social que compete atender y prevenir a los poderes públicos. Para ello, se analiza el espectro legislativo de políticas públicas existente en Latinoamérica, lo que permite llegar a la conclusión que, hasta hoy, las violencias perpetradas en contra de las mujeres en el espacio público han sido solo asumidas desde la perspectiva del acoso sexual callejero, desconociendo las implicaciones políticas y sociales que el abanico amplio de violencias en el espacio público conlleva.

El tercer capítulo titulado “La violencia familiar hacia las personas adultas mayores” hace referencia a cómo las personas adultas mayores (PAM) pertenecen un

grupo vulnerable que por sus características etarias y de salud tienden a desarrollar una condición de dependencia.

Por razones culturales o por necesidad, este grupo etario convive en hogares ampliados, compartiendo la vivienda, a veces de su propiedad, con las generaciones más jóvenes. A su vez, las PAM están sujetas a distintos tipos de violencia: física, psicológica, maltrato, abandono, así como de corte económico (despojo de bienes, uso de recursos sin consentimiento, apropiación de pertenencias), entre otras, que sólo en la minoría de los casos son denunciados. A través de una muestra de 2,954 personas adultas mayores obtenida en 59 de los 60 municipios del estado de Tlaxcala (México) en otoño 2020, se llevó a cabo este trabajo con el objetivo de identificar las determinantes de la violencia física, psicológica y el maltrato, por ser los más recurrentes. Los resultados de las estimaciones de los modelos probit apuntan a que en las mujeres pertenecientes a pueblos originarios la disponibilidad de recursos económicos, así como los problemas de salud y la inseguridad alimentaria del hogar, son constantes factores de riesgo para este grupo etario.

La sección termina con un capítulo titulado “Mujeres víctimas de minas antipersonal (MAP): la violencia derivada de la responsabilidad del cuidado”, y tiene como objetivo hacer una aproximación crítica a la romantización que se ha hecho de la labor de cuidado y reconocer en ella la sobrecarga de roles que implica para las mujeres y que rara vez es visibilizada, además de convertirse, en el caso particular de las sobrevivientes de MAP, población sujeto de este estudio, en un obstáculo para el reconocimiento de la persistencia del trauma.

La segunda se concentra en las acciones de respuesta, desde la legislación y la política pública, a la violencia en contra de las mujeres, por ser este el tema con mayor avance legislativo y más sólidas estrategias en materia de respuesta institucional, en especial en el caso de México. La sección inicia con el capítulo “Hegemonía en el sistema jurídico vs protección de derechos de las mujeres en el sistema mexicano”. El capítulo muestra resultados de investigación a partir de una problematización desde la Teoría de Sistemas Sociales de la vulnerabilidad de las mujeres, considerando este sector como grupo vulnerable desde la perspectiva de los derechos humanos en México. Los sistemas utilizados son el jurídico (gubernamental y normativo), político internacional (sistema internacional de derechos humanos) y el sistema de hegemonía

cultural. En el capítulo la autora propone cinco categorías hegemónicas: religión, raza, masculinidad, burguesía y familia tradicional; afirmando que estas categorías determinan la idiosincrasia del sistema gubernamental y se encuentran permeadas aun en el sistema normativo mexicano, por lo tanto, imposibilitan el ejercicio de la función pública para la protección de derechos fundamentales de las mujeres. Se deduce que los indicadores cuantitativos en materia de violencia contra la mujer en México durante los años 2011 a 2021 reflejan el incumplimiento de la obligación gubernamental para la protección de derechos humanos de las mujeres.

El sexto capítulo se denomina “Métodos para la protección de derechos humanos en grupos en situación de vulnerabilidad: Análisis de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en Ecatepec de Morelos”. En este texto, el autor señala que México vive una crisis de violencias y de violaciones a derechos humanos expresada en múltiples prácticas, entre ellas, la violencia de género contra las mujeres que destaca por su incidencia al alza, a pesar de los múltiples esfuerzos interestatales en materializar su derecho a la no violencia. El objetivo de este texto es analizar, a través de una revisión teórica y estadística, la lógica y los resultados de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) –como estrategia metodológica para la protección de derechos de grupos en situación de vulnerabilidad– en el municipio de Ecatepec de Morelos del Estado de México que, pese a contar con declaratoria de Alerta desde 2015, ha concentrado, junto a otros municipios, casi el 10% del total de feminicidios denunciados a nivel nacional desde entonces hasta la actualidad. Como conclusión se destaca que una de las principales problemáticas en la ejecución de la Alerta en dicho municipio es, en general, que ésta no ha sido comprendida dentro de la complejidad teórico-metodológica desde la cual fue creada, desvirtuándola a una mera herramienta reactiva, descontextualizada, reducida y política.

El séptimo capítulo, ubicado también en la segunda sección, se denomina “Refugios de atención a mujeres en situación de violencia de género. Consideraciones metodológicas”. En él se señala que el Estado mexicano ha definido en su normatividad lo qué es la violencia contra las mujeres por razón de género y ha perfilado una estructura institucional para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla, por tanto, en su texto hace énfasis en el área de la atención, concretamente en la brindada por los refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, en el Estado de México. Con

base en la revisión documental de textos académicos, de la sociedad civil y organismos públicos, que se han ocupado de diagnosticar los principales retos de la figura de los refugios, en este capítulo se propone un esquema de consideraciones metodológicas y ejes de indagación pertinentes para responder a la pregunta acerca del cómo se construye la atención por los espacios de refugio, desde la vivencia de los trabajadores que se encuentran directamente relacionados con estos espacios. En el esquema se diferencian dos dimensiones micro de interés y los ejes que les corresponden; por una parte, la dimensión de las prácticas, estrategias e interacciones y por otra, la de los significados que estructuran la subjetividad en los trabajadores para posicionarse frente a su labor y como actores clave que resuelven ante los retos que plantea la atención de la violencia de género.

La sección cierra con un capítulo dedica al caso colombiano y en particular, a la problemática del feminicidio, se titula “Discusiones teóricas y jurisprudenciales del feminicidio cuando el sujeto activo es otra mujer”. Este capítulo aborda el tema desde un enfoque novedoso pues se concentra en una revisión del estado de la cuestión acerca de las discusiones teóricas y jurisprudenciales alrededor del tipo penal de feminicidio cuando el sujeto activo es otra mujer. La pregunta central del capítulo es si es posible hablar de feminicidios en el marco de las relaciones lésbicas. La metodología utilizada fue de corte cualitativa, mediante la cual se desarrolló una revisión bibliográfica de 23 textos que abordan el feminicidio, particularmente sobre los factores que lo componen y las perspectivas desde las cuales se describe este fenómeno; además, se realizó un análisis de caso, producto de un rastreo de prensa digital en medios de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Entre las consideraciones finales, se resalta que, el patriarcado como sistema de dominación multinivel, ha generado un efecto similar en las formas comportamentales tanto de hombres como de mujeres, concretamente en el manejo de los conflictos y en la forma bélica, o incluso violenta, de resolverlos.

Como se puede observar, con este libro se pretende hacer una contribución al análisis interdisciplinar de las múltiples violencias persistentes en contra de mujeres, jóvenes y personas mayores en Colombia y México. Aporte que sobrepasa la perspectiva del diagnóstico y la respuesta para explorar, la amplia gama de representaciones sociales que subyacen y legitiman estas formas de violencia.

**PARTE I.  
EL AMPLIO ESPECTRO  
DE LAS VIOLENCIAS  
EN CONTRA DE JÓVENES,  
MUJERES Y PERSONAS  
ADULTAS MAYORES**

## Introducción

Como afirma Kalyvas (2001), la violencia es un término carente de autonomía conceptual que se debiera investigar desde la dinámica de las decisiones y los eventos que combinados producen los actos de violencia, para reconocer sus factores invisibles. Dichos factores invisibles, que se derivan de los actos de violencia, son los que se pretenden vislumbrar en este apartado.

Para este autor, la violencia puede ser entendida como consecuencia o como proceso. De forma habitual, la asumimos como consecuencia, y nos enfocamos en los casos, el gran reto es acercarse a ella como proceso, y reconocer “el conjunto de acciones y mecanismos que de manera inmediata, preceden y contribuyen a que se produzcan estos actos de violencia (...) Entender la violencia como proceso permite investigar la secuencia dinámica de decisiones y hechos que se combinan entre sí para producir actos de violencia, y permite también el estudio de los, por lo demás, actores invisibles partícipes de este proceso” (Kalyvas, 2001, p. 4).

Por esto que, a pesar de que la violencia directa (asumiendo las tipologías de violencia planteadas por Galtung, 2003) como consecuencia, es la más impactante, visible y fácilmente identificable de las violencias; las violencias que se ejercen sobre la población sujeto de estudio en este apartado (mujeres, jóvenes y personas mayores) son más cercanas a lo estructural y cultural.

Son violencias que en buena medida son producto de la acción u omisión del estado, muy en consonancia con la definición de la CEDAW de violencia en contra de las mujeres como “una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre” (CEDAW, 1992, p. 1). En otras palabras, “una forma de violencia estructural que divide a los grupos sociales en favorecidos y desfavorecidos, producto de la segregación de las actividades

que realizan los hombres y las mujeres, ya que les otorga valores desiguales en la escala jerárquica de poder, recursos y decisiones” (Valencia y Nateras, 2020, p. 64).

Estas desigualdades creadas por los sistemas políticos, sociales y económicos, y la ausencia del Estado para el fomento de relaciones más equitativas fue reconocida como una forma de violencia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009) en el caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México, donde se reconoce la responsabilidad del Estado y su indebida atención como determinantes de la perpetuación de una cultura de la discriminación contra la mujer (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 16 de noviembre de 2009, p. 100).

Igual forma de discriminación padecen hoy los jóvenes en nuestros entornos latinoamericanos, quienes, luego de la ruptura de su relación con la ruralidad de sus padres y abuelos, sufren “las diversas violencias de una ciudad que los segrega y margina, detonando procesos de estigmatización que terminan por expulsarlos a su periferia, al barrio, único referente de resignificación territorial; y asignándoles el rotulo de ‘victimarios’” (Valencia, 2018). Bien lo decía la Personería de Medellín en 2015 “los jóvenes son los protagonistas de la conflictividad armada al ser víctimas y victimarios de muchos de estos hechos” (Personería de Medellín, 2014, p. 30).

Pero, además, las violencias que se ejercen en contra de mujeres, jóvenes y personas adultas mayores no son solo violencias estructurales, también son violencias simbólicas, que surgen como una forma de condena por la “transgresión” que la víctima ha hecho del orden simbólico heteropatriarcal, lo que, para el caso de las mujeres, (Segato, 2003, p. 7) ha llamado “violencia moral (...) el más eficiente de los mecanismos de control social y de reproducción de las desigualdades”. Las violencias simbólicas son violencias difíciles de percibir porque están inmersas en lo cotidiano, en elementos simbólicos como el lenguaje, a través de mensajes que naturalizan, e imponen un universo de sentido (Žižek, 2009), sobre el cual se estructuran formas de estigmatización, estereotipos, discriminación y racismo, y, por tanto, se convierten en las legitimadoras de las violencias directas o estructurales (Galtung, 1990).

Por tanto, las violencias directas en contra de las poblaciones sujeto de estudio en este apartado, expresadas en su forma más extrema “juenicidio” (Reguillo, 2013) y feminicidio, serían la expresión de violencias estructurales legitimadas por violencias simbólicas (Galtung, 2003).

Es así como, en este apartado transitaremos de la reacción social como forma de violencia, a partir del concepto de desviación, en contra los jóvenes incursos en actividades ilegales; a las violencias generadas por la responsabilidad del cuidado en las mujeres víctimas de minas antipersonal (MAR), y los distintos tipos de violencia: física, psicológica y económicas, además del maltrato y el abandono que afectan a las personas adultas mayores. También se analizan las violencias en contra de las mujeres en el espacio público y la necesidad, llamado urgente de este apartado, a trascender lo explícito, en este caso el acoso callejero, para reconocer la dimensión estructural que rodea dichas violencias en países con altos niveles de violencia criminal como Colombia y México. Será entonces un recorrido por las violencias múltiples que viven jóvenes, mujeres y personas adultas mayores, y que superan la agresión directa para incrustarse en la cultural y encontrar allí mecanismos para su perpetuación.

## Referencias

- CEDAW (1992, enero 29) La violencia contra la mujer:29/01/92 (Rep. No. 19). Recuperado de Office of the High Commissioner for Human Rights. Disponible en: [http://archive.ipu.org/splz-e/cuenca10/cedaw\\_19.pdf](http://archive.ipu.org/splz-e/cuenca10/cedaw_19.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH (16 de noviembre de 2009) Sentencia caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/genero1.pdf>
- Galtung, Johan. (1990) “Cultural Violence”. *Journal of Peace Research*, vol.27, num.3, pp.291-305.
- Galtung, Johan (2003) *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*, Bizkaia, Gernika Sarea.
- Kalyvas, Stathis. (2001) “La violencia en medio de la guerra civil: esbozo de una teoría”. *Análisis Político*. 42 (ene. 2001), pp.3–25.
- Personería de Medellín, Unidad Permanente de Derechos Humanos (2014). “Informe sobre la situación de los derechos humanos en la ciudad de Medellín 2013” [[www.personeriamedellin.gov.co/index../informes/informe-ddhh-2012](http://www.personeriamedellin.gov.co/index../informes/informe-ddhh-2012)].
- Reguillo, Rossana (2013) “De las violencias: caligrafía y gramática del horror” *Desacatos* (40), pp.33-46.

- Segato, Rita. (2003) “La argamasa jerárquica: violencia moral, reproducción del mundo y eficacia simbólica del derecho” *Serie Antropología*, num. 332, pp.2-20.
- Valencia, Paula. (2018) “Construcción de identidad de los jóvenes migrantes rural-urbanos. El caso de la población en situación de desplazamiento forzado de la ciudad de Medellín”, *Veredas*, 19 I (36), pp.263-295
- Valencia, Paula. y Nateras, Martha. (2020) “Violencia en contra de las mujeres como discriminación en contextos de violencia criminal: el caso del feminicidio en Medellín y el Estado de México”. *Revista Criminalidad*, 62 (1), pp.59-85. Disponible en <https://www.policia.gov.co/revista/revista-criminalidad-volumen-62-no-1>
- Žižek, Slavoj. (2009) *Sobre la violencia. Seis reflexiones marginales*. Barcelona. Paidós.

# Capítulo 1

## La reacción social como una forma de violencia para adolescentes

Patricia Meneses Ortiz<sup>1</sup>

### Introducción

Actualmente, podemos apreciar en la cotidianeidad el incremento de la violencia en México, la cual se ha recrudecido, tanto en la percepción como en los hechos; dando cabida a tratar a la violencia como producto del desorden, el descontrol, la falta de moralidad, es decir, la violencia es tratada como todo lo relativo a una barbarie moderna. No lejos de la realidad, para esta situación, evidentemente se constituye un riesgo, incluso la imposibilidad, del investigador para acercarse al campo de la violencia y el conflicto. Ante este escenario, surge un cuestionamiento ¿cómo acercarnos a la realidad, cuyo objeto de estudio es la violencia? En principio, no hay que perder de vista la inaccesibilidad para obtener datos, por surgir de informes judiciales o policiales. Asimismo, es importante considerar sobre el origen de la información pública, pues son datos contruidos por autoridades, por lo cual inciden intereses políticos, y es altamente probable que sean presentados a modo o *maquillados*, para no evidenciar a las mismas autoridades, por lo tanto, poco fiables.

---

<sup>1</sup> Dra. En Ciencias Sociales. Profesora-Investigadora- Centro de Estudios Políticos y Sociales de El Colegio de Tlaxcala. Miembro del Sistema Nacional de Investigadoresn (SNI-C) Líneas de Investigación: violencia, vulnerabilidad y Cultura. Correo: patriciamenesortiz@gmail.com

Derivado de lo anterior, para quienes pretendemos darnos a la tarea investigativa en este campo, representa un desafío generar nuevas formas de aproximación a la realidad. Sobre todo, en diseños investigativos que derivan de un proceso de abstracción (teoría y epistemología) y que requieren confrontarse en hechos reales mediante una apropiada metodología e instrumentos de investigación.

En este sentido, al instrumentar la reacción social como propuesta de metodología para acercarnos a un tipo de violencia, que surge de la necesidad de construir perspectivas periféricas o miradas hacia los márgenes de los procesos de violencia y criminalidad (Maldonado, 2013), se sustenta en este trabajo un marco teórico, tratándose de la teoría de la desviación, la cual nos conduce a comprender otra categoría relevante: la reacción social. Consecuentemente, es por medio del análisis de la reacción social como damos cuenta de una realidad de violencia; este camino propuesto representa una vía alternativa para acceder a la comprensión de una realidad padecida en adolescentes que cometen algún ilícito.

Empero, el propósito de crear nuevas metodologías, implica directamente a las estrategias investigativas; dado que el enfoque es resultado directo de la forma en cómo se concibe a la violencia, es decir, a partir de las pretensiones por acercarse al objeto de estudio se apertura la instrumentación metodológica. En consecuencia, es importante resaltar que la violencia puede ser tratada como un fenómeno intrínseco a la historia; la violencia como un hecho multifacético y performativo, la violencia incrustada al conflicto (Maldonado, 2013). Así mismo, es preciso hacer explícito si se trata como un problema estructural, cultural, de percepción, de subjetividad o de poder, entendiendo que “el verdadero centro de las relaciones de poder se ubica entre la reluctancia de la voluntad y la intransigencia de la libertad” (Foucault en Maldonado, 2013, p.125) donde subyace la violencia.

En consecuencia, tal como lo apunta Maldonado (2013), dado que la violencia depende de un discurso, es instrumental, es decir, se puede utilizar para algo. Este es el punto de incidencia sobre el cual se ancla este trabajo, cuyo objetivo es conocer si la reacción social, como parte inicial del control social ante un acto delictivo cometido por adolescentes genera etiquetamiento, desviación y exclusión social; a partir de la revisión de notas periodísticas sobre de adolescentes que han cometido una infracción en el estado de Tlaxcala, México y son evidenciados ante la opinión pública, en el lapso

de enero de 2006 a diciembre de 2020. Cuyos resultados permiten conocer la condición, medición y análisis de la violencia que se genera a partir de haber cometido actos ilícitos. El diseño metodológico se dirigió como un método de estudio de caso y se utilizó una estrategia investigativa hemerográfica, basada en una revisión de 5110 periódicos, donde se extrajeron 111 notas periodísticas<sup>2</sup> sobre adolescentes que infringieron la ley.

## 1. Sobre la desviación<sup>3</sup>

Este trabajo, se sustenta en la sociología de la desviación y específicamente en la teoría del etiquetado (Becker, 2009 y Lemer, 1987) cuyos conceptos narran procesos de criminalización y control social los cuales inician por la reacción social y son determinantes para el entendimiento de la conducta desviada. Sin embargo, ¿a qué nos referimos cuando hablamos de desviación? Una referencia sobre el término dicta “entre los sociólogos existe un acuerdo, aunque tácito, de que la desviación debe considerarse una conducta prohibida o controlada que probablemente llame al castigo a la desaprobación” (Downes y Rock, 2011, p. 48).

Pero los primeros esbozos sobre el estudio de los procesos sociales ligados al control social y la criminalización, los encontramos en Durkheim (2001) el cual consideraba al control social como efecto *positivo* de la desviación por vincularse a los beneficios de la cohesión social. De manera similar, Mead (1991) refirió del control social como una reacción a la conducta desviada, incluso en casos donde falla el proceso de socialización y motivación para apegarse a las normas. Razón por la cual, según Mead (1991), los grupos sociales emplean medios y métodos con la finalidad de lograr ajustar el comportamiento de sus miembros de forma esperada y así aminorar los males de la sociedad.

Por ello, quien profundiza y explica el proceso social de desviación es Becker (2009) dándole otro sentido, cuando refiere sobre las causas de la desviación, las cuales están en la situación social del desviado o en *factores sociales* que impulsan su acción.

---

<sup>2</sup> La fuente utilizada en las notas proviene del periódico *El Sol de Tlaxcala*, debido a que este medio es el único que cuenta con una sección de notas rojas actualmente llamada “Justicia y seguridad”. Por otra parte, la revisión hemerográfica correspondiente a los años 2018,2019 y 2020, por tema de pandemia, se utilizó el mismo diario en forma digital.

<sup>3</sup> Este término sociológico sirve para identificar todas aquellas conductas que se apartan de las normas que establece el contrato social.

De tal forma, al aplicar las reglas y calificarlas de marginales, la desviación no es una cualidad del acto cometido por la persona, sino una consecuencia de la aplicación de las reglas y sanciones para un *ofensor*. “En resumidas cuentas, el hecho de que un acto sea desviado o no depende, en parte de la naturaleza del acto (si viola o no una norma) y en parte de la respuesta de los demás” (Becker, 2009, p.34).

Por lo tanto, la conducta desviada o criminal surge a partir del establecimiento de las reglas, las cuales definen cuál comportamiento es aceptado y cuál no lo es. Ahora bien, por otra parte, Becker (2009) argumenta que la desviación y criminalidad son el resultado de determinados procesos, los cuales colocan a ciertos sujetos de forma desigual a través de complejos mecanismos. En consecuencia, dicho proceso es asimétrico e irracional, razón por la cual los agentes de control social no detectan al infractor, solo crean la infracción y etiquetan al infractor como tal.

Las causas por las que el sujeto realiza actos delictivos iniciales son múltiples, imposibles de enumerar, incapaces de ser delimitadas y, sobre todo, inútiles de ser estudiadas. Porque lo que importa es el proceso, que se inicia con la etiqueta, en el cual se le define, se le somete a control y tratamiento y se le otorga su estatus de delincuente. Sólo el eficazmente etiquetado es “delincuente” y las “causas” de por qué lo es hay que buscarlas en los órganos de control social (Larrauri, 2000, p. 65).

Otra importante aportación conceptual sobre la teoría de la desviación, la introdujo Lemert (1987) al considerar que la asignación de un significado antisocial o desviado a un acto determinado, se produce de dos maneras. La primera es por interacción informal y, la segunda es a través de instituciones formales de control social. Por lo tanto, hizo una distinción entre *desviación primaria* y la *desviación secundaria*. La desviación primaria corresponde a la primera acción delictiva de un sujeto, la cual puede tener como finalidad resolver alguna necesidad económica, o producirse para adaptar su conducta a las expectativas de un determinado grupo sub-cultural, como por ejemplo ciertas formas de violencia juvenil. En consecuencia, los procesos estigmatizantes subsiguientes, se convierte en una desviación “secundaria” como medio de defensa, ataque o adaptación ante los conflictos creados por la reacción de la sociedad, oponiéndose a la primera desviación. En otras palabras, la desviación secundaria se refiere a la repetición de

los actos delictivos, especialmente a partir de la asociación forzada del individuo con otros delincuentes, como resultado de su detención, de su procesamiento y de su encarcelamiento.

Pero al reflexionar sobre la desviación, el control social y la criminalidad, la cual inicia como reacción social, se logra visibilizar la correspondencia de un proceso social constituido. Por tanto, es relevante aclarar la diferencia del control social, el cual puede ser formal, al ser ejercido por instituciones como el poder judicial, la policía e incluso los códigos penales. En cambio el control social informal es cuando la sociedad misma genera esos mecanismos, a través de actores tales como la prensa, los comentarios, la escuela, incluso la familia. Al respecto nos lo explica Larrauri

Cierto que esta motivación para comportarnos de acuerdo a la norma puede fallar en ocasiones, cuando ello sucede surge el control social. El control social reacciona a la desviación y asegura que nos comportemos de acuerdo a la norma, de acuerdo a las expectativas. Este control social puede ir de un mínimo informal —alguien nos retira el saludo, sentimientos de vergüenza, grandes cotilleos, rechazo, etcétera— por haber hecho algo desviado de la norma, a un máximo formal—la exclusión y el castigo impuesto por el sistema penal, con la obligación de re-socializarse (Larrauri, 2000, p. 4).

En consecuencia, los órganos que definen y controlan el comportamiento desviado se constituyen como un objeto de análisis, porque “todos aquellos que tratan con el desviado tienen algo que ver en la producción de la desviación” (Larrauri, 2000, p.66).

Derivado de lo anterior, este trabajo se aboca a la reacción social como un proceso ligado a la criminalización donde se constituye parte de un fenómeno mucho más amplio, el control social, cuya correspondencia está en la totalidad de instituciones y sistemas normativos, mediante estrategias de socialización y procesos selectivos. Por ello, los órganos de control social buscan obtener la aceptación, ya sea de forma discrecional, artificial u obligatoria para mantener el orden social vigente y sus valores. Consecuentemente se ejerce de manera diferente sobre los distintos sectores sociales.

En este sentido, es importante considerar que la acción, reacción social, el control social y la desviación, son conceptos analíticamente separables, pero empíricamente vinculados. Por lo cual se explica la necesidad de utilizar una metodología cuyo fin se enfocaba en visibilizar la significación de las interrelaciones entre el proceso de

desviación y reacción social, así como la prohibición de ciertos comportamientos, la detención de los infractores, el encasillamiento y la exclusión.

Consecuentemente, el primer desafío fue utilizar un método y unas técnicas investigativas que permitieran entender a partir de la reacción social cómo concibe y da sentido a la realidad de los adolescentes desviados. Por esta razón, se decidió hacer una investigación hemerográfica, técnica en la cual se logra observar la reacción social y procesos de criminalización, como parte de la desviación.

## **2. Publicación de violencia delictiva**

Con el propósito de conocer y profundizar sobre la criminalidad en los adolescentes, también se requiere de una explicación donde entren en juego los procesos sociales que intervienen en el acto delictivo, sustento principal de Becker (2009). Por lo tanto, en este tema, como otros tantos problemas urbanos actuales, existe una influencia significativa en la reacción social para la comprensión de la violencia y en consecuencia el desarrollo de algunos métodos de investigación, sobre todo cuando la investigación es de carácter empírico, con lo cual se intenta producir conocimiento de valor científico.

Sin embargo, se puede considerar que “la violencia en el mundo se ha convertido en una especie de espectáculo mediático, donde el discurso público sobre ella, dramatiza historias personales desligándolas de los acontecimientos que la produjeron” (Maldonado, 2013, p. 127). Además, en la actualidad, la violencia es divulgada principalmente por los medios de comunicación, lo cual genera, en muchos de los casos, ser tratada como un *espectáculo* provocando miedo y etiquetamiento (Maldonado 2013). En consecuencia esta situación, representa un punto de quiebre, pues repercute puntualmente en los efectos de exponer actos violentos, donde se descontextualizan las condiciones que influyen para su incidencia y, en consecuencia se pierden las causas por las cuales fueron producidas.

Por otra parte, es oportuno considerar, para tratar la violencia criminal en los medios a través de las notas policiacas o notas rojas, que se trata de un espacio donde se cuentan, narran y algunas veces hasta interpretan los delitos. Por lo tanto hay que dirigir la atención a las fuentes de información de periodistas, las cuales juegan un papel determinante para publicar lo ocurrido, de manera más conveniente, y así influir más intensa y directamente en la población. De tal forma, un suceso puede dejar de ser

desapercibido o bien, pasar de ser un hecho de carácter *privado* a público. Asimismo, existen noticias donde se evidencian las acciones más negativas de un ser humano, el cual transgrede una norma y afecta a miembros de la sociedad, en consecuencia, altera el orden social.

En consecuencia, las notas rojas buscan el impacto en los lectores, muchas veces desarrollan en nosotros morbo, sentimiento de rechazo al delincuente y percepción de inseguridad. Su mensaje está cargado de valores sociales y reiterativa moral; por lo tanto, la interpretación depende del contexto y la cultura de los lectores y es así como se genera una sanción simbólica a los desviados. Derivado de lo anterior, se parte de las notas periodísticas con el propósito de investigar la reacción social, donde se da cuenta del proceso de desviación, según las consideraciones vertidas por Downes y Rock:

...la desviación está en todas partes y deja huella en todas partes. Marca a aquellos que marcan su existencia, a aquellos que intentan controlarla, a aquellos que se benefician con ella, aquellos que la sufren y aquellos que la describen imaginativamente, así como en los contextos en que tiene lugar. Si se los lee de manera apropiada, casi todos los entornos pueden ser interpretados como un registro de los efectos y las respuestas que produce la desviación (Downes y Rock, 2011, p.73)

Como resultado, el objetivo de este método reside en el intento de dilucidar las significaciones que los mismos actores utilizan para construir su mundo social; es decir, trata de comprender y teorizar el funcionamiento del actor, el cual incluye la relación con los otros y el contexto. Esto significa, la interacción será vista como un fenómeno social anclado a un espacio y tiempo de naturaleza cultural, marcado por códigos y factores institucionalizados de las relaciones sociales. Por lo tanto, esta investigación parte de recabar información del grupo social, basado en las situaciones que enfrentan, sus organizaciones e instituciones, las relaciones entre sus miembros, puntos de vista y las imágenes por medio de las cuales forman una opinión e interpretación de su mundo. Es así como se cumple con el objetivo de un trabajo empírico (Blumer, 1986) porque se parte de la acción del grupo mismo y se cuenta con estrategias que nos permitan entender la vida humana en grupo.

En suma, el análisis de notas periodísticas, indica la observación de un grupo social, lo cual se ajusta a la metodología cualitativa, la cual (Elías, 2003) dejó atrás el debate con la postura cuantitativa, por el tema de la validez y libró la postura de poner énfasis en el trabajo de campo. Entonces, a partir de los años 80's, explica Elías (2003), nos encontramos en el momento de proyectar investigación a partir de las fuentes periodísticas y gabinetes de prensa. De tal manera que, llevar a cabo la exploración con esta metodología, donde se utiliza las notas periodísticas, permite a la investigación: la toma, el análisis y la interpretación de los datos.

Además, hacer una revisión de esta forma, no solo refleja la opinión de un periodista, sino que refleja las fuentes de información las cuales, según Elías (2003).

siempre se definen como los “amigos de los periodistas”, porque “facilitan el trabajo periodístico” y quienes “propician que la sociedad conozca información que de otra manera no saldría a la luz”. Además, no siempre, y menos en los casos de las ciencias experimentales, se sigue el hecho una vez que ha dejado de ser noticia (Elías, 2003, p.158).

Con base en lo anteriormente expuesto, este estudio de caso, mediante la revisión de diarios nos permite registrar el proceso de desviación y criminalidad, iniciada a partir de la reacción social, donde se da cabida a una sanción informal por parte del entorno social (llámese periodista, grupo social, gabinete de prensa). Lo cual nos lleva a entender la primera parte del proceso de control social ante actos criminales, en un contexto singular como lo es el estado de Tlaxcala.

Dado el tipo de investigación, a partir de las notas periodísticas, se logra destacar *la serie de valores* impuestos al grupo social, con lo cual se regulan aspectos importantes de la convivencia en el grupo y están respaldadas por un conjunto de *sanciones significativas* a quienes las incumplan. Y de acuerdo con Mayoral (2005), las fuentes de información son llevadas a cabo por la ambición de prefabricar un relato de los hechos, situación conveniente para observar y dar cuenta *del castigo simbólico*, y abonar al entendimiento del proceso de control social.

En consecuencia, con la exposición mediática, como podemos observar, se generan dos efectos, por un lado se crean temores, reacción social y etiquetamiento y, por otro lado, se redefine al Estado como aparato controlador del orden social. De tal forma,

podemos vislumbrar la multifactorialidad de contextos, los cuales inciden en la dinámica social para producir el fenómeno delictivo en adolescentes.

## **Método**

El interés investigativo en este trabajo surge a partir de la revisión de la sociología de la desviación, de la cual se extraen categorías teóricas tales como control social y violencia, las cuales describen procesos sociales e interacción de las personas que responden a actos ilícitos de adolescentes como una reacción social. Aunado a lo anterior y de acuerdo con Sautu (2005), una investigación superpone tres grandes etapas: teoría, objetivos y metodología; en consecuencia, a partir de las categorías antes mencionadas se formula el objetivo de este trabajo, el cual responde a analizar, con evidencia empírica, la reacción social como una posible forma de violencia a adolescentes por cometer actos ilícitos en un contexto determinado (Tlaxcala). En este tenor, se diseña la investigación que, por su naturaleza, corresponde a una metodología cualitativa.

El siguiente paso, correspondió a definir el método de estudio de caso, el cual resulta adecuado para analizar los procesos de reacción social y la posibilidad de generar violencia. Para ello se definió y construyó el instrumento de observación basado en una revisión hemerográfica. Para el análisis y sistematización de información, la evidencia se soportó en imágenes y comunicado de la nota, se construyó base de datos, donde se ordenaron los casos a partir de una revisión histórica, se generaron resúmenes de nota, cuadros y se crearon tipologías. En total, se revisaron 5110 periódicos, donde se extrajeron 111 notas, emergidas de enero de 2006 a diciembre 2020, las cuales establecen cómo y dónde se construye este proceso de reacción social – violencia.

### **3. Notas periodísticas sobre actos delictivos de adolescentes**

Un primer acotamiento de las notas periodísticas consistió en ubicar el lugar donde se registraron actos delictivos de adolescentes. Entre los resultados se obtuvo que de un total de 111 notas registradas en 37 municipios<sup>4</sup> y solo en 2 de ellos, Apizaco y

---

<sup>4</sup> Tlaxcala cuenta con 60 municipios en total.

Tlaxcala, se acumulan 36 notas (con 15 y 21 casos respectivamente) y ambos casos son municipios urbanos. Por otra parte, cabe destacar que, según el CONEVAL,<sup>5</sup> Apizaco y Tlaxcala son municipios con un índice de rezago social muy bajo (medida que resume cuatro indicadores de carencias sociales, tales como: educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda), en sus mediciones del año 2000, 2005 y 2015.

El resultado es significativo, pues permite considerar dos situaciones puntuales, la primera trata sobre el grado de desarrollo social, el cual posiblemente esté vinculado a la reacción social, con el aparente control del delito por parte de los cuerpos policiacos. La segunda situación, trata sobre la condición de los medios y su cobertura, pues aunque hay violencia y delincuencia en zonas rurales, se enfocan principalmente en visibilizar el delito urbano, el cual permite a los periodistas narrar el delito de acuerdo al interés que exista en las fuentes periodísticas para evidenciar la peligrosidad, la inseguridad y la efectividad de los cuerpos policiacos.

En cuanto a los contenidos de las notas periodísticas se destaca información sobre la edad y sexo de los adolescentes, de lo cual resulta que en la mayoría de los casos, los adolescentes desviados tienen entre 15 a 18 años y de forma predominante son de sexo masculino. Por otra parte, sobre la descripción de las notas, éstas se caracterizan, en la mayoría de los casos, por contener una narración, la cual recae en el infractor y permite dejar en claro algunos datos sobre el mismo, como son: la forma de asociarse para delinquir y el consumo de sustancias. Así mismo, se destaca de la información, la transgresión, la inseguridad, la falta de moral y la alteración al orden social. Con lo cual se hace evidente la reacción social informal cuyo resultado es la criminalización de los adolescentes, a manera de sanción severa el cual da inicio al proceso de etiquetamiento y desviación. Consecuentemente, todos estos elementos generan una percepción de inseguridad, con lo cual no se vislumbra las condiciones por las cuales delinque el adolescente. En suma, esta información promovida por los medios de comunicación desborda la reacción social y responde con el proceso de criminalización y la designación de desviación.

A propósito del análisis de la reacción social ante la conducta desviada, las mujeres son etiquetadas como desviadas, incluso hasta trastornadas, para ello, se resalta una nota

---

<sup>5</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

(El Sol de Tlaxcala, de fecha 23 de mayo de 2007), la cual hace parecer la existencia de una alteración al tener un tipo de comportamiento desviado, dado que la nota relaciona la conducta como efecto de un daño o afectación psicológica de la adolescente que cometió un acto delictivo. Situación contraria para el caso de los hombres, porque aún criminalizados, no se hallaron notas relacionadas con trastornos mentales, ni tampoco se hallaron casos de adolescentes de clase alta.

Por otra parte, cabe destacar que las notas periodísticas recabadas de 2006 a 2012, para exhibir a los presuntos infractores se mostraba la nota con fotografías que mostraba el rostro de los presuntos infractores y se evidenciaba el nombre. Como se logra advertir en la siguiente fotografía 1.

**Fotografía 1. Ejemplo 1 de proceso de criminalización**



Fuente: periódico El Sol de Tlaxcala, 21 de enero de 2007.

Pero, a partir de enero de 2013, las notas rojas sufrieron algunos cambios, en torno al ocultamiento de los rostros y nombres de los adolescentes, todo ello como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes. (Véase Fotografía 2)

## Fotografía 2. Ejemplo 2 de proceso de criminalización



Fuente: periódico El Sol de Tlaxcala, fecha 21 de noviembre de 2014.

Dicha Ley Federal de Justicia para Adolescentes se plantea como objetivo, entre otros, garantizar la presunción de inocencia, por lo cual aduce, en uno de sus principios, el respeto pleno de los derechos humanos y las garantías legales. Cabe mencionar que estos cambios fueron determinados por la influencia de tratados internacionales, como el de las Naciones Unidas, donde se emitió una resolución en la Asamblea General para la Prevención de la Delincuencia Juvenil “Directrices de Riad”, cuyos principios fundamentales son los siguientes:

1. La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.
2. Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.
3. A los efectos de la interpretación de las presentes Directrices, se debe centrar la atención en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control.
4. En la aplicación de las presentes Directrices y de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales, los programas preventivos deben centrarse en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia.

5. Deberá reconocerse la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás. La política y las medidas de esa índole deberán incluir:
  - a) La creación de oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales
  - b) La formulación de doctrinas y criterios especializados para la prevención de la delincuencia, basados en las leyes, los procesos, las instituciones, las instalaciones y una red de servicios, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propicien
  - c) Una intervención oficial que se guíe por la justicia y la equidad, y cuya finalidad primordial sea velar por el interés general de los jóvenes:
  - d) La protección del bienestar, el desarrollo, los derechos y los intereses de todos los jóvenes;
  - e) El reconocimiento del hecho de que el comportamiento o la conducta de los jóvenes que no se ajustan a los valores y normas generales de la sociedad son con frecuencia parte del proceso de maduración y crecimiento y tienden a desaparecer espontáneamente en la mayoría de las personas cuando llegan a la edad adulta
  - f) La conciencia de que, según la opinión predominante de los expertos, calificar a un joven de “extraviado”, “delincuente” o “predelincuente” a menudo contribuye a que los jóvenes desarrollen pautas permanentes de comportamiento indeseable.
6. Deben crearse servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil, sobre todo si no se han establecido

todavía organismos oficiales. Sólo en última instancia ha de recurrirse a organismos oficiales de control social (ONU, 1990)

Dentro de los principios fundamentales, se destaca el punto 5, el cual establece reconocer la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas cautelares y de sanción, también recomienda conciencia para calificar a un joven de *extraviado*, *delincuente* o *predelincuente*, lo cual contribuye a que los jóvenes desarrollen pautas permanentes de comportamiento *indeseable*. En otras palabras, encargan no estigmatizar al adolescente como parte del principio de presunción de inocencia. Derivado de lo anterior, es como se pueden ver en siguientes notas periodísticas el sometimiento a la opinión por medio de imágenes y aunque no expresan los nombres ni rostros de los adolescentes, el contenido mismo de la nota deja entrever una reacción social como respuesta a actos de conducta desviada (ver Fotografía 3).

### **Fotografía 3. Ejemplo 3 de proceso de criminalización**



Fuente: periódico El Sol de Tlaxcala de fecha 24 de abril de 2015.

Consecuentemente, a partir de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes se generó todo un cambio instrumental para el proceso penal, mismo que inicia con el señalamiento, procedimiento, sanción y tratamiento a los adolescentes. En consecuencia, las notas periodísticas eliminan la evidencia tácita al no señalar el nombre y rostro de los *desviados adolescentes*. Sin embargo, dicha ley, no impidió el señalamiento de desviación y criminalización como parte de la reacción social. Por lo tanto, se observa en las notas periodísticas, lo que representa infringir la ley, destacan entre su información la conducta peligrosa y agresiva de los adolescentes, por tanto, carecen de algún valor en común

con el grupo social. En consecuencia fijan la atención en la ruptura simbólica del orden social, la importancia de la preservación de valores y el papel destacado del personal encargado de la seguridad y justicia, por lo cual genera una reacción social, la cual contribuye al control social del delito.

Por otra parte, se agudiza entre los miembros del grupo social, la división del posicionamiento político. Esto significa, por una parte, hay quienes ven con beneplácito el diseño de la política pública en favor de los derechos humanos para los adolescentes. De otro lado, hay quienes tienen una posición ideológica punitiva, realzan una reacción social, es decir, están a favor del aumento en el castigo a los adolescentes desviados y, señalan la ineficacia e incapacidad del Estado y la política pública puesta en marcha para controlar la delincuencia.

Derivado de lo anterior, logramos observar la exacerbada reacción social y el reclamo de un control de delito, en una comunidad semiurbana, cabecera municipal de Santa Catarina Ayometla, donde se llegó al extremo de linchar a un adolescente porque no lo conocían en la comunidad (dado que tenía pocos días de haber llegado a vivir con una tía oriunda de la comunidad) y sospechaban de su conducta, adjudicándole un intento de robo, por lo tanto, lo desnudaron, golpearon, ataron y fue exhibido (véase Fotografía 4).

**Fotografía 4. Ejemplo de proceso de criminalización.**



Fuente: periódico El Sol de Tlaxcala de fecha 17 de enero de 2018.

Por otra parte, y de acuerdo a los encabezados de las notas periodísticas, se genera un prototipo del adolescente en dos vertientes:

- a) Se resalta al desviado que comete el delito de robo, evidenciando la criminalización por cometer un acto ilícito, además de que no hace distinciones claras de las modalidades del robo, quitando importancia si el robo corresponde a un acto como resultado de la delincuencia organizada o si es una acción derivada de las condiciones paupérrimas de pobreza. En consecuencia, se presenta al delito como resultado de una elección racional, para obtener de manera fácil dinero o bienes. Esta acción se contrapone al valor a la propiedad privada; de tal forma, las notas evidencian y resaltan, incluso con sarcasmo, las acciones delictivas, muestra de ello, en el siguiente cuadro se puede apreciar la integración de algunos encabezados de notas rojas.

**Cuadro 1. Encabezados de notas rojas**

<b>Encabezado de nota<sup>6</sup></b>	<b>Fecha</b>
Roban su bolso en la parada de la Virgen de Ocotlán	04.01.06
Ponen a disposición del MP a menor que participó en el asalto a tiendas COPPEL	31.05.09
Capturan a tres ladrones de casas; son menores de edad	23.03.11
Se querían asear pero gratis	15.06.13
Quería dinero gratis y chantajea a su ex novia	15.06.13
Roban ropa tres menores de edad	11.10.14
Chiquitos pero mañosos. Capturan a tres menores al intentar robar un automóvil	26.12.14
Le ganó la tentación, menor de edad es capturado por apoderarse de una bicicleta	22.04.15
Aseguran a menor por asaltar a taxista	12.07.15
Quería estrenar pero sin pagar	11.10.16
Los atrapan tras robarse unidad con falla mecánica	19.06.17
Exhiben a menor por robo en Ayometla	17.01.18
Peleaban por botín y fueron detenidos por la policía de Tepetitla	18.01.18

Fuente: elaboración propia, con base en los datos de notas periodísticas 2006-2020.

<sup>6</sup> Notas periodísticas de El Sol de Tlaxcala.

b) Se genera la reacción social y etiquetamiento, a partir de una descripción de los desviados, el 58% de las notas destacan de los adolescentes un tipo de conducta descrita como violenta, durante el acto ilícito. Esta información, de manera aislada, no tendría mayor relevancia en la reacción social. Sin embargo, cuando la noticia incluye datos sobre las armas utilizadas para el ilícito (piedras, palos, bombas caseras, armas blancas y armas de fuego), además del consumo de drogas (aunque solo el 8.9% de notas lo especifica); es suficiente información para generar una reacción social. Situación la cual conlleva a tener entre los miembros del grupo social una postura política ante lo que representa el desorden, la falta de valores y una conducta cuyo castigo es el rechazo.

Por otra parte, a partir de la información contenida en las notas se encontró de manera más recurrente el robo calificado y, generalmente se presenta una sola víctima agredida, como se ejemplifica en los siguientes extractos de notas periodísticas

#### Capturan a tres sujetos por robo a un repartidor de gas.

Los hechos se suscitaron en Tizatlán, momento en que el trío abordó a un repartidor para despojarlo de dinero en efectivo con lujo de violencia (Tlachi, 2015)

#### Detienen tres sujetos por robar vehículo

Tres sujetos, entre ellos dos menores de edad, fueron asegurados y remitidos ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, debido a que presuntamente despojaron con lujo de violencia a una mujer de su vehículo particular en el municipio de Calpulalpan. (Amaro, 2016 a)

Así mismo, el seguimiento a las notas periodísticas, permite observar al robo, en todas sus modalidades y alcanza este delito el de mayor número de notas (81). Por otra parte, resaltan la inexistencia de una relación entre víctimas y victimarios, aunque si existen casos con relación de amistad, compañerismo y amorosa e incluso relación consanguínea (padre, madre y sobrino).

Sin embargo, en la mayoría de casos, las notas dan poca importancia a las modalidades de robo. Por lo tanto hay que tomar en cuenta la diferencia entre quienes

cometen un robo simple y quienes al delinquir se asocian, cuando menos, con un cómplice, situación la cual requiere razonar, calcular y premeditar la acción ilícita, por ejemplo en el caso de robo calificado.

Por otra parte, a partir del análisis del contenido en las notas periodísticas se destaca el ilícito cuando es cometido contra una persona perteneciente al grupo social donde se dan los hechos, los datos son más explícitos y precisos, lo cual puede conllevar a una percepción de inseguridad y la designación de conducta desviada. Nótese en el siguiente extracto.

#### Estudiante apuñala a su maestra tras ser expulsado y huye, en Calpulalpan

Un estudiante de 14 años de edad apuñaló en al menos siete ocasiones a su maestra luego de que fue expulsado minutos antes de la Secundaria Técnica No. 30, ubicada en la comunidad de El Calvario, municipio de Calpulalpan. En una reunión, con los padres del agresor, informaron sobre la baja de la institución, porque en repetidas ocasiones presentaba actitudes rebeldes. Sin embargo, el joven regresó a la escuela y brincó la cerca de la institución e ingresó al salón donde estaba la agraviada (Tlachi, 2019 a)

Pero, cuando el delito se comete en contra de un desconocido, negocio o empresa, la reacción social se puede generar de manera diferente, porque las notas resaltan el papel eficiente de la seguridad pública para mantener el control del orden social, tal como lo ejemplifican las siguientes notas:

#### Asalta trío de maleantes a repartidos de cervezas Son sorprendidos por la seguridad pública y detenidos in fraganti

Tres personas del sexo masculino se introdujeron a la miscelánea y le robaron a la dueña del local dinero en efectivo; de igual forma, le hurtaron efectivo a un repartidor de cervezas que se encontraba en el lugar, cuya suma total fue de \$7,500 (Amaro, 2015)

#### Detiene la policía municipal a par de presuntos ladrones

Los menores ya se buscaban por robar estéreos de los coches, y empezó una camioneta, con placas del Estado de Puebla, cuando llegaron los policías y

se dieron a la fuga haciendo que los persiguieran y los atraparan calles más adelante. (Amaro, 2008)

#### Capturan a dos menores por robar un celular

Dos menores de edad fueron asegurados y remitidos ante el representante social especializado en Procuración de Justicia para Adolescentes adscrito a la Procuraduría General del Estado, luego de que le robaron un teléfono celular a un transeúnte, en el municipio de Apizaco. (Amaro 2016 b)

Así mismo, es importante destacar, de acuerdo a las notas analizadas, cómo en 27 casos se infringe la ley de forma solitaria y en 43 casos los jóvenes cometieron el ilícito con cómplices adultos o menores de edad. Además, se encontraron seis casos donde la prensa destaca la actividad ilícita de bandas delictivas y, registran de cuatro a cinco cómplices, entre los cuales se encuentra de uno hasta tres adolescentes y cuyas víctimas son una a dos personas, como se señala en la siguiente nota:

#### Desmantelan banda de ladrones de casas-habitación y negocio

Elementos de la policía ministerial desmantelaron una banda delictuosa integrada por 5 sujetos entre ellos un menor de edad, que se dedicaban a atracar domicilios particulares y establecimientos comerciales, su captura se logró luego de que fueron identificados sus rostros por un video de vigilancia de la empresa “Dijes Ediciones”, lugar donde robaron 2 computadoras de escritorio, 1 laptop y dinero en efectivo. (Morales, 2012)

Menor de 13 años integraba banda delictiva capturada en Chiautempan, fueron capturados en persecución por policías municipales y estatales.

Banda de 1 mujer y 4 hombres fueron alcanzados en auto con reporte de robo. A sus 13 años de edad Fernando N. ya integraba una banda de presuntos asaltantes que la tarde de este jueves fue capturada en una persecución policiaca y que viajaba en una camioneta con reporte de robo vigente. (Tlachi, 2019 b)

Finalmente existen notas donde los adolescentes delinquieron en agravio de negocios, empresas o tiendas comerciales, y se asocian principalmente con adultos. Situación la cual deja claro la existencia de crimen organizado que utiliza a adolescentes para cometer delitos graves como el robo calificado a sabiendas que no serán castigados severamente

dados los beneficios de la Ley Integral de Justicia para Adolescentes. Sin embargo, aunque penalmente tienen consideraciones, socialmente son etiquetados como desviados y cuanto mayor efecto tenga el proceso de criminalización por medio de la reacción social, más rápidamente estarán pasando a la desviación secundaria, Lemer (1987).

## **Reflexiones finales**

Se concluye, al analizar las periferias de la violencia, mediante la reacción social de la población tlaxcalteca a partir de actos delictivos de adolescentes, se observa mediante las notas periodísticas actos de violencia en contra de los adolescentes infractores porque la narración genera desviación y espectáculo, de lo cual deriva en invisibilidad de las condiciones de dicho problema criminal. Por otra parte, se logra concluir mediante la observación de notas periodísticas, que la violencia delictiva de adolescentes responde a un fenómeno multifacético y performativo. Estas precisiones son el resultado del interés por observar las reacciones los puntos de vista y las relaciones de los miembros del grupo social ante la criminalidad de adolescentes. Es decir, se logró observar la reacción social y con ello, los procesos invisibles que generan etiquetamiento y desviación secundaria.

Aunque concentrarse en visibilizar la reacción social como un proceso social, es poco común para explicar el fenómeno delictivo de adolescentes, se logra argumentar el sentido y contextualizar dicho fenómeno. Este objetivo, se alcanza al dejar a un lado la persistencia investigativa guiada a entender un fenómeno a partir de observar mecanismos de desorden, lo cual genera violencia. Asimismo, se dejó a un lado una postura etiológica, donde sólo se observa la patología social. Es decir, se descartó de antemano el análisis de la acción de un adolescente infractor de la ley, así como los motivos que lo llevaron a delinquir.

Por lo tanto, virar la exploración, representa una postura, la cual se caracteriza por reconocer la importancia y pertinencia de un trabajo empírico, cuyo propósito es lograr observar, principalmente, los contextos; de tal forma, la investigación giró en torno a las periferias del fenómeno. Esta condición, fue determinante para observar la reacción social, categoría teórica la cual nos condujo necesariamente a observar y analizar otros procesos sociales como la desviación, el control social y el etiquetamiento. Todo ello a partir de un acto delictivo.

En suma, es a partir del análisis de los procesos sociales sobre la reacción social y la desviación, mediante las representaciones sustentadas en la recopilación de notas periodísticas sobre adolescentes relacionados con actos de violencia y delincuencia (en 14 años), permite destacar la urgencia de una política criminal de prevención del delito. Por otra parte, se destacan las acciones puntuales, al establecer una política basada en privilegiar los derechos humanos de los adolescentes, contenidos en Ley Integral de Justicia para Adolescentes. Donde se cuidan los procesos para señalar y sancionar al adolescente (desde el señalamiento como presunto responsable, detención, procedimiento penal hasta el proceso de cubrir sentencia). Lo cual obedece a evitar el etiquetamiento y lograr la “reintegración” del adolescente. En contraste podemos dar cuenta que, a partir de la reacción social, se derivan una serie de procesos sociales que causan etiquetamiento, desviación y exclusión social a adolescentes infractores. Es decir, la criminalización en adolescentes infractores conduce a generar un prototipo del adolescente delincuente como peligroso y violento, situación con una carga simbólica importante para el mismo adolescente, debido a que se llegan a identificar como delincuentes, por lo tanto, se genera la desviación secundaria.

Consecuentemente, estos contextos van definiendo una postura política de todos los miembros del grupo social al respecto de la violencia, que en muchos de los casos, van a exigir la implementación de medidas punitivas para un control social más severo y se vincula a la exclusión social del adolescente infractor. Principalmente el infractor pobre, porque es poco probable la evidencia y reacción social ante delitos de cuello blanco. En suma, el trabajo permitió evidenciar las lógicas de la violencia criminal.

## Referencias

- Amaro, Darío (2008, abril 20). Detiene la policía municipal a par de presuntos ladrones. *El Sol de Tlaxcala*. p.9.
- \_\_\_\_\_ (2014). Aseguran a sujeto por robar 500 pesos de un café internet. *El Sol de Tlaxcala*. p. 8
- \_\_\_\_\_ (2015, febrero 11). Asalta trío de maleantes a repartidos de cerveza. Son sorprendidos por la seguridad pública y detenidos in fraganti. *El Sol de Tlaxcala*. p. 9.

- \_\_\_\_\_ [2016 (a), septiembre 22]. Detienen a tres sujetos por robar vehículo. *El Sol de Tlaxcala*. p.11
- \_\_\_\_\_ [2016 (b), mayo 14]. Capturan a dos menores por robar un celular. *El Sol de Tlaxcala*. p.11
- Becker, Howard (2009) *Outsiders. Hacia una Sociología de la Desviación*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- Blumer, Herbert (1986) *Symbolic Interaction. Perspective and Method*. Berkeley, University of California Press.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Recuperado de: [https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice\\_Rezago\\_Social\\_2015.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2015.aspx) [Consulta 02 de julio de 2019].
- Downes, David y Rock, Paul (2011) *Sociología de la desviación*, España, Gedisa.
- Durkheim, Émile (2001) *Las reglas del método sociológico*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Elías, Carlos (2003) “Adaptación de la metodología de «observación participante» al estudio de los gabinetes de prensa como fuentes periodísticas”, *Empiria*, 6, pp.145-159
- Larrauri, Elena (2000) *La herencia de la criminología crítica*, España, Siglo Veintiuno.
- Lemert, Edwin. (1987) “Desviación primaria secundaria” en *Estigmatización y conducta desviada*. Venezuela, Universidad de Zulia.
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes, pp.6-9. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lfja/LFJA\\_abro.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lfja/LFJA_abro.pdf). (Consulta: 14/03/2018).
- Ley Integral de Justicia Penal para Adolescentes, pp.4-12. Disponible en: <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Leyes/Ley%20Nacional%20del%20Sistema%20Integral%20de%20Justicia%20para%20Adolescentes.pdf>.
- Maldonado, Salvador. (2013) “Desafíos etnográficos en el estudio de la violencia. Experiencias de una investigación” *Avá. Revista de Antropología*, 22, pp.123-144, disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1690/169036843006> (consulta 15/08/2019).
- Mayoral, Javier. (2005) “Fuentes de información y credibilidad periodística” en *Estudios sobre el mensaje periodístico*, 11, pp.93-102.

- Mead, George. (1991) “Génesis del Self y el Control social”, *REIS [En Línea]*, vol. 55-91, Textos clásicos, pp.165-186, documento pdf disponible en: <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/758619.pdf>> (consulta: 19/11/2018).
- Morales, M. (2012, enero 11) Desmantelan banda de ladrones de casas-habitación y negocio. *El Sol de Tlaxcala*. p.8
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1990) Recuperado de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/PreventionOfJuvenileDelinquency.aspx> [Consulta 20 de mayo de 2018].
- Sautu, R. (2005) Todo es teoría: objetivos y métodos de investigación. Buenos Aires: Lumiere.
- Tlachi, Eduardo. (2015, junio 11). Capturan a tres sujetos por robo a un repartidor de gas. *El Sol de Tlaxcala*. p.11
- Tlachi, Eduardo. [2019 (a), febrero19] Estudiante apuñala a su maestra tras ser expulsado y huye, en Calpulalpan. *El Sol de Tlaxcala*. p. 10. Recuperado de <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/policiaca/estudiante-apunala-a-su-maestra-tras-ser-expulsado-y-huye-en-calpulalpan-3082916.html>
- \_\_\_\_\_ [2019 (b), julio 11] Menor de 13 años integraba banda delictiva capturada en Chiautempan. *El Sol de Tlaxcala*. p. 9. Recuperado de <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/policiaca/menor-de-13-anos-integraba-banda-delictiva-capturada-en-chiautempan-3888693.html>

## Capítulo 2

# Más allá de la violencia íntima y el acoso callejero, la violencia en contra de las mujeres en el espacio público en México y Colombia, y las alternativas de respuesta en materia de políticas públicas desde los aportes latinoamericanos

Paula Andrea Valencia Londoño<sup>1</sup>

Martha Elisa Nateras González<sup>2</sup>

Marisela Pacheco Arrieta<sup>3</sup>

### Introducción

El espacio público, en tanto público, es decir, donde se concreta la cosa pública, no debiera tener restricciones para ningún ser humano, debiera ser un lugar donde todos pudieran

---

<sup>1</sup> Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Granada, Coordinadora Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanas Universidad de Medellín., correo electrónico: pvalencia@udem.edu.co, Orcid: <http://orcid.org/0000-0002-1077-6959>

<sup>2</sup> Doctora en Ciencias Sociales en el área de Relaciones de Poder y Cultura Política, por la UAM-Xochimilco. Profesora de tiempo completo de Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX), perfil Prodep y miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I. Correos electrónicos: marnateras@yahoo.com.mx y mnaterasg@uaemex.mx

<sup>3</sup> Docente en Ciencias Sociales, Especialista en Aplicación de TIC para la enseñanza, Especialista en Estudios Políticos y Constitucionales, docente en el Centro de Sistema de Antioquia (CENSA), con trayectoria en docencia escolar, actualmente se desempeña como auxiliar de investigación en la Universidad de Medellín y como docente de básica secundaria en el Colegio Padre Manyanet de la ciudad de Medellín. Correo electrónico: mari.arrieta22@hotmail.com

confluir. No obstante, en este se escenifican múltiples exclusiones, que generan un impacto diferencial en la interacción entre hombres y mujeres, debido a la forma como el cuerpo femenino, es presentado y percibido (Zúñiga, 2014). En los lugares públicos se ejerce lo que Segato (2003) denomina una “violencia moral”, expresada en las restricciones implícitas impuestas a la libertad de movilidad de las mujeres, esto como represalia por salir del espacio “natural” al que pertenecen (la casa) y frecuentar determinados espacios que se asumen como no apropiados para el género femenino, pues se “trata de no lugares marcados para ser ocupados por anatomías preestablecidas” (p.58).

Por tanto, en el imaginario colectivo se tiene la percepción de que la violencia que reciben las mujeres fuera de sus casas, por el simple hecho de ser mujeres, es de su responsabilidad exclusiva y no un problema social que compete a los poderes públicos atender y prevenir. Esta es una muestra nítida de que las desigualdades entre hombres y mujeres son una construcción fundadora del orden social, donde la asimetría de poder entre sexos se expresa incluso en la capacidad o no de habitar ciertos espacios. Esta situación se agudiza en el contexto actual que viven países como Colombia y México, marcado por la violencia social, el control territorial del crimen organizado y la lucha de los poderes estatales contra el narcotráfico, contexto que ha impactado de forma diferencial a las mujeres, quienes son las primeras en experimentar la invasión y agresión de sus cuerpos, lo que pone en tela de juicio el derecho al espacio público como un lugar de y para todos (Zúñiga, 2014).

En la actualidad un importante número de literatura en torno a la violencia por razones de género se centra en la violencia intrafamiliar; sin embargo, como señala Segato (2003) la mayoría carece de propuestas para su prevención de una “forma sistemática y particularizada” (p.116). Siguiendo con la línea argumentativa de esta autora, la “violencia moral” tiene un carácter “normal” y “normativo” que refleja ese mundo jerárquico, por ello, no es vista como falso mecanismo “ni mucho menos dispensable o erradicable del orden del género sino como inherente y esencial” (p.17). En esta lógica el espacio público es el lugar donde se produce y reproduce de manera cotidiana el orden jerárquico, por eso se ha convertido en un lugar en disputa. De acuerdo con Zúñiga (2014), las mujeres en los lugares públicos libran una batalla constante por legitimar su presencia y protegerse de la violencia cotidiana que reciben, el problema es que esta no siempre es reconocida, incluso por las propias víctimas.

De ahí la necesidad de luchar contra esas violencias normalizadas, lo cual implica perturbar y trastocar el *statu quo*, y no solo generar adecuaciones a mecanismos y formas de ejercicio de violencia excesiva. Esta última y simplista aproximación, por cierto, la más recurrente, significaría que se aceptan y legitiman dichas violencias.

Para las mujeres la calle significa un lugar de tránsito, para desplazarse de un sitio a otro; su presencia es momentánea, no hay apropiación de ella, la atraviesan como cuerpos móviles que desfilan ante la mirada observadora de los hombres, quienes las pueden contemplar, examinar, abordar, agredir o expropiar. Por tanto, son percibidas como cuerpos de deseo, mancillables e invisibles.

A pesar de que las mujeres han adquirido derechos políticos, civiles o laborales, continúan siendo un ser extraño en el espacio público, por ello tienen mayores restricciones que los varones. Tratándose de “violencia cotidiana”, ellas son las primeras en sufrir las violencias interpersonales, que van desde piropos ofensivos hasta tocamientos, pasando por formas variadas de hostigamiento, persecuciones y ataques físicos y verbales, así como distintas formas de violencia de carácter sexual. Este entorno de violencia ha acrecentado la sensación de inseguridad en el espacio público por parte de las mujeres, siendo el transporte público, el lugar percibido como el más inseguro e inadecuado para el tránsito de las mujeres, donde de manera cotidiana ellas sufren abusos, resultado en parte de las deficiencias en el servicio (Zúñiga, 2014).

Para las mujeres ganar la calle y ocupar muchos de los sitios públicos y semipúblicos ha supuesto un importante avance en la emancipación femenina del yugo masculino, el derecho a la ciudad no se reduce a la seguridad, sino que se extiende al acceso y libertad para habitar un espacio y socializar, para apropiárselo y para transformarlo de acuerdo con sus intereses y deseos. Sin embargo, todavía sigue en disputa su derecho a tomar la calle y ocupar el espacio público. Para apropiarse de él, las mujeres requieren cambiar el mundo femenino, creado por los hombres, y convertirse en sujetos políticos y responsables de su propio devenir. Su libertad de acción y movimiento estará condicionada en tanto no exista esa apropiación de la calle (Zúñiga, 2014).

Con el fin de comprender el lugar que ocupan las violencias en contra de las mujeres en el espacio público en el amplio abanico de violencias en contra de ellas, y analizar la pertinencia o no de las políticas públicas diseñadas para contenerlas, en primer lugar se hará una caracterización de dichas violencias en México y Colombia. Posteriormente,

este análisis se delimitará al caso de las violencias en contra de las mujeres en época de pandemia, asumiendo estas violencias, en una coyuntura tan particular como la pandemia, como un buen indicador de la incidencia de la presencia de las mujeres en el espacio público en sus victimizaciones. Luego se procederá a analizar algunos casos en materia de respuesta desde las políticas públicas a estas violencias, en este apartado además de Colombia y México, países que aún tienen un proceso incipiente de legislación sobre el tema, se sumarán las experiencias de Perú, Argentina y Chile, países que cuenta con una mayor trayectoria legislativa alrededor del tema. Conjugando estas dos aproximaciones: caracterización de la problemática y respuesta en materia de política pública y marcos legislativos, el capítulo cierra con unas reflexiones finales orientadas a la realización de un giro desde la política pública, que trascienda la preocupación por la violencia “íntima”, y en lo público, por el caso callejero, para comprender los determinantes del contexto de Colombia y México que generan una serie de particulares en relación con las violencias en contra de las mujeres en el escenario público.

## **Método**

El presente capítulo está estructurado a partir de un modelo de triangulación metodológica o “argumento técnico” (Bryman,1988), el cual parte de una combinación de técnicas cuanti y cuali para indagar por las relaciones entre casos micro, soportados en un ejercicio de inferencia estadística con base en los datos de victimización “oficial” y percepción de seguridad en materia de violencia en contra de las mujeres en México y Colombia para el periodo 2018- 2019, y en particular, para el periodo de pandemia en ambos países; y procesos macro, vinculados al análisis de los *corpus* legislativos existentes para la prevención y respuesta a estas violencias en los dos casos de estudio.

Para el componente cuantitativo se utilizan las encuestas estandarizadas de los organismos oficiales de ambos países, las cuales son el método más frecuentemente utilizado para la operacionalización del concepto del temor. Para el caso colombiano, se hace uso de la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana elaborada por DANE, y para el caso mexicano las encuestas del INEGI: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) y Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

Es necesario aclarar que las unidades de estudio a nivel subnacional difieren, debido a las características de manejo de información existentes en cada país, y las cuales determinan el tipo y la calidad de información disponible. Para el caso de México, la información más completa se encuentra a nivel estatal. En el caso colombiano, la información disponible a nivel departamental es escasa y fragmentaria, razón por la cual, para el análisis subregional, se presentan datos de las 13 principales ciudades (tal como lo reporta el DANE).

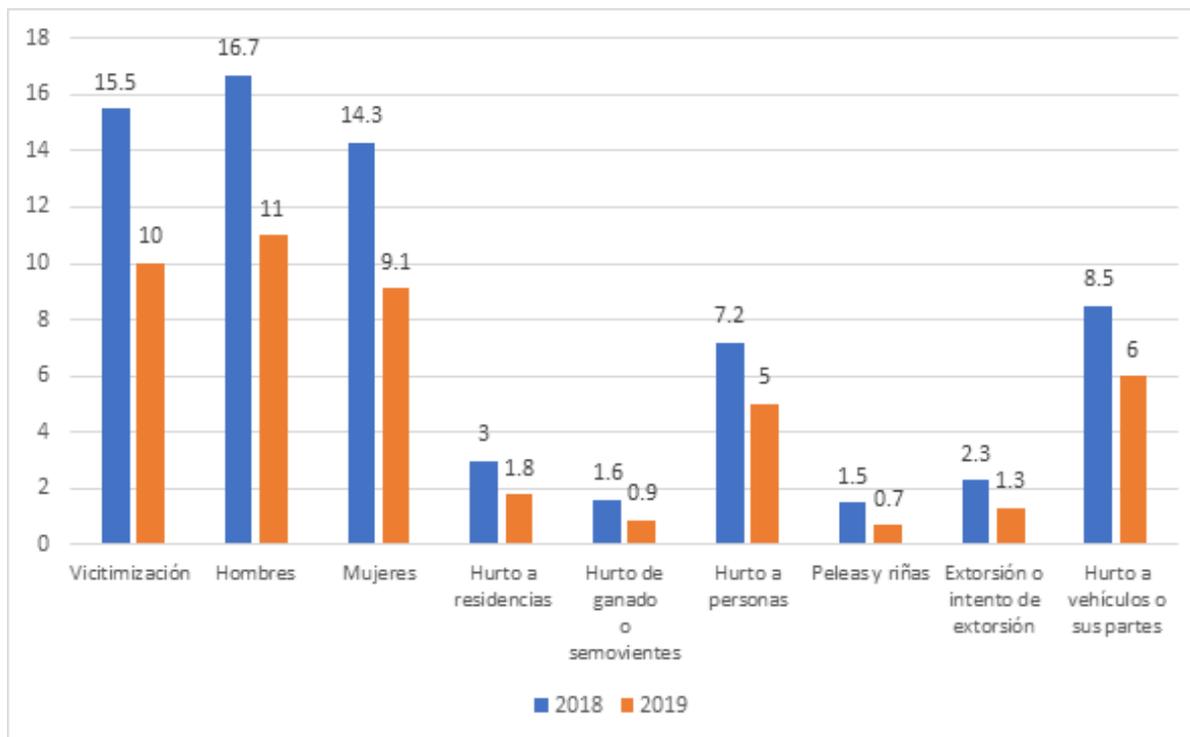
En el componente cualitativo se recurrió directamente al análisis jurídico de la norma, la cual fue rastreada en las gacetas oficiales de cada país.

## **1. Panorama de la violencia en contra de las mujeres en México y Colombia**

Un primer elemento para analizar el tipo de violencia que sufren las mujeres en el espacio público en México y Colombia es acercarse a la incidencia delictiva a partir de las tasas de victimización. En tal sentido, en términos generales, se pueden decir que, a excepción del peso que tiene la violencia sexual como tercer tipo de victimización en México, no existen mayores diferencias entre las formas de victimización entre hombres y mujeres, y el comportamiento de la victimización en los últimos años ha fluctuado para ambos sexos de forma similar.

En este sentido, en el caso colombiano cabe mencionar que la tasa de victimización presenta un comportamiento similar entre hombres y mujeres, y se ha reducido sustancialmente en los dos últimos años de medición, siendo el hurto, en general, y en específico, el hurto a vehículos, los dos delitos de mayor incidencia.

**Gráfico 1. Tasa de victimización por delito, Colombia, total nacional, comparativo 2018- 2019**

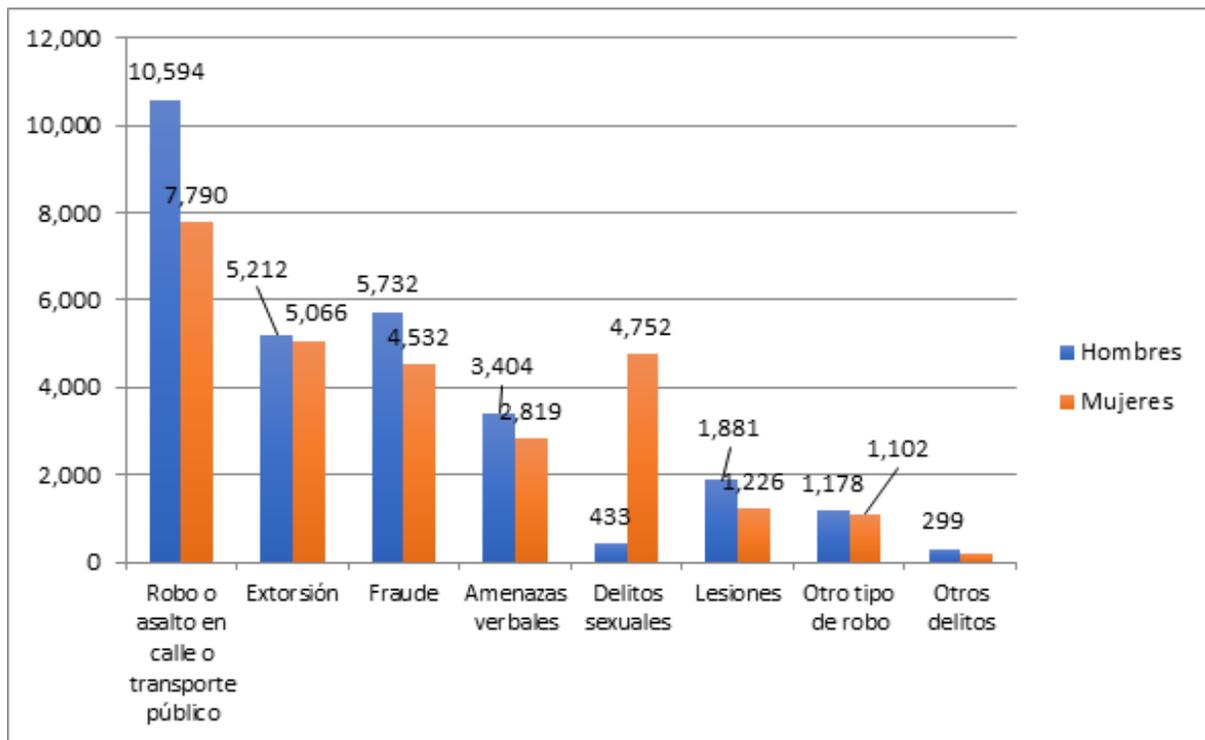


Fuente: elaboración propia con datos de Dane (2021)

En el caso de México, el delito más frecuente, tanto para hombres como para mujeres, es el robo o asalto en calle o en transporte público, seguido de la extorsión, los cuales también presentan un comportamiento similar entre hombres y mujeres.

La excepción de esta tendencia se encuentra en los delitos sexuales, de los cuales 9 de cada 10 son cometidos contra mujeres, y estos se expresan de forma variada. Por ejemplo, para el año 2019, de los 4,752 delitos sexuales cometido contra las mujeres, solo un 10% fueron por violación.

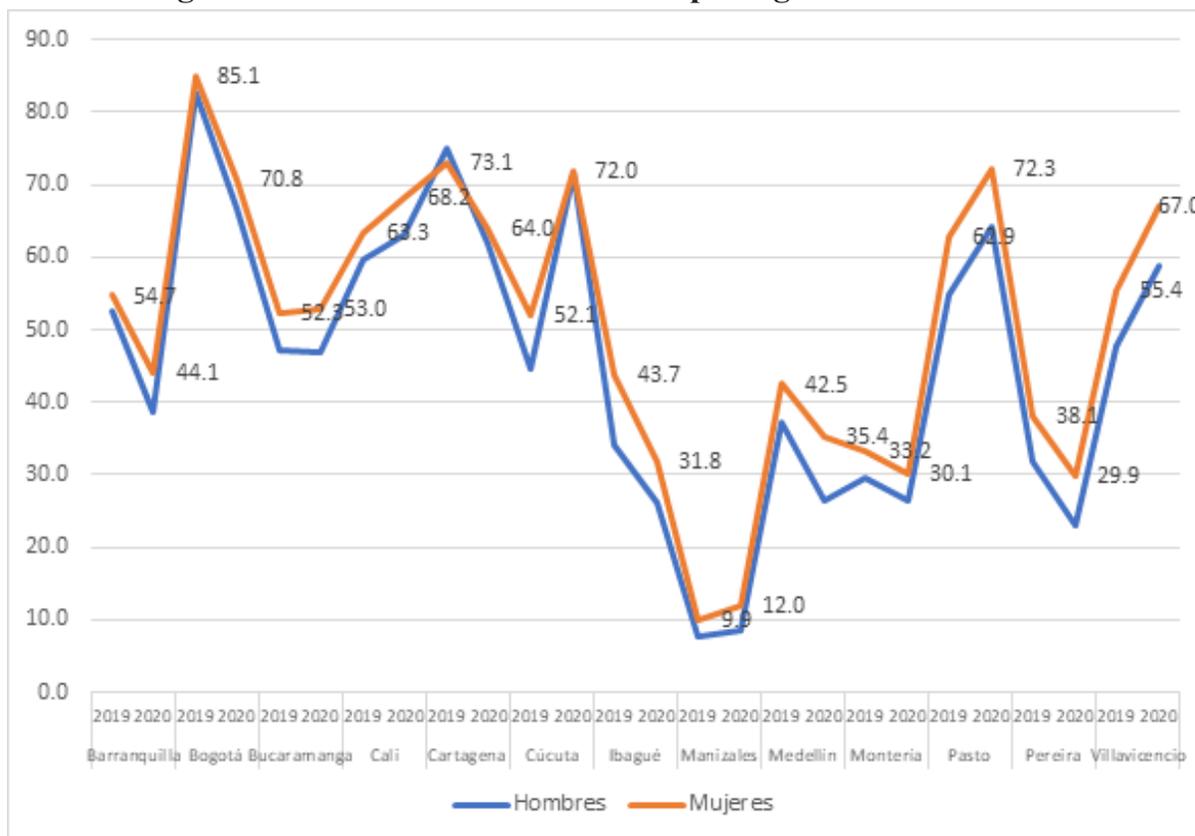
**Gráfico 2. Delitos más frecuentes en México por sexo, 2019**



Fuente: elaboración propia con datos del INEGI (2020a)

A esta tendencia de comportamiento similar en las cifras entre hombres y mujeres, se suman los datos de percepción de inseguridad, los cuales para el caso de Colombia presentan una variación mínima si se desagregan los datos por sexo. En ambos casos, es de destacar la disminución sustancial que sufrieron las cifras de percepción de inseguridad en 2020 (aproximadamente 10 puntos porcentuales en las grandes ciudades), explicable a causa de la pandemia y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, entre ellas, el incremento de la presencia de la fuerza pública en las calles y la reducción a la exposición de la población al espacio público, en especial de las mujeres, foco de atención del análisis que se realiza en el siguiente apartado.

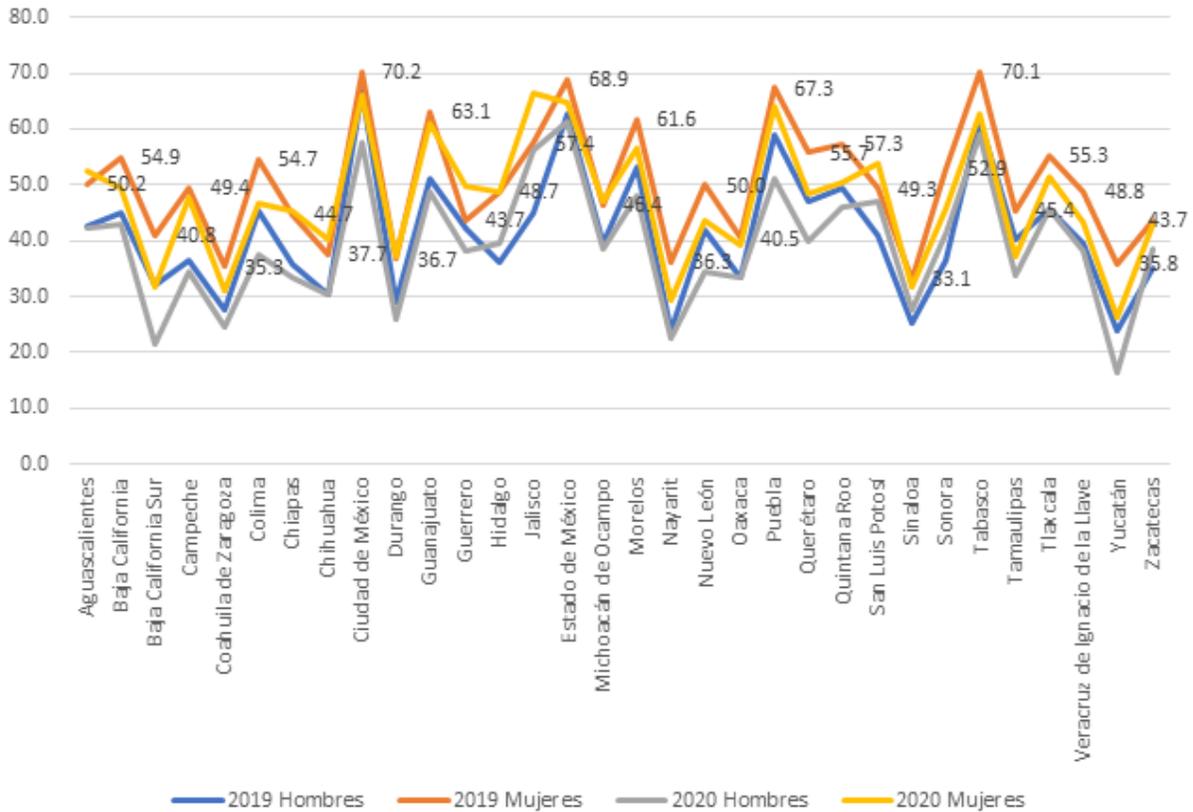
**Gráfico 3. Población de 15 años y más (en miles de personas) que se siente insegura en 2019 en la ciudad o municipio según sexo en Colombia**



Fuente: Elaboración propia con datos de Dane (2021)

Comportamiento similar se observa en México, donde, aunque la percepción de inseguridad de las mujeres es levemente mayor, el comportamiento para ambos sexos es similar, siendo la Ciudad de México, el Estado de México, Puebla y Tabasco los estados con mayor percepción de inseguridad, tanto para hombres como para mujeres.

**Gráfico 4. Percepción de inseguridad por sexo y por estado en México, comparativo 2019-2020**

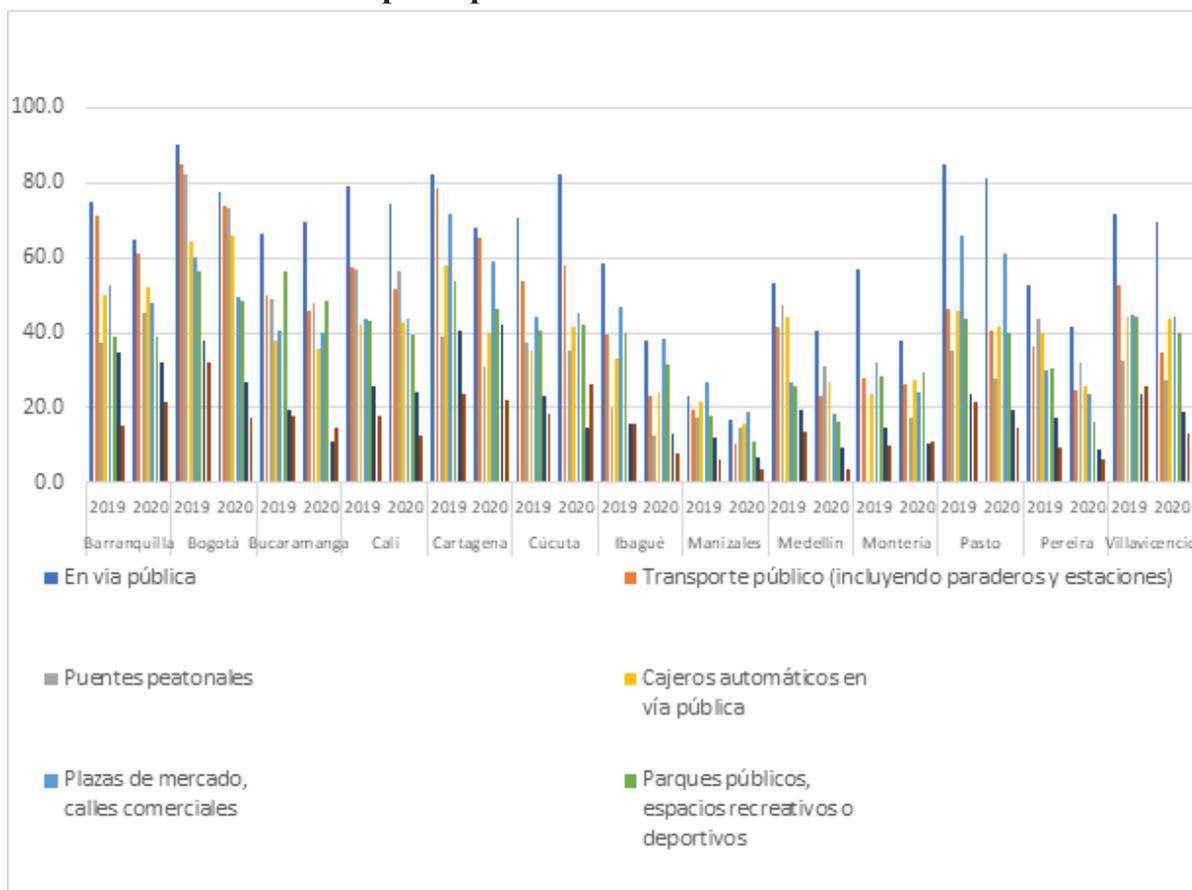


Fuente: elaboración propia con datos del INEGI (2020a)

A esto se puede sumar un tercer dato que de nuevo demuestra similitud en el comportamiento de las cifras entre hombres y mujeres en países como Colombia y México, es el referente a percepción de inseguridad en espacios públicos.

En tal sentido, en el caso colombiano, el espacio que generó la más alta tasa de percepción de inseguridad a nivel nacional en 2020 fue la vía pública (41,2%), seguido del transporte público (incluyendo paraderos y estaciones) con 33,9%, y los puentes peatonales, con 29,7%. En consonancia con la sensación de mayor seguridad por las medidas de confinamiento y la presencia de fuerza pública, el comparativo 2019-2020 da cuenta de un aumento en la sensación de seguridad en estos tres espacios públicos.

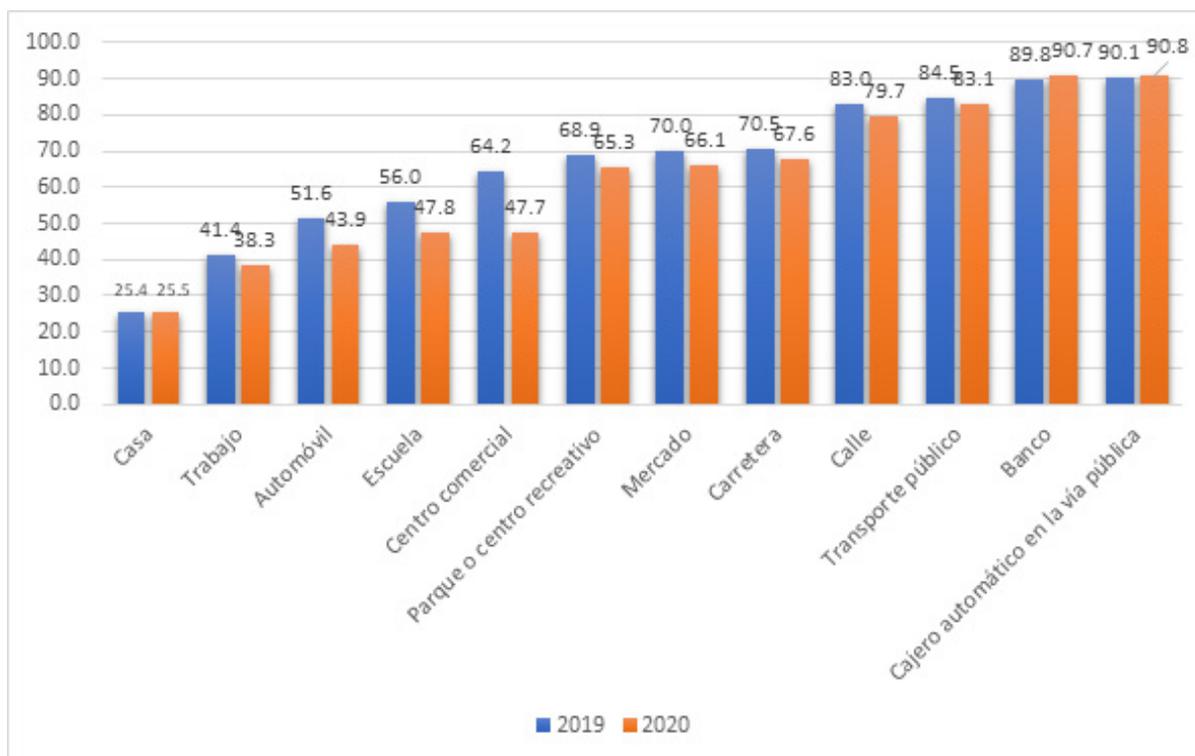
**Gráfico 5. Población de 15 años y más (en miles de personas) que se siente insegura en determinados lugares públicos comparativo 2019- 2020**  
**13 principales ciudades de Colombia**



Fuente: elaboración propia con datos de Dane (2021)

De igual manera en el caso de México, y tomando específicamente los datos del Estado de México para el análisis, los espacios que generan la mayor percepción de inseguridad son el cajero automático, seguido por el banco, y en el tercer y cuarto lugares se ubican, como en el caso colombiano, el transporte público y la calle. Adicional a esto, la desagregación de estas cifras por sexo muestra un comportamiento similar entre hombres y mujeres, el cajero automático (con un 13,2% para México y un 7,1% para el Estado de México), seguido de la calle (con un 23,9% para México y un 11,4% para el Estado de México) y el transporte público (con un 24,2% para México y un 18,8% para el Estado de México) serían los espacios menos seguros para las mujeres.

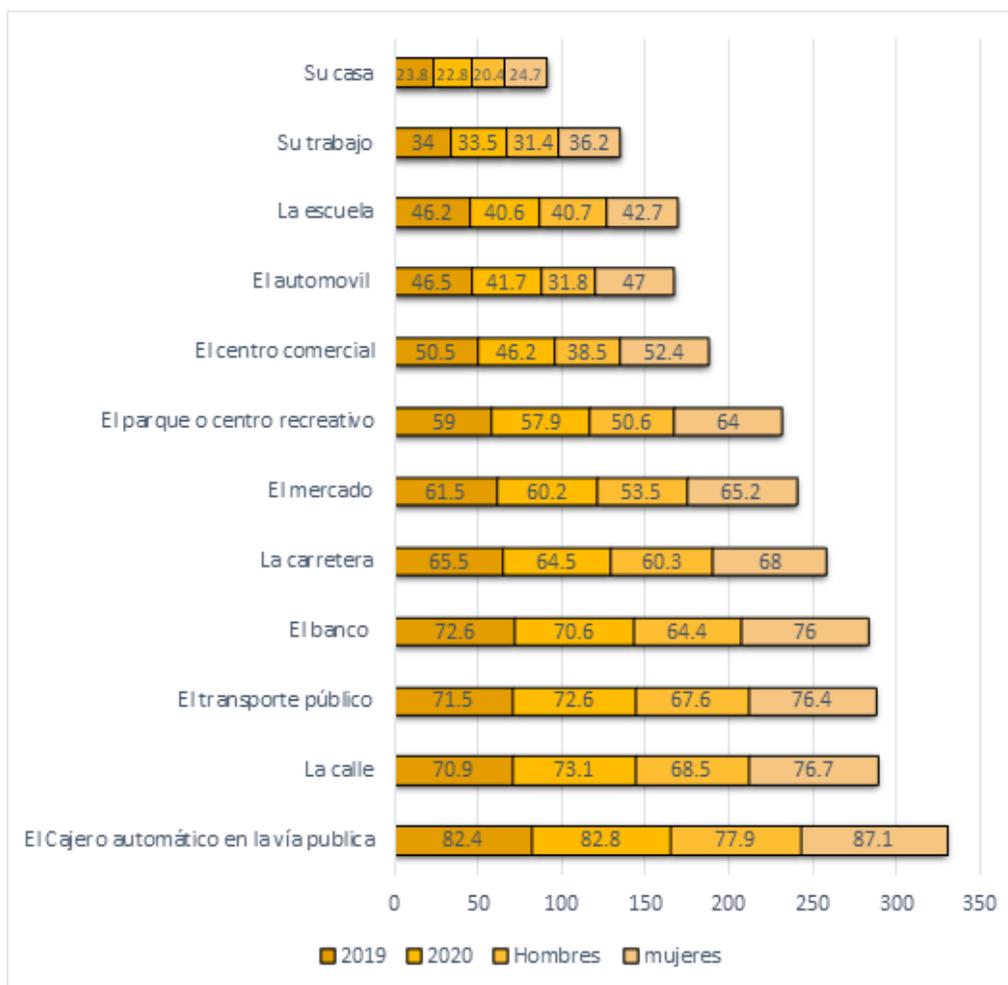
**Gráfico 6. Sensación de inseguridad en el espacio público en el Estado de México 2019-2020**



Fuente: elaboración propia con datos del INEGI (2020b)

Como contraparte, el espacio con la mayor tasa de sensación de seguridad es la casa, seguido del trabajo y el automóvil, con cifras sostenidas entre 2019 y 2020, lo que desmiente la idea del hogar como espacio de riesgo y cuestiona la priorización de la violencia intrafamiliar como eje de las políticas públicas sobre violencia en contra de las mujeres.

**Gráfico 7. Percepción de inseguridad en lugares específicos en México 2019**



Fuente: elaboración propia con datos del INEGI (2020b)

Como se logró observar en los anteriores datos, para los casos de Colombia y México, la tasa de victimización y la percepción de inseguridad tiene una relación directamente proporcional, la cual no varía en cifras de forma sustancial entre hombres y mujeres, lo que permite afirmar que la percepción de inseguridad de las mujeres en países con altos niveles de violencia criminal, como los dos analizadas, se basa en determinantes objetivos, siendo solo los delitos sexuales el principal rasgo diferenciador por sexo de las formas de victimización.

Asimismo, el espacio público, como escenario de riesgo, es condicionante de las formas de violencia en contra de las mujeres en ambos países, supuesto que se reafirmará en el siguiente apartado al observar la variación en la violencia en contra de las mujeres,

en el periodo de confinamiento por la pandemia del Covid 19, como consecuencia de la menor exposición de ellas al espacio público.

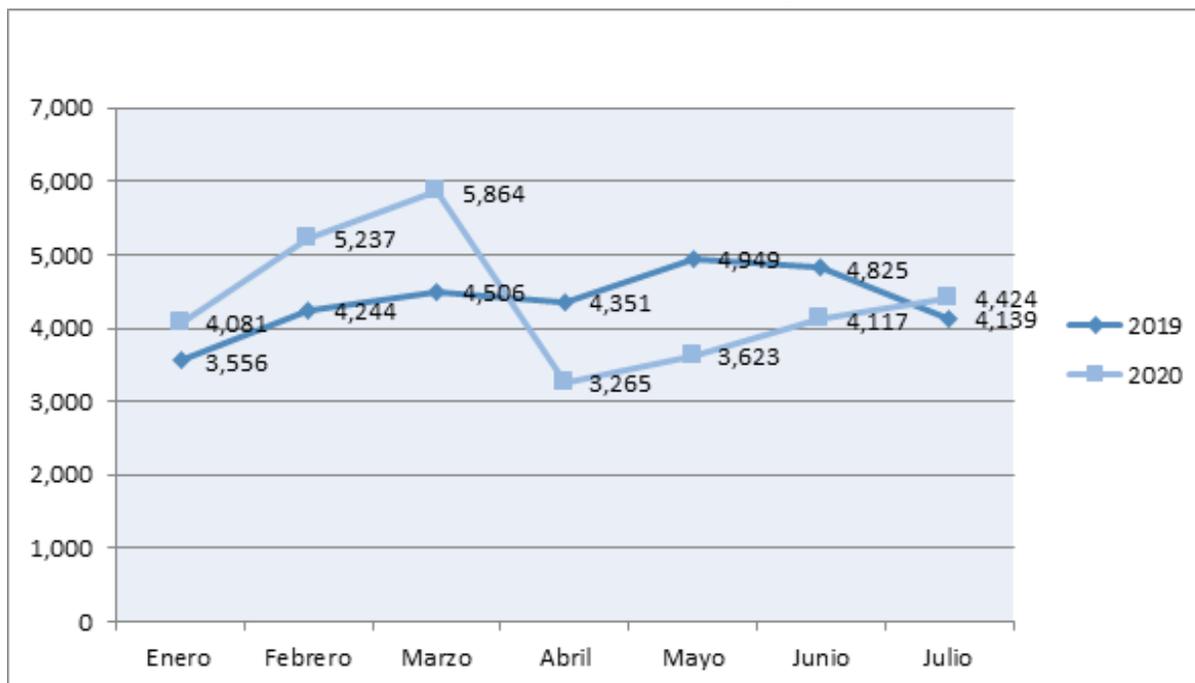
### **1. La violencia en contra de las mujeres en época de pandemia: un buen indicador de la incidencia de la presencia de las mujeres en el espacio público en sus victimizaciones**

Considerando a la importancia evidenciada en el apartado anterior de los datos obtenidos durante el periodo de confinamiento, debido a las modificaciones que implicó en las actividades rutinarias de las mujeres y su menor exposición al espacio público, a continuación, se realiza una caracterización del comportamiento de la violencia en contra de las mujeres en este caso particular.

Como se dijo anteriormente, el periodo de pandemia, con sus medidas de confinamiento, permitió visualizar de forma más clara los riesgos a los que se enfrentan las mujeres en el escenario no íntimo. En tal sentido, los dos delitos que evidencian las manifestaciones de las violencias en contra de las mujeres en el ámbito público: los delitos sexuales y el homicidio de mujeres, presentan en el periodo marzo- junio de 2020, como se describe en detalle a continuación, una reducción considerable, explicable en gran medida por la limitada permanencia de las mujeres en el espacio público debido a las medidas de confinamiento producto de la pandemia.

Con relación al delito de violencia sexual, para el caso de México, de enero a marzo de 2020 se presenta un incremento en las cifras que sobrepasa las de 2019, incluso por más de 1.300 casos en el mes de marzo; pero en abril, mayo y junio la cifra desciende, llegando a tener en abril 1.000 casos menos que en el mismo mes de 2019. El mes de julio, luego de la flexibilización de la medida de resguardo, la cifra crece y sobrepasa en más de 300 casos al mismo mes de 2020. (SESNSP, 2020) (Valencia, Nateras, Bruno y Paz, 2021)

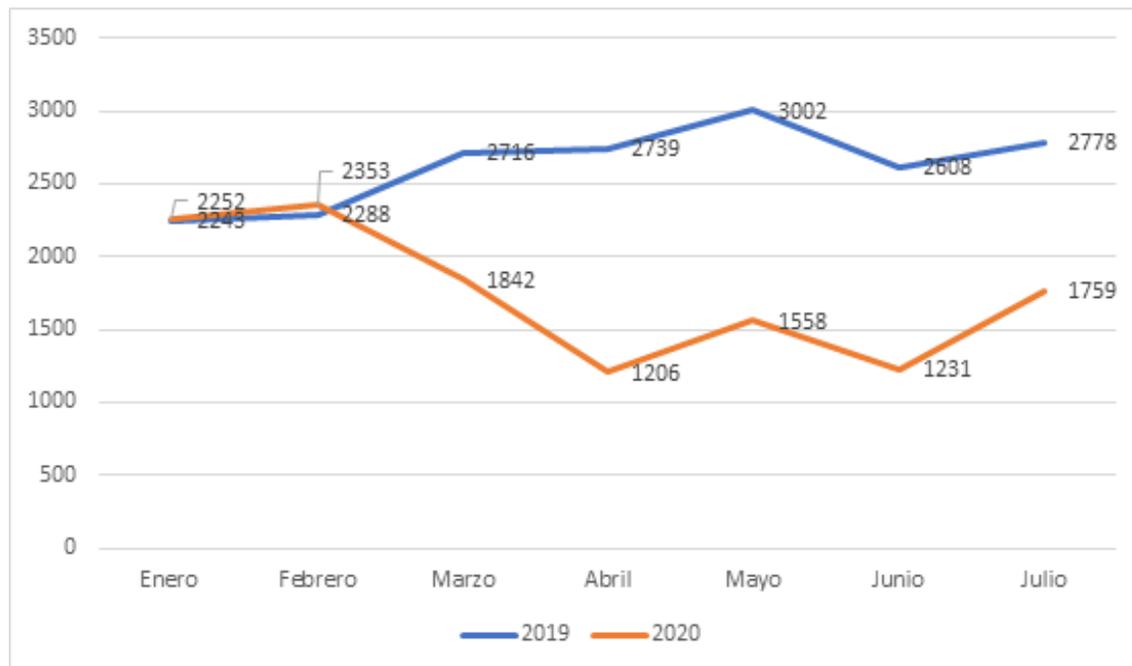
**Gráfico 8. Violencia sexual en México. Comparativo 2019-2020**



Fuente: elaboración propia con datos del SESNSP (2020)

En el caso colombiano, los delitos sexuales en los meses de enero y febrero de 2020 presentan cifras similares a las del mismo periodo del año 2019, la brecha comienza a ampliarse en el mes de marzo, inicio del periodo de aislamiento, e incluso se invierte la tendencia de 2019, marcándose el punto más bajo en abril de 2020. Pero al igual que en 2019, en mayo se presenta un pico, y luego una nueva decaída en junio, correspondiendo con el comportamiento de la curva de 2019. En el mes de julio de 2020, periodo de inicio de la flexibilización del aislamiento, se da un repunte de más de 500 casos, pico que duplicó al de julio de 2019 ( datos del SIEDCO, 2020 citados por Valencia, Nateras, Bruno y Paz, 2021).

**Gráfico 9. Delitos sexuales en Colombia. Comparativo 2019-2020**



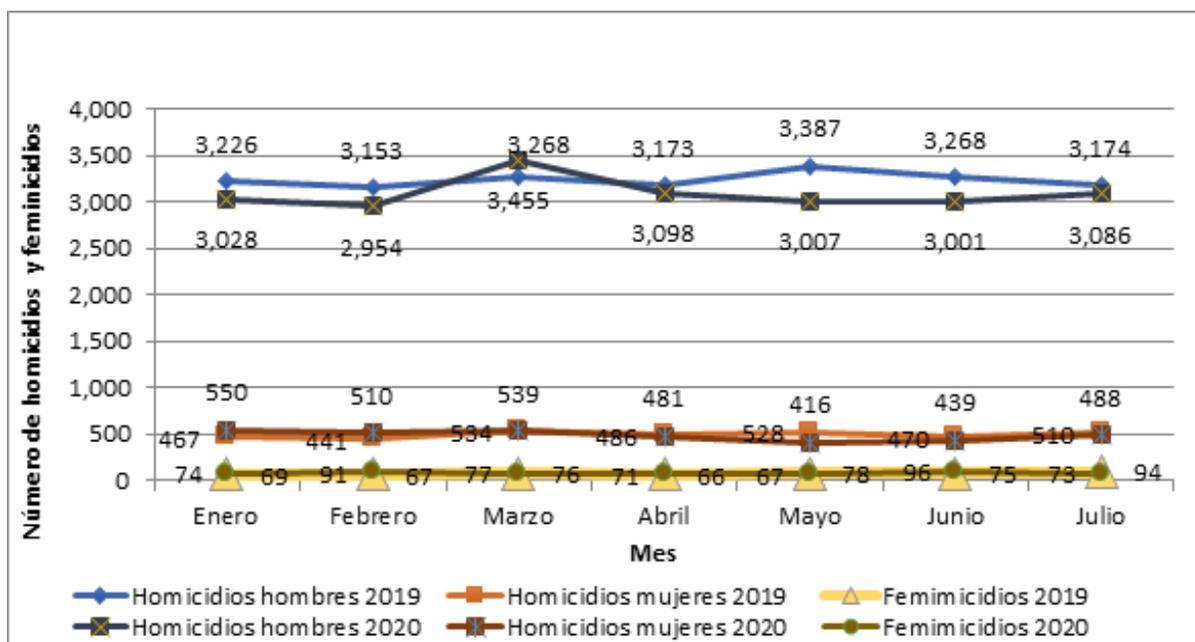
Fuente: Elaboración propia con datos del SIEDCO (2020)

Finalmente, con respecto a los homicidios de mujeres, aunque por tendencia estos siempre se ubican muy por debajo de los homicidios de hombres, en el periodo analizado se logra observar un incremento. Se habla aquí de homicidio de mujeres y no de manera específica de feminicidio porque, tanto en México como en Colombia, la mayor parte de los datos estadísticos solo permiten la disgregación por sexo, es el caso de las cifras de mortalidad del INEGI o los datos de homicidio de la Policía Nacional de Colombia. (Valencia, Nateras, Bruno y Paz, 2021).

Para el periodo objeto de análisis, como se observa en el gráfico 10, en los meses de enero a julio de 2020 se presenta, en el caso de México, un descenso del 30,9% en el número de homicidios totales con respecto al mismo periodo de 2019 (26,085 homicidios en 2020 -18,010 homicidios en 2019), esta disminución también se presenta, aunque en menor porcentaje (3,6%) en los homicidios de mujeres. Paradójicamente, se presenta un incremento de 4,5% en el número de feminicidios (SESNSP, 2020), lo cual es explicable debido a que el feminicidio se podría considerar una categoría de carácter político en la que se ha privilegiado su expresión desde el ámbito íntimo, que ubica la categorización en la relación víctima-victimario, desconociendo la razón de género, la

cual tiene un peso fundamental en el escenario “no íntimo”. Los homicidios de mujeres en el ámbito “no íntimo” rara vez son catalogados como feminicidios, a pesar de ser el espacio público el ámbito que mayor riesgo genera en materia de violencia en contra de las mujeres en países como Colombia y México (Valencia, Nateras, Bruno y Paz, 2021).

**Gráfico 10. Homicidios hombres y mujeres, y feminicidios en México. Comparativo, 2019- 2020 (enero-julio)**

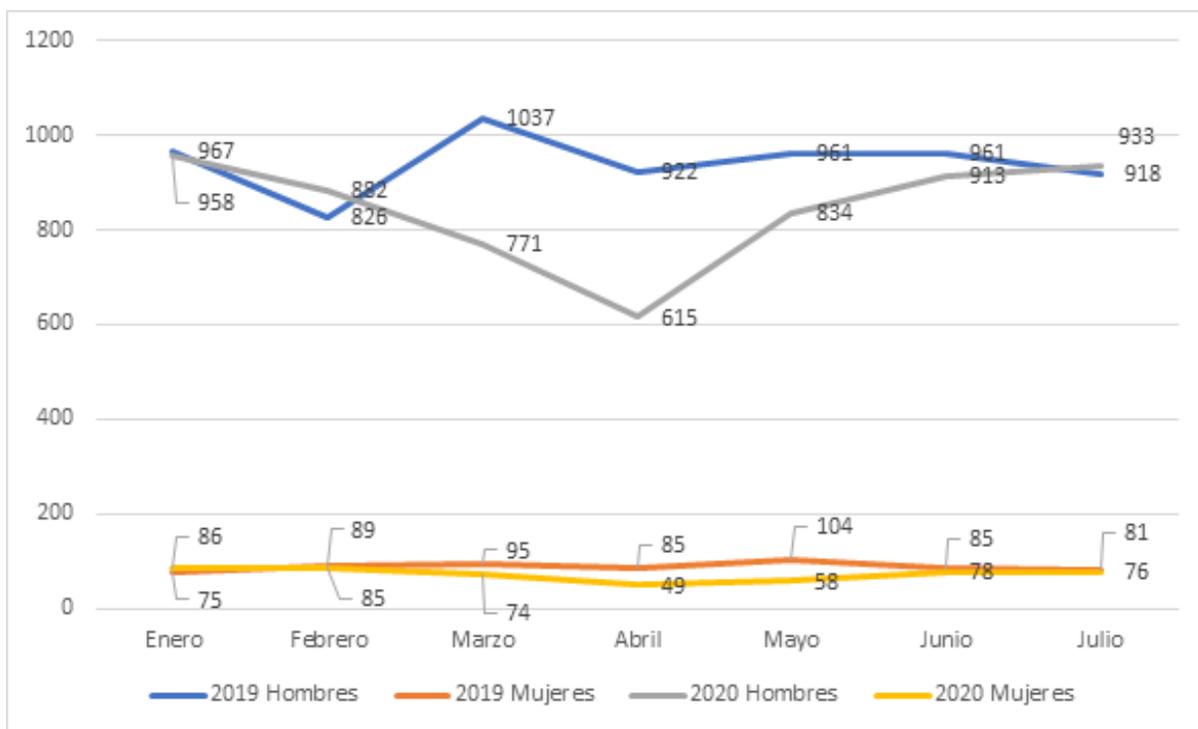


Fuente: elaboración propia con datos del SESNSP (2020).

En el caso colombiano, las curvas de homicidios de hombres y mujeres en el comparativo 2019-2020, a pesar de la distancia en cifras que existe entre los dos fenómenos, no varían sustancialmente. Para el caso de los hombres, las curvas de los homicidios 2019-2020 difieren en los primeros meses del año, en 2019 se observa un comportamiento fluctuante con picos en enero y marzo, y descensos en febrero y abril; en 2020, se observa una caída a partir del mes de febrero que se acentúa en marzo y abril, meses donde se reducen los homicidios en casi un 40%, y vuelve y crece en mayo al tomarse las primeras medidas para ampliar la excepciones al aislamiento, lo que hace que en julio se supere la cifra del mismo mes de 2019 . En el caso de las mujeres, aunque las curvas de homicidios en el comparativo 2019-2020 presentan un comportamiento más constante,

cuando se analiza específicamente 2020 se observa un comportamiento similar e incluso más acentuado que en el caso de los hombres, el descenso en el número de homicidios comienza en febrero y en abril se ubica cerca del 50%, con relación a la cifra del mismo mes de 2019, y al igual que en los homicidios de hombres, en mayo vuelve a comenzar el ascenso en las cifras, aunque a un ritmo menos acelerado, y en julio estas ya están cercanas a las de 2019 (SIEDCO, 2020) (Valencia, Nateras, Bruno y Paz, 2021)

**Gráfico 11. Homicidios hombres y mujeres en Colombia. Comparativo, 2019- 2020 (enero-julio)**



Fuente: elaboración propia con datos del SIEDCO (2020)

Se puede concluir, para el caso de los homicidios, que la priorización del ámbito “íntimo” está desconociendo los riesgos que las mujeres enfrentan en el ámbito público en países con contextos de violencia criminal como los observados, es por ello que las medidas de confinamiento, en el indicador de violencia que menor nivel tiene de subregistro (el homicidio), está demostrando que el hogar es un escenario de protección y no de riesgo, como se pretende hacer pensar desde los marcos interpretativos que sobre violencia en

contra de las mujeres han creado los medios de comunicación (Valencia, Nateras, Bruno y Paz, 2021).

## **2. La respuesta legislativa frente a la violencia en contra de las mujeres**

En términos generales, como se observó en el apartado anterior, en los casos Colombia y México existen dos elementos clave que debieran ser los ejes orientadores de la respuesta, tanto legislativa como en materia de política pública, estos son: 1. En materia de inseguridad objetiva, la similitud en el comportamiento de la victimización, tanto de hombres y como de mujeres, siendo hurto, en general, en el caso de Colombia, y el robo o asalto en calle, en el caso de México, el delito de mayor incidencia. Esto da cuenta del riesgo que representa el espacio público y, en específico, la vía pública, tanto para hombres como mujeres, y en el caso particular de estas últimas, no solo por el riesgo de violencia sexual sino por la alta victimización por hurto en general. 2. La importancia de una mayor atención sobre este escenario se refuerza con el análisis en materia de victimización subjetiva, donde nuevamente el comportamiento de hombres y mujeres es similar, siendo la vía pública, y el transporte público unos de los sitios de mayor preocupación para ambos sexos, en ambos países.

Esto se reafirma con el análisis del impacto de las medidas de confinamiento producto de la pandemia, las cuales, al reducir la exposición, tanto de hombres como de mujeres, al espacio público, redujeron a su vez drásticamente las cifras en materia de incidencia delictiva, en el caso de las mujeres, no solo en relación con violencias sexuales, sino con homicidios. Esto permite reafirmar el supuesto de cómo la percepción de inseguridad de las mujeres en países con altos niveles de violencia criminal se basa en determinantes objetivos, siendo solo los delitos sexuales el principal rasgo diferenciador por sexo en las formas de victimización.

No obstante, como se verá a continuación, la violencia doméstica y los delitos sexuales siguen siendo el eje orientador de la respuesta legislativa a las problemáticas de violencia de género en ambos países. Solo con excepción de los recientes compendios legislativos sobre penalización del feminicidio, los cuales aún tienen serios problemas en su operativización, los tipos violencia física y sexual, en especial en el ámbito íntimo, son las problemáticas base para la estructuración de la respuesta institucional.

## **El caso de Colombia**

La Ley 248 de 1995, que aprueba la CEDAW determina un derrotero para entender qué se comprende como violencia en contra de las mujeres y cuáles son sus ámbitos: “debe entenderse por violencia contra la mujer toda acción o conducta basada en su género que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado”. Es de destacar, como orienta la CEDAW, que esta violencia tiene manifestaciones tanto en el ámbito privado como público, y esto debería ser determinante en sus políticas de respuesta.

De allí se desprenden toda una serie de disposiciones legales que cubren siete tipologías de violencia en contra de las mujeres, con claros énfasis en la respuesta:

Entre las leyes generales para combatir la violencia en contra de las mujeres con mayor impacto es la 1257 de 2008, la cual tiene como objetivo la sensibilización, prevención y sanción de dicha violencia en sus múltiples facetas; además de garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, así como el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección, atención y adopción de políticas públicas necesarias para su realización. Esta se complementa con dos decretos, especialmente el Decreto 164 de 2010 que da origen a la “Mesa Interinstitucional para erradicar la Violencia contra las Mujeres”, espacio de coordinación de las entidades para la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia, encabezado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Esta es la tipología que reúne la mayor cantidad de leyes específicas, complementarias y decretos para regular la materia.

**Tabla 1. Resumen respuesta legislativa General en Colombia**

Leyes Generales		
Leyes específicas	Leyes complementarias	Decretos
Ley 1257 de 2008 Bases para la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres Garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, en el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, así como el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección, atención y adopción de políticas públicas necesarias para su realización.	Ley 248 de 1995, Aprueba CEDAW	Decreto 652 de 2001 Reglamenta la Ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la Ley 575 de 2000.
Ley 975 de 2005 Ley de justicia y paz Víctimas de violencia sexual, reproductiva y de género que se acerquen a la Defensoría del Pueblo no deberán testificar ante las autoridades, sino relatar y registrar sus hechos por medio de los funcionarios designados para tal fin de manera individual y en privado, garantizando la permitiendo a las víctimas un proceso reparador	Ley 1251 de 2008 Procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.	Decreto 164 de 2010 se crea la “Mesa Interinstitucional para erradicar la Violencia contra las Mujeres” Propósitos aunar esfuerzos para la articulación entre entidades a para atención integral de las mujeres víctimas de la violencia. Cabeza Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM).
	Ley 1448 de 2011, Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno	Decreto 4796 de 2011. Acciones para detectar, prevenir y atender integralmente a través de los servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las mujeres víctimas de violencia y hacer efectivo el derecho a la salud.
	Ley 1542 de 2012, Garantizar la protección y diligencia en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer. Suprime el carácter de querellable y desistible a los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria y establece la investigación oficiosa de éstos.	Decreto 4.798 de 2011 Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de educación, establecimientos educativos: obligaciones en torno a la identificación, denuncia, prevención y abordaje de situaciones de violencia contra la mujer en el contexto educativo Acciones de formación y sensibilización de la comunidad educativa frente a las violencias contra la mujer Estrategias que permitan crear ambientes escolares protectores de situaciones de violencia.

		Decreto 4799 de 2011 Reglamenta competencias para: Comisarías de Familia, Fiscalía General de la Nación, Jueces Civiles Municipales, Promiscuos Municipales y de Control de Garantías, para garantizar el acceso de las mujeres a mecanismos de protección. Establece procedimientos para aplicar las medidas de protección de la Ley 1257.
		Decreto 2737 Establecer los criterios, condiciones y procedimientos para el otorgamiento de las medidas de atención definidas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008. Atención a las mujeres víctimas de violencia

Fuente: elaboración propia con datos de Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia (s.f.) y CEPAL Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (s.f.)

Por su parte, las leyes que regulan la violencia intrafamiliar están enfocadas a la prevención y sanción, además de establecer requisitos y competencias, en especial, anulando su condición de querellable. Esta tipología está concentrada en leyes específicas para regular el asunto desde el ámbito penal.

**Tabla 2. Resumen respuesta legislativa para violencia intrafamiliar en Colombia**

Violencia intrafamiliar		
Leyes específicas	Leyes complementarias	Decretos
Ley 600 de 2000 Expide el Código de Procedimiento Penal. Querrela requisito obligatorio de la audiencia de conciliación en el trámite de delito de violencia intrafamiliar.	Ley 294 de 1996, Prevención y sanción de la violencia intrafamiliar	
Ley 575 de 2000 Modifica parcialmente la Ley 294 de 1996. Traslada la competencia en materia de violencia intrafamiliar de los jueces de familia a los comisarios de familia y, a falta de estos, a los inspectores de policía. Otorga asistencia a las víctimas de maltrato y tipifica los delitos contra la armonía y la unidad familiar: maltrato físico, psíquico o sexual.		
Ley 882 de 2004 Aumenta la pena para el delito de violencia intrafamiliar, Elimina el maltrato sexual como conducta causante del delito.		

Fuente: elaboración propia con datos de Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia (s.f.) y CEPAL Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (s.f.)

En materia de violencia sexual, aunque se comprende el genérico de esta violencia, la regulación está centrada en la violencia sexual en el contexto del conflicto armado. Por ello, la prioridad es el acceso a la justicia de las víctimas y la generación de un sistema unificado de información sobre la violencia sexual. De otro lado, también se ubican allí disposiciones para la prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. El compendio normativo para esta tipología es limitado.

**Tabla 3. Resumen respuesta legislativa para violencia sexual en Colombia**

Violencia sexual		
Leyes específicas	Leyes complementarias	Decretos
Ley 1719 de 2014 por el cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y Medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado Sistema Unificado de información sobre la violencia sexual	Ley 360 de 1997, modifica el código penal en delitos contra la libertad y pudor sexual. Se definen estos actos como delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana y se establecen penas y procedimientos para los distintos casos.	
	Ley 1146 de 2007 Normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente	

Fuente: elaboración propia con datos de Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia (s.f.) y CEPAL Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (s.f.)

Otro tópico que tiene un amplio compendio legislativo es el de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), el cual comprende normas (Ley 679 de 2001, Ley 1336 de 2009 y Ley 1329 de 2009) derivadas del Código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006) en lo referente a la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, reformas y adiciones al Código Penal en lo referente a la creación del tipo penal de trata de persona, tema que se complementa en 2005 con la Ley 985 que establece medidas contra la trata de personas y para la atención y protección de sus víctimas.

**Tabla 4. Resumen respuesta legislativa para ESCNNA en Colombia**

ESCNNA		
Leyes específicas	Leyes complementarias	Decretos
Ley 747 de 2002 Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000); crea el tipo penal de trata de personas.	Ley 679 de 2001 Expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores.	
	Ley 985 de 2005 Medidas contra la trata de personas y para la atención y protección de sus víctimas.	
	Ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia.	
	Ley 1336 de 2009, que adiciona y robustece la Ley 679 de 2001 Lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.	
	Ley 1329 de 2009, Disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.	

Fuente: elaboración propia con datos de Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia (s.f.) y CEPAL Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (s.f.)

Otro de los temas que concentra el abordaje legislativo de la violencia en contra de las mujeres es el feminicidio, el cual es creado como tipo penal autónomo en 2015 a través de la Ley 1761, también llamada Ley Rosa Elvira Cely. Además, el compendio normativo establece otras disposiciones a través de decreto sobre violencia y discriminación en el ámbito laboral, y se crean dos leyes particulares, la Ley 1639 de 2013 y la Ley 1773 de 2016 en relación con la sanción de los ataques con ácido, la última en particular crea el delito autónomo para las lesiones con ácido u otros agentes químicos.

**Tabla 5. Resumen respuesta legislativa para feminicidio, violencia laboral y ataques con ácido en Colombia**

Feminicidio		
Ley 1761 de 2015 Crea el tipo penal de feminicidio como un delito autónomo: Ley Rosa Elvira Cely		
Violencia laboral		
Ley 1.010 de 2006 Medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.		Decreto 4.463 de 2011 Creación del programa de Equidad laboral con enfoque diferencial y de género para las mujeres Obligación de desarrollar ejes de investigación para visibilizar la situación de violencia y discriminación en el ámbito laboral Sello de responsabilidad social para empresas que implementen políticas de equidad de género.
		Decreto 2.733 El decreto tiene el objetivo de establecer los requisitos necesarios para hacer efectiva la deducción de que trata el artículo 23 de la Ley 1.257 de 2008.
Ataques con ácido		
	Ley 1639 de 2013 Aumenta penas para los atacantes con ácido o agentes químicos	
	Ley 1773 de 2016 Crea un delito autónomo para las lesiones con ácido u otros agentes químicos.	

Fuente: elaboración propia con datos de Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia (s.f.) y CEPAL Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (s.f.)

Como se puede observar la legislación colombiana, en lo concerniente a violencias en contra de las mujeres, se encuentra altamente focalizada, desde los ámbitos de preocupación: el íntimo y el del conflicto armados, y desde el tipo de respuesta, haciendo de la tipificación penal el mecanismo privilegiado.

## 2.1 El caso de México

En el caso de México la ratificación de los dos instrumentos internacionales (CEDAW y Belem do Pará) han contribuido a visibilizar otros tipos y espacios donde también

se manifiesta la violencia de género, más allá de la que ocurre en el ámbito familiar. A partir de su examen se planteó la necesidad de una intervención integral por parte del Estado que se concretó en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) que entró en vigor el 19 de diciembre de 2006.

Este instrumento jurídico define conceptos claves ligados a la clasificación entre tipos y modalidades de violencia. Los tipos de violencia comprenden: la psicológica, la física, la patrimonial, la económica y la sexual; entre las modalidades de la violencia están la violencia familiar, la laboral y docente, la comunitaria, la institucional, la política contra las mujeres en razón del género, el hostigamiento sexual y la violencia feminicida.

Finalmente, la ley estipula como mecanismos o instrumentos para combatirla las órdenes de protección.

**Tabla 6. Resumen respuesta legislativa en México**

<b>Instrumentos internacionales</b>	<b>Instrumentos nacionales</b>
Declaración de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos en Viena	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres Conferencia Mundial de Beijing	Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de Naciones Unidas	Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

Fuente: elaboración propia con datos de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021), Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) (2021), Diario Oficial de la Federación (DOF) (2020), Gaceta de Gobierno (2020).

La LGAMVLV en su artículo 22 señala la existencia de la alerta de violencia de género, la cual se define como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, la cual tiene el objetivo de garantizar la seguridad de las mujeres. Asimismo, en su artículo 31 establece el concepto de agravio comparado, para garantizar que no se trasgredan los derechos humanos de las mujeres.

En el Reglamento de la LGAMVLV, se precisa con claridad el procedimiento y requisitos para que las organizaciones de la sociedad civil, locales, nacionales e internacionales, vinculadas al tema de los derechos humanos puedan hacer uso de estas novedosas figuras y aplicar otros preceptos que señala la propia ley.

Aunque como se puede observar desde su acercamiento a tipos y modalidades de violencia en contra de las mujeres, la LGAMVLV comprende un espectro amplio de vulneraciones, como se logra extraer de la información estadística, el foco de atención continúa centrado en las modalidades: violencia familiar y violencia feminicida, con prioridad en los tipos violencia física y sexual.

### **3. Políticas de seguridad en respuesta a la violencia en contra de las mujeres en el ámbito público**

El tipo de estudios que hasta hoy se realizan como soporte para la toma de decisiones sobre violencia en contra de las mujeres en el ámbito no íntimo, y en particular, en el espacio público, generan una serie de limitaciones para el establecimiento de consenso disciplinar y/o la toma de decisiones en políticas de seguridad y prevención del delito (Fuentealba, Rojas y Barriga, 2016), pues su base son índices de victimización, los cuales adolecen de poca y dispersa información, lo cual restringe el espectro de las perspectivas de estudio (Dammert, 2007). Asimismo, en la mayor parte de los casos se analiza como problema diferenciado de otros tópicos en materia de seguridad y en particular “los estudios sobre percepción de inseguridad, victimización y restricciones en la vida cotidiana en países con altos índices de criminalidad son escasos” (Vera, Ávila, Martínez-Ferrer, Musitu y Montero, 2017, p. 183).

Como se dijo anteriormente, estas limitaciones tienen un claro impacto en las políticas públicas de respuesta a la violencia en contra de las mujeres en el espacio público, las cuales se centran, como se verá a continuación, en el acoso callejero y se enmarcan exclusivamente en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además, son respuestas que adolecen de profundidad y capacidad de lectura de los cambios y determinantes socioculturales del contexto, centrandose su atención en las estrategias para reducir el temor, bajo el supuesto que “la reducción de los niveles de percepción de inseguridad va de la mano con la reducción de los niveles de victimización” (Fuentealba, Rojas

y Barriga, p. 649), lo cual implica una desatención a las causas que lo originan y las consecuencias, en general, en materia de restricciones de libertades que este genera. Es decir, se desconoce qué “seguridad e inseguridad urbana se comprenden y explican a través del significado y las consecuencias que los procesos de exclusión y segregación social traen aparejados” (Laub, 2007, p. 69).

En materia de mujeres y seguridad, a pesar de que la variable de género debería ser un eje central de la seguridad ciudadana, este ha sido un asunto olvidado tanto por la academia como por la política pública (Dammert, 2007, p. 94). Como reconoce Laub (2007), desde las políticas públicas relacionadas con el tema de criminalidad, las limitaciones en el reconocimiento de las violencias de género se deben a la escasa integración de la categoría de género en las estadísticas de los sectores policía y justicia; y la errada percepción que existe entre seguridad en el espacio público y seguridad en el espacio privado.

### **3.1 La respuesta desde la política pública**

Sin embargo, de espaldas a toda esta discusión teórica, y en gran parte por los limitantes ya evidenciados en la política pública, desde la perspectiva institucional la base de análisis del tema de género y seguridad ha sido la producción generada por la Red Mujer y Hábitat, la Corporación de Estudios Sociales y Educación (SUR) y el Observatorio Regional Ciudades, quienes han impulsado una política pública en los países miembros de la red que dé respuesta a la violencia sexual que ocurre en espacios públicos, en consonancia con el segundo resultado que persigue esta iniciativa: desarrollar e implementar leyes y políticas integrales que se orienten a prevenir y responder a la violencia sexual en espacios públicos, y lo cual termina limitándose al tema de acoso callejero.

En países con una alta incidencia de violencia criminal esta perspectiva termina por desconocer los temores frente a los potenciales riesgos que motivan la autoexclusión de las mujeres del espacio público y que a diferencia de la perspectiva de Soto (2018), en muchos casos, poco se distancian de la construcción social del espacio urbano que realizan los hombres, como se verá en los hallazgos.

De alrededor de 21 experiencias documentadas en el informe global sobre la Iniciativa del Programa Mundial de ONU Mujeres sobre Ciudades Seguras y Espacios

Públicos Seguros (ONUMUJERES, 2017) en relación con los logros obtenidos por varios programas de ciudades participantes en África, América Central y del Sur, los Estados Árabes, Asia y el Pacífico, América del Norte y Europa, solo la iniciativa ha trascendido el tema de acoso callejero para adecuarse a las problemáticas particulares de la mujeres en sus contextos específicos en los casos de Ciudad del Cabo (Sudáfrica), donde el foco de atención fue abordar cuestiones relacionadas con delincuencia y violencia; y en Ciudad de Guatemala, (Guatemala) donde el programa promovió la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, y la Ley contra la Violencia Sexual, la Explotación y la Trata de Personas. Gran parte de los logros presentados por la iniciativa se han centrado en el acoso callejero en el transporte público y, por tanto, la respuesta institucional se basa en formas estandarizadas, replicables en los múltiples países que hacen parte de la iniciativa. No obstante, como ya se ha mencionado, los riesgos y temores de las mujeres en el espacio público responden a contextos particulares y, como se verá en los casos de Colombia y México, la situación de fuerte presencia de delincuencia y crimen organizado exige respuestas diferentes, iniciando por la comprensión de un espacio público que trasciende el transporte e. incluso. tiene otros escenarios que se configuran como de mayor riesgo.

### **3.2 La respuesta desde la perspectiva legislativa. La incorporación en la legislación de los países suramericanos de normas específicas para regular el acceso sexual en el espacio público, énfasis y prioridades de respuesta**

En concordancia con las políticas públicas descritas anteriormente, en los últimos seis años, Suramérica ha incorporado a su compendio legislativo normas destinadas a prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, entre los países que presenta los mayores avances se encuentran Argentina, Chile, y Perú, los cuales se analizarán a continuación a partir de la comparación de tres componentes de las nuevas normas: 1. Objeto de la ley, 2. Definición legislativa del acoso callejero, 3. Manifestaciones del acoso callejero comprendidas por las leyes latinoamericanas. 4. Modelos de sanción del acoso callejero.

En primer lugar, con respecto al objeto de la ley, de las tres normas actualizadas, dos tienen un objetivo amplio dirigido tanto a prevenir como a sancionar, y en la

definición de su objeto describen los tipos de acoso que comprenden y las vulneraciones de derechos, en general, para las mujeres. Solo en el caso de Chile la legislación se limita a la creación del tipo penal.

**Tabla 7. Objeto de las nuevas legislaciones en América Latina sobre acoso callejero**

	<b>Argentina (Buenos Aires)</b>	<b>Chile</b>	<b>Perú</b>
Ley	Ley 5742 de 7 de diciembre de 2016)	Ley 21.153 del 16 de abril de 2019)	Ley 30314 (marzo de 2015)
Objeto de la Ley	Prevenir y sancionar el <u>acoso sexual en espacios públicos o de acceso público</u> , verbal o, físico, que hostiguen, maltraten o intimiden y que afecten en general la dignidad, la libertad, el libre tránsito y el derecho a la integridad física o moral de personas, basados en su condición de género, identidad y/o orientación sexual.	Modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos	Prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres estableciendo un ámbito de aplicación para la ley, definiendo los sujetos de acosador/acosadora y acosado/acosada, conceptualizando el acoso sexual en espacios públicos, configurando los elementos que constituyen esta conducta y las manifestaciones de esta.

Fuente: elaboración propia con datos de Diario Oficial Peruano (2015), Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2016), Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género Chile (s.f.)

Por su parte, con respecto a la definición de acoso, la aproximación de los tres textos legales es similar. Este es definido en las tres legislaciones a partir de sus determinantes de lugar, tipo de conducta, posición de la víctima, determinantes de género y afectaciones en general.

**Tabla 8. Definición legislativa del acoso callejero comprendida por las leyes latinoamericanas**

	Argentina (Buenos Aires)	Chile	Perú
Definición	Se entiende como acoso sexual en espacios públicos o de acceso público a las conductas físicas o verbales de naturaleza o connotación sexual, basadas en el género, identidad y/u orientación sexual, realizadas por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas en tanto afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos y en los espacios privados de acceso público.	Comete acoso sexual el que realizare, en lugares públicos o de libre acceso público, y sin mediar el consentimiento de la víctima, un acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante, y que no constituya una falta o delito al que se imponga una pena más grave	El acoso sexual en espacios públicos es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos

Fuente: elaboración propia con datos de Diario Oficial Peruano (2015), Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2016), Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género Chile (s.f.)

En cuanto a las manifestaciones se observa mayor diversidad en los compendios legislativos, pero el determinante de todas las conductas es su connotación sexual sean verbales o gestuales, y por ello, el exhibicionismo, los tocamientos, los comentarios, están en el centro de los compendios legislativos.

**Tabla 9. Manifestaciones del acoso callejero comprendidas por las leyes latinoamericanas**

	Argentina (Buenos Aires)	Chile	Perú
Manifestaciones	Puede manifestarse a través de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comentarios sexuales, directos o indirectos al cuerpo</li> <li>• Fotografías y grabaciones no consentidas</li> <li>• Contacto físico indebido u no consentido</li> <li>• Persecución o arrinconamiento</li> <li>• Masturbación o exhibicionismo, gestos obscenos u otras expresiones.</li> </ul>	Actos de carácter verbal o ejecutados por medio de gestos. En este caso se impondrá una multa de una a tres unidades tributarias mensuales.  Conductas consistentes en acercamientos o persecuciones, o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito. En cualquiera de estos casos se impondrá la pena de prisión en su grado medio a máximo y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales	Actos de naturaleza sexual, verbal o gestual. b. Comentarios e insinuaciones de carácter sexual. c. Gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos. d. Tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o lugares públicos. e. Exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos

Elaboración propia con datos de Diario Oficial Peruano (2015), Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2016), Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género Chile (s.f.)

Finalmente, un asunto fundamental en el que difieren las legislaciones es en cuanto a la sanción, aunque el foco para el caso de la legislación Argentina y Chilena es la sanción penal y/o pecuniaria, el caso peruano realiza un abordaje comprensivo de la problemática al diseñar una política de intervención interinstitucional que comprende la actuación de diferentes áreas y escalas, entre ellas: gobiernos regionales, provinciales y locales, ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, ministerio de educación, ministerio de salud, ministerio de transportes y comunicaciones y ministerio del interior. Esto permite un abordaje integral desde la perspectiva de prevención y genera modelos de largo plazo por su importación del ámbito educativo.

Más allá de la violencia íntima y el acoso callejero, la violencia en contra de las mujeres en el espacio público en México y Colombia, y las alternativas de respuesta en materia de políticas públicas desde los aportes latinoamericanos

**Tabla 10. Modelos de sanción del acoso callejero comprendidas por las leyes latinoamericanas**

	Argentina (Buenos Aires)	Chile	Perú
<b>Sanción</b>	Siempre que el hecho no constituya delito, es sancionado con dos (2) a diez (10) días de trabajo de utilidad pública, multa de doscientos (\$ 200) a un mil (\$ 1.000) pesos.”	<p>Se castigará con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Al que en lugares públicos o de libre acceso público y que por cualquier medio capte, grabe, filme o fotografíe imágenes, videos o cualquier registro audiovisual, de los genitales u otra parte íntima del cuerpo de otra persona con fines de significación sexual y sin su consentimiento</li> <li>Al que difunda dichas imágenes, videos o registro audiovisual a que se refiere el inciso anterior</li> </ul>	<p>COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, PROVINCIALES Y LOCALES</p> <p>Multas a quienes toleren dicho acoso</p> <p>Medidas de prevención y atención</p> <p>Capacitación a su personal, en especial a los miembros de sus servicios de seguridad</p> <p>MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES</p> <p>Incorpora en su plan operativo institucional</p> <p>Incorpora en el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer acciones concretas</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p>Incluye en la malla curricular la enseñanza preventiva contra el acoso</p> <p>Establece mecanismos de prevención</p> <p>Exige la capacitación del personal docente y administrativo</p> <p>Establece sistemas de denuncia</p> <p>Desarrolla estrategias y acciones institucionales</p> <p>MINISTERIO DE SALUD</p> <p>formula, difunde y evalúa estrategias para la prevención y atención de casos de acoso</p> <p>Incorpora como parte de la atención de la salud mental en los servicios médicos</p> <p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p> <p>Pegue un aviso en donde se señale que las conductas de acoso</p> <p>Incluye en los cursos de formación del personal del servicio público de transporte urbano, información sobre el acoso sexual en espacios públicos y su impacto negativo en la dignidad y los derechos de libertad, libre tránsito e integridad en las mujeres</p> <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <p>Incorpora en el Código Administrativo de Contravenciones de la Policía Nacional del Perú, Obligación de establecer las medidas correctivas y sanciones que estime conveniente para estos casos en la norma antes referida.</p> <p>Administra y actualiza un “Registro Policial de Denuncias por Acoso</p> <p>Elabora y aprueba un “Protocolo de Atención de Casos de Acoso Sexual en Espacios Públicos”.</p> <p>Tipifica como infracción en el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú la conducta del personal policial que se niegue a recibir las denuncias</p> <p>Incorpora en los cursos de formación de la Policía Nacional del Perú.</p> <p>Realiza acciones dirigidas a la prevención dentro de las campañas que ejecuta la Dirección de Comunicación e Imagen de la Policía Nacional del Perú (DIRCIMA).</p>

Fuente: elaboración propia con datos de Diario Oficial Peruano (2015), Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2016), Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género Chile (s.f.)

En particular en el caso colombiano actualmente se viene tramitando en el Congreso de la República el Proyecto de Ley 483 de 2020, “Por medio de la cual se crea el tipo penal de acoso sexual en espacio público y se dictan otras disposiciones” (Congreso de la República de Colombia, 2021). El objetivo de esta ley, al igual que como ocurre en la mayor parte de las leyes analizadas es la prevención y sanción del acoso sexual en lugares públicos o de acceso público. E igualmente, en consonancia con las disposiciones similares existentes en la materia, en el caso latinoamericano, el mecanismo privilegiado es la sanción penal, específicamente la tipificación del acoso sexual en el espacio público como un delito autónomo que comprendería el acoso, el asedio físico o verbal, el exhibicionismo, los tocamientos, o las filmaciones con connotación o contenido sexual en espacio público o lugares abiertos al público.

El Proyecto de Ley suma a la acción penal la creación de programas de concientización sobre este tipo de violencia contra la mujer, para prevenir la comisión de estas conductas. Sin embargo, esta competencia es delegada en el Gobierno Nacional y los entes territoriales, y debe por tanto ser instrumentada y fortalecida a través de una política pública.

Para el caso mexicano la LGAMVLV establece en su artículo 13 que el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que lleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Su atención en el terreno jurídico se delega a las fiscalías estatales, por considerarse un delito del fuero común, las cuales tendrán que acogerse a los que establece el capítulo I del Código Penal Federal, relacionado con el hostigamiento y abuso sexuales, estupro y violación; así como de lo que establecen los códigos penales estatales.

No obstante, es importante señalar que el reconocimiento del acto delictivo, así como de las sanciones respectivas se han ido perfeccionando con casos específicos, dos ejemplos de ello son las denominadas Ley Ingrid y Ley Olimpia. Ninguna de las dos son una ley como tal, ambas hacen referencia al conjunto de reformas legislativas que se derivaron de ambos casos; en el primero de ellos, tras el feminicidio de Ingrid, perpetrado por su pareja, se filtraron las imágenes de la víctima en redes sociales, ante esto, diversos grupos feministas solicitaron que se sancionara a las autoridades que difundían este tipo de imágenes, este delito lo incorporó el Código Penal de la Ciudad

de México. El segundo caso se presentó en el estado de Puebla, consistió en la difusión de un video de contenido sexual no autorizado por Olimpia, una mujer joven que luchó y con el apoyo de diferentes colectivos logró que el Código Penal Federal y los códigos penales de 29 estados tipifiquen este delito como violación a la intimidad.

En resumen, como se logra observar, de forma generalizada, la política pública en materia de respuesta a las violencias en el espacio público en contra de las mujeres tiene como objeto de atención de forma exclusiva el acoso sexual callejero y como mecanismo principal la sanción penal, pues a pensar de autodefinirse en función de la prevención y sanción de esta conducta todas las leyes hacen tipificación de ella como delito autónomo y dejan en cabeza de las autoridades locales y territoriales las acciones de prevención, delegando en la política pública la creación de los lineamientos para la actuación.

### **Reflexiones finales: Sugerencias para un giro desde la política pública**

Sin embargo, asumir la seguridad como un bien público, como plantea Laub (2007), sería el giro necesario para convertir la seguridad en una responsabilidad colectiva, “como un diálogo permanente en el marco del ejercicio democrático ciudadano” (Laub, 2007, p. 69).

Este giro permitiría interpretar la seguridad urbana como seguridad de las personas y no como seguridad del Estado (Laub, 2007), e implicaría varios cambios de paradigma en materia de seguridad, a saber: 1. La distinción entre política criminal y política de seguridad ciudadana; 2. La necesidad de incorporar las variables de sexo, edad y posición social en el análisis de los fenómenos de violencia urbana, desde su manifestación objetiva y subjetiva; 3. Incorporar la perspectiva de género en la política pública para superar la dicotomía mujer-víctima, hombre-victimario ya descrita, y pensar las mujeres como sujetos políticos.

En particular, en países como Colombia y México con altos niveles de violencia criminal es necesario conocer a profundidad los cambios y determinantes socioculturales particulares de la violencia en contra de las mujeres, así como las causas que originan la victimización de las mujeres y las consecuencias, en general, en materia de restricciones de libertades que este genera. Esto con el fin de descentrar la política pública de la

reducción de los niveles de percepción de inseguridad y colocar el foco en la reducción de los niveles de victimización de las mujeres, los cuales como se ha demostrado en este texto superan el miedo “irracional” y se nutren de las condiciones objetivas que generan un riesgo similar para hombres y mujeres en el espacio público.

Adicional a esto, es fundamental reconocer los procesos de marginación y exclusión del ámbito público que produce la inseguridad de las mujeres en el espacio público y los impactos que esto genera en la construcción de la ciudadanía de las mujeres, con el fin de que la política pública se trace como meta, más que la prevención y la sanción, la garantía del goce y apropiación del espacio público para las mujeres, desde la perspectiva de derecho a la ciudad.

## **Referencias**

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)
- CEPAL Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (s.f.). Leyes. Disponible en <https://oig.cepal.org/es/laws/1/country/colombia-9?page=2>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) (2021) Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/reglamento-de-la-ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-una-vida-libre-de-violencia>
- Congreso de la República de Colombia (2020). Proyecto de Ley 483 de 2021. Disponible en: <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2021-03/PONENCIA%20PRIMER%20DEBATE%20PL.%20483-20C%20CON%20FIRMAS.pdf>
- Dammert, Lucía. (2007) “Entre el temor difuso y la realidad de la victimización femenina en América Latina”, en: Falú, Ana y Segovia Olga (eds.), Ciudades para convivir: sin violencia contra las mujeres, Santiago de Chile, *Ediciones Sur*, pp.89-107.
- DANE (2021). Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/seguridad-y-defensa/encuesta-de-convivencia-y-seguridad-ciudadana-ecsc>

- Diario Oficial de la Federación (DOF) (2020) Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5600599&fecha=17/09/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600599&fecha=17/09/2020)
- Diario Oficial Peruano (2015) Ley No. 30314. Disponible en <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-y-sancionar-el-acoso-sexual-en-espacios-pu-ley-n-30314-1216945-2/>
- Fuentealba, Pablo; Rojas, Juan Sebastián; Barriga, Omar. (Diciembre 2016) “Diferencias en la percepción de inseguridad a nivel cognitivo y emocional de acuerdo al perfil sociodemográfico y político. Estudio del Gran Concepción, Chile”, en: *Política criminal*, Vol. 11, N.º 22, Art. 8, pp.620-655. Disponible en: [http://www.politicacriminal.cl/Vol\\_11/n\\_22/Vol11N22A8.pdf](http://www.politicacriminal.cl/Vol_11/n_22/Vol11N22A8.pdf)
- Gaceta de Gobierno (2020) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>
- INEGI (2020a): “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública”. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2020/> [visitado el 5/05/2021]
- INEGI (2020b): “Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)”. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/> [Visitado el 7/05/2021]
- Laub, Claudia (2007): “Violencia urbana, violencia de género y políticas de seguridad ciudadana”, en: Falú, Ana y Segovia Olga (eds.), Ciudades para convivir sin violencia hacia las mujeres, Santiago de Chile, *Ediciones sur*, pp.67-8.
- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2016). LEY N° 5.742. Disponible en: <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley5742.html>
- Ministerio de Justicia y del Derecho. Disponible en: <https://sej.minjusticia.gov.co/ViolenciaGenero/Paginas/Contexto.aspx>
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género Chile (s.f.) Ley N°21.153, modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos. Disponible en [https://minmujeryeg.gob.cl/?page\\_id=35959](https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=35959)

- ONUMUJERES (2017). Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros. Informe de resultados globales. Disponible en <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2017/10/safe-cities-and-safe-public-spaces-global-results-report>
- Segato, Rita (2003) *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*, Buenos Aires, Prometeo, Ed. Universidad Nacional de Quilmes
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (2020a) Incidencia delictiva del fuero común. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>
- SIEDCO (2020) Estadística delictiva. Policía Nacional de Colombia. Disponible en <https://www.policia.gov.co/grupo-informaci%C3%B3n-criminalidad/estadistica-delictiva>
- Soto Villagrán, Paula. (2018) “Hacia la construcción de unas geografías de género de la ciudad. Formas plurales de habitar y significar los espacios urbanos en Latinoamérica”, en: *Perspectiva Geográfica*, Vol. 23, N°2, pp.13-31.
- Valencia, Paula; Nateras, Martha; Bruno, Constanza & Paz, Phoenix. (2021) “The exacerbation of violence against women as a form of discrimination in the period of the COVID-19 pandemic”. *Heliyon*, 7, (3), <https://doi.org/10.1016/j.heliyon.2021.e06491>, <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S240584402100596X>
- Vera, Alejandro; Ávila, María; Martínez-Ferrer, Belén; Musitu, Gonzalo; Montero, David. (2017) “Percepción de inseguridad, victimización y restricciones en la vida cotidiana en función del ciclo vital, en Morelos, México”, en: *Revista Criminalidad*, Vol. 59, N°3, pp.183-192.
- Zúñiga Elizalde, Mercedes. (2014) “Las mujeres en los espacios públicos: entre la violencia y la búsqueda de libertad. *Región y Sociedad*”, (4), pp.77-100. [fecha de Consulta 8 de Junio de 2021]. ISSN: 1870-3925. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10230108004>

## Capítulo 3

### La violencia familiar hacia las personas adultas mayores<sup>1</sup>

Kristiano Raccanello<sup>2</sup>

Patricia Meneses Ortiz<sup>3</sup>

#### Introducción

Según el criterio adoptado por las Naciones Unidas y también en México, de acuerdo a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Cámara de diputados, DOF 25 de junio 2002, última reforma 20 de mayo de 2021, Art.3, fracc. I), las personas adultas mayores (PAM) son aquellas cuya edad cronológica es de 60 y más años. Aunque la OCDE (2021) adopte un umbral distinto (65 años o más), la comunidad académica señala que este grupo etario no debería estar definido únicamente por este (generalizado) criterio cronológico, al reconocer que, además, existe una edad fisiológica, psicológica y social. La definición relacionada con el umbral etario es relevante por cuanto concierne

---

<sup>1</sup> Esta investigación se realizó en el marco del proyecto financiado por el Conacyt CB 2017-2018 A1-S-52674.

<sup>2</sup> Kristiano Raccanello, doctor en economía por la Fundación Universidad de las Américas Puebla, Profesor Investigador y Profesor Titular de la Fundación Universidad de las Américas Puebla, Departamento de Banca e Inversiones. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI-1). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Líneas de investigación: educación financiera, desarrollo social y económico, políticas públicas, correo electrónico: kristiano.raccanello@udlap.mx.

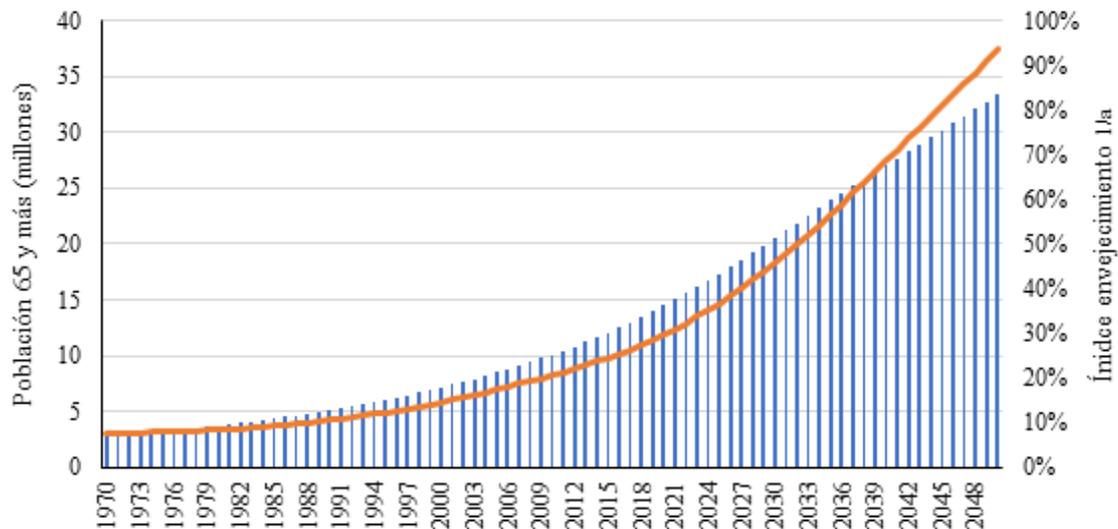
<sup>3</sup> Patricia Meneses Ortiz (Doctorado, Universidad Autónoma de Tlaxcala). Profesora-Investigadora de El Colegio de Tlaxcala. Adscrita al Centro de Estudios Políticos y Sociales. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI-C). Líneas de investigación: violencia, vulnerabilidad y cultura. Correo electrónico: patriciamenesesortiz1@gmail.com.

a la implementación de las políticas públicas porque permite determinar la población objetivo que se pretende atender; no obstante, es evidente que tanto este segmento de la población requiere atención debido al creciente número de individuos derivado del proceso de envejecimiento, y por las problemáticas que enfrentan.

Acorde a los datos y proyecciones por parte de las Naciones Unidas (2019) reportados en el anexo (Tabla A1), el porcentaje de PAM con al menos 65 años a nivel mundial se incrementó desde el 5.1% en 1950 (128.7 millones de personas) a 9.3% en 2020 (727.6 millones) y se espera que este comportamiento continuará durante el siglo para alcanzar en 2100 el 22.6% de la población mundial (2.45 billones). Estas proyecciones se sustentan en el aumento de la esperanza de vida al nacer de hombres y mujeres (79.8 y 83.7 años respectivamente en 2100, respecto a 45.5 y 48.5 años en 1950). Aun cuando tanto la tasa de natalidad como la de mortalidad se hayan reducido de forma importante entre 1950 y 2020 se espera que la brecha se siga cerrando. Consecuentemente, esto implica que la tasa de crecimiento poblacional se estaría acercando siempre más a cero y que el cociente de apoyo potencial (número de personas entre 25 y 64 años respecto las con 65 y más años) disminuya. Es decir, durante este siglo habrá siempre menos jóvenes por cada PAM. Una comparación de los datos mundiales respecto a Latinoamérica y el Caribe revela que entre 1950 a 2020 esta región ha estado proporcionalmente envejeciendo ya que la proporción de PAM con al menos 65 años aumentó del 5% (5.9 millones) al 9% (58.6 millones), casi llegando a igualar la proporción mundial para el 2020 (9.3%). Asimismo, para finales del siglo, se espera que su participación seguirá incrementando hasta alcanzar el 31.3% de la población (213.1 millones). Entonces, para esta región se anticipa una mayor proporción de PAM que a nivel mundial (31.3 vs. 8.7%), debido a que no sólo la esperanza de vida al nacer será mayor que el promedio mundial, sino que también la tasa de crecimiento poblacional será menor (e incluso negativa) a partir de 2075. Con base en lo anterior, se deduce que habrá todavía menos jóvenes por cada PAM, representado por un cociente de apoyo potencial de la región inferior al mundial. En México, de acuerdo con los datos de la Conciliación Demográfica de México, 1950-2015 y las Proyecciones de la Población de México y de las Entidades federativas 2016-2050 del Consejo Nacional de Población, la población de 60 años y más en 1970 era de 2.78 millones de personas [índice de envejecimiento (IE): 7.55%], aumentando para 1990 a 5.41 millones (IE: 10.53%), y alcanzando 10.08 millones en 2010 (IE:

20.69%). Con este ritmo, las proyecciones anticipan que para 2030 en el país habrán aproximadamente 20.50 millones de PAM (IE: 45.87%). *Grosso modo*, si en las décadas anteriores la población de PAM tardaba aproximadamente 30 años en duplicarse, ahora se espera que esto ocurra en tan sólo 20 años.

**Tabla 1. México: proyecciones población de 60 y más años 2016-2050**



1/a: Es el cociente de las personas de 65 años y más entre los menores de 15 años por cien.

Fuente: elaboración propia con datos de CONAPO (2016).

El incremento paulatino del índice de envejecimiento resulta de la interacción de al menos cuatro factores: una reducción de la tasa de natalidad y de la tasa de mortalidad que, al converger, reducen la tasa de crecimiento de la población. Situación que se acompaña por un aumento de la esperanza de vida y por el fenómeno migratorio que tiende a desplazar la población más joven en edad de trabajar (González, 2015). La disponibilidad de los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 permitió revisar estas proyecciones observándose que para este año las estimaciones realizadas por CONAPO en 2016 subestimaron ligeramente la población de 60 y más años (Jiménez, López, Téllez y Muradás, 2021, p.15-16).

Si bien las proyecciones de largo plazo para 2050 puedan diferir entre distintos autores (Coronel, 2017), hay consenso en anticipar una mayor población en términos

absolutos y relativos que establecerá importantes retos tanto en México como en otros países, que deberán ser atendidos en los próximos años (Huenchuan, 2018).

## **1. Discriminación hacia las PAM**

Para identificar estos retos es necesario comprender la problemática multifacética que atañe a este grupo etario. De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación [ENADIS 2017: cuadro 6.8] (INEGI, 2017), las PAM se enfrentan de forma recurrente a episodios de discriminación por razones de edad (55.2% de la muestra, pero en particular para los hombres: 60.7%), que ocurren generalmente en el transporte o vía pública (37.3%) pero también por parte de la familia (33.3%)<sup>4</sup>. La literatura señala que, en su mayoría, las PAM conviven con sus familiares en hogares ampliados (43.1%) posiblemente por el apoyo que puedan recibir, sobre todo cuando hayan desarrollado algún tipo de dependencia asociado con alguna enfermedad y/o discapacidad o, también, por encontrar el apoyo emocional que necesitan (Téllez, Muradás y Aguilar, 2017). Entre los apoyos proporcionados por la familia, se incluye también lo económico, ya que entre 2006 y 2016 se ha observado un aumento de la participación de PAM que viven con adultos en edad de trabajar (López y Aranco, 2019). Si bien sea natural considerar que entre las paredes domésticas las PAM confían en poder encontrar refugio y contar con el apoyo de las generaciones más jóvenes, Giraldo y Torres (2010:319) señalan, con base en los resultados de la primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005, que el “50.8% [de las PAM] considera que en su hogar les dan menos protección que al resto de los miembros”.

El proceso de envejecimiento de las personas se asocia de forma natural con dos factores: un estado de salud más endeble, dictado por los aspectos biológicos también asociados con la trayectoria/costumbre de vida del individuo mismo, y otro con la percepción negativa de la vejez resultado del constructo social que se ha modificado con base en consideraciones sociales y culturales vinculadas a procesos económicos y políticos propios de las sociedades modernas.

---

<sup>4</sup> *Ibidem*, cuadro 6.9. Las mujeres son consistentemente sujetas a mayor discriminación en los entornos señalados (41.1 y 37.1% respecto a los hombres: 33.3 y 29.3%).

Con referencia al primero, la literatura es explícita en reportar una mayor incidencia de discapacidades conforme aumenta la edad para ambos géneros (López y Aranco, 2019) lo cual afecta no sólo la calidad de vida de la PAM, sino también la de su familia (que puede verse obligada a proporcionar asistencia continua), así como una mayor dependencia para realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. También, a mayor edad se observa un incremento en la tasa de morbilidad y, obviamente, en la de mortalidad (Soto, Moreno y Pahua, 2016). En particular, en relación con la incidencia de las enfermedades crónico-degenerativas de la vejez y la salud mental, se señala el mayor riesgo de discapacidad asociado a éstas (Manrique *et al.*, 2013) y la necesidad de impulsar programas de prevención y detección para evitar una situación de dependencia de este grupo etario. En este sentido, los trastornos de los órganos de los sentidos, la diabetes y el dolor de cuello y de la espalda baja constituyen las principales causas de años vividos con discapacidad para las PAM de ambos géneros (Gutiérrez *et al.*, 2018).

Por cuanto concierne al segundo factor, la vida cotidiana carga un peso negativo y permanente generado por la líquida, moderna y consumista cultura de la individualización, condición que desborda todos los sectores de la vida social y altera las actividades de la vida más importantes (Bauman, 2015). Bajo esa tesitura, a partir de una visión basada en el progreso económico y la competitividad, se generan los efectos en grupos poblacionales. De esta forma, la vejez se ha resumido en estereotipos que se asocian a connotaciones negativas (lentitud, desgaste, cansancio) que impactan de forma continua a las PAM que enfrentan una percepción discordante. Por un lado, valores como el respeto, la confianza, la satisfacción de haber logrado determinados objetivos en la vida, tener unida a la familia y la experiencia acumulada se contraponen con la competencia, la productividad, el individualismo y la juventud, así como convivir con personas más centradas en el “tener” que en el “ser”. De esta manera, las PAM, ya sea por haberse jubilado o por no tener un empleo, se quedan al margen del proceso productivo y terminan siendo consideradas como un “peso” para la sociedad, pues cuentan con limitados apoyos y oportunidades proporcionados por el gobierno que, frecuentemente, se resumen a una transferencia monetaria insuficiente para garantizarles una vida digna – sobre todo cuando no cuentan con una pensión contributiva. De lo anterior es inmediato apreciar la falta de políticas sociales focalizadas en la atención a

este grupo etario que transfieren esta responsabilidad a las familias, mismas que asumen culturalmente a los miembros envejecidos acompañados por una imagen de fragilidad y dependencia, que finalmente refuerza una postura negativa frente al envejecimiento, que puede derivar en discriminación, aislamiento social y maltrato (Lemus, 2005, citado en Agudelo-Cifuentes *et al.*, 2020).

### **1.1 Del cariño al maltrato**

En México, donde durante el 2020 el 52.8% de la población percibía un ingreso inferior a la línea de pobreza (y el 17.2% inferior a la línea de pobreza extrema) por ingresos (CONEVAL, 2021) es evidente que convivir con una PAM – o tener que sufragar parte de sus gastos – puede provocar fricciones al interior del hogar. Si bien la carga económica pueda ser una de las afectaciones más evidentes, la integración de la PAM en un hogar sobrepasa y trasciende la estabilidad económica, al tener que modificar horarios, actividades, y la administración de los espacios por parte de los integrantes. La acumulación de la tensión derivada por la alteración de la dinámica familiar, y también por la eventual caída en los ingresos a consecuencia del COVID-19, que también obliga a una convivencia continua, puede efectivamente contribuir no solo a la exclusión de la persona mayor, sino llegar a manifestarse como maltrato. Es importante observar que el maltrato no necesariamente se genera cuando hay convivencia en el mismo hogar, las formas de violencia son variadas y rebasan las paredes domésticas. En particular, según un estudio cualitativo reciente en el estado de Tlaxcala, México (Raccanello y Meneses, 2022), la falta de apoyo y de cariño son transversales a las actividades que desempeñan las PAM y a los entornos en los cuales viven. Las y los mayores resienten estas faltas que, en algunos casos, se resisten a aceptar por la contradicción emocional que implica al ser desplazados o usados por parte de quienes siguen siendo visto como hijas e hijos que deben ser apoyados en caso de necesidad. Esta situación, que mezcla los sentimientos y la responsabilidad de madres y padres, que no desaparece a pesar de los años, puede ser aprovechada cuando las generaciones más jóvenes priorizan lo material a costa del bienestar de los progenitores, en particular cuando éstos presentan alguna vulnerabilidad que requiera de apoyo emocional y económico.

La incapacidad de las familias para hacerse cargo de los adultos es terreno fértil para que se genere una dinámica familiar violenta. Para ello, es necesario ampliar el análisis sobre la violencia misma, analizando cómo la violencia familiar en contra de la PAM está circunscrita en una estructura que genera más de un tipo de violencia. Al respecto, Zizek (2009) desagrega la violencia en tres vertientes indisolubles que responden a la violencia sistémica, objetiva y subjetiva. La violencia sistémica es aquella que se genera en el entorno e influye en el conjunto de oportunidades al alcance de las PAM, situación que, por ejemplo, se observa en las restricciones para acceder a un empleo, aún cuando no existan limitaciones físicas o de salud, y que sitúa la PAM en una situación de la precariedad económica. Este tipo de violencia coexiste con la violencia objetiva que se caracteriza por su invisibilidad, formando parte de un estado de condiciones normales que son subyacentes al entorno cotidiano. Por esta razón, en el imaginario social las PAM no requieren de diversión, esparcimiento, no son percibidas como un grupo poblacional prioritario, son sujetas a discriminación y tratos que tienden a normalizarse y, por lo tanto, se espera (de forma natural) que sea la familia quién deba hacerse cargo de ellos. Finalmente, la violencia subjetiva responde a las perturbaciones que inevitablemente surgen en situaciones objetivas que no necesariamente identifican a la PAM como sujeto responsable o asociado al detonante de dichas perturbaciones. A pesar de lo anterior, cuando la carga que representa vivir con un adulto mayor sobrepasa el umbral de tolerancia y se combina con el detonante, es la PAM quien resiente las consecuencias<sup>5</sup>. En este caso, la violencia se ejerce principalmente por parte de familiares u otro allegado y se manifiesta a través de la falta de un trato respetuoso, atenciones y cuidados. Frente a estas situaciones las personas presentes, o que se enteran de lo ocurrido, pueden intervenir, aunque no siempre participen en defensa de la PAM. En este sentido es importante subrayar que los tres tipos de violencia interactúan y pueden reforzarse entre sí.

En suma, para investigar el complejo problema de violencia contra las PAM hay que tomar en cuenta los factores asociados con la víctima – limitaciones funcionales y problemas de salud entre los más comunes – a los responsables del maltrato – y, finalmente, a las relaciones interpersonales – historia, codependencia y dinámica

---

<sup>5</sup> Es evidente que esta situación no es exclusiva de las PAM, también otros integrantes del hogar puedan simultáneamente enfrentarse a una situación similar.

familiar (Giraldo, 2019). Un análisis de tal envergadura requiere ser abordado de forma cualitativa y cuantitativa a través del tiempo para poder apreciar las dinámicas que surgen, cómo se abordan y se resuelven (o se agudizan) incluyendo los factores que intervienen y, con ellos, las respuestas de los sujetos involucrados. Por ejemplo, las PAM que no perciben una pensión contributiva buscan realizar actividades informales – cuando las condiciones físicas lo permiten – percibiendo ingresos paupérrimos y tienen que/se ofrecen a, colaborar para cuidar a los nietos y/o realizar las labores del hogar para no representar una *carga* para el hogar, mas, a pesar de los esfuerzos, son maltratados (Raccanello y Meneses, 2022).

Derivado de lo ininteligible del problema de la violencia contra las PAM, aunado a la ausencia de estudios representativos, es necesario realizar investigaciones que tomen en cuenta los contextos en los cuales ésta se genera. Sin duda, el primer obstáculo consiste en tener acceso a este grupo etario; es evidente que aquellas personas sujetas a violencia por parte de familiares cercanos serán subrepresentadas en la muestra por la negativa de los mismos victimarios que “cuidan” de ellas en que participen en el estudio. Suponiendo poder tener acceso a los sujetos, otra dificultad se asocia con el aspecto cultural y los juicios de valor donde se desarrolla la dinámica social de este grupo poblacional ya que algunos comportamientos pudieran haber sido normalizados, ya sea por la exposición a estos tratos o debido al mismo entorno sociocultural. En ambos casos, las personas podrían no poder o no identificar la incidencia de estos episodios de violencia. Por estas razones es necesario definir a qué se refieren los términos abuso, maltrato o violencia hacia las PAM, dado que la falta de precisión ha provocado una diversidad conceptual en la literatura.

Con referencia al abuso, este es un término utilizado en la literatura inglesa que posteriormente evolucionó al concepto maltrato referido principalmente al ámbito doméstico que incluye categorías de abuso como son el físico, psicológico y material (Montero, Vega y Hernández, 2017). En México, la literatura comúnmente recurre al término de violencia hacia las PAM considerándolo como sinónimo de maltrato.

Reconociendo lo anterior, para esta investigación se considera la definición oficial sobre el maltrato hacia las PAM referida por la Organización Mundial de la Salud (2021):

“El maltrato a las personas de edad es un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o también la falta de medidas apropiadas para evitar otros daños, que se produce en una relación basada en la confianza. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos e incluye el maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; el abuso económico o material; el abandono; la desatención, y el menoscabo grave de la dignidad y la falta de respeto”.

De esta forma, en términos más amplios, la violencia puede manifestarse no sólo entre las paredes domésticas y tampoco puede ser ejercida de forma exclusiva por parte de los familiares de las PAM; ya que tanto los cuidadores pueden ejercerla, así como las PAM institucionalizadas pueden estar sujetos a ella (Yon *et al.*, 2019).

Derivado de lo anterior, se considera el problema de la violencia contra las PAM relevante y urgente de ser investigado, consideración respaldada por Chang y Levy (2021) quienes encuentran que la pandemia COVID-19 incrementó la incidencia de abusos, principalmente físico y financiero, hacia este grupo etario en los Estados Unidos. Para contribuir a cerrar la brecha sobre esta problemática, a continuación, se identifican los principales tipos de violencia/maltrato que enfrentan las PAM en el estado de Tlaxcala, México, considerando los factores asociados.

## **2. Método**

### **2.1 Cobertura de recolección de la información**

En el marco del proyecto financiado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México (CONACyT) “El nivel de educación financiera y el abuso económico en adultos mayores en el estado de Tlaxcala: diagnóstico, diseño y evaluación de impacto de un programa de educación e inclusión financiera”, entre septiembre y diciembre 2020 se aplicaron 50 cuestionarios en cada uno de 59 de los 60 municipios del estado de Tlaxcala. Sólo en el municipio de Tenancingo, conocido por las actividades relacionadas con la trata de personas, no fue posible debido a que la misma Dirección de Seguridad Pública municipal aconsejó no realizar el levantamiento para salvaguardar la integridad de los

encuestadores. Aun cuando se intentó realizarlo en las instalaciones del DIF municipal, al no obtener la autorización correspondiente, se desistió de forma definitiva.

Para el estudio, el muestreo fue aleatorio y estratificado por municipio; de un total de 1'342,977 personas en el estado, el 10.86% (145,866) tenían 60 años o más durante el 2020. La muestra permitió alcanzar un 98% de confianza con un error del 2.1%. El equipo de 25 encuestadores previamente capacitados, contaba en su propio celular con la aplicación desarrollada que contenía el cuestionario permitiendo el levantamiento en modo *off-line*, para sucesivamente descargar la información a la nube a final de las actividades de cada día del trabajo de campo. De esta forma, fue posible evitar la transcripción de las 320 respuestas de cada uno de los 2,954 cuestionarios aplicados, disminuyendo considerablemente los errores de captura, y reduciendo notablemente los tiempos dedicados a la revisión de la información.

La selección de las PAM en cada municipio fue aleatoria y estas podían ser (preferiblemente) entrevistadas en la puerta del domicilio o en la vía pública. Además del consentimiento para responder a la entrevista, los requisitos indispensables para que una observación fuera considerada válida consistían en que la PAM: 1) se identificara con su credencial de elector para verificar que residiera en el municipio correspondiente, 2) tuviera al menos 60 años de edad, y 3) accediera a contestar la encuesta de forma privada con el encuestador (sin que estuvieran presentes otros familiares/personas). En cualquier momento la PAM podía optar por retirarse de la entrevista; en cuyo caso la información obtenida hasta el momento sería eliminada. Debido a la naturaleza de la información solicitada en el instrumento y del levantamiento en temporada de COVID-19 (semáforo en color amarillo), no se encuestaron a PAM con problemas mentales o que se encontraran prostradas en el domicilio. Esto a pesar de que durante todas las entrevistas se respetaron los protocolos de salud-sana distancia en atención a la población objetivo y al equipo que estaba realizando el trabajo de campo.

## **2.2 Instrumento y estadística descriptiva**

El objetivo principal del cuestionario era obtener información relativa al nivel de educación financiera y violencia en perjuicio de este grupo etario en el estado. Adicionalmente, el cuestionario indagaba sobre:

1. Las características socioeconómicas de las PAM (género, edad, educación, pertenencia a pueblos originarios, con quién/dónde vive, vivienda y servicios, experiencia migratoria, ingresos, activos y actividad laboral, entre otros),
2. Los padecimientos más frecuentes de salud para este grupo etario son la inseguridad alimentaria, y el grado de dependencia para realizar las actividades básicas (escala de Barthel) e instrumentales (escala de Lawton y Brody) de la vida diaria.

De acuerdo a los resultados, se encuestaron 2,954 PAM (mujeres: 60.93%, edad promedio: 71.5 años; hombres: 39.07%, edad promedio: 72.5 años) se detectaron ocho tipos de violencia; siendo las más frecuentes: la psicológica, la física y el maltrato, que corresponden al 5.62, 3.35 y 3.05% de la muestra. La tabla 1 muestra la frecuencia absoluta y relativa de los casos detectados por tipo.

**Tabla 1. Violencia hacia las PAM**

Tipos de violencia detectados	Obs.	%
Violencia psicológica (familiares no les hablan o no los apoyan, son dejados solos)	166	5.62
Violencia física (empujones, golpes, etc.)	99	3.35
Maltrato (le han gritado, lo ha hecho sentir menos, tratado como niño)	90	3.05
Se han apropiado de sus pertenencias (alhajas, joyas, etc.)	45	1.52
Despojo de bienes inmuebles	38	1.29
Uso sin consentimiento de recursos del Programa 65 y más	38	1.29
Abandono (no cuentan con o han sido expulsadas del domicilio y los familiares no se hacen cargo)	36	1.22
Uso sin consentimiento de otros recursos monetarios	13	0.44

Fuente: elaboración propia con datos de las encuestas aplicadas.

En la Tabla 2, para los tres tipos de violencia más frecuentes, se observa que sólo se reportaron entre el 21 y el 41.4% de los casos, en general a otros familiares, amigos y/o al sacerdote. Las autoridades (generalmente a nivel local, como la policía municipal y el Desarrollo Integral de la Familia-DIF) son llamadas a intervenir principalmente en los casos de violencia física y maltrato.

**Tabla 2. Violencia: a quién se reporta y razones para no hacerlo**

	<i>Violencia psicológica</i>		<i>Violencia física</i>		<i>Maltrato</i>	
	Obs.	%	Obs.	%	Obs.	%
¿Usted sufrió algún tipo de violencia?						
No	2,788	94.38	2,855	96.65	2,864	96.95
Si	166	5.62	99	3.35	90	3.05
<b>Total</b>	<b>2,954</b>	<b>100</b>	<b>2,954</b>	<b>100</b>	<b>2,954</b>	<b>100</b>
Si la sufrió, ¿informó al respecto?	Obs.	%	Obs.	%	Obs.	%
No informó	131	78.92	58	58.59	61	67.78
Sí informó	35	21.08	41	41.41	27	30.00
No responde	0	0.00	0	0.00	2	2.22
<b>Total</b>	<b>166</b>	<b>100</b>	<b>99</b>	<b>100</b>	<b>90</b>	<b>100</b>
Si informó, ¿a quién lo manifestó?	Obs.	%	Obs.	%	Obs.	%
Otros familiares	29	82.86	29	70.73	20	74.07
Amigos	13	43.33	7	17.07	9	33.33
Sacerdote	12	40.00	2	4.88	5	18.52
Centro de Salud/hospital	2	6.67	2	4.88	2	7.41
DIF	3	10.00	3	7.32	6	22.22
Bienestar social	2	6.67	0	0.00	3	11.11
Policía	5	16.67	17	41.46	4	14.81
Si no informó, ¿por qué no lo hizo?	Obs.	%	Obs.	%	Obs.	%
No sabía a quién acudir	14	10.61	9	15.52	13	22.03
Lo hice antes, pero no recibí apoyo	20	15.15	8	13.79	12	20.34
No quiero perjudicar a mis familiares	65	49.24	36	62.07	22	37.29
Empeoraría la situación	99	75.00	46	79.31	34	57.63

Fuente: elaboración propia con datos de las encuestas aplicadas.

El aspecto más duro de la violencia sufrida se aprecia en la última sección de la Tabla 2. La mayoría de los afectados no informaron con relación a estos eventos aun cuando sabían a quién acudir, reportando que no lo hicieron porque la situación hubiera empeorado y/o porque no querían perjudicar a los familiares que habían incurrido en dichos actos. Con base en los resultados y en la diferencia de los porcentajes, a pesar de que los encuestados podían proporcionar múltiples razones, el miedo a un empeoramiento de la situación y, por ende, un (posible) recrudecimiento de la violencia, aparenta ser la

principal causa para no querer reportar la incidencia de estos casos. Es decir, en general las PAM siguen a merced de sus victimarios.

### 2.3 Estrategia de estimación

Se estimaron tres modelos *probit* con errores estándar robustos (Huber-White) para la corrección de heteroscedasticidad, con el objetivo de determinar las variables asociadas con que una PAM enfrente episodios de violencia psicológica, física, y maltrato.

Cada modelo responde a la estructura funcional ejemplificada en la ecuación [1] en la cual la probabilidad de ocurrencia de un evento está en función de un vector de variables que describen las características individuales ( $X$ ), del entorno ( $Z$ ), y de un error aleatorio ( $\varepsilon$ ). La estadística descriptiva de todas las variables se reporta en el anexo (Tabla A2).

$$Pr(\text{Violencia} = 1) = f(X, Z) + \varepsilon \quad [1]$$

Las estimaciones que se reportan en el anexo (Tabla A3), se obtuvieron con el software Stata v.16 a través del comando *dprobit* que proporciona los efectos marginales ( $\frac{df}{dx}$ ) de un cambio en una variable independiente en la probabilidad de ocurrencia del evento. De esta forma, un coeficiente positivo (negativo) y significativo indica una mayor (menor) probabilidad de enfrentar el tipo de violencia representado por la variable dependiente. Es relevante señalar que en este análisis las distintas manifestaciones de violencia se consideran independientes; es decir, se supone que la violencia psicológica no se vincula con la violencia física o con maltrato, y viceversa. Si bien una situación de esta naturaleza pudiera ocurrir y, por lo tanto, constituye una limitación implícita de este trabajo, se abordará este análisis en un estudio posterior.

### **3. Resultados**

#### **3.1 Violencia psicológica**

Se define como violencia psicológica hacia la PAM la coincidencia de una o más situaciones en las cuales algún familiar le haya gritado, menospreciado, o tratado de forma que no corresponde a su edad (estos últimos dos casos comúnmente referidos a “hacerlo sentir menos” y “tratado como niño” respectivamente – así se presentaron en el cuestionario). Si bien la violencia psicológica no deja marcas visibles a la par de la violencia física, esto no significa que sea menos dolorosa y/o que tenga un menor impacto. Es necesario tener presente que los episodios de violencia física son, generalmente, resultados de situaciones extremas (altercados o discusiones que suben de intensidad y que finalmente salen de control) o por la presencia de individuos que no tienen autocontrol (ya sea causada por alteraciones neurológicas o intoxicación), mientras que la violencia psicológica puede manifestarse de una forma mucho más sutil, constante, y disfrazada. No son sólo las palabras proferidas, sino que el tono de voz o la ironía de un comentario podrían ser también caracterizados como episodios de este tipo de violencia.

Con base en estas consideraciones, el modelo econométrico estima una mayor probabilidad (2.4%) de que las mujeres enfrenten violencia psicológica respecto a los hombres, así como si la PAM habla al menos una lengua indígena (3.0%), que para efectos de este trabajo es sinónimo de pertenecer a algún pueblo originario. Si bien la estrecha convivencia entre familiares muestra los signos esperados, ni el hacinamiento ni el compartir la vivienda con otros familiares resultaron significativos. El aspecto económico se hace presente asociándose con una mayor probabilidad de violencia, sobre todo cuando la PAM trabaja (2.5%), así como en el rango de ingresos percibidos entre 1001 y 2000 pesos (1.0%) respecto a los que reciben más de 2000 pesos mensuales (categoría base – omitida en el modelo). En este mismo sentido, tener una cuenta bancaria también se asocia con una mayor probabilidad de violencia (3.9%). Estos hallazgos indican que la disponibilidad económica de la PAM puede ser un atractor de la violencia por parte de otros familiares cuyas motivaciones deberían ser analizadas al interior del hogar. De acuerdo con los resultados del modelo, la Tabla 3 indica que la probabilidad

de sufrir violencia aumenta considerablemente con el número de enfermedades y cuando se combina con una situación de dependencia total o grave que revela importantes limitaciones para la PAM.

**Tabla 3. Violencia psicológica: Probabilidades diferenciales según estado de dependencia y número de enfermedades**

Dep. total o grave	Total de enfermedades						
	0	1	2	3	4	5	6
No	0.00%	1.43%	2.86%	4.29%	5.73%	7.16%	8.59%
Si	0.00%	3.38%	6.76%	10.14%	13.52%	16.90%	20.29%

Fuente: Elaboración de los autores con datos de las estimaciones significativas.

En este caso se observa que las dificultades que enfrentan los integrantes del hogar al lidiar con la condición de la PAM pueden dar pie a momentos de desahogo (gritos) que en el mediano o largo plazo podrían llegar a “normalizarse” menospreciando a la PAM. Bajo esta perspectiva, la forma de manejar el estrés dado por el cansancio y/o por la falta de habilidades para atender a la PAM, pudiera ser un elemento que contribuye a una mejor atención/cuidado de la PAM, evitando el surgimiento de estos tratos no dignos. Lo anterior deja entrever la posibilidad, cuando posible, de buscar un mayor involucramiento de la PAM en las actividades familiares (*apoya\_sus\_hijos*) que, a pesar de no resultar estadísticamente significativo, muestra el signo esperado.

Las dificultades económicas en el hogar se manifiestan a través de la inseguridad alimentaria que prevalece y que tienen una relación positiva con la probabilidad de violencia respecto a las PAM que se encuentran en una situación de seguridad alimentaria (categoría base – omitida en el modelo). En la medida en que se intensifica la inseguridad alimentaria, mayor puede ser la preocupación para cubrir las carencias materiales que no solo resta la atención hacia las PAM, sino que también complica la interacción con ellas (grave: 5.8%, moderada: 4.8% y leve: 2.8%). La carga económica que puede representar una PAM se manifiesta independientemente de la convivencia con sus familiares. Por un lado, convivir con una PAM implica compartir y eficientar el uso de los espacios; por otro, una mayor independencia (de la familia) implica una mayor distancia y comunicación con la PAM. Ambas situaciones son estresores de la dinámica familiar; posiblemente por esta razón las ayudas económicas en dinero y en

especie (tiempo y atenciones), se convierten en restricciones adicionales y se asocian con una mayor probabilidad de violencia psicológica (2.1 y 3.0% respectivamente).

### **3.2 Violencia física**

La violencia física sufrida por parte de las PAM (entendida como golpes, empujones/sacudidas, con o sin la aparición de moretones) es posiblemente la manifestación más evidente de una acción que busca causar un daño físico y que resulta ser fácil de detectar. Con base en las estimaciones, no hay evidencia que las mujeres adultas mayores sean quienes presenten una mayor probabilidad de ser agredidas físicamente respecto a los hombres<sup>6</sup>, a pesar de constituir un grupo que concentra una doble vulnerabilidad (ser mujer y pertenecer a este grupo etario) y que, por su constitución, puede ofrecer una limitada resistencia debido a una menor fuerza física. No obstante, pertenecer a un pueblo originario, identificado como el hablar una o más lenguas indígenas, se asocia con una mayor probabilidad de sufrir este tipo de violencia (1.9%). Aun cuando la literatura señala de forma contundente que los episodios de violencia generalmente se manifiestan entre las paredes domésticas, cuando la PAM comparte su vivienda con otros familiares se aprecia una menor (-1.4%) probabilidad de que se verifiquen agresiones físicas. Asimismo, el vivir en hogares hacinados, a pesar de las inevitables fricciones dictadas por la incomodidad, también reduce (-1.1%) el surgimiento de este tipo de violencia. La cercanía y la convivencia en pequeños espacios facilitan la inmediata identificación de comportamientos violentos que, al motivar la intervención de otros integrantes del hogar, operan como elementos disuasorios para la realización de estos actos. No obstante, cuando la PAM proporciona ayuda a las generaciones más jóvenes, se asiste a una mayor violencia (2.1%) posiblemente por no responder en tiempo y forma esperada en el desempeño de las tareas. Bajo esta perspectiva, sorprende que los achaques de la edad puedan ser motivo de injustificadas respuestas violentas.

Las PAM que desempeñan alguna actividad laboral o que reciben recursos por otras fuentes (pensión, rentas, remesas, apoyos por parte del gobierno, etc.) tienden a padecer violencia física. Por el solo hecho de trabajar, ya sea de forma remunerada o

---

<sup>6</sup> Merece señalar que este grupo si se encuentra en una situación de riesgo ya que el p-value del coeficiente es 0.108,

que reciban un pago en especie, la probabilidad aumenta en 2.4%, pero los que reciben entre 1001 y 2000, respecto a los que obtienen más de 2000 pesos mensuales, enfrentan una todavía mayor probabilidad (1.5%) de enfrentar episodios de violencia física. Por concepto de otros ingresos, la probabilidad de violencia física también aumenta del 1.1% por cada 10,000 pesos mensuales. Aunque esta probabilidad puede ser relativamente baja, se aprecia que tener al menos una cuenta bancaria también la incrementa (2.9%). Con relación al haber heredado todos sus bienes de forma formal frente a un notario, o de forma verbal, por ejemplo, a través de una “promesa” (que legalmente no tiene ningún valor jurídico) se observa una menor manifestación de violencia (-1.2%). Lo anterior constituye un hallazgo preocupante porque la PAM podría ser más considerada como una ‘fuente’ de ayuda económica (voluntaria, pero no se excluye que pueda ser forzada en algunos casos) para otros familiares.

Con relación a los aspectos de salud de las PAM, aquellas que están en una situación de dependencia total o grave – medida de acuerdo con la escala de Barthel – son más propensas (9.9%) a sufrir agresiones físicas. Situación similar se observa cuando hay una mayor incidencia de enfermedades<sup>7</sup> (0.6% por cada enfermedad). Una PAM que es dependiente para poder realizar las actividades básicas de la vida diaria (bañarse, arreglarse, comer, deambular, ir al baño, etc.) y padece enfermedades, requiere atenciones de calidad/especializadas y tiempo. La dificultad de poder ofrecer una respuesta satisfactoria a las exigencias propias de la situación puede ser un detonante de la violencia, aunque la interacción entre estos dos aspectos la reduce (-2.7%), posiblemente por el estado en el cual la misma persona se encuentra. La Tabla 4 resume el comportamiento diferencial en la probabilidad de sufrir una agresión de acuerdo con el estado de dependencia y al número de enfermedades que padece la PAM.

---

<sup>7</sup> Las ocho enfermedades que se incluyeron en el cuestionario fueron: Asma bronquial, Hipercolesterolemia, Enfermedades cerebrovasculares, Cardiopatía isquémica, Hipertensión arterial, Cáncer, Enfermedad pulmonar obstructiva crónica y Diabetes mellitus.

**Tabla 4. Violencia física: Probabilidades diferenciales según estado de dependencia y número de enfermedades**

Dep. total o grave	Total de enfermedades						
	0	1	2	3	4	5	6
No	0.00%	0.58%	1.16%	1.74%	2.32%	2.90%	3.47%
Si	9.92%	7.84%	5.76%	3.69%	1.61%	-0.46%	-2.54%

Fuente: elaboración propia con datos de las estimaciones significativas.

Para ello, se observa que si la PAM no se encuentra en una situación de dependencia (total o grave) la probabilidad de sufrir violencia física aumenta conforme el número de enfermedades, mientras que, si la presenta, esta, aunque vaya disminuyendo debido al efecto de la componente de interacción, es mucho mayor, al menos para aquellas PAM que presentan hasta tres enfermedades. Por lo anterior, es evidente que, comparando los datos, la dependencia se asocia con una mayor probabilidad (decreciente) de sufrir violencia física a la par de una mayor vulnerabilidad. Los casos que concentran dependencia y un elevado número de enfermedades muestran una mayor probabilidad de no sufrir violencia física posiblemente por el comprometido estado de salud de la PAM.

Otro aspecto de interés es la inseguridad alimentaria y el modelo revela que cuando la PAM se encuentra en una situación de inseguridad alimentaria severa, moderada o leve (a nivel personal o en la familia ampliada con la cual se encuentra conviviendo), la probabilidad de violencia física aumenta del 6.2, 4.4 y 1.2% respectivamente (categoría base: PAM/hogares con seguridad alimentaria). Bajo esta perspectiva, esta situación se asocia con la falta de recursos que, cuánto más apremiante, se acompaña con episodios que atentan la incolumidad del individuo mayor. Lo anterior se refuerza cuando la PAM recibe ayuda económica y en especie por parte de otros familiares; en este caso la probabilidad aumenta del 1.0 y del 3.7% respectivamente.

### **3.3 Maltrato**

Bajo esta forma de violencia se identifican aquellos eventos en los cuales los familiares ignoran o no apoyan a la PAM, incluyendo cuando éstas son dejadas solas en la casa compartida o en su propio domicilio (mas no abandonados/alejados de la vivienda – caso que se identificó como “abandono” en el cuestionario). El maltrato resulta

difícil de detectar, también por parte de la PAM por las razones que pueden llegar a ‘justificar’ dicha conducta de los familiares o, en el peor de los casos, por considerarla (ya) ‘normal’. Posiblemente, para poder determinar con exactitud cuándo se trata de un caso de maltrato se requiera comprobar la intencionalidad en la acción, pero, frente a la imposibilidad de poder captar este aspecto se confía en la percepción de la PAM referente a dicha situación. En este sentido, es la PAM quien, a través de su percepción, confirma las acciones perpetradas que se enmarcan en este concepto.

Para las mujeres es más probable sufrir maltrato (0.8%) respecto a los hombres (Tabla 5) y, para ambos géneros la probabilidad de enfrentar dichos tratos se reduce a mayor edad pasando de -2.9% (60 años) a -4.3% (90 años), lo cual se justifica debido a que a mayor edad las PAM pudieran ser dejadas solas con menor frecuencia/tiempo, por su misma seguridad.

**Tabla 5. Probabilidad de sufrir maltrato según la edad**

Edad (en años)						
60	65	70	75	80	85	90
-2.89%	-3.13%	-3.37%	-3.61%	-3.85%	-4.09%	-4.33%

Fuente: elaboración propia con datos de las estimaciones.

Por su misma definición, este tipo de violencia implica la cercanía física entre los familiares y la PAM. De esta forma, el modelo predice que la convivencia en la misma vivienda se asocia con una mayor probabilidad de maltrato (8.3%), aunque el involucramiento de la PAM en actividades que buscan apoyar a las generaciones más jóvenes la reduce considerablemente (-3.0%). En este sentido, cuando la PAM lleva los nietos a la escuela o apoya en la realización de algunas tareas, está participando activamente en el hogar que no solo la mantiene dinámica e involucrada en las cuestiones familiares, sino que aminoran estos tratos hacia ella. Según el modelo, el maltrato es más probable (2.3%) si la PAM habla al menos un idioma indígena, sinónimo de pertenecer a un pueblo originario, lo cual, desafortunadamente, desmitifica el supuesto de mayor respeto y cuidados a las PAM en este entorno cultural. Lo anterior es importante, porque deja entrever que hasta en el marco de los pueblos originarios se están perdiendo valores relevantes (como el respeto) que en última instancia inciden en la calidad de vida de las PAM.

Con referencia al aspecto económico, el maltrato es más probable cuando la PAM trabaja (4.1%), es decir, cuando goza de cierta independencia económica – aunque limitada por los niveles de ingresos que puede alcanzar – puede convertirse en un atractivo por parte de otros familiares. No obstante, la falta de activos, representado por haber heredado todos sus bienes y recibir ayuda en especie también se asocian con mayor violencia (1.4 y 3.1% respectivamente). Posiblemente, una mayor vulnerabilidad económica de la PAM pueda desencadenar situaciones de maltrato por parte de familiares si estos también se encuentran en una situación de escasez económica o por falta de tiempo para dedicarle.

Un peor estado de salud se asocia positivamente con el maltrato que aumenta en 0.5% por cada enfermedad padecida por parte de la PAM, mas no es así con relación al grado de dependencia que pudiera haber desarrollado que no resulta significativo, ni a través del efecto interacción. En los hogares en los cuales se detecta inseguridad alimentaria se estima una mayor probabilidad de maltrato (severa: 7.0%; moderada: 2.5%). Esto pudiera ser el resultado de que otros integrantes deban realizar actividades remuneradas adicionales para mejorar la disponibilidad/variedad/frecuencia con la cual puedan tener acceso a los alimentos que, finalmente, determina las prioridades a las cuales debe asignarse el tiempo disponible.

### **3.4 Meta-análisis de los hallazgos**

De acuerdo con las estimaciones (Tabla A3) los tres tipos de violencia (psicológica, física y maltrato) responden a un conjunto de variables comunes<sup>8</sup>. Para ello, los resultados indican que el género, pertenecer a un pueblo originario, las actividades laborales y el acceso a los recursos, el estado de salud y la inseguridad alimentaria son factores que están asociados a los fenómenos estudiados, y que responden tanto a características individuales como del entorno/hogar en el cual se encuentran las PAM.

---

<sup>8</sup> Entre paréntesis se reporta el promedio aritmético de las variaciones estimadas de probabilidad que resultaron significativas en al menos dos modelos, con la condición que los signos fueran consistentes en los tres modelos de la Tabla A3.

Para ello, se observa que las mujeres son más expuestas a ser objeto de violencia (promedio: 1.6%) respecto a los hombres, así como las personas de pueblos originarios (promedio: 2.4%). El realizar actividades laborales remuneradas económicamente o en especie por parte de las PAM se asocian con una mayor probabilidad de violencia (promedios: 3.0%) en línea con tener una cuenta bancaria (promedio: 3.4%), así como en caso de alguna enfermedad (promedio: 0.8% por cada enfermedad) y si éstos enfrentan inseguridad alimentaria (promedio: 6.3% para inseguridad alimentaria severa; 3.9 si es moderada; y 2.0% si es leve). Asimismo, recibir apoyos económicos o en especie se asocia con mayor violencia (promedio: 1.6 y 3.3% respectivamente).

Los resultados son interesantes; la componente de género relacionada con las características individuales representa una desventaja para las mujeres, probablemente por su rol interpretado como (más) pasivo que el de un hombre, y se pone en evidencia que la falta de respeto hacia las PAM es más común si éstas pertenecen a algún pueblo originario. Asimismo, con relación al entorno, las carencias económicas aparentemente complican la convivencia, posiblemente aumentando las fricciones al interior del hogar, que encuentran salida en manifestaciones que atentan contra la integridad de este grupo etario. De igual forma, los problemas de salud que tienden a ser más incisivos con la edad, también contribuyen a empeorar la dinámica familiar; por un lado, la PAM requiere mayores atenciones, recursos y tiempo por parte de las generaciones más jóvenes ya sea que convivan o no con la PAM.

Es más, para estos tres tipos de violencia, se aprecia que el desempeño de actividades laborales por parte de la PAM se asocia con una mayor probabilidad de estar sujeto a los tres tipos de violencia, así como el recibir algún tipo de ayuda (económica o en especie). Para otras variables, como en el caso de los activos que podría haber ya heredado o el compartir la vivienda, la situación es menos clara; por esta razón, un análisis al interior del hogar orientado a estudiar las dinámicas que se desarrollan sería deseable. No obstante, la encuesta aplicada no permitía investigar estos aspectos que requieren de un enfoque eminentemente cualitativo.

Con base en lo anterior, una PAM estará menos involucrada en situaciones de violencia en la medida que sea independiente en cuanto al desempeño de las actividades básicas de la vida diaria, con un buen estado de salud, así como evitando compartir su vivienda con las generaciones más jóvenes. Por supuesto que las interacciones entre

las generaciones no sólo son inevitables, sino que también son sanas por estrechar lazos sociales que trascienden las vicisitudes cotidianas. El aspecto económico debe interpretarse positivamente; los recursos proporcionan un medio para satisfacer necesidades, pero también pueden ser fuente de violencia cuando el entorno genera intereses perversos por parte de personas cercanas a la PAM. Por esta razón, a través de la interpretación de los resultados propuestos por los modelos se sugiere mantener una sana distancia entre los integrantes de la familia de distintas generaciones, lo cual puede resultar complicado cuando, debido a la edad, surge alguna dependencia. Si bien esto no debe interpretarse como un “costo” por parte de la PAM para ser atendido frente a sus necesidades, es también un llamado a las generaciones venideras en buscar un mayor nivel de independencia que permita, por un lado, mantener un buen nivel de vida, y, por otro, sanas relaciones.

### **Reflexiones finales**

La violencia hacia las PAM es un fenómeno difícil de cuantificar por su misma naturaleza, debido a la facilidad con la cual los victimarios pueden actuar limitando la comunicación de la víctima con otras personas. A esto se suma la reticencia de las víctimas en informar sobre su situación ya sea por proteger a los victimarios que tienden a compartir vínculos de sangre, o por miedo a que los episodios de violencia pudieran recrudecer. Esto marca el aspecto más doloroso de esta situación: la violencia es infligida por parte de aquellas personas que son cercanas a la PAM, las personas en que confía y que deberían (al menos) mostrar reciprocidad y respeto. A pesar que en México los apoyos a las familias que conviven con una PAM sean inexistentes, y que para las PAM se limiten a una pensión no contributiva a nivel federal proporcionada por el Programa 65 y más, y a la tarjeta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) con los beneficios económicos y de asesoría especializada, es necesario implementar un esquema que permita reducir la incidencia de la violencia a través de intervenciones coordinadas y dirigidas a prevenir y mitigar este problema.

Por un lado, la estrategia de prevención debe ser de amplio espectro y continua a lo largo del tiempo, involucrando a la sociedad, buscando modificar tanto los estereotipos como las actitudes discriminatorias hacia las PAM; por otro, las acciones de mitigación

deben estar focalizadas a los casos detectados. Esto no sólo por las inevitables restricciones presupuestales, agravadas por el COVID-19, sino también por la baja efectividad de las instancias; debido a que las PAM no se acercan a ellas para señalar estos episodios, es claro que un mayor apoyo institucional sería tendencialmente poco eficaz. Para ello, es entonces necesario incorporar otros actores que cuenten con las habilidades y los recursos para manejar estas situaciones. Sin duda, sensibilizar a la familia y a las nuevas generaciones es primordial, mas no suficiente; estrategias y acciones deben ser acompañadas por el apoyo de Organizaciones de la Sociedad Civil, la implementación de servicios comunitarios a través de grupos de ayuda mutua, estableciendo actividades afuera del hogar que involucren/estimulen la participación de las PAM, de tal forma que se permita la comunicación y así la eventual detección de casos de violencia, para su oportuna y posterior atención. A la par, es necesario proporcionar estructuras públicas que atiendan los casos más graves y las instancias que tengan el soporte legal para garantizar una vida libre de violencia a este grupo etario.

Con base en los resultados obtenidos, una mayor independencia económica permitiría reducir la violencia que padecen las PAM; no obstante, también se requeriría que gozara de buena salud – resultado de su estilo de vida y actividades realizadas en el pasado. De forma paradójica, para “maximizar” un entorno libre de violencia, la PAM debería “minimizar” las relaciones con los potenciales victimarios que, finalmente, son su propia familia. Más allá de que esta solución no sea viable por los costos emocionales asociados, pone en evidencia que las PAM junto con sus familiares necesitan encontrar un equilibrio en las relaciones que mantengan de acuerdo con las circunstancias en las cuales éstas se enmarcan. De esta forma, cada uno de los involucrados adopta un compromiso fundamentado en la solidaridad de manera flexible y recíproca.

## Referencias

Agudelo-Cifuentes, Maite Catalina, Cardona-Arango, Doris, Segura-Cardona, Ángela, y Restrepo-Ochoa, Diego Alveiro. (2020) “Maltrato al adulto mayor, un problema silencioso”, *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, Vol.38, núm.2, e331289. <https://doi.org/10.17533/udea.rfnsp.e331289>

- Bauman, Zygmunt (2015) *Vidas desperdiciadas. Escoria de la modernidad*, México, Paidós.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (México) (DOF 25 de junio 2002, última reforma 20 de mayo de 2021) Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ldpam.htm>>, consultado el 19 de octubre 2021.
- Chang, E-Shien, y Levy, Becca R. (2021) “High prevalence of elder abuse during the COVID-19 pandemic: risk and resilience factors”, *The American Journal of Geriatric Psychiatry*, Vol. 29, núm.11, pp.1152-1159. <https://doi.org/10.1016/j.jagp.2021.01.007>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL] (2021) Resultados de pobreza en México 2020 a nivel nacional y por entidades federativas. Disponible en: <[https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza\\_2020.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx)>, consultado el 26 de octubre 2021.
- Consejo Nacional de Población [CONAPO] (2016) Indicadores de la población de 60 años y más estimados con información de las proyecciones de la población, 1970-2050. Disponible en: <[https://datos.gob.mx/busca/dataset/envejecimiento-demografico/resource/2f879b14-098f-4c68-b0aa-09191d4dda8d?inner\\_span=True](https://datos.gob.mx/busca/dataset/envejecimiento-demografico/resource/2f879b14-098f-4c68-b0aa-09191d4dda8d?inner_span=True)>, consultado el 24 de octubre 2021.
- Coronel, Irma (2017) “El envejecimiento en México, una visión demográfica”, *Pluralidad y Consenso*, Vol.7, núm.33, pp.2-23.
- Giraldo, Liliana, y Torres-Castro, Sara (2010) “Envejecimiento, vulnerabilidad y maltrato”, en: Gutiérrez, Luis y Gutiérrez, Héctor (coords.). *El envejecimiento humano. Una visión transdisciplinaria*, pp.316-324, Distrito Federal, Instituto de Geriátrica de la Secretaría de Salud. Disponible en: <<http://www.geriatria.salud.gob.mx/contenidos/institucional/publicaciones.html>>, consultado el 26 de octubre 2021.
- Giraldo Rodríguez, Liliana. (2019) “Maltrato en la vejez: caracterización y prevalencia en la población mexicana”, *Notas de Población*, Vol.109 (julio-diciembre), pp.119-146.

- González, Karla Denisse (2015) *Envejecimiento demográfico en México: análisis comparativo entre las entidades federativas. La situación demográfica de México*, Ciudad de México, Consejo Nacional de Población.
- Gutiérrez, Luis, et.al (2018) *Estudio de carga de la enfermedad en personas adultas mayores: un reto para México*, Ciudad de México, Secretaría de Salud e Instituto Nacional de Geriátrica.
- Huenchuan, Sandra (2018) *Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: perspectiva regional y de derechos humanos*, Santiago de Chile, CEPAL.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2017) Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, INEGI, México. Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>>, consultado el 28 de octubre de 2021.
- Jiménez, Luis, et.al. (2021) “Análisis sociodemográfico del Censo de Población y Vivienda 2020, hacia las nuevas proyecciones de la población”, en: Secretaría de Gobernación (ed.). *La situación demográfica de México*, año 3, núm. 3, pp.11-44 México, Consejo Nacional de Población.
- López-Ortega, Mariana, y Aranco, Natalia (2019) *Envejecimiento y atención a la dependencia en México. Banco Interamericano de Desarrollo*, División de Protección Social y Salud. Nota Técnica, 1614, Washington DC, IDB.
- Manrique-Espinoza, Betty, et.al. (2013) “Condiciones de salud y estado funcional de los adultos mayores en México”, *Salud pública de México*, Vol.55, pp.323-331.
- Montero, Gustavo; Vega, Juan, y Hernández, Gabriel. (2017) “Abuso y maltrato en el adulto mayor”, *Medicina Legal de Costa Rica*, Vol.34, núm.1, pp.120-130.
- Organization for Economic Co-operation and Development [OECD] (2021) Elderly population (indicator). Disponible en: <[https://www.oecd-ilibrary.org/social-issues-migration-health/elderly-population/indicator/english\\_8d805ea1-en](https://www.oecd-ilibrary.org/social-issues-migration-health/elderly-population/indicator/english_8d805ea1-en)>, consultado el 19 de octubre 2021.
- Organización Mundial de la Salud [OMS] (2021) Maltrato de las personas mayores. Disponible en: <<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse>>, consultado el 26 de octubre 2021.
- Raccanello, Kristiano, y Meneses Ortiz, Patricia (2022) “Maltrato económico y emocional en las personas adultas mayores”, en Constantino Ángeles, Martha

- Isabel (coord.) *Los adultos mayores. Sociedad, familia y cuerpo*, México, Universidad Autónoma del Estado de México y Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México (en prensa).
- Soto-Estrada, Guadalupe; Moreno-Altamirano, Laura, y Pahua, Daniel (2016) “Panorama epidemiológico de México, principales causas de morbilidad y mortalidad”, *Revista de la Facultad de Medicina de la UNAM*, Vol.59, núm.6, pp.8-22.
- Téllez, Yolanda; Muradás, María de la Cruz, y Aguilar, Lorena (2017) “Características sociodemográficas del envejecimiento de la población mexicana a través de un enfoque prospectivo” en: Secretaría General del Consejo Nacional de Población & Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, A.C. *Vejez y pensiones en México*. pp.45-76, México, Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, A.C. & Secretaría de Gobernación/ Secretaría General del Consejo Nacional de Población.
- United Nations, Department of Economic and Social Affairs, Population Division (2019) *World Population Prospects 2019*, Volume II: Demographic Profiles, New York, United Nations. Disponible en: <<https://www.un.org/development/desa/pd/content/world-population-prospects-2019-volume-ii-demographic-profiles>>, consultado el 16 de octubre 2021.
- Yon, Yongjie; Ramiro-Gonzalez, María; Mikton, Christopher; Huber, Manfred, y Sethi, Dinesh. (2019) “The prevalence of elder abuse in institutional settings: a systematic review and meta-analysis”, *European Journal of Public Health*, Vol.29, núm.1, pp.58-67. <https://doi.org/10.1093/eurpub/cky093>
- Zizek, Slavoj (2009) *Sobre la violencia. Seis reflexiones marginales*, Barcelona, Paidós.

## Anexo

**Tabla A1. Datos y proyecciones a nivel mundial y Latinoamérica y el Caribe (1950-2100)**

<b>Mundo</b>	<b>1950</b>	<b>1970</b>	<b>1990</b>	<b>2000</b>	<b>2005</b>	<b>2010</b>	<b>2015</b>	<b>2020</b>	<b>2030</b>	<b>2050</b>	<b>2075</b>	<b>2100</b>
Población mundial con 65+ años (%)	5.1	5.3	6.2	6.9	7.3	7.6	8.2	9.3	11.7	15.9	19.5	22.6
Cociente de apoyo potencial	8.4	7.4	6.8	6.6	6.4	6.3	6	5.3	4.3	3.1	2.5	2.1
	1950-1955	1965-1970	1985-1990	1995-2000	2000-2005	2005-2010	2010-2015	2015-2020	2025-2030	2045-2050	2070-2075	2095-2100
Esperanza de vida al nacer (años)	47	55.4	63.7	65.6	67.1	68.9	70.9	72.3	74	76.8	79.4	81.7
Esperanza de vida al nacer (años) - Mujeres	48.5	57.4	65.9	68.1	69.4	71.3	73.3	74.7	76.4	79.1	81.5	83.7
Esperanza de vida al nacer (años) - Hombres	45.5	53.5	61.5	63.3	64.8	66.7	68.5	69.9	71.7	74.5	77.3	79.8
Tasa de crecimiento de la población (%)	1.8	2.1	1.8	1.3	1.3	1.2	1.2	1.1	0.9	0.5	0.2	0
<b>América Latina y el Caribe</b>	<b>1950</b>	<b>1970</b>	<b>1990</b>	<b>2000</b>	<b>2005</b>	<b>2010</b>	<b>2015</b>	<b>2020</b>	<b>2030</b>	<b>2050</b>	<b>2075</b>	<b>2100</b>
Población LAC con 65+ años (%)	3.5	3.9	4.8	5.7	6.2	6.9	7.8	9	12	19	27	31.3
Cociente de apoyo potencial	10.5	8.9	8.1	7.6	7.2	6.9	6.3	5.7	4.4	2.7	1.8	1.4
	1950-1955	1965-1970	1985-1990	1995-2000	2000-2005	2005-2010	2010-2015	2015-2020	2025-2030	2045-2050	2070-2075	2095-2100

*Violencias en contra de mujeres, jóvenes y personas adultas mayores, su respuesta en materia de género en México y Colombia*

Esperanza de vida al nacer (años)	51.4	59	67.2	70.7	72.3	73.5	74.4	75.2	77	80.5	84	86.8
Esperanza de vida al nacer (años) - Mujeres	53.2	61.3	70.3	74	75.6	76.8	77.7	78.5	80	82.9	85.9	88.6
Esperanza de vida al nacer (años) - Hombres	49.7	56.7	64.1	67.5	69	70.2	71.2	72	74	78	82.1	85.1
Tasa de crecimiento de la población (%)	2.7	2.5	1.9	1.6	1.3	1.2	1.1	0.9	0.7	0.2	-0.2	-0.5

Nota: Cociente de apoyo potencial: población 25-64 años/población 65+ años.

Fuente: Elaboración propia con base en Naciones Unidas (2019:4 y 73).

**Tabla A2. Variables: descripción y estadísticas**

Variable	Descripción	Obs.	Media	e.e.	Min	Max
Dependientes						
Individuo sufrió violencia psicológica	1 si la PAM sufrió violencia psicológica, 0 en caso contrario	2,954	0.056	0.230	0	1
Individuo sufrió violencia física	1 si la PAM sufrió violencia física 0 en caso contrario	2,954	0.034	0.180	0	1
Individuo sufrió maltrato	1 si la PAM sufrió maltrato, 0 en caso contrario	2,954	0.030	0.172	0	1
Independientes						
Mujer	1 si es mujer, 0 si es hombre	2,954	0.609	0.488	0	1
Edad	años cumplidos al momento de la encuesta	2,954	71.88	8.316	60	100
Viven en mi casa	1 si la PAM comparte su domicilio con otros familiares, 0 si no comparte	2,954	0.169	0.374	0	1
Vive hacinado	1 si la PAM vive en condiciones de hacinamiento, 0 en caso contrario	2,954	0.180	0.384	0	1
Apoya sus hijos	1 si la PAM apoya a sus hijos (lleva nietos a la escuela y/o los cuida, ayuda en casa, paga servicios etc.), 0 en caso contrario	2,954	0.223	0.416	0	1

La violencia familiar hacia las personas adultas mayores

Trabaja	1 si la PAM desempeña algún trabajo (pago monetario o en especie), 0 si no desempeña ningún trabajo	2,954	0.210	0.407	0	1
Ing_laboral_hasta_1000	1 si la PAM tiene ingresos laborales hasta 1000 pesos mensuales, 0 en cualquier otro caso	2,954	0.090	0.287	0	1
Ing_laboral_1001a2000	1 si la PAM tiene ingresos laborales entre 1001 y 2000 pesos mensuales, 0 en cualquier otro caso	2,954	0.075	0.264	0	1
Otros ingresos	Suma de otros ingresos mensuales que obtiene la PAM por concepto de pensión, rentas, intereses, remesas, apoyos de gobierno.	2,954	1,975	3010.628	0	62500
Habla lenguas indígenas	1 si la PAM habla al menos una lengua indígena, 0 si no habla ninguna	2,954	0.066	0.248	0	1
Heredó todos sus bienes	1 si la PAM heredó todos sus bienes (de palabra o frente a notario), 0 si no lo ha hecho o lo ha hecho sólo parcialmente	2,954	0.148	0.355	0	1
Cuenta bancaria	1 si la PAM tiene al menos una cuenta bancaria, 0 si no tiene ninguna	2,954	0.075	0.263	0	1
Dependencia total o grave	1 si de acuerdo a la escala de Barthel la PAM califica con dependencia total o grave, 0 en caso contrario	2,954	0.031	0.174	0	1
Total enfermedades	Suma del número de enfermedades del PAM auto reportadas	2,954	1.049	1.031	0	6
Dependencia_total_o_grave*Total_enfermedades	Efecto interacción entre las dos variables previas	2,954	0.041	0.306	0	6
Inseg_alim_severa	1 si la PAM reside en un hogar con inseguridad alimentaria severa, 0 en cualquier otro caso	2,954	0.120	0.325	0	1
Inseg_alim_moderada	1 si la PAM reside en un hogar con inseguridad alimentaria moderada, 0 en cualquier otro caso	2,954	0.125	0.330	0	1

Inseg_alim_leve	1 si la PAM reside en un hogar con inseguridad alimentaria leve, 0 en cualquier otro caso	2,954	0.298	0.457	0	1
Recibe ayuda_económica	1 si la PAM recibe alguna ayuda económica por parte de familiares, 0 si no recibe	2,954	0.310	0.463	0	1
Recibe ayuda_especie	1 si la PAM recibe alguna ayuda en especie (traslados, le dedican tiempo, alimentos, medicamentos) por parte de familiares, 0 si no recibe	2,954	0.078	0.268	0	1

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla A3. Factores de riesgo por tipo de violencia**

	<i>Violencia psicológica</i>		<i>Violencia física</i>		<i>Maltrato</i>	
	<i>dF/dx</i>	<i>e.e. robustos</i>	<i>dF/dx</i>	<i>e.e. robustos</i>	<i>dF/dx</i>	<i>e.e. robustos</i>
Mujer	0.024 ***	0.008	0.008	0.005	0.008 *	0.005
Edad	6.92E-04	4.98E-04	2.39E-05	3.57E-04	-4.81E-04 *	2.91E-04
Viven_en_mi_casa	0.030	0.024	-0.014 *	0.006	0.083 **	0.056
Vive_hacinado	0.005	0.010	-0.011 *	0.005	-0.001	0.006
Apoya_sus_hijos	-0.010	0.016	0.021 *	0.013	-0.030 **	0.009
Trabaja	0.025 ***	0.024	0.024 *	0.017	0.041 *	0.019
Ing_laboral_hasta_1000	-0.008	0.019	-0.010	0.009	-0.009	0.008
Ing_laboral_1001a2000	0.010 **	0.025	0.015 ***	0.018	-0.005	0.009
Otros_ingresos	6.73E-08	1.02E-06	1.08E-06 **	5.45E-07	7.52E-07	5.54E-07
Habla_lenguas_indígenas	0.030 **	0.018	0.019 *	0.012	0.023 **	0.014
Heredó_todos_sus_bienes	0.013	0.011	-0.012 *	0.006	0.014 *	0.009
Cuenta_bancaria	0.039 **	0.023	0.029 **	0.015	0.015	0.014
Dependencia_total_o_grave	-0.009	0.024	0.099 **	0.073	0.025	0.033
Total_enfermedades	0.014 ***	0.003	0.006 ***	0.002	0.005 **	0.002
Dependencia_total_o_grave*Total_enfermedades	0.019 *	0.012	-0.027 *	0.016	0.005	0.008
Inseg_alim_severa	0.058 ***	0.020	0.062 ***	0.019	0.070 ***	0.019
Inseg_alim_moderada	0.048 ***	0.018	0.044 ***	0.015	0.025 **	0.013
Inseg_alim_leve	0.028 ***	0.011	0.012 *	0.008	0.010	0.007
Recibe ayuda_económica	0.021 **	0.009	0.010 *	0.007	0.001	0.005
Recibe ayuda_especie	0.030 *	0.020	0.037 ***	0.019	0.031 **	0.020
Obs.	2,954		2,954		2,954	
Pseudo R2	0.082		0.1313		0.1061	

Log pseudolikelihood	-586.747	-376.604	-360.066
Wald Test chi2(20)	125.58***	110.67***	99.73***
Clasificados correctamente	94.41%	96.72%	96.95%

\*\*\*:  $p < 0.01$ ; \*\*:  $p < 0.05$ ; \*:  $p < 0.1$

Fuente: Elaboración propia.

## Capítulo 4

### Mujeres víctimas de minas antipersonal (MAP): la violencia derivada de la responsabilidad del cuidado

Paula Andrea Valencia Londoño<sup>1</sup>

Constanza Bruno Solera<sup>2</sup>

Sulman Hincapié<sup>3</sup>

#### Introducción

La resiliencia, entendida como la capacidad para reponerse de la adversidad, desarrollar mecanismos sanadores y proyectarse a futuro (Walsh, 2004, Manciaux, 2003, Villaciers,

---

<sup>1</sup> Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Granada, Coordinadora Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanas Universidad de Medellín., correo electrónico: pvalencia@udem.edu.co, Orcid: <http://orcid.org/0000-0002-1077-6959>

<sup>2</sup> Comunicadora Social y Periodista, magíster en Conflicto y Paz, doctoranda en estudios internacionales en Conflictos, Paz y Desarrollo; directora Escuela de Arte Paramillo ¡Arte para humanizar!; docente en construcción de paz, enfoques Psicosociales y resolución de conflictos de la Universidad del Sinú; reportera y tallerista en zonas en conflicto armado, colaboradora para Colombia 2020 de El Espectador. Ganadora del Premio de Periodismo Simón Bolívar y Premio Nacional Amway de Periodismo Ambiental. Asociada de Consejo de Redacción (CdR), organización que promueve las buenas prácticas del periodismo de investigación.

<sup>3</sup> Socióloga de la Universidad de Antioquia. Especialista en Acción Sin Daño y Construcción de Paz de la Universidad Nacional de Colombia. Especialista en Comunicación Política de la Universidad EAFIT.

Magister en Estudios Humanísticos de la Universidad EAFIT. Su trabajo profesional y académico se ha desarrollado en la defensa y protección de los derechos humanos y el acompañamiento a poblaciones víctimas del conflicto armado colombiano como desplazamiento forzado, minas antipersonal y violencias basadas en género, entre otras victimizaciones. Actualmente, además del acompañamiento a comunidades en zonas de conflicto en Colombia, desarrolla acciones en favor del cuidado de la Casa Común y la Madre Tierra desde un Enfoque de Ecología Integral inspirado en la LaudatoSi. Correo Electrónico: [sulmanhincapie@hotmail.com](mailto:sulmanhincapie@hotmail.com)

2016, García y Domínguez, 2013; Kloterianco, Cáceres y Fontecilla, 1997; Monroy y Palacios, 2011; Villalba, 2003, citados por Salazar y Valencia, 2018, p.149), es un tema ampliamente estudiado en víctimas del conflicto armado, frente a las cuales el número, intensidad y duración de las circunstancias adversas, y la cantidad y calidad de la agresión (Becoña, 2006, Tomkiewitz, 2004) serían determinantes de la capacidad de respuesta. En el caso Colombiano, a pesar de la exacerbación de estos factores, reiteradamente se habla de un alto nivel de resiliencia en las víctimas del conflicto en Colombia, expresado en el rápido proceso de afrontamiento, proceso que en muchos casos es presionado por factores estructurales (económicos, político- institucionales y sociales) que motivan una respuesta positiva en el corto plazo, pero que a largo plazo podrían obstaculizar la recuperación por la persistencia del trauma y el alto grado de responsabilidad asignado a la víctima.

Sin embargo, con el fin de comprender el origen de las respuestas adaptativas al estrés que desencadenan los procesos resilientes es necesario no solo centrar la atención en los factores de riesgo sino en los protectores. (Hobfoll, 2011, Klasen, 2010, Tomkiewitz, 2004, Bonanno, 2010, Boucher, 2009, Fu y VanLandingham, 2012). Con respecto a estos, el análisis se ha desarrollado en tres niveles: individual, familiar y social, siendo el ámbito individual, desde la primera infancia, el más estudiado.

Desde esta perspectiva, la construcción de capacidades de afrontamiento para el proceso resiliente sería un proceso que se iniciaría desde la niñez y por tanto, las prácticas de cuidado y en particular, la construcción de “apegos seguros” (Bowlby, 1969), en el proceso de maternaje (con su contribución al desarrollo de habilidades para la vida), juegan un rol fundamental. Esto hace que, desde una lectura heteronormativa, el gran peso de la responsabilidad del desarrollo de las capacidades de afrontamiento que soportan el proceso resiliente recaiga sobre las mujeres como principales protagonistas en el rol de cuidadora primaria.

En el caso particular de las víctimas de MAP, los procesos de cuidado y autocuidado se convierten en el núcleo central de su recuperación física y emocional, recuperación que será determinante en su capacidad de resiliencia. No obstante, las tareas del cuidado parten de situaciones de violencia, expresadas en la distribución desigual y la subvaloración que, para autoras como Lagarde (2003), imposibilitan su traslado al ámbito político.

Por ello, a pesar de que la evidencia empírica existente da cuenta de los logros alcanzados por las mujeres víctimas de MAP al formar jóvenes con altas capacidades para la transformación de conflictos, fomentar el amor desde el constante cuidar y cuidarse, e incluso contribuir a la reconstrucción del tejido social mediante procesos de organización colectiva; dicho proceso resiliente lleva aparejada una sobre carga de responsabilidades en las mujeres que las obliga a ejercer un doble y triple rol, dar amor sin esperar una respuesta recíproca y despojarse del sentimiento de dolor, pérdida e incluso, del deseo de morir; o luchar constantemente contra las violencias estructurales en las cuales se encuentran inmersas. Esto hace que cobre vigencia la aproximación crítica al constantemente exaltado proceso resiliente.

Es por esto por lo que, desde una postura epistemológica crítica, el artículo se estructura en cinco secciones: una primera dedicada a hacer un recorrido por el estado de la cuestión en los estudios sobre resiliencia, particularizando en los conceptos de “apego seguro” (Bowlby, 1969) y “maternaje” (Ruddick, 1995). Una segunda que describe el devenir histórico de la situación de conflicto armado y violencia que ha vivido el Oriente antioqueño por casi 50 años, demostrando que esta situación genera traumas crónicos colectivos (entre ellos la victimización por MAP) de los cuales, según la teoría sobre resiliencia, es difícil sobreponerse. En tercer lugar, se aborda el estudio de caso sobre la resiliencia en las mujeres víctimas directas e indirectas de MAP del Oriente antioqueño. Este análisis se divide en los tres niveles de la resiliencia: individual, familiar y social. En el individual se abordará el tema de los apegos seguros, el maternaje, el cuidado del otro y el autocuidado; en el nivel familiar se analizará, a partir de las apuestas teóricas de la epistemología del tejer, la relación entre vínculos familiares y conservación de tejido social; y en el nivel colectivo se dará cuenta del proceso de empoderamiento y las grandes limitaciones generadas por las restricciones estructurales y contextuales que rodean a las víctimas de esta problemática. El artículo cierra con algunas reflexiones sobre rol de la mujer en el cuidado, la resiliencia y la responsabilidad.

## **Método**

Este capítulo es el resultado de los análisis realizados en materia de resiliencia en el proyecto de investigación “Reconstrucción de las memorias locales de mujeres víctimas

directas e indirectas de accidentes por minas antipersonal (MAP) en los municipios de Cocorná, San Francisco, San Luis, Oriente antioqueño”; proyecto financiado por el Centro Nacional de Memoria Histórica, Colciencias, la Universidad de Medellín y la Corporación Paz y Democracia. Estas dos últimas instituciones quienes además fueron sus ejecutoras.

Este proyecto en su trabajo de campo produjo un proceso dialógico con las víctimas que derivó en la concienciación sobre sus esfuerzos en materia de construcción de paz, estructurado alrededor de la categoría analítica memoria histórica, categoría que vinculó de forma intencionada tanto la memoria de los hechos de violencia como la reconstrucción de sus acciones de paz. En este escenario la resiliencia se constituyó en un puente para conectar las categorías memoria histórica y acciones de paz, pero también dejó el interrogante sobre cómo el afán resiliente puede, en algunos casos, desconocer el impacto negativo del peso de la responsabilidad en las víctimas.

En la construcción del dato participaron mujeres víctimas directas e indirectas<sup>4</sup> de MAP, pertenecientes a las asociaciones de víctimas, en los municipios de Cocorná, San Francisco y San Luis (Oriente antioqueño). Ellas conformaron una muestra significativa, a partir de dos condiciones: las características de su proceso de victimización (se procuró cubrir víctimas directas e indirectas con una función más activa en términos de cuidado) y su rol de liderazgo al interior de las asociaciones. Los grupos focales estuvieron integrados por el total de las mujeres integrantes de las asociaciones, 42 mujeres, 6 de ellas en situación de discapacidad, 13 víctimas directas y 29 víctimas indirectas. (Valencia e Hincapié, 2016)

## **1. La categoría analítica resiliencia: su traslado de las ciencias naturales a las ciencias sociales como resultante de la labor de cuidado.**

La resiliencia es un término derivado del latín *resilio*, *resilire*. En un sentido amplio implica volver a la normalidad. Desde la física, es la capacidad de un cuerpo de resistir

---

<sup>4</sup> Se entiende por víctimas directas de MAP, las personas que fueron afectadas físicamente por el ataque y conservan las lesiones a lo largo de su vida, se entiende por víctimas indirectas quienes a pesar de no recibir el impacto físico del ataque, los lesionados o fallecidos fueron sus familiares más cercanos pareja, hijos e hijas, deben asumir las consecuencias psicológicas, económicas, sociales y en la labor de cuidado que trae como consecuencia este.

presiones y retornar a su estructura inicial. Por su parte, en ecología el término ha sido utilizado desde dos enfoques, uno centrado en la recuperación y el tiempo de retorno siguiente a una perturbación, y el otro ubicado en la capacidad que tiene un sistema para persistir sin cambiar su función al ser perturbado. (Miller et al., 2010)

En términos generales, la resiliencia es a menudo definida como la capacidad de un sistema para absorber choques, para evitar cruzar un umbral hacia un nuevo estado alternativo y posiblemente irreversible, y de regenerarse después de la perturbación (Resilience Alliance 2009, citado por Miller et al., 2010). Sin embargo, puede hablarse de dos tipos: una resiliencia general y una específica. La resiliencia general se refiere a la resistencia de un sistema, en todos sus aspectos, a un disturbio o imprevisto no especificado (Alianza Resiliencia 2009, citado por Miller et al., 2010). La resiliencia especificada es resiliencia “de qué, a qué” (Carpenter et al. 2001, citado por Miller et al., 2010).

Como se puede observar, la investigación sobre resiliencia ha estado fuertemente influenciada por las corrientes positivistas, bajo el supuesto de la posibilidad de una definición y la medición objetiva. Los principales aportes asumidos por las ciencias sociales han provenido desde la teoría de sistemas; no obstante, recientemente las contribuciones disciplinares a la teoría de la resiliencia se han diversificado, explorando enfoques más integrados, que permiten subsanar la transferencia acrítica del concepto de resiliencia de las ciencias naturales a las sociales (Kelly y Adger, 2000)

En las ciencias sociales, las primeras investigaciones sobre resiliencia aparecen en la década del 50, básicamente centradas en población en situación pobreza extrema en zonas rurales; luego los estudios asumen otros grupos poblacionales víctimas de traumas como: sobrevivientes de guerra, niños y niñas soldados, víctimas de violencia sexual, y migrantes forzados (Villacieros, 2016).

Esta ampliación del concepto de resiliencia ha permitido aproximarse desde esta categoría analítica a temas como el papel de las instituciones, el capital social, el liderazgo y el aprendizaje en el desarrollo de capacidades de afrontamiento, y ha dado lugar a una tensión entre el estrés generado por la persistencia de un sistema en su estado actual y la transformación a un nuevo estado, a menudo visto como más “deseable” (Miller et al., 2010). Sin embargo, es importante entender que frente a las características que apoyan la adaptación, y las repuestas sociales de afrontamiento, hay una creciente influencia

de condiciones externas que inciden en el proceso: factores económicos, políticos y sociales podrían obstaculizar la recuperación a largo plazo (Miller et al., 2010). Es el caso del papel que juega el sentimiento de carencia en el debilitamiento de las capacidades, en particular en la capacidad adaptativa de grupos poblacionales como los migrantes, quienes desarrollan sentimientos de frustración, debido a la incapacidad para el lleno de las necesidades materiales de la familia (Salazar y Valencia, 2018, p.157).

A partir de los años 90, el concepto de resiliencia se posiciona en los estudios psicosociales, bajo la influencia de psiquiatras estadounidenses especializados en psicología infantil. Es el caso de Bowlby (1969) quien definió la resiliencia como la “cualidad de una persona que no se desanima, que no se deja abatir”. Así, la resiliencia cobra el sentido de la habilidad del individuo para afrontar la adversidad, para adaptarse a la tragedia. Actualmente, la resiliencia se puede definir como “la capacidad para reponerse de la adversidad, desarrollar mecanismos sanadores y proyectarse a futuro” (Walsh, 2004, Manciaux, 2003, Villacieros, 2016, García y Domínguez, 2013; Kloterianco, Cáceres y Fontecilla, 1997; Villalba, 2003, citados por Salazar y Valencia, 2018, p.149). En el caso particular de los adultos, la resiliencia sería la capacidad de mantener la estabilidad sobre su funcionamiento físico y psicológico ante exposiciones a sucesos violentos o amenazantes (Bonanno, 2004).

Gran parte de los estudios sobre resiliencia se han realizado desde el enfoque psicológico, donde síntomas patológicos como la depresión y el trastorno de estrés postraumático (TEPT), y factores protectores y de riesgo, son el eje para el análisis de las respuestas adaptativas (Hobfoll, 2011, Klasen, 2010, Tomkiewitz, 2004, Bonanno, 2010, Barudy, 2006, Boucher, 2009, Fu y VanLandingham, 2012). El número, intensidad y duración de las circunstancias adversas, y la cantidad y calidad de la agresión serían entonces los determinantes de la capacidad de resiliencia (Becoña, 2006, Tomkiewitz, 2004). Por ello, los traumas crónicos serían los escenarios con mayores dificultades para desarrollar procesos resilientes (Bonanno, 2010). De otro lado, existen diversos factores indispensables para el desarrollo de la resiliencia (García y Domínguez, 2013), entre ellos los factores protectores. Estos se pueden analizar en tres niveles: individual, familiar y social.

En el nivel familiar, desde la perspectiva del niño, Bowlby (1969), afirma que el desarrollo de la resiliencia de un individuo depende en gran medida de la relación

que éste tiene con su madre o su cuidador primario, especialmente durante su infancia temprana. El estado de seguridad, ansiedad o temor de un niño, estaría determinado por la accesibilidad y capacidad de respuesta de su principal figura de afecto. El autor engloba los análisis al respecto en la llamada “Teoría del Apego”.

Esta teoría se encuentra en clara consonancia con las afirmaciones de importantes exponentes de la ética de cuidado como Ruddick (1995, p. xi), para quien la experiencia maternal es una fuente de aprendizaje de habilidades para resolver conflictos de forma no violenta. Una madre que responde a las demandas de sus hijos para la protección, la crianza y la formación “con el cuidado y respeto más que la indiferencia o el asalto” (Ruddick, 1995, citado en Confortini & Ruane, 2014, p.72) ejerce un papel fundamental en el proceso resiliente, y finalmente en la construcción de paz; sus acciones centradas en “lo que las madres intentar hacer, no en lo que sienten” (Confortini & Ruane, 2014, p. 72), establece la importante distinción entre sentimiento maternal y pensamiento maternal.

Así, una persona que desarrolla durante su infancia un “apego seguro” a través de una práctica del cuidado amorosa y sanadora, tiene mayor capacidad para afrontar de manera constructiva las dificultades de la vida. Sin embargo, además del desarrollo de un “apego seguro”, hay otros factores que promueven el desarrollo de la resiliencia en una persona. Cyrulnik (1999), a partir de los postulados de Bowlby (1969), identifica tres factores que favorecen el desarrollo de la resiliencia en un individuo, estos son: 1. El temperamento del niño, 2. El nivel de afecto que le proporciona su cuidador durante los primeros años de vida, y 3. El entorno en el que crece. Adicional a esto, Cyrulnik (1999) observa tres mecanismos de defensa en las personas resilientes: el sueño, la negación y el humor. En primer lugar, soñar representa una puerta de salida a la difícil situación que enfrentan cada día; por su parte, la negación permite preservar la propia dignidad y autoimagen; finalmente, el humor introduce la creatividad en el proceso de resiliencia.

Sin embargo, la resiliencia no solo es individual, desde su nivel familiar esta se puede definir como la capacidad de auto reparación de la propia familia y los procesos que le permiten hacer frente a las crisis y salir fortalecidas de ellas. (Villalba, 2003, p. 292).

Por tanto, la resiliencia depende del equilibrio dinámico de factores personales, familiares y sociales. La existencia de recursos comunitarios, y el hecho de que la familia se disponga a utilizarlos, puede incidir de forma favorable en los procesos de resiliencia, pues a través de ellos se puede reforzar el capital social

y los sentimientos de empatía que aportan a dar significado y sentido a la vida. (Villalba, 2003 citado por Salazar y Valencia, 2018, p. 152).

En este proceso elementos como las creencias, las prácticas, las redes sociales y la solidaridad familiar se convierten en mecanismos de protección, es decir, respuestas adaptativas al estrés y mecanismos de recuperación y mantenimiento de la cohesión familiar (Abraido Lanza et al., 1999; Landale et al. 1999; Newbold, 2005, Wilcox 1981; Caplan et al. ,1989; Gold, 1992; Haines et al. 1981; Haines, 1982; y Hanh, 1979), y deben estar en el centro del análisis.

Portanto, en situaciones extremas las personas resilientes no solo superan situaciones difíciles, sino que salen fortalecidas de sus tragedias. En este sentido, Cyrulnik (1999) ve la resiliencia como algo positivo. Según Cyrulnik (1999), los resilientes tienen en común un sentido de indignación y revuelta. Se niegan al rol de víctima pasiva, tienen la fuerza de reaccionar y quieren combatir la situación. La resiliencia desarrolla fortalezas y cualidades que le van a ayudar al sujeto a afrontar nuevas situaciones de la vida de manera más fácil. También, como lo explica Cyrulnik (1999), el sufrimiento del individuo se convierte en un motor para seguir viviendo. A partir de un trauma puede salir algo bueno.

## **2. El conflicto armado en el Oriente antioqueño: la historia de un trauma crónico colectivo**

Si consideramos, como se mencionó en el aparte anterior que el número, la intensidad y la duración de las circunstancias adversas, y la cantidad y calidad de la agresión son determinantes de la capacidad de resiliencia (Becoña, 2006, Tomkiewitz, 2004, Bonano, 2010), casi 50 años de conflicto armado y presencia de actores violentos serían traumas crónicos que harían del Oriente antioqueño el escenario menos propicio para desarrollar capacidades de afrontamiento, y a las mujeres víctimas de MAP una de las poblaciones más vulnerables en este contexto. A continuación se presenta un breve recorrido por la historia del conflicto en esta región, haciendo hincapié en las victimizaciones por MAP, objeto de estudio de este artículo.

La subregión del Oriente antioqueño está conformada por 23 municipios, y se encuentra ubicada en la zona sur oriental del Departamento de Antioquia, colindando con el Valle de Aburrá<sup>5</sup> desde algunos de sus municipios más cercanos. Su valor estratégico gira en torno a su potencial energético, en la década de los 70 la región concentró los principales proyectos hidroeléctricos del país, y hoy cuenta con una posición privilegiada al ser zona franca por su cercanía al Aeropuerto Internacional José María Córdoba.

Sin embargo, este potencial estratégico ha traído consigo múltiples conflictos a la región: entre ellos un rápido proceso de modernización que cambió su vocación económica, y la hizo protagonista de diferentes episodios de violencia en el contexto del conflicto armado colombiano. Solo en 5 años, de 2000 a 2005, el Oriente antioqueño expulsó 99.438 personas desplazadas por la violencia y recibió 59.390, siendo el periodo 2000-2003 el más crítico en materia de desplazamiento forzado (PNUD, 2010). “En un periodo de 8 años, entre 1998 y 2005, municipios del Oriente antioqueño como San Carlos, expulsaron a 32.234 de sus habitantes, presentando los mayores picos en los años 2001 (con 7.527 personas expulsadas) y 2002 (con 7.298 personas expulsadas) (Codhes, corte de cifras 01/09/2016)” (Valencia, 2018, p.335).

En esta subregión antioqueña el conflicto armado empezó a hacer carrera hace 28 años cuando las guerrillas, primero del ELN (Frentes Carlos Alirio Buitrago y Bernardo López Arroyave) y luego de las Farc (Frentes 9 y 47), se insertan en la zona de embalses (municipios de San Carlos y San Rafael) y luego en la de bosques (municipios de San Francisco, Cocorná y San Luis). El control territorial guerrillero, representado en secuestros y extorsiones, estuvo a la orden del día en tales localidades, situación que motivó el accionar del Ejército colombiano, incentivando con ello la siembra de minas antipersonal por parte de las FARC.

El portal Verdad Abierta narra en su edición del 7 de abril de 2015 que la fase más intensa del minado en la región fue en 2003 y 2004, período en el cual se incrementaron las operaciones militares, entre ellas la Marcial, muy recordada por los campesinos del Oriente antioqueño porque generó un desplazamiento masivo incalculable. “Los guerrilleros se dedicaron a minar a los lados de los caminos, que es donde los militares descansan, y en sitios estratégicos. Los guerrilleros nos decían que de las 6 de la tarde en

---

<sup>5</sup> Subregión del Departamento de Antioquia, ubicada en la zona centro. Sur, está integrado por diez municipios entre los cuales se encuentra, la capital del departamento, Medellín

adelante no pasáramos por algunos sitios donde habían sembrado minas. Lo entendíamos como una acción para protegernos”, contaron labriegos de la vereda San Isidro en San Francisco al medio de comunicación.

El portal digital relata también que las Farc acrecentaron la siembra de minas en San Francisco a finales del 2003 para contrarrestar la llegada de Luis Eduardo Zuluaga, alias ‘McGuiver’, un paramilitar nacido en este municipio, que entró a operar en la zona, liderando una estructura de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio. Los enfrentamientos repercutieron en el aumento de los desplazamientos, tanto individuales como masivos.

Las estructuras de las FARC terminaron utilizando las minas antipersonal como primer arma defensiva, no solo como estrategia de guerra para neutralizar la ofensiva de las tropas del Ejército colombiano, sino para mantener su control en la zona boscosa del Oriente antioqueño, generando como acción consecencial, el desplazamiento de las poblaciones campesinas. La Oficina del Alto Comisionado para la Paz registra, desde 1990 a 31 de marzo de 2020, 174 accidentes por MAP y MUSE en los municipios de San Luis, San Francisco y Cocorná, de los cuales 23 corresponden a mujeres. (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2002)

El primer municipio en registrar atentados con estos artefactos, según estadísticas del DAICMA (2016), fue Cocorná en 1995, le siguieron en su orden San Luis en 1996 y San Francisco en 2001. Según esta misma entidad estatal, los tres municipios con la mayor afectación por la siembra de minas fueron San Francisco, con 103 víctimas (2001 hasta el 2012), le sigue San Luis con 82 casos (1996-2010) y Cocorná con 72 (1995-2007). (DAICMA, 2016)

Actualmente los ataques por mina antipersonal han vuelto a repuntar, de acuerdo con el CICR en 2019 hubo 352 víctimas de artefactos explosivos y minas antipersonal, de las cuales 42 fallecieron. Es decir, casi una víctima por día. Del total de víctimas 159 fueron civiles. Además se presentó un aumento de un 59% con respecto a 2018, donde los afectados fueron 221. Las regiones del país con más casos fueron Norte de Santander, con 110; Arauca, con 54; y Antioquia, con 38. (CICR, 2020)

Las Farc sembraron minas para evitar su extinción y las poblaciones huyeron hacia otros sitios. Esta dinámica se mantuvo durante tres décadas en el Oriente antioqueño,

donde el número de artefactos instalados en las montañas aumentó paralelo a las víctimas que caían en ellas.

En la década del 2.000, los desplazamientos siguieron incrementándose debido a las masacres paramilitares y guerrilleras, las incursiones del Ejército nacional, y la siembra de minas antipersonal.

Sin embargo, la región da cuenta de la coexistencia entre violencia y paz, pues a la par de las difíciles situaciones derivadas del conflicto armado que vivieron sus habitantes, incluso a causa de estas, en los niveles individual, familiar y social, es posible destacar acciones resilientes que dan cuenta de procesos de maternaje, cuidado, autocuidado, conservación del tejido social, y liderazgos y procesos organizativos que emergieron a partir de la violencia; pero también de una sobrecarga de roles y responsabilidades que ubicó a la mujer como artífice y sufriente de dichos procesos.

### **3. Hallazgos y resultados**

#### **3.1 Nivel individual: El afecto y el apego seguro: el amor y las prácticas de cuidado y autocuidado como gestoras de la resiliencia**

Como se mencionó en el aparte teórico, los factores protectores trabajan en tres niveles: individual, familiar y social. En relación con el nivel individual, es posible identificar tres elementos básicos para el desencadenamiento de factores protectores: en primer lugar, el proceso de maternaje y su construcción de “apegos seguros”; en segundo lugar, los procesos de cuidado, y en tercer lugar, las acciones de autocuidado. Alrededor de estos tres elementos se estructurará el siguiente apartado.

##### *a. Maternaje y apegos seguros como base de la práctica del cuidado*

El maternaje comprende, según Recamier (1984, citado por Cabezas, 2011, p.60), el “conjunto de procesos psico-afectivos que se desarrollan e integran en la mujer en ocasión de su maternidad”. Sin embargo, se le llama maternaje para dar cuenta que, a pesar de la asignación heteronormativa de roles que atribuye esta función primordialmente a la

mujer a través de la maternidad, las funciones de cuidado y mantenimiento de la vida pueden y deben ser asumidas por hombres y mujeres.

El maternaje cumple un papel fundamental, la construcción de habilidades para la vida, entre las que la resolución de conflictos ocupa un lugar protagónico; como afirma Ruddick (1995, p.104) un desafío en el trabajo de la maternidad es la formación de un niño para la vida, en y con el mundo social en que se desarrolla, “para convertirse en el tipo de persona a la que otros aceptan”. Este maternaje, como proceso de crianza a partir de prácticas de cuidado y amor transmitido por el cuidador primario (Readon, 2010), es el que forja los “apegos seguros” (Bowlby, 1969) que se constituyen en la base para el desarrollo, desde la infancia, de capacidades de resiliencia en los sujetos.

Ejemplo de ello es el caso de Jorge, un joven que sufrió el ataque por mina antipersonal cuando era niño, su madre Rosa describe cómo fue su respuesta al trauma “él asimiló mucho ese accidente que él tuvo, él dice ‘mami, cuando a mí me pasaron las cosas fue porque mi Dios quería, esa era la suerte pa mí, entonces por qué me voy a aburrir yo mamá’”. (Entrevista a Rosa Jiménez, 14 de febrero de 2015)

La forma como Jorge cierra su afirmación permite reconocer el lugar que juegan las creencias, como otro elemento que aporta los procesos de resiliencia, adicional a los “apegos seguros”. Estas se convierten, como se dijo anteriormente, en mecanismos de protección recurrentes, en respuesta adaptativa al estrés para las víctimas (Abraido Lanza et al., 1999; Landale et al. 1999; Newbold, 2005, Wilcox 1981; Caplan et al., 1989; Gold, 1992; Haines et al. 1981; Haines, 1982; y Hanh, 1979). Por tanto, en las víctimas del conflicto armado colombiano, las alusiones al mundo espiritual son reiterativas, este se convierte en soporte de su recuperación, tal como lo describe Isabel, su rutina en las épocas más álgidas de la confrontación armada en su vereda estaba mediada por la oración “yo rezaba y yo le pedía al señor de los milagros (...) prendía todos los días un radiesito y escuchaba la misa de las 6 de la tarde” (Entrevista a Isabel Vélez, 15 de febrero de 2015). Jaramillo-Vélez, Ospina-Muñoz, Cabarcas-Iglesias, y Humphreys (2005) También citan el caso de las mujeres de diferentes comunas de la ciudad de Medellín que registraron los más altos niveles de resiliencia en su estudio, y quienes reportaron altos niveles de espiritualidad y menor número de síntomas de aflicción.

Pero adicional a esto, la aproximación de Jorge al duelo da cuenta del papel del maternaje, expresado en prácticas de cuidado y el amor transmitido por el cuidador primario (su madre Rosa), en su proceso de recuperación. Su madre dice *“yo a ese hijo le presté mucho la atención, yo vivía era pendiente de mi hijo, yo no quería hacer nada, y yo no quería lo bueno si no pa él, así no hubiera pa más nadie, yo de dale tantas gracias al Señor, mi Dios, yo a él lo apoyaba, mientras ya fue recuperándose, fue recuperándose, y hasta que ya se recuperó del todo mi hijo y ahí está mi hijo”*. (Entrevista a Rosa Jiménez, 14 de febrero de 2015)

Dice Comins que la atención y el cuidado son importantes para prevenir la delincuencia en el futuro (2009, p.51), situación que no es ajena a estos contexto de violencia, en especial para jóvenes como Jorge para quienes el ingreso a los grupos armados parece ser la única opción de vida. Sin embargo, la respuesta permanente del cuidador primario, en este caso su madre, fue la que permitió a Jorge encontrar alternativas al dolor y el sentimiento de venganza, como diría Ruddick (1995), la experiencia maternal fue para él una fuente de aprendizaje de habilidades para resolver conflictos de forma no violenta. (Valencia e Hincapié, 2016, p.269).

Hoy Jorge es un líder comunitario y defensor de los derechos de las víctimas de MAP, además reconoce la importancia de la construcción de memoria colectiva como respuesta adaptativa al estrés *“Es importante que contemos nuestras historias para así poder sanar el dolor y ayudar a otras personas, hagamos la historia trágica pero que al final los ponemos como personas que ayudan a otras afectadas por minas”*. (Entrevista Jorge Rodríguez, 15 de febrero de 2015)

Igual efecto de la respuesta afectiva de la familia en la recuperación del trauma se puede identificar en el caso de Manuela, quien también sufrió el ataque en su infancia, y destaca cómo el *“amor, cariño, comprensión” de su familia fueron fundamentales para sobreponerse*. Luego de la lesión y durante el primer año de recuperación, Manuela afrontó una serie de dificultades para su regreso a la escuela, para ella este proceso fue como *“volver a empezar”* (Entrevista a Manuela Pérez, 13 de febrero de 2015), un volver a empezar que es una clara descripción del inicio del proceso resiliente.

Dicha apertura al proceso resiliente, desde la respuesta afectiva de la familia, también es expresada por Marcela, quien asumió el cuidado de su padre luego del ataque por MAP que le dejó como resultado la pérdida de la visión *“Pues le toca a*

*uno adaptarse a todas las necesidades, a todas las dificultades porque...*” (Entrevista Marcela Domínguez, 13 de febrero de 2015). Este porque también expresa la premura con que el día a día de las víctimas en Colombia les obliga a dejar a un lado sus duelos y continuar con su lucha permanente por la sobrevivencia, razón por la cual en muchos casos la resiliencia más que un proceso de empoderamiento se les convierte en una obligación, justificada bajo el velo del amor.

En tal sentido, es importante reconocer cómo el amor es un elemento recurrente en el discurso del cuidado, no solo como motor sino como mecanismo para sanar las heridas, tanto físicas como emocionales. En la ética del cuidado, el amor, es uno de los valores básicos para que el cuidado sea eficaz y las mujeres así lo evidencian en frases como *“si no hubiera sido por el amor no hubiéramos aguantado todo lo difícil por las que pasamos”* (Entrevista Rosa Barrios, 15 de febrero de 2015). Además, destacan la relación entre amor y autocuidado *“si no se amara no se hubieran cuidado y lo más probable es que no hubiera sanado bien las heridas”* (Entrevista María Luna, 14 de febrero de 2015).

Sin embargo, en recurrentes testimonios, la idea de amor viene acompañada de la palabra paciencia *“Claro, no ve que cuando las cosas se hacen con amor siempre hay que tener mucha paciencia”* (Entrevista Aurora Guzmán, 13 de febrero de 2015), *“Amor, paciencia, pero sobretodo amor solo amor”* (Entrevista Consuelo Acevedo, 13 de febrero de 2015). Esto invita a tomar distancia del proceso de idealización de la maternidad y su relación “indisoluble” con el “amor”. Es por ello, las víctimas también reconocen los obstáculos para la expresión de ese sentimiento de amor, en especial por *“actitudes negativas de otros, los maltratos, las humillaciones y que se crean superiores a nosotras”* (Entrevista con Ana Gutiérrez, 13 de febrero de 2015). Así lo ratifica Angela Osorio cuando se le pregunta qué fue lo más difícil de la labor de cuidado *“En algunas ocasiones fueron recibidas bien, aunque en otras no las valoraban y en ocasiones se venían los reclamos y las peleas porque no lo hacíamos bien”* (Entrevista Angela Osorio, 13 de febrero de 2015), o como dice Beatriz *“sobre todo a los hombres, a ellos no les gusta que nosotras los cuidemos y menos que trabajemos para comprar las cosas de la casa, así que en muchas ocasiones no eran bien recibidos estos cuidados”*. (Entrevista Beatriz Vélez, 13 de febrero de 2015)

Estos testimonios dan cuenta del carácter inferior otorgado a la labor del cuidado (Lagarde, 2003) y la distribución desigual de sus tareas, lo que otorga a la hombres la potestad de criticar, recriminar y subvalorar, a partir de la asunción del rol productor por parte de las mujeres, debido al cambio de roles que implica el ataque.

### **b) El cuidado y la atención a otros en medio del proceso de cambio de roles que produjo el conflicto armado en la mujer campesina en Colombia**

El cuidado como un ejercicio de responsabilidad y autorresponsabilidad, también se convierte claramente en un motor de la recuperación física y afectiva, como dice Comins (2015) representa la relación entre el “peso de la responsabilidad abrumadora y la voluntad incontestable de responder por los hijos e hijas, (...) Si las hijas y los hijos son el argumento que da sentido para seguir adelante con la vida, también son el motivo por el cual las mujeres no se permiten flaquear, dejarse llevar por los recuerdos ni desmoronarse” (Comins, 2015, p. 45-46).

Esto se refleja en el relato de Consuelo,

*[...]imagínese que la hija que tenía 16 años, decía no mami, que decepción, ya sin papá, ya no es lo mismo, y yo vea mijita pero estoy yo, que yo los apoyo, de todas maneras yo ya quedo como papá y mamá a la misma vez pero no, una de todas maneras brega a hacer lo más que se puede, pero eso le queda a uno muy duro, pa desempeñar el cargo del papá y de mamá” (Entrevista Consuelo Pérez, 13 de febrero de 2015)*

Contrario a la expectativa de igualdad en las relaciones interpersonales y familiares, y un aumento en la salud mental y física que pareciera conllevar el proceso de resiliencia, este relato también da muestra del duro peso que cargan las mujeres frente a la responsabilidad asignada socialmente de ser soporte económico de las familias, debido al cambio de roles que implica el ataque, y la responsabilidad comunitaria implícitamente asignada de mantener unido el tejido social. Así lo confirma Ana cuando reconoce el peso que tuvo la necesidad de sacar adelante a sus hijas en el desarrollo de su apresurado proceso resiliente. En tal sentido, ella aclara que su trauma sigue como un *continuum* de la violencia en su vida “sola y emprendedora, levantando niñas menores...un señor me

ofreció un cafetal. Luego trabajé en un galpón de gallinas...me superé, porque uno no se puede quedar ahí...yo todavía tengo esquiras”. (Valencia e Hincapié, 2016, p.277)

Algo similar relata Josefa, quien luego de la muerte de su marido sacó adelante a sus hijos, asumiendo el papel de padre y madre:

*yo por ahí trabajaba lavando, ayudando a hacer morcilla y me ganaba con que darle el desayuno a mis hijos, pero nos tocó una vida dura, nosotros por allá la gente nos acogió muy bien, y había días que a los niños les tocaba isen pa la escuela con una colada de bienestarina, pero a lo último ya hemos recuperado mucho, gracias a Dios que la comida no nos falta que es lo principal (Entrevista Josefa Ramírez, 13 de febrero de 2015)*

El cuidado de los otros, comenzado con sus propios hijos, es un claro ejercicio de maternaje, que se convirtió en un detonante de sus procesos de transformación personal, pero también llevó a las mujeres, principales protagonistas del proceso de cuidado, a asumir el triple rol: productivo, reproductivo y comunitario; dando clara cuenta de la distribución desigual de las tareas del cuidar, descrita antes, y a la cual Lagarde (2003) atribuye la dificultad del traslado de este ejercicio al poder político institucional, debido a su carácter inferior.

### **c) El autocuidado**

El autocuidado es la forma de reconocerse a sí mismo como necesitado y merecedor de cuidado (Comins, 2015). En los relatos de las mujeres de las asociaciones de víctimas de MAP del Oriente antioqueño se encontraron dos vertientes: una primera centrada en las mujeres que antes de cuidar se cuidaban, y una segunda conformada por las mujeres que privilegiaron el cuidado de los demás frente al propio.

Los testimonios relacionados con la primera vertiente, las mujeres que antes de cuidar se cuidaron, dan cuenta del fortaleciendo de la autoprotección a partir del desarrollado de su capacidad de respuesta a la adversidad. *“El baño, yo sí, arreglarme personalmente, sí, yo si me arreglo personalmente” (Beatriz Elena Sánchez, 14 de febrero de 2015); “yo lo que es, siempre, siempre, yo me levanto, arreglo, cojo, prendo el fogón, me tomo un traguito de agua panela con las pastas que tengo que tomar y*

*pal' baño, alisto la ropita y me meto al baño, es la costumbre mía, siempre, siempre” (Beatriz Elena Sánchez, 14 de febrero de 2015), “¿cómo qué me gusta? cremita en las manos, en la cara, una cremita de cara, crema de manos y la loción, (...)” (Carmenza Ochoa, 2015, 14 de febrero), “organizándome bien, ¡cómo que más...! salgo, me cuido, cuido la salud, trato de vivir bien, mi casa bien, todo bien, salgo a todas las actividades que me invitan” (Carmenza Ochoa, 2015, 14 de febrero); “me gusta verme bonita, me gusta verme elegante” (Ana María Gómez, 2015, 14 de febrero).*

Como se logra observar, es evidente la relación entre autocuidado y recuperación de autoestima, en especial en mujeres como las víctimas directas de MAP quienes han sufrido lesiones estéticas que han golpeado fuertemente sus procesos de significación. “Ellas decidieron reconstruir su identidad trabajando un nuevo cuerpo que les permitiera sentirse a gusto. En medio de su diversidad funcional redescubrieron su feminidad” (Bruno, 2017, p. 98-99).

Los casos relacionados con la segunda vertiente ofrecen una clara descripción del impacto del ataque en la vida de las mujeres víctimas directas, como afirman ellas, el dolor y las ganas de morir fueron unos de los principales obstáculos para su proceso resiliente “*el dolor y las ganas de morir*” (Entrevista Luz Gómez, 14 de febrero de 2015), “*Eso fue muy duro, uno no quería saber de nada y de nadie, a veces me quería morir*” (Entrevista Martha Suarez, 14 de febrero de 2015), “*Me quería morir, no quería nada, el dolor era tan fuerte que a veces me daban ganas de morir*” (Entrevista Lucia Márquez, 13 de febrero de 2015). Por ello, testimonios de descuido e incluso afectación a la salud son recurrentes:

*estoy muy descuidada, me mantengo psicológicamente, vea yo me siento enferma, ni quisiera ir donde el médico, me siento angustiada el corazón” (Beatriz Elena Sánchez, 14 de febrero de 2015); “¿y en todos esos años del desplazamiento, del accidente usted sí sacaba tiempito pa’ usted o no? no tiempito, bendito, yo lo pasaba era dedicada a los niños” (Amparo de Jesús Pérez, 14 de febrero de 2015)*

También las víctimas indirectas sufrieron el descuido personal frente a la apremiante necesidad de cuidados del otro “*sobre todo cuando a la vez teníamos que cuidar de*

*otros, casi no teníamos tiempo para nosotras mismas*". (Entrevista Angela Osorio, 13 de febrero de 2015)

El amor y el cuidado se basan en el auto-reconocimiento, la auto-afirmación y la independencia, como también lo plantea Comins (2015). Y esta actitud se convierte en un llamado para que las mujeres aprendan que el cuidado y la dedicación a los demás no deben ser obstáculo para el cuidado de sí mismas. Algunas mujeres del Oriente antioqueño ya dieron ese paso hacia auto-valorarse y auto-reconocerse sin sentirse culpables o menos cuidadoras, haciendo del amor propio la base del cuidado.

No obstante, en términos generales la labor de cuidado implica unas prácticas de subordinación que, como afirma Lagarde (2003), hacen parte de

La fórmula enajenante [que] asocia a las mujeres cuidadoras otra clave política: el descuido para lograr el cuidado. Es decir, el uso del tiempo principal de las mujeres, de sus mejores energías vitales, sean afectivas, eróticas, intelectuales o espirituales, y la inversión de sus bienes y recursos, cuyos principales destinatarios son los otros. Por eso, las mujeres desarrollamos una subjetividad alerta a las necesidades de los otros, de ahí la famosa solidaridad femenina y la abnegación relativa de las mujeres" (Lagarde, 2003, p. 2).

En tal sentido, las víctimas indirectas que cumplieron la labor de cuidado afirman que lo hicieron *"Acompañándolos al médico, curando las heridas, trabajando para suplir las necesidades de la casa, estando a su lado, dándoles ánimo y mucho amor"* (Entrevista Beatriz Vélez, 13 de febrero de 2015). En la labor de cuidado dieron todo de sí, como ellas dicen cuidábamos *"Todo el tiempo; mañana, tarde, noche, el tiempo que fuera necesario para que las heridas quedaran bien sanadas y no les faltaran nada, para que se sintieran bien y pudieran olvidar más fácil los que les ocurrió y no se sintieran mal"* (Entrevista Ana Gutiérrez, 13 de febrero de 2015). Esto lo ratifica Consuelo cuando dice *"Sacábamos el tiempo a cualquier hora del día, cuando ellos los requerían o lo necesitaban"* (Entrevista Consuelo Acevedo, 13 de febrero de 2015).

Esta dedicación de tiempo completo al cuidado del otro descrita por las víctimas indirectas contrasta con el limitado tiempo dedicado por algunos integrantes de familia al cuidado de las víctimas directas, ellas cuentan que *"Las cuidaban otras personas, porque ellas tenían que estar pendientes de los pequeños, la casa y los esposos, casi no*

*tenían tiempo de cuidarse ellas mismas”* (Entrevista Aurora Guzmán, 13 de febrero de 2015). Esta presión permanente por no descuidar su rol doméstico hizo que se cuidaran *“Poco tiempo, porque como debíamos seguir con la casa, los niños, el tiempo era muy poco, pero lo hacíamos bien, tratando que no quedaran cicatrices feas”* (Entrevista Amparo de Jesús Pérez, 14 de febrero de 2015). Ese poco tiempo es justificado por algunas diciendo *“las otras personas también tenían que hacer cosas por ellas mismas”* (Entrevista Beatriz Elena Sánchez, 14 de febrero de 2015), el escaso tiempo que les dedicaban los demás estaba supeditado al cumplimiento de otros deberes, como dicen ellas, las cuidaban *“En las mañanas y en las noches, cuando ya se hacía todo lo de la casa y lo que se debía de hacer en los trabajos”* (Entrevista Beatriz Elena Sánchez, 14 de febrero de 2015). También algunas afirman *“Nos fue muy mal...quede tres meses sin poder hacer nada, mis hijas estaban muy pequeñas, mi esposo se vuelve un trapo...lo único era que me daba un remedio”* (Entrevista Amparo de Jesús Pérez, 14 de febrero de 2015). En el mejor de los casos las otras mujeres del hogar asumieron la responsabilidad de cuidar *“La hija me dedicó mucho tiempo”* (Entrevista Amparo de Jesús Pérez, 14 de febrero de 2015), *“Las mujeres hacían el cuidado día y noche”*. (Entrevista Amparo de Jesús Pérez, 14 de febrero de 2015)

En los testimonios antes descritos se observa como a pesar de la premisa de Comins (2015), el autocuidado no en todos los casos se convirtió en un camino para reconocerse como necesitadas y merecedoras de cuidado, en muchas ocasiones se dio una situación de descuido personal frente a la apremiante necesidad de cuidados del otro, lo cual es un reflejo de la clave política de la que habla Lagarde (2003): el descuido para lograr el cuidado.

### **3.2 Nivel familiar: Redes sociales y la solidaridad familiar**

Walsh (2004) destaca una serie de factores que promueven la resiliencia familiar, entre ellos, la cohesión y la preocupación por los niños. Es decir, una familia unida que cuida a sus niños tiene mayor resiliencia en situaciones de adversidad. La autora explica que tener una relación emocional estable por lo menos con uno de los padres, protege o mitiga los efectos nocivos de una situación adversa. Esto es corroborado por el lugar

que ocupó el apoyo de la familia en el desarrollo de capacidades de afrontamiento de las mujeres participantes en el estudio.

*Pues para yo poder tenerlos unidos, allá estábamos en la casa con mis hijos, yo trataba de tenerlos a todos, un yerno nos dejaba la casita sin cobrarnos arriendo, entonces nos llegó una plática para pagar arriendo ya yo mejoraba más la alimentación, el hijo que estaba estudiando en ese tiempo necesitaba para poderse colocar a trabajar la libreta militar, eso yo se lo pagué con eso, esas son acciones como para uno poderse mantener unido, como no había otra forma, si... con eso ya consiguió trabajito, y siguió trabajando y estudiando y ahí está, trabaja y estudia. (Entrevista Ana Gutiérrez, 13 de febrero de 2015)*

Como afirma Torres (2013) el papel de la familia en la adversidad consiste en transformar los episodios de sufrimiento y dolor a través estrategias de supervivencia, en las que desempeñan un papel importante las redes sociales, como mecanismo para desarrollar procesos de información y acompañamiento adecuados.

*bueno al principio sí, psicológicamente estuve muy mal, pero ya gracias al apoyo de todas, pues de tantas organizaciones uno como que va superando, entonces yo ya he ido superando pues y me ayuda mucho el salir de mi casa, o así, compartir con otras personas, eso me ha ayudado mucho, entonces ya psicológicamente pues no me afecta tanto el tema. (Entrevista a Amparo de Jesús Pérez, 14 de febrero de 2015)*

Además, en el proceso de resiliencia familiar, es importante destacar el sentido que da el apoyo de la familia a la vida de un individuo, particularmente en situaciones difíciles, “la ética del cuidado, leída de forma primaria desde el cuidado como un imperativo para y desde esta población, permite reconstruir a los sujetos no solo desde el punto de vida físico sino también desde su aspecto emocional y sicosocial” (Valencia e Hincapié, 2016, p.281).

Sin embargo, Lagarde (2003) hace una fuerte crítica al cuidado y al maternaje, pues según ella “no sirven a las mujeres para su desarrollo individual y moderno y tampoco pueden ser trasladadas del ámbito familiar y doméstico al ámbito del poder político institucional”. En contraste con esta postura Confortini y Ruane (2014) plantean el concepto de epistemología del tejer como una forma de trasladar el ejercicio de cuidado

del ámbito doméstico al público, generando un impacto claro en la reconstrucción del tejido social, ellas describen este proceso como

Un trabajo paciente e implacable de tejer el yo individual y el otro para crear unidades sociales que sean fortalecidas o debilitadas por (apoyo o incapacitación) en contextos sociales, culturales, políticos e institucionales. Así como el tejido artesanal puede crear un solo tejido conectando hilos individuales, por lo que a una epistemología del tejer implica una práctica que puede incluir elementos tanto solitarios como comunitarios. (Confortini & Ruane, 2014, p.79).

En el caso de las mujeres víctimas de MAP, esta epistemología del tejer estaría expresada en la constante preocupación en momentos de violencia por la ruptura del tejido social y los procesos de mantenimiento de la vida, tanto individual como familiar y social. (Valencia e Hincapié, 2016)

### **3.3 Nivel social: el liderazgo y los procesos organizativos como expresión de la resiliencia**

Es importante reconocer que no solo el cuidado sino las prácticas de autocuidado son desencadenantes de capacidades e impactan todo el tejido social

A través de las actividades del cuidar y del sostenimiento de la vida, las mujeres son capaces de afectar su entorno, ello las dota de autoestima por el reconocimiento de capacidades que supone, y también de seguridad, al sentir que ejercen un cierto grado de control sobre los eventos y que pueden dirigir, aunque sea parcialmente, sus propias vidas (Comins, 2015, p.48).

Las capacidades desencadenadas por el proceso resiliente de las mujeres víctimas de MAP del Oriente antioqueño, y su preocupación por mantener unido el tejido social, fueron los motores que impulsaron su proceso de organización colectiva. Su interés por tejer de nuevo las relaciones rotas por el conflicto armado y reconstruir confianza, les señaló nuevos caminos para la transformación de conflictos y la construcción de una cultura de paz. (Valencia e Hincapié, 2016).

Contrario la dificultad expresada por Lagarde (2003) en relación con la imposibilidad del traslado de la labor del cuidado del ámbito familiar y doméstico al ámbito del poder político institucional, en el caso de las mujeres víctimas de MAP se logra observar un tránsito del ejercicio de cuidado de la familia al cuidado de la organización comunitaria y la sociedad. Como lo plantea la epistemología del tejer, ellas no solo tejieron para otros sino para ellas mismas como mujeres, y aunque esta última acción ha sido incipiente y débil<sup>6</sup>, ese ejercicio recíproco contribuyó al fortalecimiento de los procesos colectivos.

Los procesos organizativos de las víctimas de MAP en el Oriente antioqueño dieron lugar a la conformación de tres organizaciones: La Asociación de Víctimas de Minas del municipio de Cocorná (ASOMAC), la Asociación de Afectados por Minas del municipio de San Francisco (ASOSAN) y la Asociación de Víctimas de Minas del municipio de San Luis (AVIMAS). Estos procesos organizativos fueron todo un reto, ante los obstáculos físicos, emocionales e institucionales que enfrentan las víctimas de MAP, *“para conformar la asociación era importante conocer a los sobrevivientes de las MAP y MUSE. Fue difícil concientizarnos, porque igual que yo, otras personas no queríamos ser visibles. No podíamos aceptar lo que nos había pasado. Con la ayuda de organizaciones nos capacitamos y formamos la asociación”* (Entrevista a Martha Espinoza, víctima directa de MAP y Secretaria de ASOMAC, 2014, 02 de octubre). Por eso, la historia de la asociación hace parte de sus vidas y sus procesos de resurgimiento, como afirma Martha *“yo me volví una líder”* (Martha Espinoza, 2015, 14 de febrero).

Ana María narra su paso por la Presidencia de la Asociación así:

*pues para mí fue muy bueno y a mí nunca se me olvida que fue una experiencia o algo tan bueno, y que yo me sentí tan bien y todavía me hace sentir bien, porque en San Luis no conocían, no sabían nada, en San Luis no, o sea, no, de víctimas de minas, no, nada, gente que tenía dos, tres meses afectaos y enfermos y no, no, no voy a pedir una cita al médico porque es que fue una mina y quien va a responder, yo no tengo con que ir. (Ana María Gómez, 2015, 14 de febrero)*

---

<sup>6</sup> Este proceso se califica de incipiente y débil a partir de la una lectura en relación con los importantes antecedentes en materia de movilización social, organización comunitaria y acción colectiva, en medio de la confrontación sociopolítica que han existido en la región; entre los que se destacan el Movimiento Cívico del Oriente antioqueño en las décadas del 70 y 80, y en los 90 la Asociación de Municipios del Altiplano (MASORA), la Asociación de Mujeres del Oriente Antioqueño (AMOR) y Corporación Programa de Desarrollo y Paz para el Oriente Antioqueño (PRODEPAZ), entre otras.

Aunque el proceso organizativo de estas mujeres fue una forma de poner en práctica las capacidades identificadas en el proceso resiliente para la reconstrucción del tejido social, la lucha por romper inequidades es constante; las múltiples violencias estructurales que recaen sobre ellas las ubican en posición de subordinación, es el caso de las mujeres que tienen limitaciones por ejemplo para leer y escribir

*yo quisiera ser líder, pero a mí me falta, me falta algo, que uno saber leer y escribir, ese es un tema que si debe tenerlo uno pa ser líder, aun cuando uno, uno sabiendo pues como hablar algo también podría liderar, (...) y me gustaría porque es que no, uno pues, yo aun cuando pues yo nunca he sido estudiada en ninguna cosa pero a mí me ha tocado, yo he ido a Medellín a hablar a Paz y Democracia. (Carmenza Ochoa, 2015, 14 de febrero)*

Estas limitantes trascienden las restricciones en el cubrimiento de necesidades básicas, lo que es común en zonas rurales y entornos empobrecidos, y se vinculan de forma directa con condicionantes estructurales que proceden del modelo patriarcal, y se ven plasmados en afirmaciones como las de Luz Marina, la Presidenta de ASOSAN:

*El rol de la mujer en la asociación la verdad no es más que una figura, porque los hombre son los que llevan las riendas a pesar de que nosotras aparecemos ahí, no hacemos las funciones que debemos hacer, mire no más, ni siquiera sabemos la historia de la asociación, le apuesto que si estuviera a aquí Don Evelio o mi esposo ellos si nos hubieran dicho todo, además ellos son los que están más pendientes de las cosas y muchas veces se hace lo que ellos sugieren por no decir mandan. (2015, 14 de febrero).*

Pero también, derivado del limitado acceso al sistema educativo y la pobreza, las imposiciones culturales les asignan a estas mujeres, a la par de su rol de liderazgo, como se comentó anteriormente, dobles y hasta triples jornadas

*porque como uno es ama de casa, yo ayer antes de venirme paca yo sabía que hoy molían que yo tenía que bajar a traerles unas cositas a mi hija para que hoy madrugara hacer desayuno pal esposo y el hijo que está moliendo. Yo anoche la llamaba, “Betty yo me vine y dejé los dos termos de chocolate, el uno lleno para que tomaran tragos cuando se levantaran pa irse a moler y el otro paque se llevaran pa la ramada”. Ya hoy me salí de misa de seis y hay mismo llame a la hija, “¿a qué horas se fue su papa y Fernando a moler?”, a las 2 de*

*las mañana, y yo hay el desayuno ya está cuadrando para irse a llevarlo y yo salí y me vine pero yo he sido pensando quien sabe si ya Betty iría a llevarle el almuerzo al papa y a Fernando, si los llevaría bogaito cuando el desayuno. (Piedad Restrepo, 2015, 14 de febrero).*

Ante la pregunta sobre por qué será que las mujeres participan más en espacios como las Mesas de Víctimas, la respuesta coincidió en casi todas ellas, evidenciando el desinterés presente en los hombres alrededor de estos temas, lo dice de forma enfática Yeraldín Giraldo “*Allá como que las mujeres somos más despiertas*” (Yeraldín Giraldo, 2015, 14 de febrero) o lo que argumenta Carmenza:

*porque un hombre, ahí les dice uno, vamos a tal reunión, “no, yo tengo que trabajar, vaya usted que está sin destino” o algo, “a usted le queda más fácil váyase”, y por lo regular siempre eso le contestan a uno, o usted entiende más hartito, en cambio yo voy y me quedo, lo que es mi esposo él me dice, a él le gusta estar en las reuniones, pero él dice, “yo que hago, yo voy y yo escucho allá, la reunión pero a mí no se me queda nada en la cabeza”, que era como echarla al agua, y que en cambio yo, me quedaba recordando un poquito de lo que dijeran en la reunión, yo no sé escribir, pues yo se firmar y ya, pero a mí en los talleres siempre se me queda algo en la cabeza, yo siempre me quedo recordando de mucha cosita. (Carmenza Ochoa, 2015, 14 de febrero)*

Otras lo interpretan desde el interés de incidencia en temas colectivos

*hay veces tienen más palabra las mujeres para hablar, lo he visto, hay veces tienen mucha más palabra las mujeres para hablar que los hombres, como hay cositas de que si tienen los hombres; según el toque de ellos, según lo que les convenga a ellos, ellos hablan. (Teresita Martínez, 2015, 14 de febrero)*

Esto lo demuestra Andrea, una de las jóvenes integrantes del proceso, para ella las mujeres se han ganado su papel de liderazgo “*porque son más responsables, asisten más a las reuniones, son más... participan más, son más constantes cuando hay reuniones, en cambio los hombres una que otra vez, mmm por ahí cuando San Juan agacha el dedo*” (Andrea Rodríguez, 2015, 14 de febrero).

No obstante, este papel protagónico jugado por las mujeres también puede ser interpretado desde el proceso de subvaloración y subordinación de la labor del cuidado

del cual se ha venido hablando, y con su consecuente proceso de reproducción de desigualdades. Mientras el cuidado sea una labor poco reconocida, con carácter inferior y con una distribución heteronormativa de tareas, su peso político será limitado en la permanente lucha feminista por ganar espacio en el poder político institucional.

## **Reflexiones finales**

La resiliencia no se puede concebir solo como la capacidad con que cuentan los sujetos para sobreponerse a la adversidad, es una respuesta adaptativa, que aunque interna, se encuentra condicionada por factores económicos, políticos y sociales que garantizan la respuesta de largo plazo, y que lamentablemente, en muchos casos, adquieren rasgos violentos caracterizados por la subordinación, inequidad, subvaloración y menos precio. Entre estos factores, el proceso de socialización iniciado en la crianza por el rol ocupado por el cuidador primario se constituye en un eje fundamental, pues construye los cimientos para el desarrollo de factores protectores a nivel individual, familiar y social, pero a su vez dicho cuidador sufre una sobrecarga de responsabilidades que obstaculizan su propio proceso resiliente.

Un caso paradigmático de la función que ejerce el cuidador y del impacto de la práctica del cuidado en la reconstrucción individual y colectiva de los sujetos se puede encontrar en las mujeres víctimas de MAP, quienes como víctimas directas jugaron el rol de sujetos cuidados y como víctimas indirectas fungieron como cuidadoras, siendo en la mayor parte de los casos las generadoras de respuestas adaptativas impulsoras de capacidad de agencia para hacer frente a la intensidad de las condiciones adversas derivadas del conflicto armado colombiano.

En el nivel individual, tanto en su función de maternaje como a través del autocuidado, las historias de vida presentadas en este artículo dan cuenta de la construcción de habilidades para la vida y la resolución de conflictos, la prevención de la delincuencia y finalmente, la recuperación del trauma. Sin embargo, las mujeres en sus testimonios muestran el impacto de las violencias vividas, expresadas en la escasa valoración otorgada a su labor de cuidado, la cual terminó solapándose con el rol productivo que debieron asumir y que implicó una sobrecarga para sus vidas, sin la consecuente transformación de las relaciones desiguales de poder que existían al interior

del núcleo familiar antes de la llegada del conflicto armado. Un ejemplo claro de ello es el tiempo dedicado al cuidado, como ellas afirman, cuando eran las cuidadoras lo daban todo, cuando eran las cuidadas solo recibían el tiempo que a los demás les sobraba.

En el nivel familiar, a pesar de que las relaciones filiales se constituyeron en soporte fundamental para la reconstrucción del tejido social, en una interpretación primaria de la propuesta de epistemología del tejer de Confortini y Ruane (2014); como sugiere Lagarde (2003) surge la imposibilidad de traslado del lugar asumido en el rol doméstico al escenario político institucional.

Esto es evidente en el tercer nivel, el social, donde los liderazgos y procesos organizativos, que a simple vista serían la evidencia más patente de su proceso resiliente, se enfrentan con los obstáculos surgidos de las múltiples violencias estructurales que determinan su posición de subordinación: desde las limitaciones para leer y escribir hasta los triples roles. Por ello, su labor en materia de reconstrucción del tejido social y su papel protagónico en las organizaciones, al ser un traslado de su función de cuidadoras del ámbito doméstico al comunitario, carga con el desprecio y subvaloración de una distribución de tareas heteronormativa que hace de este cuidado colectivo un asunto de “mujeres”.

Es por ello, que bajo el evidentemente rápido proceso de afrontamiento observable en las víctimas del conflicto en Colombia, subyacen presiones institucionales que motivan una respuesta positiva en el corto plazo pero que a largo plazo se convierten en obstáculos para la recuperación. La persistencia del trauma, en la mayoría de los casos silenciado, y el alto grado de responsabilidad asignado a la víctima, hacen de su proceso resiliente un distractor que reduce la exigibilidad en materia de respuestas estructurales (económicas, político- institucionales y sociales) de largo plazo, que permitan construir relaciones de género más equitativas. donde el cuidado ocupe el lugar político institucional que merece.

## Referencias

Abraido-Lanza, Ana; Dohrenwend, Bruce; Ng-Mak, Daisy; y Turner, Blake. (1999) “The Latino mortality paradox: A test of the «salmon bias» and healthy migrant hypotheses”. *American Journal of Public Health*, 89 (10), pp.1543-1548.

- Becoña, Elisardo. (2006) "Resiliencia y consumo de cocaína". *En XXIII Jornadas Nacionales de Socidrogalcohol*, pp. 110. Palma de Mallorca, Socidrogalcohol.
- Bonnano, George. (2010) "The parameters of disaster: consequences, risk and resilience in individuals, families, communities, and society", *Psychological Science in the Public Interest*, 11 (1), pp.1-49.
- Boucher, Michael. (2009) Finding resilience, standing tall: Exploring trauma, hardship, and healing with refugees, *International Journal of Narrative Therapy & Community Work*, (4), pp.43-51.
- Bowlby, John. (1969) Attachment and loss: Vol. 1. Attachment. Ed. Basic Books, New York (USA) Recuperado en: <http://www.abebe.org.br/wp-content/uploads/John-Bowlby-Attachment-Second-Edition-Attachment-and-Loss-Series-Vol-1-1983.pdf> Consultado el 27.04.2015
- Caplan, Nathan; Whitmore, John. y Choy, Marcella (1989) *The boat people and achievement in America: of family life, hard work, and cultural values*. Ann Arbor: University of Michigan Press.
- CICR (2020) Retos Humanitarios 2020. CICR: Bogotá, disponible en file:///C:/Users/pvalencia/Downloads/cicr\_retos\_humanitario\_2020\_balance\_en\_colombia%20(1).pdf
- Cyrułnik, Boris (1999) *La maravilla del dolor: el sentido de la resiliencia*, Barcelona, Granica.
- Cabezas, Andrés. (2011) "La reactivación de abuso sexual infantil en la maternidad. La importancia de la Entrevista Perinatal", *Psicoanálisis XXIII*. Vol. 23, No. 2: 59-67. *Revista de la Asociación Psicoanalítica Colombiana*. Santa Fé de Bogotá (Colombia). Recuperado en <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/302873>. Consultado el 12.01.2015
- Comins, Irene (2009) *Filosofía del Cuidar, una Propuesta Coeducativa para la Paz*, Barcelona (España), Icaria Ediciones,
- Comins, Irene. (2015) "De víctimas a sobrevivientes: la fuerza poética y resiliente del cuidar." *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, Vol. 22, núm.67, pp.35-54, ISSN: 1405-1435.
- Confortini, Catia; y Ruane, Abigail. (2014) "Sara Ruddick's Maternal Thinking as weaving epistemology for just peace. *Journal of International Political Theory*",

- No. 10. Vol.1: pp.70– 93. *University of Saint Andrews. Saint Andrews (UK)*. doi: 10.1177/1755088213507187. Recuperado en: <http://ipt.sagepub.com/content/10/1/70.abstract>. Consultado el 11.12.2014.
- DAICMA (Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal) (2016). Estadísticas víctimas de minas antipersonal. <http://www.accioncontraminas.gov.co/estadisticas/Paginas/victimas-minas-antipersonal.aspx>
- Entrevistas a Mujeres de las tres Asociaciones de los municipios de San Luis, San Francisco y Cocorná (2015). Febrero 14 y 15
- Fu, Hongyun; y VanLandingham, Mark. (2012) “Mental Health Consequences of International Migration for Vietnamese Americans and the Mediating Effects of Physical Health and Social Networks: Results From a Natural Experiment Approach”. *Demography*, 49 (2), pp.393-424. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/23252462>
- García, María; y Domínguez, Elsy. (2013) “Desarrollo teórico de la resiliencia y su aplicación en situaciones adversas: una revisión analítica”, *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 11 (1), pp.63-77.
- Gold, Stephen. (1992) “Mental health and illness in Vietnamese refugees”. *The Western Journal of Medicine*, 157 (3), 290-294.
- Haines, David; Rutherford, Dorothy. y Patrick. Thomas. (1981) “Family and community among Vietnamese refugees”, *International Migration Review*, 15 (1-2), pp.310
- Haines, David. (1982) “Southeast Asian refugees in the United States: The interaction of kinship and public policy”, *Anthropological Quarterly*, 55 (3), pp.170-181.
- Hanh, P. T. (1979) “The family in Vietnam and its social life”. In J. K. Whitmore (Ed.), *An introduction to Indochinese history, culture, language, and life*, pp. 77-84, Ann Arbor: Center for South and Southeast Asian Studies, University of Michigan
- Hobfoll, Stevan. (2011) “The Limits of resilience: Distress following chronic political violence among Palestinians”, *Social science and medicine*, 72, pp.140
- Jaramillo-Vélez, Diva, et.al. (2005) “Resiliencia, Espiritualidad, Aflicción y Tácticas de Resolución de Conflictos en Mujeres Maltratadas”, *Revista de Salud Pública*, 7(3), pp.281-292, Retrieved May 11, 2020, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-00642005000300004&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-00642005000300004&lng=en&tlng=es)

- Kelly, P. M., and W. M. Adger. (2000) "Theory and practice in assessing vulnerability to climate change and facilitating adaptation". *Climatic Change*, Vol. 47, num.4, pp.325-352.
- Klasen, Fionna. (2010) "Posttraumatic Resilience in Former Uganda Child Soldiers". *Child Development*, 81 (4), 1096-113
- Koterianco, María; Cáceres, Irma; y Fontecilla, Marcelo. (1997) "Estado de arte en resiliencia", Washington, Organización Panamericana de la Salud.
- Landale, Nancy; Oropesa, R. S; Llanes, Daniel; y Gorman, Bridget. (1999) "Does Americanization have adverse effects on health? Stress, health habits, and infant health outcomes among Puerto Ricans", *Social Forces*, 78 (2), pp.613- 641.
- Lagarde, Marcela. (2003) "Mujeres cuidadoras: entre la obligación y la satisfacción", México, *Emakunde*, Disponible en [http://pmayobre.webs.uvigo.es/textos/marcela\\_lagarde\\_y\\_de\\_los\\_rios/mujeres\\_cuidadoras\\_entre\\_la\\_obligacion\\_y\\_la\\_satisfaccion\\_lagarde.pdf](http://pmayobre.webs.uvigo.es/textos/marcela_lagarde_y_de_los_rios/mujeres_cuidadoras_entre_la_obligacion_y_la_satisfaccion_lagarde.pdf)
- Manciaux, Michel (2003) *La resiliencia: resistir y rehacerse*, Madrid, Gedisa.
- Miller, Fiona, et.al. (2010) "Resilience and Vulnerability: Complementary or Conflicting Concepts?" *Ecology and Society*, vol.15, num.3, retrieved from <http://www.jstor.org/stable/26268184>
- Newbold, Bruce. (2005) "Self-rated health within the Canadian immigrant population: Risk and the healthy immigrant effect". *Social Science & Medicine*, vol.60, num.6, 1359-1370.
- Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2002. Registro de información de afectación por MAP y MUSE e intervención, Disponible en <http://www.accioncontraminas.gov.co/Estadisticas/datos-abiertos>
- PNUD(2010)Orienteantioqueño:Análisisde laconflictividad.Bogotá:impresoediciones. Disponible en [https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058220\\_Analisis%20conflictividad%20Oriente%20Antioque%C3%B1o.pdf](https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058220_Analisis%20conflictividad%20Oriente%20Antioque%C3%B1o.pdf)
- Reardon, Betty. (2010) "Capítulo IX: La problemática del patriarcado: hacia una teoría de género de la violencia global", *Género y Paz*, María Elena Diez Jorge y Margarita Sánchez Romero (coords.), Primera edición. Barcelona: Icaria. Pp. 219-260.

- Ruddick, Sara. (1995) “Maternal Thinking: Toward a Politics of Peace”, *Quarterly*, vol.37, num.34, Beacon Press, Boston (USA).
- Tomkiewicz, Stanislaw. (2004) “El surgimiento el concepto”. En: B. Cyrulnik y otro. *El realismo de la esperanza*. Barcelona, Gedisa
- Villalba, Cristina. (2003) “El concepto de resiliencia individual y familiar. Aplicaciones en la intervención social”. *Revista Intervención Psicosocial*, vol.12, no.3, pp.283-299.
- Salazar, Karla; y Valencia, Paula. (2018) “Solicitantes de asilo y sus familias en Bodo, Noruega ¿Sin espacio para la resiliencia?”, *Migraciones*, Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, [S.l.], n. 44, pp.145-169, jun. 2018. ISSN 2341-0833. Disponible en: <<https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/6777/8378>>. Fecha de acceso: 08 oct. 2019 doi:<https://doi.org/10.14422/mig.i44.y2018.006>.
- Valencia, Paula; y Hincapié, Sulman. (2016) «Ética del Cuidado: lecciones de las mujeres víctimas de minas antipersonal (MAP).» *Opción*, Vol. 32, núm.81, pp.262-285. [fecha de Consulta 18 de Mayo de 2020]. ISSN: 1012-1587. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=310/31048807013>
- Valencia, Paula. (2018) “Desplazamiento forzado en Antioquia, manifestación de una lucha entre la defensa del territorio, las economías ilegales y los procesos de modernización”. En Lozano, F. Desarraigos, saqueos y resistencia, tres décadas, otras miradas, pp. 331-351, Bogotá: Editorial Bonaventuriana.
- Villacieros, Iciar. (2016) “La Resiliencia en los contextos de Refugio”, *Revista de Psicoterapia*, vol.27, num.105, pp.139-155.
- Walsh, Froma (2004) *Resiliencia familiar. Estrategias para su afrontamiento*, Buenos Aires, Amorrortu
- Wilcox, Brian. (1981) “Social support, life stress, and psychological adjustment: A test of the buffering hypothesis”. *American Journal of Community Psychology*, Vol.9, num.4, pp.371-386.

**PARTE II.  
MARCOS JURÍDICOS Y ACCIONES  
INSTITUCIONALES EN RESPUESTA  
A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

## Introducción

La violencia de género es una problemática global que históricamente se ha justificado bajo el argumento de la reducción de sus víctimas como ser, como persona, como sujeto de derechos. Por tanto, la violencia de género es un problema complejo, histórico y sociocultural que requiere para su comprensión de un análisis multi e interdisciplinario que se oriente a promover reformas a las leyes, así como su adecuada aplicación que garantice a las mujeres víctimas y a sus familias el derecho a una vida libre de violencia. De acuerdo con Rodríguez y Herrera (2021) la violencia feminicida es la expresión más atroz que tiene el patriarcado para expresar el control, poder y sumisión que se ejerce sobre las mujeres y las niñas, y sobre sus cuerpos.

La crítica y cuestionamiento al sistema patriarcal a través colectivos, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, ha llevado a instrumentar a nivel internacional pactos, acuerdos, tratados, protocolos y diversos mecanismos para señalar a los Estados la necesidad de respetar los derechos humanos de las mujeres, permitir su desarrollo integral, realizar una armonización legislativa para garantizar el libre desarrollo de la personalidad de quienes son oprimidas por patrones culturales y en general, garantizarles una vida libre de violencia (Rodríguez, 2018).

El patrón de violencia y discriminación en contra de mujeres se comenzó a documentar en México en el año 1993, a partir de las desapariciones, torturas, ultrajes y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; situación que visibilizó la propia sociedad civil y con ello emergió el carácter sistemático y multifactorial de este fenómeno que no había sido atendido por las autoridades. La gravedad del patrón de violencia que se evidenció desde entonces en Ciudad Juárez, conllevó una infinidad de pronunciamientos, recomendaciones e informes por parte de organismos internacionales que pidieron

el cumplimiento por parte del Estado de las obligaciones generales emanadas de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y de los tratados tendientes a prevenir, sancionar y erradicar las distintas formas de discriminación y violencia en contra de la mujer (Muro, 2016).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) desarrolló contundentes criterios respecto a las obligaciones del Estado para combatir la violencia en contra de las mujeres, señalando la importancia de atenderla a partir de la conceptualización realizada por la Convención Belém do Pará<sup>1</sup>, la cual implica contar con un adecuado marco jurídico de protección y prevención integral, así como incorporar y definir las distintas modalidades de violencia en contra de las mujeres, incluida la violencia institucional.

Por ello, con el antecedente mexicano, a partir de la exposición internacional del caso de Ciudad Juárez y la sentencia de Campo Algodonero<sup>2</sup>, se empezó a reconocer tanto a nivel nacional e internacional, a la existencia de un patrón de discriminación y violencia en contra de las mujeres y, un aumento exponencial del número de feminicidios que no fueron atendidos por el Estado, evidenciando con ello la existencia de una violencia institucional no reconocida. Esta violencia se caracteriza por los actos u omisiones de las y los servidores públicos encaminados a la prevención, investigación, sanción y erradicación de los diferentes tipos de violencia.

Con la expedición en México de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) en el año 2007, se dio un gran avance en la atención a las violencias en contra de las mujeres y sobre todo en la tipificación del feminicidio. Para poder dar cumplimiento a las disposiciones en materia de derechos de las mujeres previstas en la Convención Americana, esta ley incluye estándares contenidos en la CEDAW y la Convención Belém Do Pará (Rodríguez y Herrera, 2021).

Se destaca que, para entender la violencia letal, la LGAMVLV reconoció que la zozobra y la impunidad son elementos presentes, debido a la acumulación de crímenes

---

<sup>1</sup> La Convención Belém do Pará define a la violencia de género como como acción u omisión, basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como el privado

<sup>2</sup> Con esta sentencia la CIDH condena al Estado mexicano como responsable en la desaparición y ulterior muerte de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez cuyos cuerpos fueron hallados en un campo algodonero de Ciudad Juárez el 6 de noviembre de 2001

sin resolver a lo largo de los años, y a la desidia, negligencia y falta de profesionalismo de las autoridades a cargo de la investigación. Además, se incorporó una innovadora figura como respuesta al fenómeno de violencia contra la mujer en el país: la alerta de violencia de género, la cual se instaura a partir del reconocimiento de la existencia de un patrón de violencia feminicida en contra de las mujeres en un determinado territorio del país y por tanto, se promueve el deber de las instituciones del Estado de actuar con la debida diligencia (Muro, 2016). Sin embargo, constantemente se menciona que la escasa voluntad política para desarrollar acciones articuladas, globales e integrales para combatir la violencia de género es una variable explicativa de la persistencia del fenómeno. Por tanto, la alerta de violencia de género ha visibilizado la violencia institucional que el Estado ejerce sobre las mujeres al no actuar y darles seguridad y una vida libre de violencia (Cerva, 2017).

Por todo ello, es fundamental una adecuada y oportuna aplicación de los marcos jurídicos en materia de violencia de género y que las acciones institucionales se orienten a dar una respuesta adecuada a este fenómeno tan complejo, pues la nula o poca atención coloca a las mujeres que viven en un contexto de violencia, en una situación de vulnerabilidad y de riesgo permanente, y en esta lógica, los refugios reproducen la debilidad de las instituciones del Estado. Estos son aspectos que se abordarán en este apartado del libro.

## Referencias

- Cerva, Daniela (2017) Alerta de violencia de género como política de seguridad pública: el caso del estado de Morelos, en *Varias miradas, distintos enfoques: los estudios de género a debate*, Primera edición, Morelos, Pp.141-172.
- Herrera, Jessica y Rodríguez, Ariana (2021) La alerta de violencia de género frente a la violencia feminicida en México, en *Trabajo Social redes temáticas en investigación: Política social género y familia*, pp.61-78.
- Muro Polo, Adriana (2016). Análisis de las problemáticas y desafíos que enfrenta la declaración de alerta para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en México.

Rodríguez Pedraza, Yunitzilim. (2018) “La alerta de género en México. Su falta de efectividad. México”, *Prospectiva Jurídica*, año 9, num.18, pp.49- 68.

## Capítulo 5

# Hegemonía en el sistema jurídico vs protección de derechos de las mujeres en el sistema mexicano

Itzel Arriaga Hurtado<sup>1</sup>

### Introducción

El objetivo general de mostrar los resultados de investigación de la vulnerabilidad de las mujeres desde los derechos humanos en México a partir de la hegemonía como factor que imposibilita el cumplimiento de la obligación del sistema gubernamental mexicano para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres; se realiza desde un marco teórico basado en la teoría de sistemas sociales de Niklas Luhmann (1997) con la finalidad de determinar la vulnerabilidad del sector mujeres como fenómeno social a partir de la influencia de los sistemas político internacional en materia de derechos humanos, político nacional desde la democracia participativa en México, el sistema jurídico nacional a partir de las reformas constitucionales de 2011 (DOF, 2011) y la incorporación de México al sistema internacional de los derechos humanos así como el principio de convencionalidad señalado por la Corte Interamericana de Derechos

---

<sup>1</sup> Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, profesora de Tiempo Completo en la Universidad Autónoma del Estado de México, líneas de investigación: Género como grupo vulnerable desde los derechos humanos, correo electrónico: iarriagah@uaemex.mx

Humanos (Corte IDH), sistemas que mantienen inmersa a la figura hegemonía cultural desde la heteronormatividad en el sistema normativo mexicano que coloca al sector mujeres en un espacio de desventaja ante lo masculino.

Sistémicamente se desarrollan los resultados de la presente investigación en tres apartados, el primero respecto a la obligatoriedad del estado a través del sistema gubernamental para la protección de los derechos humanos de las mujeres en México; en el segundo se desarrolla a la hegemonía cultural desde la perspectiva de Gramsci como sistema que permea la ideología que obstaculiza el cumplimiento de la protección de los derechos de las mujeres por parte de la función pública, y finalmente el análisis e interpretación de la realidad social que el sector mujer como grupo vulnerable en México reflejado en los índices cuantitativos de la violencia en los últimos diez años (2011-2021).

En el primer apartado, el sistema gubernamental mexicano y su obligación coercible en la protección de los derechos de las mujeres, se desarrolla la obligación constitucional para la protección de los derechos humanos de las mujeres en México a partir de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (DOF, 2011) en materia de derechos humanos y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) (DOF, 2019-2024) que instaura la democracia participativa por primera vez en la historia de México.

En el segundo apartado, el subsistema hegemónico se considera un factor determinante para la no protección de los derechos de las mujeres, derivado de la reproducción y el mantenimiento de las categorías hegemónicas que se proponen, tales como masculinidad, burguesía, religión crística, familia tradicional y el racismo, y la vulnerabilidad de los sujetos de derecho debido al no acceso a la protección del sistema jurídico.

Finalmente, en el tercer apartado sobre resultados cuantitativos de la no protección de los derechos humanos de las mujeres en México durante 2011-2021, se analizan los índices de estadísticas por observatorios nacionales e internacionales que reflejan la violencia contra la mujer, a pesar de ser la temporalidad en que se instaura la obligación constitucional del sistema gubernamental para la protección de los derechos de las mujeres.

## **Método**

El presente capítulo de libro se construye a partir de la teoría de sistemas sociales que permite el estudio objetivo de problemas presentes en la realidad social a partir del análisis de los subsistemas que inciden en su reproducción. De esta teoría se procede al estudio de los subsistemas político de democracia participativa, así como el jurídico mexicanos de dignidad humana para la protección de los derechos humanos de las mujeres; y mediante el enfoque de investigación cuantitativa se muestran y analizan datos duros de la realidad social que configuran a la hegemonía como elemento que influye en la no protección de los derechos de las mujeres en México. Finalmente, se utilizan los métodos inductivo-deductivo y analítico-sintético para la construcción de las categorizaciones generales - particulares que sustentan el conocimiento científico que identifica la problemática de la protección de los derechos humanos de las mujeres en el sistema social mexicano, desarrollado en la totalidad de los apartados del presente capítulo.

### **1. Sistema gubernamental mexicano y su obligación coercible en la protección de los derechos de las mujeres**

El presente rubro pretende identificar la obligación del sistema gubernamental mexicano en materia de protección de los derechos fundamentales de las mujeres como una obligación que deriva de las reformas estructurales en el sistema normativo y la dirección política de la democracia participativa, estos como cambios trascendentes en México en materia de derechos humanos de los sujetos de derecho, y en este caso, de las mujeres.

En 2011 en el sistema jurídico mexicano se determinó el sistema de dignidad humana como obligatorio, a partir de las reformas en materia de derechos humanos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (DOF, DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., 2011) es decir, el acceso de toda persona a ser protegidos sus derechos fundamentales (CPEUM, 2021, p.art. 1) y en 2019 se ingresa como sistema nacional a una política de estado a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND) (DOF, 2019-2024) que determina el sistema

democrático participativo, el cual señala el acceso de todo ser humano a sus derechos constitucionales; sin embargo, esto sucede hace poco tiempo en el que México instauró dichos sistemas (dignidad humana y democracia participativa) en el sistema normativo y en la planeación nacional.

El sistema democrático mexicano entra en una profunda complejidad que para Linares (2017) en su nueva teoría de democracia participativa epistémica, exige una nueva visión de la democracia a partir de la participación igualitaria de toda persona así como las libertades respecto a la nueva estructura normativa derivada de elementos como la justicia, la legitimidad y el conocimiento, que en su propuesta, implica una forma distinta sobre la naturaleza de los valores que fundamentan la democracia, al respecto menciona:

Se garantiza mediante un sistema democrático preocupado por la generación autónoma de preferencias informadas orientadas al bien común y en el que todos tienen derecho a participar,... en la toma de decisiones políticas, y nos solo en la decisión de quién será el gobernante.... Las leyes puntuales son legítimas si, además, de ser democráticas en el sentido especificado, son razonables (p. 135)

Esta nueva dirección democrática del sistema mexicano exige la observación objetiva de las normas que determinan las razones sociales en materia de derechos humanos para ser reconstruidas y por lo tanto, otorgar reconocimiento igualitario en el marco humanista para que toda persona sea sujeto de derechos en el sistema normativo y el sistema gubernamental esté de facto obligado a cumplimentar esta atribución. Al respecto, vale la pena señalar que los ordenamientos contemporáneos en sociedades complejas son: “muy probablemente inconsistentes no sólo desde una perspectiva social (pues reflejan elecciones de las autoridades de diferentes instituciones, en tiempos diferentes, a partir de una pluralidad de valores morales y propósitos políticos) sino también desde una perspectiva lógica” (Moreso, Ferrer y Sgarbi, 2017, p. 143)

Esto implica la revisión de las reglas técnicas que se encuentran intrínsecamente en el sistema normativo y que el sistema gubernamental a partir de su perspectiva objetiva basada en los derechos humanos y el principio de convencionalidad (CPEUM, 2021, art. 1, 133) sea la base para la construcción del sistema de protección de derechos humanos y la interpretación jurídica como camino hacia la dignidad de las mujeres a partir de los

derechos fundamentales a los que son acreedoras, al respecto, Moreso, Ferrer y Sgarbi (2017) señalan:

La gran conquista metodológica de Normative Systems está en abrir la posibilidad de hablar de la interpretación jurídica, con el rigor que la lógica contemporánea ofrece, sin saber de qué ordenamiento o el contenido de qué norma estamos hablando. Tan sólo se analizan los conceptos principales en la construcción de un sistema normativo -como casos relevantes, norma, soluciones deónticas, consistencia, completitud- a partir de las consecuencias lógicas deductivas de un conjunto de normas. (p. 145)

Para el caso específico de los derechos humanos de las mujeres vale la pena destacar que este sector es reconocido como sujeto de derechos en el estado mexicano hasta 1953 (DOF, 1953) comenzando por el reconocimiento del derecho al voto, paulatinamente el reconocimiento del resto de los derechos fue ocurriendo hasta llegar a la catalogación de los derechos humanos de las mujeres presente en algunos de los catálogos de las comisiones de derechos humanos estatales, debido a los diferentes niveles de análisis que el sistema normativo vivió ante las lagunas axiológicas para el reconocimiento de la igualdad de derechos a través de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) (DOF, 2006).

A pesar de que las propuestas para regular hechos sociales debieron comprenderse a partir de un fin determinado y de beneficio para la totalidad de la sociedad, es hasta el siglo XXI que la mujer alcanza minimamente los procesos de igualdad en un sistema normativo de constante transformación y por lo tanto, en construcción a partir de las luchas sociales que no permiten mantener un discurso de hipótesis normativas en materia de dignidad humana desde 2011 para las mujeres.

Algunas de las entidades federativas que han transitado para este reconocimiento de las mujeres como sujetos de derecho y en la colocación de su igualdad ante los hombres son Oaxaca, Estado de México y la Ciudad de México como ejemplos que especificaron dentro de una catalogación a los derechos de las mujeres. Por su parte Oaxaca, desde la comisión estatal de derechos humanos creó el Catálogo de Calificación e Investigación de Violaciones a Derechos Humanos, que hasta el año 2018 contemplo los derechos de las mujeres como:

Derechos colectivos definidos como las expectativas de no lesión de la identidad, la vida, la supervivencia y la dignidad de las mujeres, en razón de su identificación psicosexual y con independencia de su orientación sexual, así como de garantía de lo que se requiera para el libre desarrollo integral de su personalidad.

Las mujeres tienen los mismos derechos humanos que el resto de las personas, sin embargo, son especialmente relevantes en razón de su identidad psicosexual, los siguientes:

- Derechos relacionados con la vida e integridad de las mujeres.
- Derechos relacionados con su salud sexual y reproductiva.
- Derechos civiles y políticos de las mujeres, y
- Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las mujeres. (p. 60)

El Estado de Oaxaca se vio en la necesidad de hacer esta transición por la cual han pasado los derechos humanos de las mujeres con la finalidad de lograr el acceso a la igualdad con el resto de las personas, que para el sistema heteronormativo el resto se trataba de una comunidad masculina que más adelante veremos como una de las categorías hegemónicas. Por lo tanto, la obligatoriedad del sistema gubernamental exige el cumplimiento de la protección ante la no violación de los derechos ya enunciados mediante la acción, omisión y obstaculización.

En el caso del Catálogo para la Calificación de Violaciones a Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (2016) consideró el Derecho a la Igualdad de Género como el:

Derecho de todo ser humano a acceder, con justicia e imparcialidad, al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, con la finalidad de lograr la participación equitativa entre hombres y mujeres en la toma de decisiones, en los ámbitos de la vida: social, económico, político y cultural. (p. 107)

Esta entidad federativa amplió las posibilidades de los accesos que las mujeres ante los hombres deben tener en todos los ámbitos de su vida con la finalidad de alcanzar un sistema digno e igualitario ante la estructura del género, que resulta más abarcativo a pesar de mantener la estructura heteronormativa para la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Las acciones que llevó a cabo la Ciudad de México, antes Distrito Federal, para la transformación y transición en la vulnerabilidad de la mujer como sector de población respecto al hombre masculino se llevó a cabo a través de su Comisión de Derechos Humanos y el Catálogo para la Calificación e Investigación a Violaciones a Derechos Humanos (2010) que mantuvo tres ediciones mientras era Distrito Federal con la singularidad de catalogar: Derechos de las mujeres como “los derechos de toda mujer a disfrutar de los mismos derechos inherentes a la dignidad humana”. (p. 93)

Esta transición ante la vulnerabilidad de las mujeres respecto al sistema normativo implica el acceso a una verdadera protección de sus derechos humanos por parte del sistema gubernamental basada en la dignidad, siendo ésta la base de todos los derechos que México constitucionalice como fundamentales, manteniendo esta catalogación desde 2005 hasta 2010 como parte de un proceso de transformación que obtenga como meta, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Los tres ejemplos analizados de las comisiones estatales de derechos humanos que catalogaron de manera específica: derechos humanos de las mujeres con la finalidad de transitar por la vulnerabilidad del no acceso a la igualdad de derechos ante el sistema normativo ya determinado, culmina en 2018 (CDHCM, 2010) (CODHEM, 2016) (DDHPO, 2018) a partir de la nueva perspectiva de derechos humanos desde la democracia participativa, que no obstante se convierte ésta en una política de estado, la no protección de los derechos humanos para las mujeres sigue vigente. Sin embargo, esta forma democrática permite que en los documentos de catalogación de derechos humanos, las comisiones identifiquen una transición de vulnerabilidad ya culminada y por lo tanto, se reconoce jurídicamente la igualdad de la mujer en materia de derechos humanos y su acceso a la protección.

La obligatoriedad del sistema gubernamental en cumplir con la protección igualitaria en materia de derechos humanos a las mujeres, no se ha trasladado a su cumplimiento y eficacia para transformar un sistema jurídico en México a nivel federal, estatal y municipal generando entonces el no acceso a los derechos pero especialmente las posibles violaciones a derechos humanos debido, entre otros factores, al pensamiento hegemónico, donde la sociedad aspira en acceder a las categorías hegemónicas que lo configuran -mismas que se explican más adelante-, y al espacio que trasciende para alcanzar privilegios, a estas categorizaciones que alienta el reconocimiento de derechos

de toda persona, en donde lo femenino no está dentro de la categorización hegemónica y por tanto, afectación hacia la no protección de derechos.

Dentro de la interseccionalidad considerada como una herramienta para la generación de políticas públicas en materia de igualdad, equidad y no discriminación cabe destacar que lo femenino se encuentra en la colocación inferior del privilegio, bajo la línea de transversalidad e interseccionalidad, hacia abajo, hacia lo inferior (Crenshaw, 1991) y esto es una parte que determina el por qué la mujer sigue siendo considerada como un grupo vulnerable a nivel mundial debido a siglos de memoria histórica en los que la mujer no fue reconocida sujeto de derechos, sino hasta el siglo XX.

El proceso de transformación hacia la dignidad humana y la democracia participativa es lento; no se puede ir directamente a lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) instauró en las reformas de 2005 (DOF, 2005), 2008 (DOF, 2008) (DOF 2008) y 2011 (DOF, 2011) en materia de Derechos Humanos, que es el sistema de dignidad humana donde todo ser humano es reconocido como sujeto de derechos fundamentales y obligación atribuible al órgano gubernamental, debido a estos espacios donde se consolida la hegemonía como ideología aspiracional en la cultura de la sociedad.

## **2. Subsistema hegemónico como factor para la no protección de los derechos de las mujeres**

En el presente apartado se desarrolla la hegemonía como factor que incide en la no protección de los derechos fundamentales de las mujeres, y que se encuentra presente en la realidad social mexicana, instaurada a partir de las categorías hegemónicas que la suscrita propone como elementos sustanciales que la configuran y reproducen en la realidad específica.

Para efectos del presente documento se utilizará el término de hegemonía que acuña Antonio Gramsci (1975) que explica las bases conceptuales de cómo el control político genera aspectos psicológicos, culturales, antropológicos y filosóficos en las ideologías de la población y cómo esta figura está inmersa en cada uno de nosotros como población mexicana y que entre sus múltiples consecuencias, se encuentra ir en contra los derechos de las mujeres así como su protección.

Esta hegemonía se configura por las normas vigentes de una sociedad que son impuestas por la clase dominante, reconocida como una construcción social, artificial y, principalmente, como un instrumento de dominación de clase; dicha figura se reproduce en toda persona a nivel individual a partir de su comportamiento, el cómo actuamos deriva de este proceso hegemónico que inicia cuando alguien enseña y señala cuáles son las normas vigentes en un lugar y tiempo determinado para que de esa forma, se piense y por lo tanto, se actúe (Gramsci, 1975).

Lo anterior generado por una estructura biopolítica y geopolítica, en dónde se observa que las formas de pensamiento y las actitudes individuales van estructurando y conformando todo el sistema social basado en este dominio de una clase social que políticamente, es la clase dominante. Con base a ello, podemos identificar cuáles son los intereses, la ideología y los fines que el sector de control marca como adecuados, y se les llamaría entonces los intereses ideológicos y fines concretos para toda la colectividad.

La propuesta realizada por la suscrita en 2020 se refiere a cinco categorías hegemónicas basadas en el pensamiento de Antonio Gramsci que reproducen la hegemonía en la realidad concreta: 1) la masculinidad, 2) la burguesía, 3) la religión crística, 4) familia tradicional y 5) el racismo. Esas categorías colocan en detrimento a los seres humanos que no las ostentan y tienen incidencia en la no protección de los derechos humanos de la mujer, toda vez, que el sistema gubernamental mantiene instauradas estas categorías en su idiosincrasia obstaculizando la protección a través del reconocimiento de las intersecciones en las que se encuentran las mujeres ante estas categorías hegemónicas.

En el proceso de la memoria histórica a nivel mundial se identifica a la masculinidad como un espacio de privilegio, un espacio de superioridad inserto en todos los procesos sociales (Guevara, 2008). Como categoría hegemónica debía desaparecer desde 1945 (ONU, 1945) sin embargo, ostentada su vigencia por los procesos de memoria histórica que representa un mundo sustentado y creado hacia lo masculino como prioritario-válido, que indica una marca o la distancia para acercarse a un espacio acceso de derechos. De ello derivan una gran cantidad de corrientes del género como el feminismo radical sexo-género, la performatividad y la teoría queer que es hasta en donde se debería encontrar en la realidad concreta en materia de género.

Por otra parte, la burguesía como categoría hegemónica tiene toda una estructura social desde el siglo XVII que define los procesos jerárquicos de la población y de seres humanos inferiores y superiores planteada a partir del funcionamiento económico regido por pautas capitalistas; buscando el enriquecimiento individual para el reconocimiento público de poder y un acercamiento a la jerarquía social. (Gómez, 1996)

Desde la perspectiva económica, en México existen 6 clases sociales (DOF, 2018) de donde deriva el acceso a bienes y servicios públicos o privados que configuran la calidad de vida y bienestar social con fundamento en los parámetros del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2014) de ello, se observa cómo la clase social de nacimiento y el contrato social, determinan el espacio aspiracional del sujeto hacia el privilegio y su movimiento en la interseccionalidad. Estos espacios han sido muy costosos para el tema de la persona que nace mujer o femenina a lo largo de la historia.

De acuerdo a lo anterior, la burguesía como concepto capitalista global es el mecanismo más importante del control y propiedad que existe de un ser humano sobre otro ser humano, determina en el caso particular de la mujer la mayor opresión y en lo masculino mayor liberación y jerarquía en cuanto a los privilegios. (Gómez, 1996)

El patriarcado, la esclavitud y la monogamia son determinantes en esta categoría hegemónica porque la mujer ha sido considerada como objeto de propiedad, inferioridad y control por y para lo masculino; esto legitimado por la memoria histórica global (Bernal, 2010). Al respecto de la influencia del suprasistema global para los sistemas nacionales Han (2017) señala:

Dentro de ese orden de lo global que hoy es hegemónico y que totaliza lo igual en realidad, solo existen más iguales u otros que son iguales. No es en esas vallas fronterizas que se han levantado recientemente donde se despierta la imaginación creadora de fantasías referidas a otros. (p. 28)

Cabe destacar que estas figuras patriarcado, esclavitud y monogamia persisten y se afianzan a través de un supra sistema internacional eurocentrista que ha generado un proceso neoliberal de orden mundial paralelo al sistema internacional de los derechos humanos, ambos emergen simultáneamente en los procesos de exclusión entre sujetos de derechos en la aceptación y el rechazo de características no convenientes para los sistemas; en relación a ello Han (2017) señala:

Neoliberalismo engendra una injusticia masiva del orden global. La explotación y la exclusión son constitutivas de él. Construye un “apóptico”, una construcción basada en una “óptica excluyente” que identifica como indeseadas y excluye por tales a las personas enemigas del sistema o no aptas para él. (p. 25)

Esta exclusión abre posibilidades en las intersecciones de seres humanos con diferentes características físicas, económicas, educativas, de edad, de origen, cultura, idiosincrasia, que entre ellas se excluyen haciendo una diferencia en el acceso mediático a los derechos humanos ante el sistema gubernamental, siendo distinto otorgar servicios públicos a diferentes tipos de mujeres dentro del sistema hegemónico y heteronormativo, por ello “la expulsión de los distinto genera un adiposo vacío de plenitud. Esa hipervisibilidad, esa hipercomunicación, esa hiperproducción, ese hiperconsumo que conducen a un rápido estancamiento, de lo igual resultan obscenos” (Han, 2017, p. 18).

Por otro lado, la religión como tercera categoría hegemónica se considera como conjunto de creencias o dogmas de la divinidad, de sentimientos y temor hacia ella, normas morales para la conducta individual y social y de prácticas rituales, principalmente la oración y el sacrificio para darle culto; categoría que utiliza la patologización y demonización en comunidades oprimidas intelectualmente, desvaloriza la sabiduría folklórica, los modos de conocer, y mantiene el control político económico sobre las comunidades marginadas (Scharrón, 2010).

La religión con mayor preminencia a nivel mundial global se basa en el pensamiento crístico (que considera la creencia o dogma de la divinidad en donde Jesús Cristo es el único hijo de Dios) (Nazca, 2015) constituyéndose como categoría hegemónica que instaura el proceso de control, sacrificio y de opresión para las clases más vulnerables, y en condiciones de pobreza. En el caso particular de la mujer, si no se encuentra profesando esta religión imperante su acceso a la realidad social se afecta directamente por no cumplimentar lo imperante.

La cuarta como categoría hegemónica es la familia tradicional heteronormativa en donde impera el mecanismo de control que exige el cumplimiento de un conjunto de parámetros para ser considerada de esa manera: se conforma por personas afines por sanguinidad, controla la conducta interna y externa de los miembros, ordena la procreación, canaliza la esfera de lo íntimo creando un lugar de descanso y se impone a

las conductas delicadas o consideradas desviadas de sus miembros (Ros, 2018). Por tanto excluye a quienes no cumplan dichas características; en el caso de la mujer cuando no se encuentre ante esta posición o dirija el sistema de familia desde lo individual o no cumpla estos parámetros, se enfrentará al detrimento de la protección de sus derechos.

Por su parte el racismo, quinta categoría hegemónica propone la jerarquía global de superioridad solo el humano con acceso a derechos e inferioridad señalando a los subhumanos o no humanos sobre la línea de lo humano a partir del tono de piel y rasgos fisonómicos; en donde solo el sistema imperialista occidentalocéntrico, cristianocéntrico, capitalista, patriarcal, moderno, colonial se acepta como lo válido. (Grosfoguel, 2012)

Esta categoría marca el espacio de seres humanos con y sin acceso a derechos determinado por la inferioridad que se señala a partir del tono de piel y los rasgos fisonómicos (así como los que entren o deriven por aspectos físicos y atenden en el reconocimiento o protección de los derechos) que se imponen a nivel global, mismos que serán la categorización del privilegio o de la opresión de los sujetos (en el caso particular de las mujeres), y que coincide también por los espacios de pobreza que ocupan en la realidad.

Adicionando estas categorías hegemónicas, el PNUD (2014) señala a los denominados grupos vulnerables como los sujetos que se encuentran ante dificultad del acceso a sus derechos siendo el caso de las mujeres entrando en esa categorización, debido a que las señala en dichos grupos: por origen étnico, la pobreza, las mujeres, el género, la discapacidad, en condición de enfermedad, la migración, los menores de edad, los adultos mayores, la religión, el trabajo informal, los presos y finalmente los periodistas.

Para el caso de México los grupos vulnerables o los espacios de vulnerabilidad para una categorización en donde el sujeto de derechos como tal, si se encuentra en alguno de estos espacios de vulnerabilidad, se enfrenta a un espacio de no privilegio, de no acceso al espacio social y de protección de los derechos humanos, ante ello la mujer se encuentra en esa categorización, además si se le agrega a la pobreza de origen y se adiciona otras categorías de vulnerabilidad su no acceso al sistema social será complejo.

En conclusión, el sistema hegemónico predominante señala que la persona con acceso al sistema social determinado por aspirar a constituirse como una persona masculina, burguesa (con capacidad económica), con distinción de rasgos fisiológicos

(racismo), de religión crística (la de mayor incidencia a nivel mundial) y constituir o ser miembro de una familia tradicional (preponderantemente); y como consecuencia, lo que se aleje del mismo, no accesa a la realidad social concreta y sufre una afectación en la protección a sus derechos.

Además adicionando las categorías de vulnerabilidad del PNUD (2014) que representan el no acceso a los derechos por condiciones de: origen étnico, la pobreza, las mujeres, el género, la discapacidad, en condición de enfermedad, la migración, los menores de edad, los adultos mayores, la religión, el trabajo informal, los presos y los periodistas; implica que ambas figuras, la hegemonía a través de sus categorías y la vulnerabilidad representan un conflicto en materia de protección a derechos fundamentales, en este caso de las mujeres por su no acceso a la realidad social debido a no cumplir lo condicionado y marcado por la hegemonía, además entrar en condición de vulnerabilidad, lo que atenta directamente en la protección de sus derechos fundamentales.

Por lo anterior se muestra cómo las categorías hegemónicas adicionadas a la condición de vulnerabilidad incide en el no acceso al sistema social del sujeto, aunque la dignidad humana y democracia participativa exigen que todo ser humano es reconocido sujeto de derechos fundamentales y su acceso a los mismos. Además las anteriores categorías son parte de la normalización de una gran cantidad de figuras que el sistema normativo y gubernamental mexicano ha mantenido y con ello, obstaculizando la protección y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres. Por tanto, ante su existencia, dichos subsistemas (normativo y gubernamental) se muestran ineficaces, por la presencia de este pensamiento colectivo hegemónico, que incide en la presencia y reproducción de fenómenos que inciden y atentan contra los derechos humanos de las mujeres.

### **3. Resultados cuantitativos de la no protección de los derechos humanos de las mujeres en México 2011-2021**

El presente apartado pretende identificar a través de un análisis cuantitativo basado en datos duros de estadísticas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, si las reformas del 2011 a la CPEUM que puntualizan la dignidad humana e igualdad de derechos fundamentales para toda persona sin distinción o

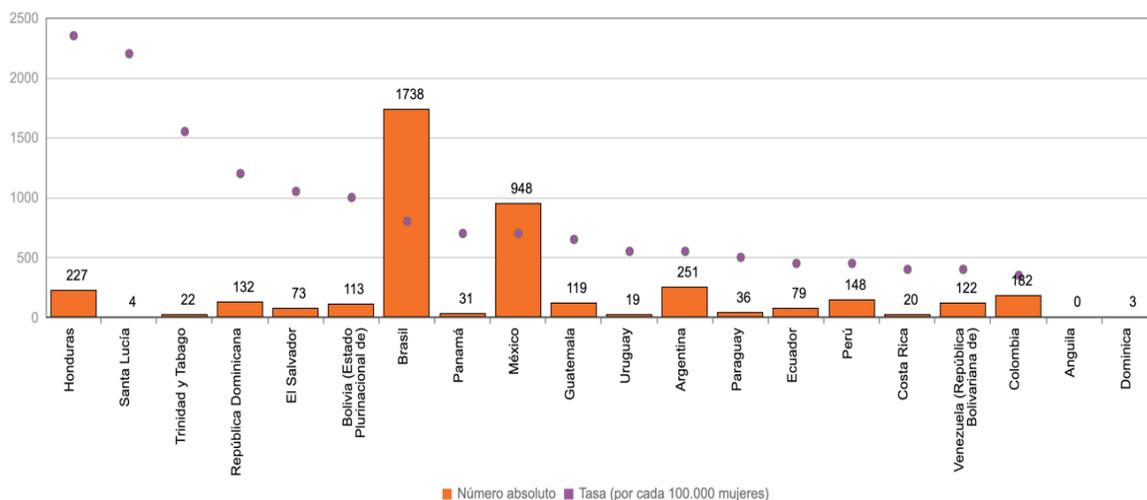
cualquier otra categorización, y los documentos internacionales firmados y ratificados por México en materia de protección derechos humanos en concordancia del principio de convencionalidad, como obligaciones en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres hacia el sistema jurídico mexicano, se cumplimentan en la realidad social o por la existencia de algunas figuras contrarias a la dignidad humana, se atenta en contra de los derechos humanos de las mismas.

La primera estadística es referente al feminicidio<sup>2</sup> en el periodo anual de 2019 registrada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) con incidencia en los 20 países que se colocan, que refleja por números absolutos y tasas por cada 100,000 mujeres:

**Gráfica 1. Índice de feminicidios en América Latina y el Caribe, 2019**

### Feminicidio

América Latina, el Caribe (21 países): Feminicidio o femicidio, último año disponible (En números absolutos y tasas por cada 100.000 mujeres)



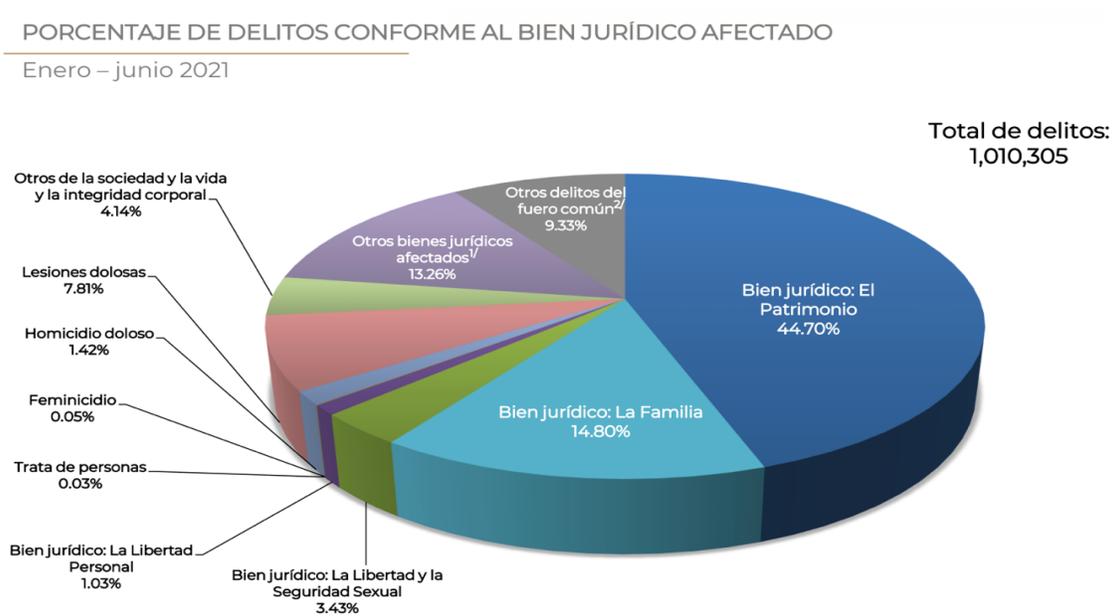
Fuente: (CEPAL, 2019)

<sup>2</sup> De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de América Central (OACNUDH para América Central) (2020) el femicidio “representa la forma más extrema de violencia contra las mujeres y es la manifestación más visible de un fenómeno de violencia y brutalidad generalizadas y sistemáticas, aceptadas culturalmente, arraigadas en siglos de discriminación y desigualdad entre hombres y mujeres” (párr. 2)

Estos resultados muestran la existencia de esta figura en la realidad social, en donde, México (antecedido por Brasil) es el segundo país con registro de altos índices de feminicidio y como consecuencia, el reflejo de la vulneración y eliminación de los derechos humanos de las mujeres ante la realidad mexicana además, en donde el sector mujeres en la realidad implica una lucha social para su existencia.

La siguiente estadística hace referencia a los registros generados en el primer medio de auxilio poblacional en México, en la llamada al 911, derivadas del Informe sobre violencia contra las mujeres, Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1 generado por el Centro Nacional de Información, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en donde se muestran los siguientes datos de mes de enero a junio de 2021.

**Gráfica 2. Delitos cometidos en contra de las mujeres en México, enero a junio 2021**



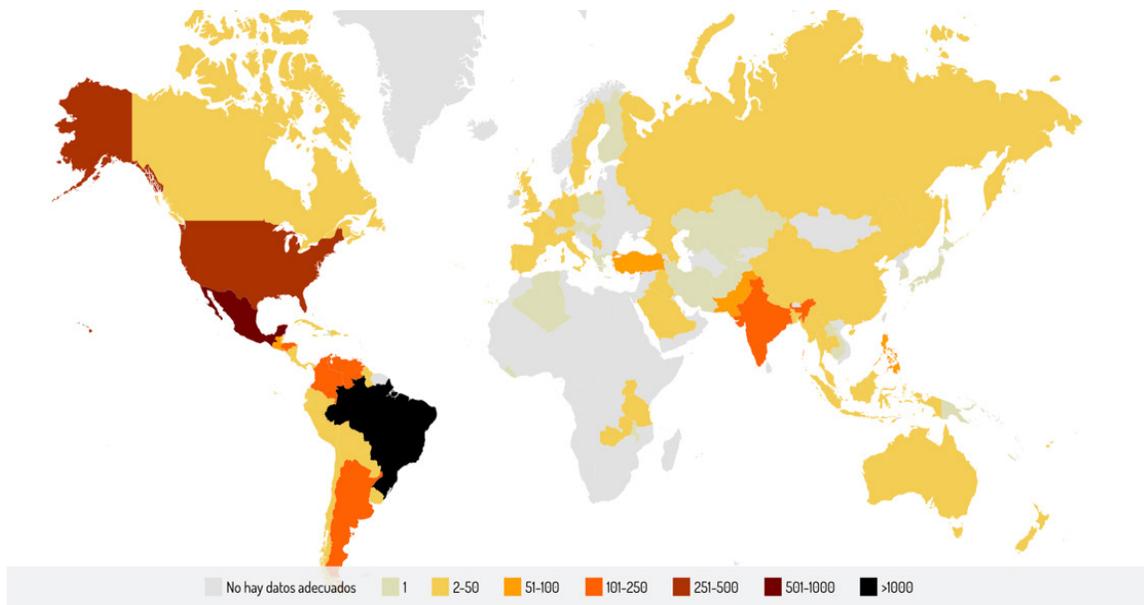
Fuente: (SSPC, SESNSP y CNI, 2021, p. 9)

Este diagrama refleja que la mujer es afectada en su individualidad por actos que se constituyen como delitos y que atentan contra su integridad, su psicología, su libertad, así como a sus bienes materiales; por tanto, además de una cultura de violencia y afectación directa que trasciende a la vida por el feminicidio, las mujeres enfrentan a una realidad

que afecta su individualidad como sujeto de derechos por acciones que atentan o se presentan en su cotidianidad.

En la siguiente estadística se muestran los datos obtenidos por el Observatorio de Personas Trans Asesinadas, como una institución conformada por la sociedad civil para visibilizar la incidencia del comportamiento del género diverso a nivel mundial, en materia de asesinatos de personas trans y de género diverso en el periodo 2008 a 2021<sup>3</sup>.

**Mapa 1. Asesinatos de personas trans y de género diverso a nivel mundial en el periodo 2008 a 2021**



Fuente: (OPTA, 2022)

Este mapa global identifica a México en la posición número dos en el continente americano en materia de asesinatos de personas por la expresión e identidad del género diverso al heterosexual imperante, en donde la colocación de México es de alta incidencia y representa una realidad de muertes en detrimento de las personas además de la visible cultura de eliminación de lo diferente, y como lo refiere Butler (2021) “las

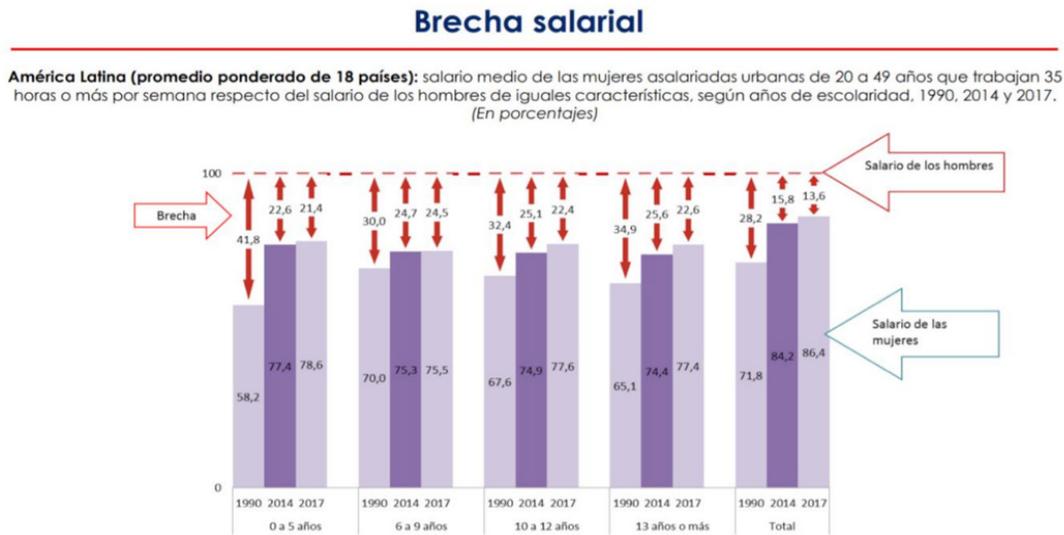
<sup>3</sup> Los datos reflejados en el mapa mundial se logran diferenciar por colores dependiendo del país que se trate, que reflejan los números de asesinatos en la materia y asociado en escalas de rangos de acuerdo con su nivel de incidencia.

vidas importan en el sentido de que asumen una forma física dentro de la esfera de las apariencias” (p. 19).

Con los datos estadísticos reflejados se puede constatar una realidad social específica de constante, permanente y continua vulneración de los derechos humanos de las personas como sujetos de derecho, señalando en particular la posición de la mujer, a pesar de la existencia del sistema de dignidad humana y de democracia participativa que, para el caso de México, se instauro como obligatoria y por tanto a cumplimentar en la esfera territorial mexicana; sin embargo, se muestra la realidad concreta de fenómenos y figuras que colocan en menoscabo la protección de los derechos humanos de las mujeres. Por lo anterior, la necesidad de capacitación, concientización y sensibilización debido a que lo femenino sigue colocado en un espacio de inferioridad o en detrimento en la estructura social, y por tanto, esto exige la transformación hacia el sistema de dignidad humana donde toda persona es considerada como sujetos de derechos fundamentales sin restricción alguna.

Así mismo, la CEPAL en los índices de la brecha salarial de Hombres y Mujeres presentada en 2017 sobre los resultados de América Latina (compuesta por un promedio ponderado de 18 países) indica que el salario medio de las mujeres asalariadas urbanas de 20 a 49 años que trabaja 35 horas o más por semana respecto al salario de los hombres con igual característica en porcentaje para 1990, 2014 y 2017.

**Gráfica 3. Brecha Salarial en America Latina, 1990, 2014, 2017**

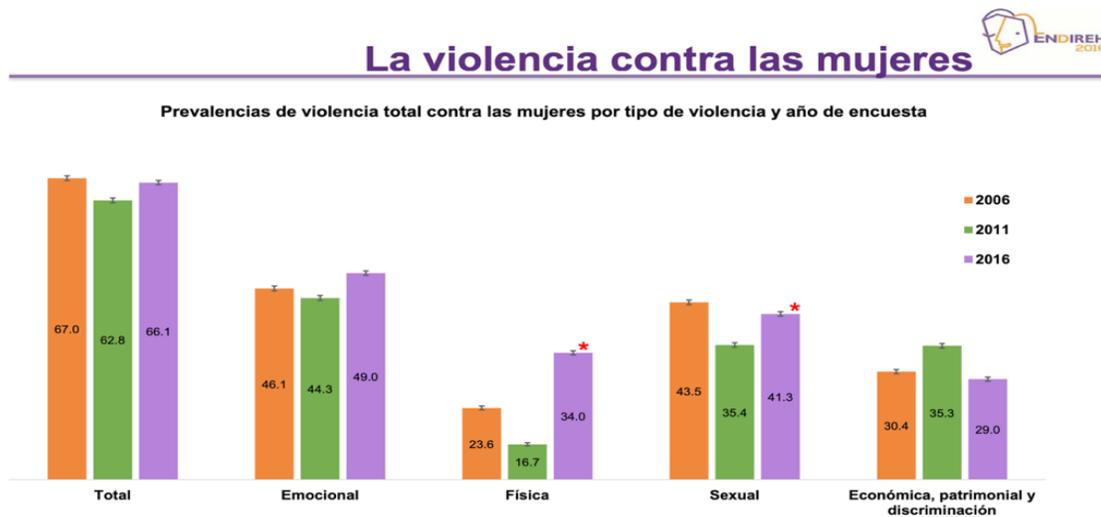


Fuente: (CEPAL, 2019)

Estos datos demuestran como el promedio de los países analizados (incluido México) existe una diferencia sustancial en la retribución monetaria por una actividad económica concreta, misma que refleja la colocación inferior de la mujer con relación al hombre; por tanto, una forma de colocación que atenta en contra de los derechos laborales de las mujeres en el país, además de identificar que estos datos también reflejan que en los países de Latinoamérica y el Caribe es un espacio donde la mujer no tiene la posibilidad de subir en su categorización económica para acceder al sistema de calidad de vida y bienestar social.

Analizando por otra parte, en relación con estadísticas a nivel nacional mexicano y de forma específica se muestra la siguiente estadística que señala los tipos de violencia cometidos de las mujeres en periodos específicos de tiempo, que comprende la temporalidad 2010 a 2016:

## Grafica 4. Violencia contra las mujeres en México, 2016



Fuente: (ENDIREH, 2016)

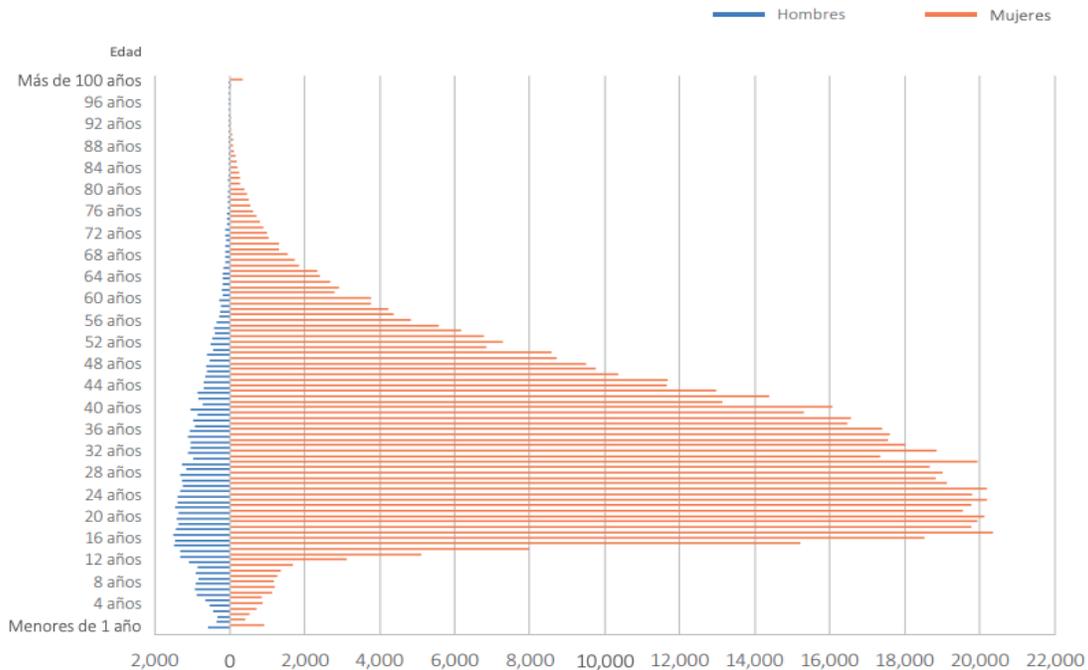
Esto datos reflejan una realidad social concreta para el caso de México, en donde la violencia acontece en las esferas sociales e intimas de desarrollo individual y personal de la mujer; en donde los datos indican mayor ocurrencia de la violencia emocional, seguida de la sexual, económica, patrimonial... lo que permite constatar que las mujeres sufren acciones y comportamientos dirigidos que se concretan en la afectación de sus aspectos fisiológicos, mentales, de carácter sexual, monetario... lo que culmina en actos que se constituyen como violencia y la vulneración de sus derechos acontece directamente.

Asi mismo, en la familia tradicional difícilmente se puede hablar de denuncias e incluso de reconocimiento a tipos de violencia, al grado que los cuestionarios que aplicó la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2016) no puede preguntar directamente si ha sido agredida por el padre sino se identifican categorizaciones de actos y de omisiones que suceden en casa para que después el encuestador determine del análisis cuantitativo a esas figuras llamadas violencia.

Por otra parte, refiriéndonos a términos concretos en el caso de México, la violencia en contra las mujeres y las afectaciones en su esfera física acontece con mayor incidencia en la denominada familia, de conformidad con el estudio realizado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES); la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVID), la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y ONU MUJERES:

### Gráfica 5. Lesiones en violencia familiar México, 2010 a 2020

Gráfica 14. México: atenciones por lesiones, según ámbito de violencia familiar, edad y sexo, 2010-2020\*



Fuente: (ONU MUJERES, INMUJERES, CONAVID, & SEGOB, 2020, p. 65)

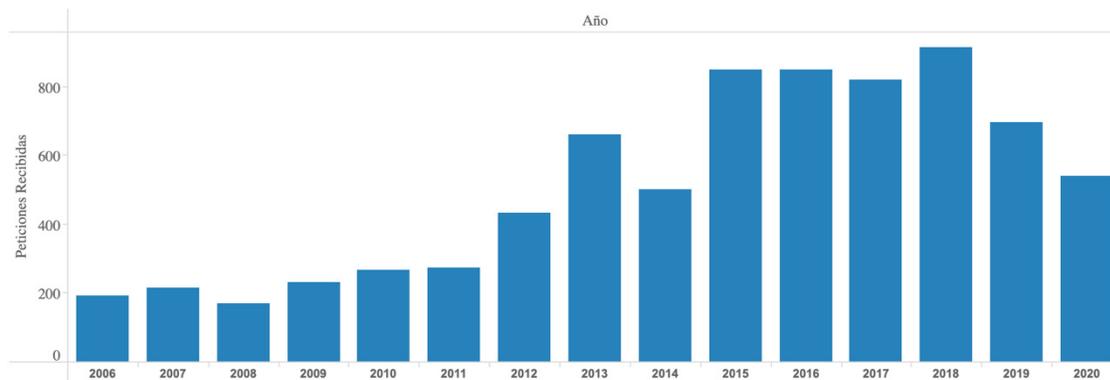
Esta tabulación indica un comparativo de tipos de lesiones físicas ocasionadas por violencia en la familia del año 2010 al 2020 direccionadas a los hombres o mujeres, en donde se demuestra que las mujeres siguen siendo el foco de dirección de violencia en la familia como el núcleo más directo de toda persona, en comparación con los hombres, lo que afirma que su presencia en la realidad colectiva se muestra evidente si en la familia también inicia y acontece la violencia, por tanto la afectación directa en sus derechos fundamentales.

Por lo que se refiere a las estadísticas anteriores, se demuestra que México es un lugar donde acontecen figuras sociales que atentan contra la protección de los derechos de las mujeres, además de que ocupan lugares alarmantes a nivel mundial por su incidencia; y como consecuencia se presencia la insuficiencia del sistema normativo y jurídico mexicano en cuanto al cumplimiento del sistema de dignidad humana y democracia participativa instaurado como obligatorio.

Por ello, se reproduce una cultura que ante esa realidad intenta defenderse ante organismos internacionales con el objetivo de alcanzar su derecho, su acceso, su protección, como lo muestran las estadísticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2022) sobre los índices de recepción de peticiones recibidas en materia de violación a derechos humanos con registro de 2006 a 2020.

**Gráfica 6. Estadísticas de peticiones recibidas en materia de violación a derechos humanos ante la CIDH, 2006 a 2020**

**Peticiones recibidas (México)**



Fuente: (CIDH, 2022)

Lo que permite demostrar que los sujetos de derecho en México activan a los organismos internacionales para la atención de la posible violación de los derechos humanos de los sujetos de derecho, en el caso de las mujeres en concreto; y en lugar de reducirse su incidencia, aumenta en temporalidades anuales en datos considerables.

En conclusión, en México el sistema de dignidad humana y democracia participativa exige el cumplimiento de la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, y al presentarse una realidad condicionada por la hegemonía mediante sus categorías y adicionando la vulnerabilidad; se ha demostrado que se producen figuras en la realidad social que vulneran los derechos humanos de las mujeres en México y por tanto se presenta la insuficiencia de los sistemas gubernamental y normativo ante la protección de los derechos fundamentales de la mujer como sujeto de derechos.

## **Reflexiones finales**

Primera. El sistema gubernamental mexicano mantiene la obligación de proteger derechos fundamentales de las mujeres de conformidad con los principios de igualdad y libertad debido al sistema de dignidad humana obligatorio a partir de 2011.

Segunda. Toda vez que el sistema gubernamental no cumple en la protección de derechos fundamentales hacia las mujeres se encuentra ante una violación a través de la acción, omisión y obstaculización en el acceso a sus derechos civiles, económicos, políticos, culturales y sociales de conformidad con el principio de convencionalidad instaurado en México a partir de las reformas estructurales a la CPEUM en materia de derechos humanos.

Tercera. El sistema jurídico mexicano mantiene una influencia histórica del subsistema cultural hegemónico ante las aspiraciones de los sujetos de derechos y la imposibilidad de acceder a la misma.

Cuarta. Las categorías hegemónicas se encuentran inmersas en la filosofía de pensamiento del sistema gubernamental que administra, procura e imparte justicia hacia las mujeres ante una intersección de sujetos de derechos inferiores en México.

Quinta. Los datos estadísticos a nivel internacional demuestran la colocación de México en lugares de incidencia alta sobre figuras sociales que se reproducen y que atentan en cuanto a la protección de los derechos fundamentales de las mujeres.

Sexta. Las estadísticas a nivel nacional reflejan en México una realidad en detrimento de los derechos fundamentales de las mujeres por tanto como una alternativa, se ha buscado el auxilio de la protección internacional para obligar al estado mexicano a cumplimentar sus obligaciones internacionales en materia de protección de derechos humanos de las mujeres.

## **Referencias**

- Bernal, Hector. (2010) “La propiedad privada, la monogamia, el patriarcado, la esclavitud y el carácter de producción.”, *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 19.
- Butler, Judith (2021) *La fuerza de la no violencia*. Barcelona, Paidós Básica.

- CDHCM (2010) *Catálogo para la calificación e investigación a violaciones a derechos humanos* . México: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- CEPAL. (2019) *Feminicidio*. Obtenido de <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>
- CEPAL. (2019) *Indicadores que visibilizan las brechas de género en el mercado laboral*. Obtenido de [https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/mesa\\_7\\_i\\_vaca\\_t.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/mesa_7_i_vaca_t.pdf)
- CIDH. (2022) *Estadísticas Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Peticiones recibidas*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/estadisticas/estadisticas.html>
- CODHEM. (2016) *Catálogo para la Calificación de Violaciones a Derechos Humanos*. Toluca: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- CPEUM. (2021) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* . México: Porrúa.
- Crenshaw, K. (1991) Interseccionalidad, Políticas Identitarias, y Violencia Contra Las Mujeres de Color . *Stanford Law Review*, 1.241-1.299.
- DDHPO. (2018) *Catálogo de Calificación e Investigación de Violaciones a Derechos Humanos*. Oaxaca: Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
- DOF. (17 de Octubre de 1953) *DECRETO que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de [www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4633970&fecha=17/10/1953&cod\\_diario=199329](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4633970&fecha=17/10/1953&cod_diario=199329): [http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4633970&fecha=17/10/1953&cod\\_diario=199329](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4633970&fecha=17/10/1953&cod_diario=199329)
- DOF. (31 de Diciembre de 2005) *DECRETO de Promulgación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en la ciudad de Roma, el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho*. Obtenido de [www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2105558&fecha=31/12/2005](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2105558&fecha=31/12/2005): [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2105558&fecha=31/12/2005](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2105558&fecha=31/12/2005)
- DOF. (02 de Agosto de 2006) *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Obtenido de [www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4926719&fecha=02/08/2006](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4926719&fecha=02/08/2006): [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4926719&fecha=02/08/2006](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4926719&fecha=02/08/2006)

- DOF. (18 de Junio de 2008) *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de [www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008): [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008)
- DOF. (10 de Junio de 2011) *DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de [www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011): [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011)
- DOF. (2018) *Programa Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor*. Obtenido de [www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343849&fecha=08/05/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343849&fecha=08/05/2014): [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343849&fecha=08/05/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343849&fecha=08/05/2014)
- DOF. (2019-2024) *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Obtenido de [www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019): [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)
- ENDIREH. (2016). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016*. Obtenido de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf)
- Gómez, Gracia. (1996) “Reflexiones sobre la evolución burguesa en España. Una aproximación a los orígenes, ideario y práctica del pensamiento liberal”, *Brocar*, pp.327-345.
- Gramsci, Antonio (1975) *Cuadernos de la Carcel*, México, Juan Pablos Editor.
- Grosfoguel, Ramón. (2012) “El concepto de «racismo» en Michel Foucault y Frantz Fanon: ¿teorizar desde la zona del ser o desde la zona del no-ser?”, *Tabula Ra. Revista de Humanidades*, pp.79-102.
- Guevara, Elsa. (2008) “La masculinidad desde una perspectiva sociológica. Una dimensión del orden de género. *Sociológica*, vol.23, num.66, pp.71-92.
- Han, Byung-chul (2017) *La expulsión de lo distinto*, Barcelona, Herder.
- Linares, Sebastián. (2017) *Democracia participativa epistémica*, Madrid, Marcial Pons.
- Moreso, Juan; Ferrer, J., & Sgarbi, A. (2017). *Positivismo Jurídico Lógico-Incluyente*, Madrid, España Marcial Pons.

- Nazca, Jon. (2015) *Religiones en el Mundo*. Obtenido de Infografía: ¿Qué pasará con las religiones y los creyentes en 2050? : <https://actualidad.rt.com/sociedad/171428-infografia-futuro-religiones-mundo-2050>
- OACNUDH para América Central. (2020). *ONU Mujeres y OACNUDH hacen un llamado para acabar con el femicidio*. Obtenido de <http://www.oacnudh.org/onu-mujeres-y-oacnudh-hacen-un-llamado-para-acabar-con-el-femicidio/#:~:text=El%20femicidio%2Ffeminicidio%20representa%20la,desigualdad%20entre%20hombres%20y%20mujeres.>
- ONU. (1945). *Historia de las Naciones Unidas* . Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un>
- ONU MUJERES, INMUJERES, CONAVID, & SEGOB. (2020). *La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias*. México: ONU Mujeres.
- OPTA. (2022). *Observatorio de personas trans asesinadas. Cifras absolutas 2008-2021*. Obtenido de <https://transrespect.org/es/map/trans-murder-monitoring/#>
- PNUD. (2014). *Informe sobre Desarrollo Humano 2014 Sostener el Progreso Humano: Reducir vulnerabilidades y construir resiliencia*. Nueva York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Ros, Javier. (2018) “La familia como relación social”, *Correlatos Investigación multi e interdisciplinaria sobre familia* , pp.12-41.
- Scharrón, María. (2010). Supuestos, explicaciones y sistemas de creencias: Ciencia, religión. *Revista Puertorriqueña de Psicología*, Vol.21, pp.85-112.
- SSPC, SESNSP, & CNI. (2021). Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1 Centro Nacional de Información. México.

## Capítulo 6

### **Métodos para la protección de derechos humanos en grupos en situación de vulnerabilidad: Análisis de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en Ecatepec de Morelos**

Alan García Huitron<sup>1</sup>

#### **Introducción**

Múltiples territorios de México viven una crisis de violencias expresada en diferentes prácticas, no solo en términos de delitos interpersonales (los llamados delitos de alto impacto como el homicidio doloso, el secuestro, la trata de personas, extorsión, robo de vehículo, entre otros), sino también de múltiples violaciones a derechos humanos (desde una descarada desigualdad social que presupone la concentración de casi la mitad del producto interno bruto en menos de medio centenar de personas hasta prácticas sistemáticas de desapariciones forzadas, torturas o ejecuciones arbitrarias) como parte de la violencia cultural, estructural e institucional. Lejos de estar separadas, ambas violencias suponen un *continuum*, un círculo que constantemente se está retroalimentando.

---

<sup>1</sup> Maestro en Derechos Humanos y Democracia por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Profesor e Investigador en el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE). Actualmente es estudiante del doctorado en Sociología por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Líneas de investigación: derechos humanos, violencias y políticas públicas en seguridad y justicia. Correo: alan.garcia@inacipe.gob.mx

Una de las constantes en estas situaciones problemáticas son las personas en situación de victimización, pues a pesar de que, desde hace años, el abanico del perfil victimal se ha ampliado, son los llamados grupos o sectores en situación de vulnerabilidad quienes siguen recibiendo y resintiendo con mayor dificultad los efectos de esta crisis.

El Estado mexicano, por supuesto, ha dado avances importantes, sobre todo en los terrenos legislativos con su consecuente desarrollo de nuevas estructuras y procedimientos, sin que ello suponga todavía una transformación material en la vida de estos grupos y personas víctimas en condiciones de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, edad, género, nivel socioeconómico, educación, situación migratoria, discapacidad, preferencia u orientación sexual, religión, opiniones, estado civil, condiciones de salud, o cualquier característica que sea aprovechada por el o los agentes victimarios.

Uno de los ejemplos más paradigmáticos de lo dicho hasta aquí son las mujeres víctimas de violencia de género en México, quienes son víctimas de esa violencia criminal, manifestada en violencia sexual, lesiones, feminicidios, desapariciones o torturas, así como de esa otra violencia que instituye el orden social que mandata, consensa y corrige las subjetividades de las personas, sus relaciones intergeneracionales e intrageneracionales y las estructuras sociales que las contextualizan, ello, a través de una violencia simbólica, cultural, estructural y mediática. Sin duda, uno los grupos en situación de mayor vulnerabilidad no solo social, cultural y económica sino estructural e histórica que, pese a los avances logrados en términos de su visibilización, inclusión y participación en distintos ámbitos de la vida, siguen sufriendo la opresión y la desigualdad de género y sus consecuentes o adyacentes consecuencias. Así, no deja de sorprender que a mayor número de leyes (por un lado, la ley de igualdad entre hombres y mujeres, por otro, la ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia) y políticas públicas para las mujeres (centros de justicia para las mujeres, alerta de género, tipificación del feminicidio, presupuestos con perspectiva de género, entre otras) siga un estancamiento o incluso un aumento en las violencias delictivas (por ejemplo, el feminicidio) y las violencias estructurales como la brecha en la pobreza, el salario o la participación en el mercado de trabajo.

Teniendo de fondo esta problematización, el presente trabajo tiene como objetivo analizar un mecanismo único en el mundo y uno de los más importantes que el Estado

mexicano tiene para enfrentar a la violencia de género contra las mujeres, la denominada Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), creada por la Ley General de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), con el fin de enfrentar y erradicar la violencia feminicida. Dicho propósito de investigación tuvo su delimitación en uno de los municipios más representativos de dicha lógica, Ecatepec de Morelos, ubicado en el Estado de México, el cual no solo tiene altos índices de violencia contra las mujeres (de 2015 a 2020, tan solo, concentró junto a los municipios de Culiacán, Sinaloa, Iztapalapa, Ciudad de México, Monterrey, Nuevo León y Acapulco, Guerrero casi el 10% del total de feminicidios denunciados durante este lapso a nivel nacional), sino que fue de los primeros municipios en contar con la declaratoria de Alerta en 2015, y de los pocos en tener dos declaratorias (aquella por violencia feminicida y una nueva en 2019 por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres), cuestiones que de por sí reflejan una cierta ineffectividad de las estrategias y acciones implementadas.

Cómo hipótesis de trabajo se sostiene que tales resultados no son propiamente producto de un mal diseño de la Alerta, sino de una deficiente implementación e interpretación de dicho mecanismo por parte de las autoridades del municipio, por tanto es probable que dichas autoridades, como sus homologas que en todo el territorio nacional cuentan también con declaratoria de alerta, no han comprendido su trasfondo, desvirtuándola a una mera herramienta reactiva, reducida, descontextualizada y política, y no como un mecanismo teórico metodológico que, junto a otro tipo de políticas, programas y proyectos, tiene como fin dar protección y garantía a las mujeres como grupo vulnerado estructural e históricamente.

De allí que este trabajo se preocupe por pensar a la AVGM en su dimensión teórica, metodológica y política, más allá de sus criterios técnicos y procedimentales, subrayando los temas de derechos humanos, la situación de vulnerabilidad, las obligaciones del Estado, la perspectiva de género, las violencias y el contexto particular de Ecatepec, mismos que, como se verá, están ausentes dentro de las diversas acciones realizadas por Ecatepec.

## **Método**

Para la realización de la presente investigación y de su principal objetivo, a saber; analizar la lógica y los resultados de la AVGM como estrategia teórico-metodológica de protección a la no violencia de las mujeres en el municipio de Ecatepec de Morelos del Estado de México, se utilizó una metodología cuantitativa, consistente en la revisión y análisis de literatura especializada en busca de variables significativas en los temas de derechos humanos, vulnerabilidades y perspectiva de género, así como la utilización y descripción de datos estadísticos sobre diversas violencias contra las mujeres y los avances de dicha Alerta en el estado y municipio mencionados.

### **1. El paradigma de derechos humanos**

Una de las primeras cuestiones teórico metodológicas a tener en cuenta al momento de abordar cuestiones tan específicas como lo es la violencia de género contra las mujeres y sus políticas públicas, es la categoría socio jurídica de derechos humanos, la cual tiene para el caso que nos convoca al menos tres utilidades: en primer lugar, contextualiza y complejiza las problemáticas sufridas por algunos sectores que son tradicionalmente presentadas como falsas o exageradas, aleatorias o pasajeras e individuales; en segundo lugar, visibiliza un amplio catálogo de derechos generales y específicos a ser utilizados por las diferentes causas de tales personas, grupos o pueblos en situación de conflicto, finalmente, incide para que las instituciones de gobierno cumplan con sus obligaciones y deberes de manera integral respecto a tales hechos y derechos, denunciando su no observancia o violación. Como apunta Baxi (2002, p.10), “los derechos humanos se convierten en un escenario de práctica política transformadora que desorienta, desestabiliza, y a veces incluso ayuda a destruir concentraciones de poder político, social, económico y tecnológico profundamente injustas.”

De allí que se hable de derechos humanos como paradigma, en el sentido de entenderles como un tipo de modelo cognitivo y sociocultural que, desde hace tiempo, ha proporcionado formas alternativas de pensar, visualizar y nombrar problemáticas sociales, económicas, culturales y políticas, y también distintas formas de ser y de acción para transformar dichas contradicciones.

Anivel conceptual, y de manera ecléctica (derechos naturales, históricos y positivos), pueden ser definidos como necesidades o potencialidades de toda persona, grupo y/o pueblo, constitutivas de la dignidad humana y en correspondencia con determinados contextos sociales, en relación con la acción u omisión de Estados, empresas y otros poderes fácticos que están o deben estar proyectadas normativamente para respetarlas, protegerlas y garantizarlas. Dos son sus características esenciales: por un lado, *el ser* de las necesidades subjetivas (la dignidad humana como criterio de existencia y calidad, universal y contextual) y, por otro, *el deber ser* en tanto éstas se definen en relación con la acción u omisión de poderes fácticos como el Estado e implican de éstos obligaciones y deberes (la norma positiva como condición necesaria, más no suficiente). Ambos puntos, cabe señalar, pueden rastrearse tras la sombra de la historia, desde la Edad Media con el uso extorsivo y abusivo de poder de Juan Sin Tierra y la Carta de mismo nombre de 1215 hasta la Edad Contemporánea con los genocidios y el Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos en 1948, pasando por la Edad Moderna con la verticalización del poder punitivo y las diferentes proyecciones de 1689 en Inglaterra, de 1776 en Estados Unidos o de 1789 en Francia.

Más que un catálogo estable y acabado, el paradigma de derechos humanos supone una cuestión dinámica y siempre abierta. Precisamente este abordaje flexible -no, por ello, relativo- fue el que permitió pasar de sus orígenes excluyentes, es decir, aquel concepto moderno de derechos del hombre, blanco, joven, heterosexual, con propiedades y europeo (lo que, en su momento, dio pie a categorizarlos como valores burgueses) a su evolución contemporánea a favor más que de la inclusión, de la justicia para personas, grupos y pueblos como mujeres, niñas y niños, adultos mayores, pueblos originarios, afrodescendientes y tribales, migrantes, diversidad sexual, personas con discapacidades, entre muchos otros que habían sido invisibilizados. Esta transición implicó pasar de los derechos civiles y políticos (libertad-individual) a los derechos económicos, culturales y sociales (igualdad y dignidad-plurindividualidad) y ambientales (solidaridad-transindividuales).

A casi 80 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas y de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre del Sistema Interamericano, uno de los retos más importantes sigue siendo la brecha entre la prescripción normativa (*deber ser*) y su materialidad sociológica (*ser*) que implica no

solo enunciar dichas necesidades en tratados internacionales o leyes nacionales o locales, a veces demasiado lejanas para la cotidianidad, sino fundamentalmente consolidar y fortalecer espacios de convergencia entre, por un lado, el diseño e implementación de políticas públicas efectivas que impacten en las causas estructurales de las diversas problemáticas que niegan, limitan u obstaculizan el goce de derechos (de arriba hacia abajo) y, por otro, la incentivación y acompañamiento de diversas luchas por parte de personas, grupos y poblaciones que activen los beneficios inmediatos y subjetivos a consecuencia del ejercicio de tales derechos (de abajo hacia arriba). En una frase, pasar de los derechos a la acción en vías de su justiciabilidad a través de lo que se conoce como el método de desempaque, es decir, “un marco analítico que dimensiona los derechos y sus obligaciones con la finalidad de que puedan ser operacionalizados a nivel estatal para diversos fines” (Serrano & Vázquez, 2015, p.33).

## **2. El caso de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad**

Otro de los elementos importantes de este andamiaje teórico y político en relación con el presente tema, son los grupos en situación de vulnerabilidad. Si bien es un término problemático pues “no hay un método específico para determinarla y el hecho de que los grupos así considerados puedan variar de lugar en lugar e incluso en un mismo sitio, conlleva cierta indeterminación” (Tello, 2016, p.31), el presente texto no lo utiliza para explorar, sino para nombrar y comprender la situación de las mujeres en México; cuestión compartida por diferentes instituciones y organismos como el Alto Comisionado para las Naciones Unidas, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación o la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quienes consideran a las mujeres como grupos en situación de vulnerabilidad.

De ninguna manera se trata de perpetuar los contextos de riesgo en que viven las mujeres, acusándolas como vulnerables (término en desuso) y tratando de integrarlas o asistirlas, por el contrario, el propósito es visibilizar dichas situaciones y sistemas que histórica e institucionalmente oprimen y forjan a las mujeres -a unas más que a otras- a dicha condición, a fin de permitir su reconocimiento, autonomía y transformación sociopolítica.

Pese a que existen razones de sobra de por qué priorizar el tema de derechos humanos en México (razones empíricas, jurídicas y sociopolíticas), es lugar común ser testigo de diversos mitos, tales como:

- Culturales (los derechos humanos son para los débiles);
- Sociales (los derechos humanos solo defienden a delincuentes);
- Institucionales (los derechos humanos impiden dar seguridad y justicia), y
- Estructurales (los derechos humanos son un obstáculo para el progreso).

Bajo el propósito de este texto, interesa la resistencia o el mito cultural, según el cual los derechos humanos son para personas, grupos o pueblos débiles, lo que conlleva a construir una imagen social de ellos, en el peor de los casos, como esos otros, enemigos que vienen a robar los privilegios del nosotros, o bien, en el mejor de los casos como seres para los cuales hay que mostrar caridad y lástima. Nada más lejano de la realidad. Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna, por lo que lejos de aludir a una debilidad intrínseca, se inscriben en una diversidad de experiencias y posibilidades, dentro de las cuales están, por supuesto, realidades y situaciones de vulnerabilidad como haber sido víctimas de alguna situación de injusticia.

De allí que cuando se aluda a grupos en situación de vulnerabilidad -no vulnerables- se hable no de una condición personal ni de una característica de un ser humano o grupo en específico, sino de una condición particular que hace a la persona enfrentarse y estar condicionada a un entorno interactivo injusto que restringe o impide su pleno desarrollo.

De acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social de México, los grupos sociales en situación de vulnerabilidad son “aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar” (LGDS, 2018, art.3).

Entre los ejemplos de grupos sociales pueden citarse: las personas en situación de pobreza; las mujeres; las niñas, niños y adolescentes; las personas con alguna discapacidad; la comunidad de diversidad sexual; las personas migrantes; las víctimas de un delito; las personas privadas de su libertad, entre muchos otros, quienes sufren diversos tipos de vulnerabilidad, sea ésta formal o a nivel estructural, por la disposición legal que da origen a una desigualdad estructural, social y económica y cultural, material

o a nivel económico y social (falta de satisfacción de necesidades), simbólica o a nivel cultural, como actos injustos de intolerancia y rechazo que legitiman situaciones como si estas fuesen su esencia, e incluso vulnerabilidad múltiple en tanto existe una interrelación entre dichos niveles o tipos.

Lejos de ser una condición personal, producto de características inmutables, se trata de una categoría relacional, conformada por la combinación de al menos tres supuestos: “eventos, procesos o rasgos que entrañan adversidades potenciales para el ejercicio de los distintos tipos de derechos ciudadanos o el logro de los proyectos de las comunidades, los hogares y las personas; la incapacidad de respuesta frente a la materialización de estos riesgos, y la inhabilidad para adaptarse a las consecuencias de la materialización de estos riesgos.” (CELADE, 2002, p.17).

### **3. Derechos, vulnerabilidades y mujeres**

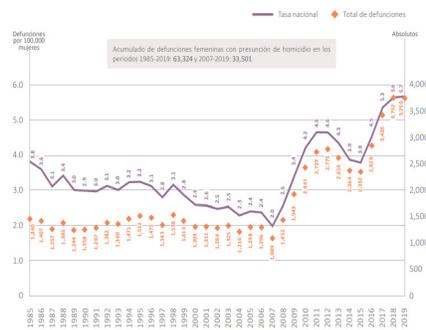
Tomando como referencia a Ferrajoli (1999), las mujeres del mundo tuvieron que esperar prácticamente dos mil años para que gran parte de los Estados y las leyes les reconocieran, en igualdad, todos sus derechos y garantías para su efectividad, con ello, su autonomía e identidad propia como sujetos sociales, políticos e históricos, en el marco de lo que este autor denomina modelo de la valoración jurídica de las diferencias de los siglos XX y XXI (las mujeres tienen sus derechos); antes de ello, existieron tres modelos: la homologación jurídica de las diferencias entre los siglos XIX y XX arribando a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres; la diferenciación jurídica de las diferencias en el Siglo XVIII, es decir hombres con derechos y mujer sin derechos, y la indiferencia jurídica de las diferencias del siglo XV donde los derechos de las mujeres no existen.

De esta manera, el marco sociohistórico de las mujeres ha dado pauta a sociedades falocéntricas, machistas y patriarcales, en las cuales lo masculino ha predominado y jerarquizado sobre lo femenino. Ambas construcciones sociales, masculino/femenino, se han circunscrito a funcionalidades dicotómicas, activas para el primero y pasivas para el segundo. La violencia contra las mujeres, de esta forma, ha sido expresada no únicamente de forma aislada e irracional, sino culturalmente, es decir, “utilizada para justificar o legitimar la violencia directa o estructural.” (Galtung, 1990, p.291).

Aunque hoy permea en todos los países, esta violencia se ha visto robustecida en la parte Latinoamericana, principalmente debido a los procesos de colonización y de conquista que expresaron aún más la subordinación de las mujeres nativas frente a los conquistadores europeos. “En México la historia de las mujeres no ha sido ajena a las contradicciones y a las situaciones de desigualdad político-cultural y económico social que viven el resto de las mujeres en el mundo.” (Espinoza, 2006, p.250)

Así, de acuerdo con información de Procuradurías y Fiscalías del país para el año de 2020, en México fueron denunciados 11 asesinatos, 32 violaciones, 60 abusos sexuales, 15 acosos sexuales y 5 hostigamientos sexuales diarios en contra de niñas, adolescentes y mujeres, lo preocupante es que solo uno de cada 10 delitos se denuncia, según diversos colectivos de mujeres (ONU MUJERES, INMUJERES y CONAVIM, 2020, p. 26-61). (véase Figura 1).

**Figura 1. Tasa nacional de defunciones femeninas con presunción de homicidio (1985-2019)**



Fuente: (ONU MUJERES, INMUJERES y CONAVIM, 2020, p.31).

En términos de violencias, la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2016 mostró que a nivel nacional 44.8% de las mujeres mayores de 15 años han vivido por lo menos un incidente de violencia (emocional, física, sexual y/o patrimonial o económica) durante el último año, esto en cualquier ámbito (escolar, laboral, comunitario, familiar y/o pareja) y por cualquier agresor (desconocido o conocido). Las mujeres enfrentan más que los hombres situaciones de acoso personal y violencia sexual en lugares públicos; 21.6% frente a un 5.7%. En cuanto a delitos, si bien siguen existiendo diferencias notables, debido

a que los hombres son las principales víctimas en casi todos los delitos, excepto en los sexuales, familiares y de trata de personas o similares, las mujeres cada vez más incrementan su representatividad victimológica en múltiples delitos, tal es el caso del robo a casa habitación, las amenazas, el secuestro exprés, el despojo o la privación de la libertad (INEGI, 2021, p.246-258).

No solo eso, cada vez es más evidente que las mujeres mexicanas sufren también de violencia estructural, es decir, de un conjunto de estructuras que no permiten la satisfacción de sus necesidades, fomentando la injusticia social y, por lo tanto, condiciones, procesos y relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres. Así, la brecha de género se presenta en la salud, donde las mujeres padecen más enfermedades que los hombres como la diabetes (11.4% frente a 9.1% en hombres), la hipertensión (20.9% contra 15.3%), el colesterol y triglicéridos (21% versus 17.7%) y obesidad (40.2% vs 30.5%), lo cual se explica no por sus condiciones biológicas ligadas al sexo, sino por los procesos sociales y culturales que las exponen a riesgos en la salud de manera externa, seguidos de cómo interiorizan dichos estereotipos que inciden en sus acciones respecto a la salud (INEGI, 2021, p.98).

A pesar de que las mujeres se encuentran más preparadas que los hombres en la educación formal, la brecha en la economía indica que solo 44.9% de mujeres participan en la economía frente a un 76.4% de hombres; asimismo, por el mismo trabajo, mujeres están percibiendo un salario promedio de 3,966 pesos y los hombres 4,612, por último, las mujeres destinan la mayor parte de su tiempo al trabajo no remunerado con 66.6%, mientras que los hombres solo dedican a este trabajo 28% de su tiempo. Lo anterior se agrava en contextos rurales, donde cabe decir existe mayor presencia de mujeres tanto en edades más tempranas como longevas. (INEGI, 2021, p.102).

Volviendo al tema de violencia estructural, respecto a la pobreza, los datos de 2020 muestran que 49.7% de las mujeres viven por debajo del umbral nacional, en tanto los hombres que se encuentran en dicha situación representan el 47.9%. En cuanto al poder y la toma de decisiones, si bien existe un aumento de la paridad de género en instituciones legislativas y ejecutivas de orden federal, no así en lo judicial, esta realidad no ha impactado de manera homogénea en los gobiernos estatales y municipales, donde se observan brechas todavía notables, pues en promedio de 10 titulares de las instituciones en la estructura de la administración pública estatal y municipal, siete son hombres y tres

mujeres. En términos generales, los datos actuales indican una mayor vulnerabilidad en mujeres que en hombres, retomando pobreza, ingresos y carencias sociales, las cifras son 42.4% frente a 40.9%, 7.3% versus 6.5% y 28% vs 30.7%, respectivamente. (INEGI, 2021, p.261).

Lejos de estar separadas o ser excluyentes entre sí, ambas violencias -directas y estructurales - se retroalimentan, pues como dijera Lagarde:

Sin violencia –en tanto poder de dominio- no sería posible mantener a las mujeres en un piso de desarrollo inferior al de los hombres, ni habría brechas de género entre unas y otros, los hombres no someterían a las mujeres, ni monopolizarían poderes públicos y privados, sexuales, económicos, sociales, políticos, jurídicos y culturales, como lo hacen. Sin la violencia de género contra las mujeres los hombres no accederían a condiciones relativamente mejores de vida, no tendrían a las mujeres, como soporte de su desarrollo ni como entes jerárquicamente inferiores sobre los cuales descargar su enajenación (2010, p.487).

Además de esta especie de circularidad entre violencias, éstas representan un *continuum*, es decir, una acumulación de forma histórica y cultural. Desde la biblia, donde “no se habla de las mujeres en calidad de seres humanos, sino de bienes” (Miyares, 1997, p.21) hasta nuestros días con la guerra contra las mujeres, así categorizada por Segato, pasando por la antigüedad remota y su papel asignado de señoras y/o esclavas, la negación de sus derechos y de poder político en la antigüedad clásica, la edad media que las quemó por brujas, o bien, la edad moderna que la excluyó como sujetos de derechos.

La vulnerabilidad de las mujeres no es, por tanto, situacional ni aleatoria, reciente ni personal, es social, institucional, histórica y estructural en tanto se deriva de la norma de cada Estado que produce una desigualdad en el acceso a los recursos entre hombres y mujeres, misma que evoluciona para convertirse en un criterio o base normativa de una asimetría de poder de facto en las relaciones entre mujeres y hombres hasta insertarse como un elemento del bagaje cultural que se reproduce mediante la socialización.

Afortunadamente han sido las propias mujeres –encarnadas principalmente en las olas del feminismo<sup>2</sup>– de todo el mundo y a lo largo de la historia, quienes han

---

<sup>2</sup> Para Ana de Miguel, existen tres momentos históricos de movimientos y de luchas sociales contra el orden dominante patriarcal: el feminismo premoderno; el feminismo moderno; y el feminismo contemporáneo. (Miguel, 1995, pp.2-27).

luchado constantemente por su reconocimiento como seres humanos y, por tanto, por su derecho a la no violencia. Desde la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana en 1791 promulgada por Olympe de Gouges –que le valió ser guillotizada por reivindicar la igualdad de derechos, declarándola como mujer no natural– hasta la creación en 2010 de la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, mejor conocida como ONU MUJERES para acelerar el progreso que conlleve a mejorar las condiciones de vida de las mujeres, pasando por diversos acontecimientos internacionales (Convenciones, declaraciones, tribunales y conferencias mundiales).<sup>3</sup>

En lo que respecta a México, ha sido también a partir de los movimientos feministas<sup>4</sup> que las mujeres han logrado importantes avances en sus derechos, sea a partir de la Constitución de 1917 y su consideración de protección de la maternidad, de las reformas constitucionales de entre 1947-1953 que les reconocerán derechos electorales, o bien, de las propias en 1974 que insertarán entre el varón y la mujer, igualdad ante la ley, hasta la reciente tipificación del tipo penal del feminicidio a nivel federal en 2012, pasando por la creación de diversas instituciones (por mencionar algunas, la Comisión de Equidad de Género en la Cámara de Diputados de 1997, el Instituto Nacional de las Mujeres en 2001, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Pública de 2003, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación de 2003, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de 2009, las Fiscalías Especiales, la Red Nacional de Refugios y la Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos), la publicación de varias leyes (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la

---

<sup>3</sup> Véase Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2008).

<sup>4</sup> De acuerdo con la síntesis de Soto Villagrán (2021) en México han sucedido cuatro olas del feminismo: la primera se da en torno a la movilización por el sufragio a fines del siglo XIX y principios del siglo XX, concretizada en el Primer Congreso Feminista de 1916 en Yucatán; la segunda, denominada neofeminismo, va del movimiento estudiantil de 1968 hasta la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en 1995, y se conforma a su vez por tres etapas; una que va de 1970 a 1982, donde mujeres urbanas y universitarias de clase media organizarán la lucha con el lema lo personal es político, otra que inicia en los ochenta, haciendo más diversos y plurales a los movimientos de mujeres, y una última en los años noventa que construye al feminismo como una fuerza política y democratizadora capaz de establecer interlocución con el Estado; la tercera ola, por su parte, ha generado movimientos heterogéneos y críticos frente al feminismo hegemónico de anteriores olas, ampliando y profundizando el concepto de derechos humanos, las bases de movilizaciones sociales y políticas y el principio de no discriminación, finalmente, la cuarta ola ha generado fuertes planteamientos intergeneracionales en contra de la violencia patriarcal (feminicidios, violencia sexual), donde las redes sociales y los medios digitales han jugado un papel importante.

Discriminación de 2003, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres de 2006, Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 2007 y el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de 2007) y la implementación de diferentes políticas públicas (entre otras, los Centros de Justicia para las Mujeres, el sistema de cuotas de género, la NOM-046-SSA2-2005, el manual de comunicación no sexista, los presupuestos públicos con perspectiva de género, los protocolos ministeriales, policiales y periciales de investigación, actuación y de juzgamiento con enfoque de género, el manual de violencia política contra las mujeres, las comisiones de igualdad en congresos federal y estatales, la producción de estadísticas con perspectiva de género, los programas nacionales y estatales de derechos de las mujeres y en contra de la violencia de género y la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres).

Si bien no pueden desdeñarse estos avances –sobre todo, si se miran respecto a siglos anteriores de derechos inexistentes o desiguales–, también es cierto que la respuesta personal, colectiva e institucional requerida para hacer realidad estos cambios necesarios no ha sido la esperada, por el contrario, muchas veces la reacción ronda desde la indiferencia hasta el ejercicio de violencia que busca regresar a ese pasado de mujeres naturales, dóciles, calladas y obedientes, objetos sin libertad.

#### **4. La obligación estatal de proteger los derechos de las mujeres**

Los derechos humanos, como se dijo, no son solo un catálogo amplio y abstracto de necesidades o potencialidades humanas que derivan de una concepción filosófica, ética, científica o teológica, también se trata fundamentalmente de relaciones de obligación que los Estados deben reconocer en su marco jurídico y, a partir de allí, materializarlos a través de diferentes políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones.

De allí que todas las convenciones y declaraciones internacionales sobre derechos de las mujeres enuncien tanto un piso mínimo de expectativas generales y añadidas o específicas como la necesidad de que los Estados hagan todo lo posible para cumplir con sus obligaciones en la materia. En este sentido, los artículos II, XII, XV y XVI de la Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana sostenía:

“El objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles de la Mujer y el Hombre...La garantía de los derechos de la mujer y de la ciudadana implica una utilidad mayor...La masa de las mujeres tiene el derecho de pedir cuentas de su administración a todo agente público...Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada no tiene constitución...” (Gouges, 1791)

En mismo sentido, la Declaración de Seneca Falls de 1848 –conocida como la Declaración de los Sentimientos–, impulsada por uno de los primeros movimientos feministas de Estados Unidos, sostuvo:

“Todos los hombres y mujeres son creados iguales, están dotados de ciertos derechos inalienables; que para asegurar estos derechos son establecidos los gobiernos, cuyos justos poderes derivan del consentimiento de los gobernados. Siempre que una forma de gobierno atente contra esos fines, el derecho de ellos que sufren por ello consiste en negarle su lealtad...En virtud de situación en que vive la mitad de la población, insistimos en que se les deben reconocer inmediatamente todos los derechos y privilegios que les pertenecen como ciudadanas.” (Cady Stanton & Mott, 1848).

Por su parte, los tres instrumentos internacionales más importantes del siglo XX respecto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, esto es, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, conocida también con el nombre de Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres, (CEDAW, por sus siglas en inglés) de 1979, la Declaración sobre Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como Belem Do Pará) de 1994 se encuentran, en gran medida, ideadas y construidas a partir de diversas obligaciones que los Estados tienen para asegurar el derecho a la no violencia, la igualdad y la no discriminación de todas las mujeres y, con ello, su existencia como sujetos sociales, políticos e históricos.

Así, estas convenciones y declaraciones requieren de los Estados acciones tales como: adoptar, tomar, otorgar, reconocer, condenar, aplicar, ratificar, abstenerse, proceder, establecer, elaborar, garantizar, consignar, promover, actuar, incluir, abolir, modificar, fomentar, capacitar, suministrar, ofrecer y alentar, todas ellas, con el firme propósito de

eliminar y erradicar todo tipo de violencia en contra de las mujeres, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad.

Surgen, de esta forma, las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos que, como se apuntó en un principio, complementan la noción o la teoría general de derechos humanos en tanto “los derechos no se agotan en alguna capacidad del titular, sino que –por ser precisamente derechos– se tienen en relación de alteridad frente a otro u otros, que son los sujetos pasivos cargados con una obligación, un deber” (Bidart, 1989, p.18).

En términos generales, y a partir de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011 en México que supuso su alineamiento con diferentes fuentes obligatorias y orientadoras del Sistema Internacional de Protección, se han establecido cuatro obligaciones:

- La obligación de que el Estado (sea a nivel federal, estatal o municipal, y en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial) respete el ejercicio y goce de los derechos por sus titulares, lo que implica un no hacer o restricción estatal de carácter inmediato (no interferir, vulnerar o poner en peligro);
- La obligación de que el Estado proteja, en el marco de sus respectivas funciones, el ejercicio y goce de derechos por parte de sus titulares, lo que significa desplegar acciones a fin de evitar o prevenir (vigilar y/o reaccionar) que agentes del Estado y/o particulares interfieran y violen estos derechos;
- La obligación de que el Estado garantice la realización de derechos de titulares, lo que implica hacer todo lo necesario para su efectividad (remover restricciones existentes, adoptar medidas, proveer bienes y servicios, así como investigar, sancionar y reparar violaciones), y
- La obligación de que el Estado promueva el ejercicio y la satisfacción de derechos, que implica, por un lado, que las personas conozcan sus derechos y garantías para su efectividad y, por otro, avanzar en la satisfacción del derecho (personas como titulares y no como beneficiarios).

Uno de los casos más emblemáticos en la historia contemporánea de México, mismo que marcó un antes y un después en términos del derecho a la no violencia contra las mujeres, fue el fenómeno mal llamado “Las muertas de Juárez”; término que,

lejos de hacer justicia a las víctimas o de visibilizar los contextos de vulnerabilidad que posibilitaron los crímenes o a los responsables de dichos actos, simplemente aludía de forma pesimista a un hecho o conjunto de hechos susceptibles de ser mercantilizados por la nota roja.

Este caso fue representativo no solo de una ola sistemática y generalizada de feminicidios ocurridos en Ciudad Juárez, Chihuahua entre 1993 a 2006 –la cifra rondó los 444 casos de víctimas– sino de una serie de contextos que actuaron como articuladores, entre ellos, la condición de frontera, la economía neoliberal, la emergencia de la industria maquiladora, la delincuencia organizada, la corrupción policial, la ausencia de políticas de seguridad pública, la pobreza, la condición migratoria ilegal y la ausencia de un Estado de derecho (Monárrez, Flores y García, 2010: 112-113). De hecho, supuso una fuerte herida –todavía abierta– a los procesos democráticos que por aquel entonces se consolidaban en la llamada transición del Estado mexicano. De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 1998: 35), estos casos y la falta de colaboración de las autoridades constituyeron “violaciones a los derechos humanos de la sociedad, las mujeres victimadas y sus familiares, asimismo, infracciones a las normas legales e instrumentos internacionales.”

Tres de estas historias, las jóvenes de escasos recursos desaparecidas y asesinadas entre los meses de septiembre y octubre del año 2001 Claudia Ivette González (trabajadora de maquila de 20 años), Esmeralda Herrera Monreal (empleada doméstica de 15 años) y Laura Berenice Ramos Monárrez (estudiante de 17 años), llegaron incluso hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), bajo el título “Campo Algodonero: caso González y otras vs México”, quien el 16 de noviembre sentenció al Estado mexicano por la violación de diversos derechos, entre ellos:

- La obligación de respetar y garantizar los derechos a la vida, integridad y libertad personales, y
- La obligación de no discriminar.

Sobre el primero, la CoIDH alegó que los tres casos seguían en la impunidad, probablemente porque los autores eran agentes de la autoridad, o bien, particulares organizados protegidos desde el Estado. Respecto a la garantía, se concluyó que el Estado mexicano, aun cuando tuvo conocimiento del riesgo inminente que corrían, no demostró

haber adoptado las medidas razonables para prevenir adecuadamente la desaparición y muerte sufridas por las víctimas ni tampoco investigó las mismas con debida diligencia pues, en esto último, quedaron patentes irregularidades en diferentes etapas procesales, desde la custodia del lugar de los hechos hasta la negación de acceso al expediente, pasando por la fabricación de culpables, la demora injustificada en los avances, la fragmentación de las investigaciones y la falta de sanción a funcionarios involucrados. Sobre la no discriminación, este Tribunal constató que la cultura de discriminación de la mujer y sus estereotipos contribuyeron en las diferentes actuaciones de inacción, indiferencia y revictimización de parte de algunas autoridades y, por tanto, en la dilación e impunidad en que quedaron.

## **5. La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en México como estrategia teórico-metodológica**

Además de lograr una sentencia histórica en contra del Estado mexicano –la segunda de la CoIDH hacia México por violaciones a derechos humanos–, los casos en Ciudad Juárez, Chihuahua permitieron un largo y sólido proceso de movimientos y luchas feministas que alcanzó un cambio normativo sustancial, sin precedentes, en términos de la no violencia contra las mujeres y, con ello, el establecimiento de las bases del presente y futuro para la construcción de sociedades no binarias, opresivas, desiguales y excluyentes a favor de los hombres y en contra de las mujeres.

En efecto, en 2001 se elevó a rango constitucional el derecho a la no discriminación, un derecho/principio muy vinculado a la igualdad y a la universalidad de los derechos humanos, según las cuales todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, es decir, cada ser humano, independientemente de sus diferencias, tiene el derecho al pleno goce de todos los derechos humanos; cuestión que, si bien estuvo ausente en el origen excluyente y moderno de los derechos, fue visibilizada durante el siglo XX por múltiples representantes del feminismo (entre ellas destacan Eleanor Roosevelt, Hansa Mehta, Minerva Bernardino, Begum Shaista Ikramullah, Bodil Begtrup, Marie-Hélène Lefauchaux, Evdokia Uralova, Lakshmi Menon, entre otras). Así, esta reforma añadió dos párrafos al artículo primero de la Constitución mexicana, quedando el tercero como sigue:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (SEGOB, 2001).

Dos años después, fue publicada la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), la cual tuvo como objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, así como promover la igualdad, creando para ello el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) como institución rectora para promover políticas y medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, y para recibir y resolver quejas por presuntos actos discriminatorios por particulares o por autoridades federales.

Se empezaba, así, a visibilizar en México la desigualdad entre hombres y mujeres, los privilegios socioculturales y político económicos de los primeros sobre la exclusión y la dominación de las segundas. Un sector que, para entonces, mostraba “en promedio, un rezago de 25 años con respecto al desarrollo alcanzado por los varones” (Rincón, 2001, p.268). Llegó, entonces, primero la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres (LGIHyM) en 2006 y, un año después, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

La LGAMVLV representó, sin duda, el logro de mayor importancia para millones de mujeres mexicanas (que, para entonces, representaban el 51.3% de la población total), muchas de las cuales o habían sido víctimas fatales a través del asesinato, o bien, vivían en un histórico y estructural rezago en términos de su desarrollo (in)humano respecto de los hombres.

Como tal, la Ley: 1) abrevó de múltiples experiencias internacionales como la Declaración de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos en Viena, el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres, la Conferencia Mundial de Beijing, la CEDAW y Belem Do Pará, por lo que se correspondió con la filosofía de los derechos humanos, con énfasis en los derechos de las mujeres; 2) superó las existentes, insuficientes e inadecuadas Leyes contra la violencia intrafamiliar o familiar y, con ello, los pocos modelos estatales o municipales existentes para enfrentar la violencia contra las mujeres y su deficiente acceso a la justicia (políticas punitivas, programas asistenciales, atención solo jurídica y

generalizada, rutas rígidas de atención, y ambiente de revictimización), por lo que parte del reconocimiento de la insuficiencia de los medios y recursos institucionales y jurídicos para abatir la violencia; 3) se armonizó con la LGIH yM y la LFPED, permitiendo conformar un cimiento fundamental del marco jurídico mexicano en favor de los derechos humanos permanentemente violentados de las mujeres, independientemente de su origen étnico o nacional, la edad, discapacidades, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil, y 4) visibilizó que el problema de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez no era un problema local, aleatorio ni individual, sino nacional, sistemático y estructural, a través de la *Investigación Diagnóstica sobre la violencia feminicida en la República Mexicana* de 2006, misma que permitió reflexionar teórica y metodológicamente desde el feminismo y la perspectiva de género las categorías del feminicidio (concepto acuñado por Russel y Radford en 1992, luego del Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres de 1976) y de la violencia de género (concepto impulsado desde los años 90 en el marco de instrumentos internacionales). (Lagarde, 2010)

En lo que respecta a esto último, cabe subrayar, que se entendió por violencia de género a “una sólida construcción de relaciones, prácticas e instituciones sociales que generan, preservan y reproducen poderes de los hombres sobre las mujeres y al mismo tiempo conculcan poderes sociales a las mujeres” (Lagarde, 2010, p.488), y por feminicidio una “forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”(LGMVLV, art.21). Ambas concepciones son importantes y son prueba de la influencia teórico-metodológica de toda una cosmovisión desde la cual se están interpretando los actos violentos en contra de las mujeres; una lectura cultural y estructural que intenta no solo describir e identificar ese acto, sino al mismo tiempo explicarlo a través de una serie de teorías, enfoques y perspectivas feministas. Subrayo, la violencia de género –que puede culminar en el feminicidio– es, por un lado, aquella que se perpetra contra alguien porque se considera que se ha apartado del papel (no cumple la función o rol que se cree que les corresponde), es decir, violencia motivada por el género y, por otro, la que se relaciona con el propio rol adjudicado, es decir, cuando se cumple ese rol que se cree

que les corresponde, forzando a la mujer a una situación de subordinación, opresión y exclusión naturalizada respecto y por el hombre, como violencia basada en el género.

Para cumplir con su objetivo –prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, y garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable del país–, la LGAMVLV establece diversas medidas a corto, mediano y largo plazo, de carácter urgente como la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y de carácter estructural como el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM)<sup>5</sup>. Entiende, por un lado, que la violencia de género contra las mujeres es un problema real y constante que va al alza, por otro, que resolver este problema no será cuestión de semanas o meses ni dependerá de políticas solo reactivas, sino de años de adecuadas y articuladas políticas integrales.

Una de estas medidas, especial debido a que no existe en otro país del mundo, es precisamente la AVGM, definida como el “conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado... [y, con ello]...garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos”<sup>6</sup>. (LGAMVLV, arts. 22 y 23).

El procedimiento para que la AVGM sea declarada, establecido en el Reglamento de la Ley, tiene las siguientes fases:

- Solicitud por parte de organizaciones de la sociedad civil u organismos públicos autónomos (requisitos: quién o quiénes promueven, representante legal, domicilio, documentos de personalidad, narración de los hechos en términos de delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres y, en su caso, leyes o políticas que considera, agravian los derechos humanos de las

---

<sup>5</sup> Ante la ausencia de una política integral y la desarticulación de acciones, la Ley creó el SNPASEVM, que se conforma por los titulares de diversas Secretarías a nivel federal, quienes tendrán que articularse con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para hacer posible una política de gobierno nacional y transversal de género.

<sup>6</sup> Se refiere al agravio comparado, el cual se actualiza cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública transgreden los derechos humanos de las mujeres en razón de distinciones, restricciones, porque no se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación, o bien, porque se genere una aplicación desigual de la ley. (RLGAMVLV, art.31)

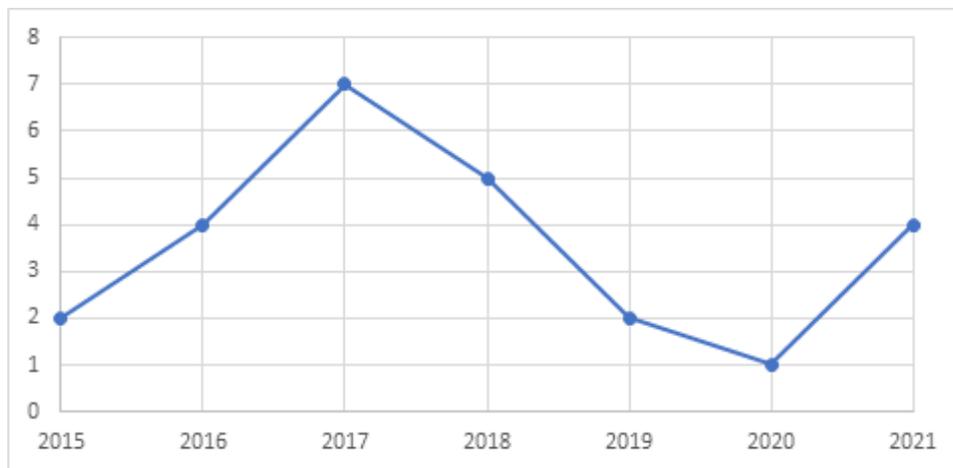
- mujeres) ante el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), quien admitirá o no con base al cumplimiento de tales requisitos;
- Si la solicitud se admite, se conforma un Grupo de Trabajo para atenderla, analizando la procedencia o no de la Declaratoria. Dicho grupo estará conformado por personal de INMUJERES, CNDH, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) –antes, Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez (COVMCJ)–, cuatro académicos –dos nacionales y dos locales– y personal del Mecanismo Estatal para el Adelanto de las Mujeres;
  - El Grupo de Trabajo tendrá 30 días para integrar y elaborar un Informe (el cual contendrá el contexto de violencia, la metodología, un análisis científico, conclusiones y propuestas para prevenir y atender la violencia), para lo cual visitará el territorio (donde podrá realizar entrevistas, solicitar información a autoridades del estado, solicitar colaboración, pedir medidas provisionales de seguridad y justicia, y generar estudio legislativo). Este Informe será subido a la página web de CONAVIM y será enviado al Ejecutivo del estado;
  - Enterado el estado, se da un seguimiento de las acciones a implementar a través de reuniones entre los miembros del Grupo de Trabajo y las autoridades estatales;
  - Luego de 6 meses –plazo que tiene el Estado para cumplir las propuestas–, el gobierno estatal remite a la CONAVIM su informe de cumplimiento, exponiendo la manera en que implementó lo establecido por el Grupo;
  - Este informe de cumplimiento es analizado y el Grupo de Trabajo realiza un Dictamen, el cual será entregado a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), y
  - Este Secretaría, debido al cumplimiento o no de la entidad federativa, declara o no la Alerta, la cual es informada a los peticionarios iniciales y al Ejecutivo del estado.

Emitida la Declaratoria, esta deberá ser seguida muy de cerca por el grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género –antes Grupo de Trabajo– y contendrá: acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia y, en su caso, el agravio comparado; reportes especiales y comportamiento de indicadores de violencia; asignaciones de recursos presupuestales necesarios; medidas de reparación, y

difusión pública del motivo de la alerta y la zona territorial que abarcarán las acciones. (según lo estipulado en los artículos 23 de la LGAMVLM y 38 bis de su Reglamento).

Desde el 2015 –año de la primera Declaratoria– al 2021, se han solicitado en México 38 Alertas, de las cuales 25 han procedido en 22 entidades federativas (68.7% del total de entidades del país) que incluyen 643 municipios (25% del total de municipios del país). Este total de Declaratorias ha dado lugar a 552 propuestas o medidas recomendadas por Grupos de Trabajo a gobiernos y órganos autónomos locales; 208 de prevención, 190 de justicia y reparación, y 154 de seguridad. (Véase Gráfica 1 y Figura 2).

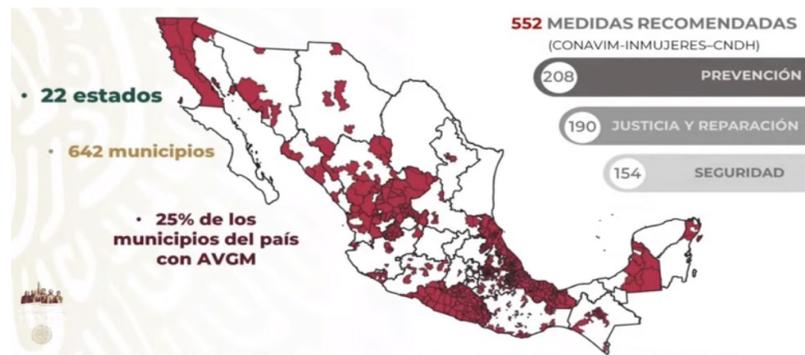
**Gráfica 1. Declaratorias emitidas en México por año, 2015-2021**



Fuente: elaboración propia con datos de CONAVIM (2021).

Las entidades federativas con más solicitudes de AVGM son, en orden descendente: Sonora con tres (una declarada, una en proceso y otra no declarada); Estado de México, Guerrero y Veracruz, cada uno con dos declaradas; Baja California, Oaxaca y Tlaxcala, cada uno con dos (una emitida y otra negada); Ciudad de México con dos (una en proceso y otra negada); Chiapas, Campeche, Chihuahua, Colima, Durango, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas, cada uno con una declarada; Guanajuato con dos no declaradas, y Coahuila, Querétaro, Tabasco y Yucatán, cada uno con una no declarada. Todas, a excepción de las segundas Declaratorias de Veracruz que fue por agravio comparado y del Estado de México por desaparición de mujeres, han sido por violencia feminicida.

**Figura 2. Declaratorias emitidas en México por municipio, 2015-2021**



Fuente: Gobierno de México (2021).

Sin duda, la AVGM ha logrado no solo visibilizar social e institucionalmente la problemática de la violencia contra las mujeres, sino también ha generado un procedimiento –parecido al de las Cortes Internacionales de Derechos Humanos– para analizar y enfrentar la violencia de género contra las mujeres, integrando a diferentes actores, movilizándolo recursos, denunciado a entidades federativas e impulsando medidas articuladas y coordinadas de prevención, seguridad y justicia. Desafortunadamente algo está sucediendo que uno de sus objetivos más importantes, esto es, el cese de la violencia feminicida no se está cumpliendo, pues los recientes informes nacionales sobre incidencia delictiva –sin tomar en cuenta la cifra negra– indican un aumento importante de esta práctica, pasando de 411 presuntos delitos de feminicidio en 2015 –año de la primera Declaratoria– a 946 en 2020 (SESNP, 2020); si se toman las defunciones con presunción de homicidio, la tasa va de 3.8 en el primer año a 6 en el último (INEGI, 2020).<sup>7</sup>

Desde su implementación, diferentes informes (CONAVIM, 2020; INMUJERES y CONAVIM, 2018; CNDH, 2018) han dado cuenta de las problemáticas y de los retos que la AVGM tiene: entre las primeras, destaca la definición poco clara de su rol, dando lugar

<sup>7</sup> Desde 2015, el SESNSP comenzó a concentrar la estadística sobre feminicidio mediante una metodología común a todas las entidades federativas -antes, no existía el tipo penal, y aún hoy a pesar de que todos los Estados lo han incluido, la forma de hacerlo sigue siendo heterogénea-, es importante mencionar que las defunciones femeninas con presunción de homicidio, con base en los certificados de defunción, es una de las fuentes de información clave para conocer dicha problemática. El dato de procuradurías y/o fiscalías es manipulable políticamente (existen Estados que no remiten la información real al Secretariado por el costo político que ello implica), deficiente técnicamente (algunas procuradurías y fiscalías no investigan adecuadamente y no clasifican correctamente estos hechos) y no cubre otras variables sobre lugares y modos en que ocurrieron los asesinatos. De acuerdo con esta fuente del INEGI, el número de muertes violentas femeninas (homicidios y suicidios) ha pasado de 1,516 en 1990 a 5,393 en 2020.

a interpretaciones amplias de las fases y a su politización, así como su implementación más como un instrumento de planeación a mediano y largo plazo que como mecanismo de emergencia a corto plazo, tal y como fue ideado; sobre los retos, proponen consensar criterios, lineamientos y metodologías; consolidar un sistema de monitoreo y evaluación; fortalecer el rol de las víctimas en su proceso; incluir perspectiva intersectorial y todas las formas de violencia contra las mujeres; necesario transversalizar el género a ciertas dinámicas de violencia; revisar plazos y períodos, evitando dejarlos al arbitrio; fortalecer a la CONAVIM en su seguimiento a las Alertas; fortalecer su vinculación con el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM); notificar Declaratoria a poderes judicial y legislativo, no solo al ejecutivo; incorporar en la evaluación de los avances de las entidades, indicadores de tipo cualitativo que permitan dar cuenta del contexto de violencia; interpretar el dictamen final a la luz del respeto a los derechos y del cumplimiento de las obligaciones; que los informes donde se decidió no declarar la Alerta sean públicos; prever un fondo para la implementación de Alertas; reglamentar la participación de gobiernos municipales, y ampliar e incentivar a académicos para su participación en los Grupos de Trabajo.

A decir por Lagunes (2018), a este tipo de problemas y retos -arriba señalados- habría que añadir las deficiencias que se observan de forma recurrente en las entidades federativas, entre otras, la ausencia de denuncia, la ausencia de análisis sociológicos, la falta de recursos, la complacencia de autoridades, la falta de diagnósticos, la inexistencia de bancos de datos adecuados, nulas políticas de reeducación a hombres y mujeres, y seguimiento y evaluación local inexistente. De allí, tal vez, que no resulte sorprendente conocer que, de acuerdo con las evaluaciones llevadas hasta el momento por parte de la SEGOB (18 de los 22 estados con declaratoria), los ejecutivos estatales solo han cumplido a cabalidad con el 9% de las propuestas recibidas por los Grupos de Trabajo.

## **6. La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Ecatepec de Morelos del Estado de México**

Como se ha apuntado, el Estado de México es la entidad con mayor número de declaratorias de AVG, si se considera que Sonora solo tiene una declarada y que en Veracruz la segunda tiene que ver con agravio comparado. La primera de ellas, que

supuso el inicio de las Declaratorias del país, ocurrió el 31 de julio de 2015 por violencia feminicida, en tanto la segunda fue emitida el 20 de septiembre de 2019 por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.

Es importante mencionar que, desde un inicio de la Declaratoria, la dilación y el retraso injustificado fue uno de los elementos que caracterizó a este mecanismo en la entidad mexicana. Aun los tiempos contenidos en la Ley y su Reglamento -antes apuntados-, entre la solicitud de parte de las organizaciones Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) y Observatorio Nacional del Femicidio (ONF) y la Declaratoria emitida para 11 municipios del Estado de México pasaron casi cinco años, pues el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación, en un primer momento, determinó inconstitucionalmente y contrariamente a derechos humanos la improcedencia de la solicitud pese a la acreditación de los requisitos exigidos (20 votos a favor, en contra 11 y 2 abstenciones)<sup>8</sup>, y después, a pesar del fallo del Poder Judicial de la Federación a favor del amparo interpuesto por las organizaciones en contra del Sistema, retrasó la emisión de la Alerta casi tres años. De hecho, fue hasta el 2017, a través de un Decreto Administrativo, que se empezó a dar seguimiento a las acciones coordinadas entre el Ejecutivo federal presidido por Enrique Peña Nieto (gobernador del Estado de México entre 2005 y 2011, y responsable de la represión de Atenco, caso que llegará hasta la Corte Interamericana, haciendo responsable al Estado mexicano por violencia sexual, violación y tortura en contra de 11 mujeres) y los municipios del Estado de México, gobernado por Eruviel Ávila, quien por supuesto fue pieza clave en la dilación de la Declaratoria, al oponerse y rechazar en un primer momento el mecanismo. De acuerdo con el ONF, en ambos sexenios, que van de 2005 a 2016, la cifra de feminicidios rebasa los 3 mil casos; datos que multiplican por diez a los conocidos en Juárez.

En el Estado de México las mujeres representan el 51.6% de la población, frente a un 48.4% de hombres, lo que la convierte en una de las entidades con mayor representatividad femenina en el país. La mayoría de ellas (50.7%) tiene menos de 29

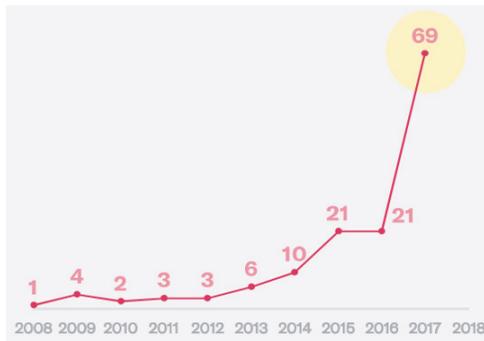
---

<sup>8</sup> Esta forma tan peculiar de decidir de forma colegiada y sin competencia fue impugnada en el amparo de los solicitantes pues implicaba, en una errónea interpretación de las reformas al Reglamento que complicaban el procedimiento de la Alerta, que diversas autoridades notoriamente incompetentes privaran del derecho consistente en que se lleven a cabo las acciones tendientes a la emisión de la Alerta, cuando quien era la autoridad legalmente competente era solo la CONAVIM de la SEGOB.

años y viven en zonas urbanas de más de 2,500 habitantes. Pese a lo anterior, la mayor proporción de la población que sabe leer o escribir es de hombres con 51.77% versus 48.2% de las mujeres (analfabetas mujeres son 68.9% frente a un 31% de hombres), asimismo, son más hombres los que asisten a la escuela con 50.1%, en tanto que las mujeres representan el 49.8%. No solo eso, únicamente 33.7% de las mujeres forma parte de la población económicamente activa en tanto los hombres que pertenecen a este conjunto alcanzan casi el 70%, además, 88% de la población femenina de 12 años y más realiza trabajo no remunerado frente a 56.3% de hombres. (COESPO, 2017). Para 2012, su Índice de Desigualdad de Género aumentó respecto al año 2008, siendo incluso superior al promedio nacional y ubicándose en la posición 26 de 32. En términos de violencia directa, la Encuesta sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2016 revela que el Estado de México es el segundo lugar con mayor violencia de género en todo el país con 75.3% –un incremento de 2.3% respecto a la misma encuesta de 2011–, por otro lado, es la entidad que, desde 1985 a 2019, ha estado entre los primeros lugares en tasa de defunciones femeninas por presunción de homicidio; de ese lapso de 34 años, en 12 estuvo en primer lugar, en 6, en segundo lugar y, en 3, en tercer lugar (ONU MUJERES, INMUJERES y CONAVIM, 2020: 42), finalmente, datos recientes indican que concentra el 11% del total de desapariciones reportadas en el país (IDHEAS y IMDHD, 2018).

Ecatepec de Morelos, por su parte, es uno de los 11 municipios con dos Alertas en el Estado de México, uno de los lugares con mayor densidad de población no solo del Estado, sino del país. Algunos de sus datos de educación (no asistencia y deserción), de economía (población desocupada, pobreza urbana, índice de marginación), salud (no derechohabiente), social (inmigración) y seguridad (percepción de inseguridad e incidencia de delitos de robo, homicidio doloso, extorsión, secuestro y feminicidio) son mayores al promedio estatal y nacional. Respecto a los feminicidios y las desapariciones de mujeres, a pesar de contar con Declaratoria, los datos señalan que los feminicidios han pasado de 17 en 2011 a 55 en 2018, en tanto las desapariciones se han disparado de 3 en 2011 a más de 69 en 2017. (IDHEAS y IMDHD, 2018: 80). (Véase Figuras 3 y 4). Incluso, la tasa de defunciones femeninas por homicidio de 2017 y 2018, colocaron al Ecatepec en la posición cuatro a nivel nacional, debajo de Tijuana, Juárez y Acapulco de Juárez. (ONU MUJERES, INMUJERES y CONAVIM, 2020, p.48-49).

**Figura 3. Niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas en Ecatepec de Morelos, 2008-2017**



Fuente: (IDHEAS y IMDHD, 2018, p.80).

**Figura 4. Femicidios y homicidios dolosos en Ecatepec de Morelos, 2011-2017**



Fuente: (IDHEAS y IMDHD, 2018, p.80).

Aunque este tipo de cifras y datos, junto a los obstáculos que la Alerta han encontrado en el Estado de México, bastarían para dudar de la efectividad del mecanismo, es importante realizar algunas precisiones, desde las perspectivas de derechos humanos y violencia de género antes referidas, sobre lo que el municipio de Ecatepec de Morelos ha hecho y dejado de hacer.

En general, como ha quedado claro hasta este punto, la violencia contra las mujeres expresada en delitos como el feminicidio o la desaparición, lejos de ser meros comportamientos individuales de sujetos irracionales o patológicos o accidentes en la historia contemporánea, constituyen prácticas sociales sistemáticas, estructurales, culturales e históricas con sentido patriarcal, ejecutadas tanto por hombres como por mujeres en contra de mujeres; de allí la importancia de la perspectiva de género, de la

vulnerabilidad estructural y de los derechos humanos como categorías que amplían el panorama, profundizan en la mirada y complejizan las acciones.

El género no solo es una herramienta o técnica de y para solo mujeres en contra de los hombres, por el contrario, es una categoría analítica que interpela a ambos para deconstruir el orden patriarcal que construye, a su vez, subjetividades e identidades masculinas y femeninas y, con ello, sistemas y órdenes violentos, excluyentes, binarios, desiguales y opresivos, para en su lugar proponer democracias diversas e inclusivas como espacios fructuosos en el respeto, la protección y garantía de la igualdad y la no discriminación. Visto así, el reto no solo implica utilizar lenguaje incluyente, cubrir cuotas de género o impartir pláticas con enfoque de género, es eso y más, es un reto no solo individual sino colectivo, personal y profesional, de sujetos, pero también de familias, comunidades e instituciones. No solo es cambiar prácticas sociales, sino creencias, normas y costumbres. La vida misma y sus posibilidades. Y, no, no es una utopía, si entendemos por ella, como dijera Galeano, un horizonte sobre el cual caminar.

De acuerdo con la Secretaría de la Mujer del Estado de México (2021) y el Gobierno municipal de Ecatepec (2020), las acciones que este municipio ha realizado para cumplir con las Declaratorias emitidas son:

- **Aplicación de la alerta rosa (se han alcanzado 4 mil usuarias).**
  - App gratuita para teléfonos inteligentes que contiene un botón de pánico para alertar al Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C4) de la policía.
- **Célula de búsqueda inmediata de personas desaparecidas (a través de la cual se han localizado a casi mil personas).**
  - Implementación del Protocolo Alba para la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas;
  - No esperar 48 horas, y
  - Número telefónico las 24 horas del día.
- **Empoderamiento de la mujer.**
  - Talleres (bisutería, repostería, cocina internacional, cultura de belleza, corte y confección, elaboración de bombones, gelatina artística, decoración de uñas, bordado en listón, pintura), proyectos productivos (elaboración de artículos de limpieza para el hogar, panadería y productos de conserva) y

servicios de esparcimiento (yoga, zumba, box, masajes y servicio dental) en las cuatro Casas de la Mujer y dos Centros de Desarrollo Comunitario.

- **Espacios públicos para las mujeres.**
  - Rehabilitación y construcción de 20 espacios y dos camellones en zonas de violencia, y
  - Restitución y reparación de más de 14, 360 luminarias.
- **Atención multidisciplinaria.**
  - Instituto de la mujer, DIF Municipal y Unidad Especializada de Atención a la Violencia de Género, ofrecen asesorías jurídicas, atenciones psicológicas, canalizaciones a refugios, acompañamientos en la denuncia y trámites de divorcios, pensiones alimenticias, guardias y custodias.
- **Prevención de la violencia.**
  - Foros, pláticas y talleres dirigidos a estudiantes, padres y docentes por parte del Instituto de la Mujer, Instituto de la Juventud, DIF y Defensoría Municipal de Derechos Humanos (2,500 personas han asistido a estas actividades), y
  - Colocación de 2 mil carteles en edificios públicos con el violentómetro.
- **Fortalecimiento policial.**
  - Instalación de cámaras de video vigilancia;
  - Adquisición de patrullas y contratación de personal policial;
  - Creación de policía especializada en violencia de género, y
  - Realización de operativos en transporte público.

Tal y como se observa, se trata de acciones menores (reactivas y situacionales), sin indicadores de resultado e impacto, y carentes del enfoque de género, al recargarse solo hacia las mujeres y fomentar en ellas, lo que se supone tendrían que combatir, esto es, la violencia de género basada en estereotipos.

La aplicación de la alerta rosa, por una parte, ignora la brecha digital de género que, desde hace tiempo, han visibilizado diferentes organizaciones feministas en México en torno al supuesto dato estadístico que refiere “en México más mujeres que hombres tienen acceso a la internet” a través del descontextualizado indicador conexión en los hogares. La cifra de 4 mil usuarias que usan la app en el municipio no significa

mucho si tomamos en cuenta la totalidad de mujeres susceptibles de utilizar un teléfono que alcanza la cifra de 650 mil. Si bien el celular se ha convertido en parte extensiva del cuerpo del sujeto moderno, es importante reflexionar más allá del simple acceso o tenencia de un dispositivo con conexión a internet, en particular, en los elementos esenciales de este derecho como la disponibilidad (qué pasa con las mujeres que no cuentan con un teléfono inteligente y/o internet en él), la accesibilidad (¿todas las mujeres tienen acceso al internet, a un teléfono inteligente?), la aceptabilidad (¿qué tipo de contenidos se generan?, ¿son entendibles?) y la calidad (¿cómo utilizan las mujeres el internet?) (Pérez, 2019).

Respecto al reforzamiento de la búsqueda inmediata de desaparecidas, cabe subrayar, el protocolo Alba no es de creación o aplicación exclusiva del municipio y del estado, pues fue ideado en Ciudad Juárez. Dicha acción, además, implica reconocer los derechos de las víctimas desaparecidas y sus familiares, más que un hacer positivo en términos de política pública. En cuanto al empoderamiento, es más que interesante cómo los tipos de talleres, proyectos y servicios reproducen la violencia cultural en tanto refuerzan los patrones y estereotipos, según naturales, por los cuales las mujeres deben dedicarse a ciertos oficios o trabajos en la clasificación binaria público/privado; mercado/hogar.

Sobre la rehabilitación y construcción de espacios públicos “seguros”, esta estrategia no solo carece de indicadores de resultados e impacto (crear espacios y reparar luminarias), sino que apela a una prevención situacional históricamente poco efectiva, interesada por incidir en la situación más que en las causas. En cuanto a la atención multidisciplinaria, vuelve a confundirse políticamente hablando lo que se debe hacer (en este caso, reconocer los derechos de las víctimas de conformidad con la Ley General de Víctimas) con lo que hay que hacer en términos del problema, sus causas y consecuencias como producto de un diagnóstico. Dichas acciones, por cierto, son contempladas por el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) –política pública nacional que desde 2010 ha permitido construir Centros en casi todas las entidades federativas–, creado en Ecatepec en 2019, y denunciado en septiembre de 2020 por diversos colectivos de mujeres que pidieron incluso la renuncia de su titular, Sandra Pacheco.

Finalmente, respecto al tema de prevención de la violencia y el fortalecimiento policial, resalta que el indicador tomado por las autoridades del municipio sea la

asistencia a pláticas, los carteles pegados en edificios, cámaras de vigilancia, operativos y más policías, y no la modificación sociocultural de patrones, estereotipos y creencias, o bien, la resolución de casos. Nuevamente se trata de acciones derivadas del modelo de prevención situacional.

Lo anterior, sin duda, arroja el siguiente cuestionamiento ¿Cómo el pegar carteles, impartir pláticas, rescatar espacios públicos, buscar a desaparecidas, capacitar a las mujeres en productos de limpieza, instalar cámaras, contratar policías y crear una aplicación para celulares inteligentes con un botón de pánico reducirán y eliminarán prácticas sociales sistemáticas, estructurales, culturales e históricas con sentido patriarcal como el feminicidio, la desaparición forzada o las brechas de género? ¿Acaso una mujer víctima de feminicidio sería culpable por no haber asistido a las pláticas, por no haber visto el cartel del violentómetro en su lugar de trabajo, por no haber instalado en su celular la aplicación alerta rosa, por no capacitarse en la elaboración de bombones, por no denunciar a la policía especializada de género? Entre tanta confusión, sirvan las siguientes reflexiones:

“La creciente utilización de la perspectiva de género en la elaboración de interpretaciones, diagnóstico y políticas públicas ha permitido, en efecto, la visibilización de las mujeres y sus problemáticas[...]Pero ha traído también cierto desgaste, debido a una tendencia reduccionista [...]es percibida como una técnica más[...]la perspectiva ha sido víctima de la burocratización [...] aíslan el concepto de su cuerpo teórico y lo despojan de su dimensión filosófica, de su capacidad analítica y explicativa y de su posición política[...]El contenido relacional de la teoría de género es omitido, así como su definición histórica y los contenidos de género de la sociedad, el Estado y la cultura. Se parte de temas como las mujeres víctimas de la violencia, los cuales son parte de la llamada agenda feminista, y la manera de tratarlos, casi siempre es superficial [...]se realizan programas aislados, inconexos, temporales...Lo que no se mira es que cada mujer es una totalidad y requiere, igualmente, acciones integrales, complejas, permanentes y de largo aliento. Cuando no es así, los resultados son contraproducentes [...]Aun cuando estas posiciones logran visibilizar a las mujeres y descorrer algún velo de su opresión, no indagan las profundas y complejas causas ni los procesos históricos que las originan y reproducen...no tocan las fuentes de dominio ni plantean promover cambios genéricos en los hombres, en las familias, en las comunidades e instituciones.” (Lagarde, 1996, p.7-10)

Para finalizar, cabe apuntar, que Ecatepec no ha aceptado la Recomendación 1/2018 de la Comisión de Derechos Humanos para el Estado de México (CODHEM), extensiva a los 11 municipios con Declaratoria, en la cual se insta a la entidad y municipios a realizar diversas acciones de calado para enfrentar la crisis de violencia y de violaciones a derechos de las mujeres y, con ello, la situación de la Declaratoria. Entre las acciones se encuentran (CODHEM, 2018, p.46-56):

- Realizar un diagnóstico, que incluya las causas del feminicidio;
- Crear un Programa de cultura institucional para la igualdad;
- Crear Unidades de Género;
- Establecer un banco de datos confiables;
- Talleres permanentes en violencia de género y sexualidad para adolescentes;
- Capacitación al personal de Centros Educativas;
- Fortalecer medidas en seguridad específicas (patrullajes, alumbrado público, cámaras de video, vigilancia en transporte público, información y líneas de apoyo);
- Valorar órdenes de protección;
- Localizar personas desaparecidas;
- Replicar la figura de Policía de Género;
- Analizar riesgos relacionados con violencia de género;
- Asignar recursos presupuestales;
- Crear sistema de indicadores;
- Revisar el cumplimiento de la declaratoria;
- Diseñar página web;
- Crear unidad de contexto para investigar feminicidios;
- Revisar legislación estatal, y
- Garantizar reparación del daño.

## **Reflexiones finales**

Partiendo de que México vive una crisis de violencias y de violaciones a derechos humanos expresada en múltiples prácticas, entre ellas, la violencia de género contra las mujeres destaca tanto por su incidencia al alza como por los múltiples esfuerzos interestatales interesados en materializar su derecho a la no violencia, el propósito del

presente texto fue analizar la lógica y los resultados de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), como estrategia teórica-metodológica de protección de derechos en grupos en situación de vulnerabilidad, en el municipio de Ecatepec de Morelos del Estado de México.

Para ello, se realizó un abordaje teórico (derechos humanos y sus obligaciones, vulnerabilidad y sus tipos, y perspectiva de género) y estadístico (sobre violencia directa y estructural contra las mujeres en el Estado de México y en el municipio de Ecatepec, así como del papel de la AVGM en dichos espacios), que permitiera justificar y presentar a la Alerta como una estrategia teórica-metodológica, y no como un mero procedimiento técnico.

Dicha decisión tuvo como planteamiento e hipótesis –al final verificada– que uno de los principales factores o problemáticas que está incidiendo en la no efectividad de la AVGM en el municipio de Ecatepec de Morelos es, precisamente, que ésta no ha sido comprendida dentro de la complejidad teórico metodológica (derechos humanos, feminismo, teoría de género, filosofía política, perspectiva de género) desde la cual fue creada en 2007 con la LGAMVLV, desvirtuándola así en una mera herramienta reactiva, descontextualizada, reducida y política que sigue pensando que quien tiene que cambiar son las mujeres para ser menos vulnerables, dejando intacto el poder de los hombres y de las instituciones.

Como posibles líneas de investigación a futuro sobre la base de este texto, será importante analizar la Alerta en otros municipios del Estado de México y en otras entidades federativas para mirar si esta hipótesis puede ser también verificada o, por el contrario, existen otros elementos a considerar que estén impidiendo o desvirtuando la lógica y los objetivos de la AVGM. Asimismo, será crucial estar muy pendiente sobre cómo se va reconstruyendo la Alerta a partir de sus ejercicios, experiencias y críticas.

## **Referencias**

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1948), *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, París, ONU, Resolución 217 A (III).

- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1979), *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, Viena, ONU, Resolución 34/180.
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1993) *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, Viena, ONU, Resolución 48/104.
- Baxi, Upendra (2002) *The Future of Human Rights*. New Delhi, Oxford University Press.
- Bidart Campos, Germán J (1989) *Teoría general de los derechos humanos*, México, UNAM.
- Cady Stanto, Elizabeth y Lucretia Mott (1848) *Declaración de los sentimientos (Seneca Falls)*.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* (2021), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003. Última reforma publicada DOF 22-11-2021.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (2021), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007. Última reforma publicada DOF 01-06-2021.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General de Desarrollo Social* (2018), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004. Últimas reformas publicadas DOF 25-06-2018.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* (2021), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006. Última reforma publicada DOF 21-10-2021.
- Centro Latinoamericano y del Caribe de Demografía (CELADE) (2002) *Vulnerabilidad sociodemográfica: viejos y nuevos riesgos para comunidades, hogares y personas*. Santiago, CEPAL, LC/R.2086.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) (2018), *Recomendación General 1/2018 sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, en particular la violencia feminicida y el feminicidio*, México, CODHEM.

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (1998) *Recomendación 44/1998 sobre Caso de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, Chihuahua, y sobre la falta de colaboración de las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua*, México, CNDH.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2018) *Diagnóstico de la CNDH como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)*, México, CNDH.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) (2021), ¿Cuáles son las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres declaradas en México? CONAVIM [página web]. Fecha de publicación el 31 de agosto de 2021. <Disponible en <https://www.gob.mx/conavim/articulos/cuales-son-las-alertas-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-declaradas-en-mexico>> [01-12-2021].
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) (2020) *Seguimiento de los mecanismos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres 2020*, México, CONAVIM.
- Consejo Estatal de Población del Estado de México (COESPO) (2017) *Mujeres y empoderamiento. Indicadores de género*, México, COESPO.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*, CoIDH, serie C. No.205 (Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas).
- De Gouges, Olympe (1791) *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana para ser decretada por la Asamblea nacional francesa*.
- Espinoza, María Eugenia (2006) “La integralidad de los Derechos Humanos de las mujeres frente a la violencia de género”, en Beiras, Iñaki (Coord.), *Contornos y pliegues del Derecho. Homenaje a Roberto Bergalli*. España, ANTHROPOS, pp.250-257.
- Ferrajoli, Luigi (1999) “Igualdad y diferencia”, en *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid, Trotta, pp.73-96.
- Galtung, Johan. (1990) “Cultural violence”, en *Journal of Peace Research*, Vol. 27, num.3, pp.291-305.

- Gobierno de Ecatepec de Morelos, Estado de México (2020) Proyecto de fortalecimiento institucional y capacitación para Atender a la Alerta de Violencia de Género por feminicidio en Ecatepec de Morelos, 2020, México, Gobierno de Ecatepec de Morelos. Disponible en: <[http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/4\\_%20Ecatepec.pdf](http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/4_%20Ecatepec.pdf)> [10-11-2021].
- Gobierno de México (2021), Conferencia del presidente de la República [canal de YouTube]. Fecha de publicación: 03 de noviembre de 2021. Disponible en <<https://www.youtube.com/watch?v=NbL506XZmfs>> [06-12-2021].
- INEGI (2020) Defunciones por homicidios 1990-2020 [página web]. Fecha de publicación: 28 de octubre de 2021. Disponible en <[inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est](http://inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est)> [25-11-2021].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2021) *Mujeres y hombres en México 2020*, México, INEGI.
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) (2018) *Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo*, México, INMUJERES y CONAVIM.
- Lagarde, Marcela. (1996) “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, España, Ed. Horas y HORAS, pp. 13-38.
- Lagarde, Marcela. (2010) “El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia”, en Maquiera d’Angelo, Virginia (Coord.), *Mujeres, globalización y derechos humanos*. España, Cátedra, pp.477-534.
- Lagunes, Violeta (2018) “Alerta de Género Nacional”, en Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), *Prevención de las violencias contras las mujeres, una visión desde el consejo social*, México, INMUJERES, pp.7-29.
- Litigio Estratégico en Derechos Humanos (IDHEAS) e Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD) (2018) *Diagnóstico: Mujeres desaparecidas en el Estado de México Investigación presentada para la solicitud de Alerta de Violencia de Género por Desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México*, México, IDHEAS e IMDHD.

- Miguel, Ana. (1995) “Los feminismos”, en Amorós, Celia (Dir.), *10 palabras clave sobre mujer*, España, Verbo Divino, pp. 2-27.
- Miyares, Alicia (1997) “Prólogo”, en Cady Stanton, Elizabeth, *La Biblia de la mujer*, Cátedra, España, Cátedra, pp.1-27.
- Monárrez, Julia; Flores, Raúl; y García, Diana. (2010) “La ciudad y el feminicidio en los textos académicos”, en Monárrez, Julia, et. al (Coords.), *Violencia contra las mujeres e inseguridad ciudadana en Ciudad Juárez*, México, Porrúa y El Colegio de la Frontera Norte, pp. 65-122.
- ONU MUJERES, Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) (2020) *La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias*, México, ONU MUJERES, INMUJERES y CONAVIM.
- Organización de los Estados Americanos (OEA) (1994) *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará)*, Brasil, OEA.
- Pérez de Acha, Gisela (2019) *Brecha digital de género en México. ¿De qué hablamos cuando hablamos de acceso?*, México, ONU MUJERES, SWEDEN y WORLD WIDE WEB FOUNDATION.
- Rincón Gallardo, Gilberto. (2001) “Presentación al Informe General de la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación intitulado La discriminación en México: por una nueva cultura de igualdad”, en *Revista mexicana de Ciencias Políticas y Sociales UNAM*, Vo.44, número 182-3, México, pp. 261-319.
- Secretaría de la Mujer del Estado de México (2021) Alerta de Género [página web]. Fecha de publicación s/d. Disponible en: <<http://alertadegenero.edomex.gob.mx/ecatepec>> [05-11-2021].
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (2020). Incidencia delictiva del fuero común, México, SESNSP. Disponible en <<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>> [08-12-2021]
- Secretaría de Gobernación (SEGOB) (2001) Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º., se reforma el artículo 2º., se deroga el párrafo primero del artículo 4º.; y se adicionan un sexto

párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, SEGOB, Diario Oficial de la Federación (DOF), México.

Serrano, Sandra y Vázquez, Daniel (2013) *Fundamentos teóricos de los derechos humanos. Características y principios*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), 2015.

Soto, Paula. (2021) “Algunas reflexiones sobre el movimiento feminista en México”, Heinrich Böll Stiftung México y El Caribe. Disponible en: <<https://mx.boell.org/es/2021/04/09/algunas-reflexiones-sobre-el-movimiento-feminista-en-mexico>> [10-12-2021]

Tello, Luisa. (2016) “Derechos humanos y vulnerabilidad”, en Pérez Contreras, María de Montserrat, *et. al, Temas selectos de vulnerabilidad y violencia contra niños, niñas y adolescentes*. México, UNAM, pp.25-40.

## Capítulo 7

### Refugios de atención a mujeres en situación de violencia de género. Consideraciones metodológicas

Vanessa Lizbeth Lara Carmona<sup>1</sup>

#### Introducción

En el presente capítulo se exponen diversos aspectos que están guiando el enfoque de una investigación en curso acerca de la forma en que se construye la atención de la violencia de género en Refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijos, en el Estado de México, México.

Esta investigación forma parte de un proyecto más amplio en torno al proceso de construcción de la Política de Atención a la violencia de género en el Estado de México, sus mecanismos de operación generales y criterios de evaluación esenciales. En este proyecto participamos un grupo de investigadores, de los cuales dos hemos optado por una mirada cualitativa en torno a la experiencia de los actores involucrados en la atención en refugios, considerando que esta es clave para comprender la forma concreta en que se estructura – de manera cotidiana– la eficacia y los retos de un servicio enfocado en atender la violencia de género y contribuir a los procesos de su erradicación.

---

<sup>1</sup> Vanessa Lizbeth Lara Carmona, Doctora en Ciencia Social con Especialidad en Sociología por El Colegio de México, A. C. Profesora de Tiempo Completo en la Universidad Autónoma del Estado de México. Líneas de investigación: violencia de género, desigualdades sociales y género. Correo electrónico [vllarac@uaemex.mx](mailto:vllarac@uaemex.mx).

En consecuencia y como investigación en curso, en el presente texto se ensaya el planteamiento de cinco ejes que guiarán –de inicio– la recuperación de las narrativas de los trabajadores en torno a su experiencia. En esta estructura partimos de un contexto conceptual que comprende, por una parte, categorías como violencia de género, así como los principales ejes con base en los cuales se ha articulado el modelo de atención de los refugios para mujeres en situación de violencia.

Estas definiciones se presentan en un primer apartado, en el cual se reconstruye un breve marco de referencia con relación a la forma en que el Estado mexicano ha retomado en las últimas dos décadas el debate público en torno a las desigualdades y violencias por razón de género y con base en este ha construido su posicionamiento respecto a ambas problemáticas.

En un segundo momento esta normatividad es el marco para presentar cifras y datos en torno a algunas características de los refugios y la atención que se brinda en estos, en el Estado de México. La finalidad es tornar comprensible algunos de los principales puntos que se han resaltado en el debate público, acerca de los retos que afrontan estos espacios para participar de manera eficaz en la atención a la violencia de género.

Con base en ese panorama, en un tercer apartado se esboza un esquema de consideraciones metodológicas y ejes de indagación, pertinentes para abonar al conocimiento en torno a la forma en que se construye la atención por los espacios de refugio, desde la vivencia de los trabajadores que se encuentran directamente relacionados con estos espacios. Esta discusión, como se ha declarado con anterioridad, forma parte de un trabajo en curso, sin embargo, se ha considerado en el presente texto que la utilidad de su planteamiento radica en ubicar los posibles alcances de una investigación cualitativa en el análisis más amplio de políticas públicas.

Finalmente, y a modo de reflexiones de cierre, en un último apartado se apuntan algunas consideraciones adicionales acerca de los alcances de una investigación cualitativa para el conocimiento de cómo se construye la política de atención a la violencia de género en el Estado de México.

## **1. Estado y definición de un Modelo de Atención en refugios para mujeres en situación de violencia**

En este apartado se exponen definiciones centrales que desde el Estado mexicano han sido perfiladas acerca de la violencia de género y la forma en que, a partir de ellas, se ha planteado lo que implica su atención. Este ejercicio permite señalar que el Modelo de Atención en Refugios para Mujeres en México, ha sido diseñado en congruencia con tales definiciones, orientando la organización y el funcionamiento de espacios de refugio.

El proceso de institucionalización de tal modelo contempla –grosso modo– dos momentos clave en México, que son, por una parte, la Ley general para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH, 2006) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), publicada en 2007.

La LGAMVLV fue parteaguas en el –todavía en curso– proceso de incorporación de la perspectiva de género en la agenda de nuestro país, en primer lugar, porque representó la conquista del reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un problema estructural y por lo tanto de incumbencia pública. En la LGAMVLV también se realizó una síntesis de ideas analizadas por los feminismos y los estudios de género, construyéndose un marco de entendimiento de los tipos y modalidades de la propia violencia contra las mujeres:

“... Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; ...” (LGAMVLV, Artículo 5, Fracción IV, 2007)

Un tercer aspecto central es el propio carácter de Ley general que supone un posicionamiento del Estado frente al problema (Lagarde, 2007), estableciendo su responsabilidad y obligación en la construcción de medidas para la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de tales formas de violencia en la sociedad.

Por otra parte, la LGAMVLV ha sido el encuadre para trabajar otros aspectos vinculados a la visibilización y atención de la violencia contra las mujeres, por ejemplo, los relativos a las dificultades en la construcción de indicadores específicos y con rigor metodológico sobre esta problemática. En el mismo orden de ideas, también se había hecho hincapié en que resultaba imprescindible disponer de indicadores apropiados

para llevar a cabo la propia evaluación de políticas con perspectiva de género (Luna, 2008; Talavera 2008) o la transversalización de tal perspectiva en la disposición de los presupuestos sensibles al género (Arriagada, 2007)

A nivel de las entidades federativas, en la LGAMVLV se contempla la generación de su propia normatividad, en consecuencia, en noviembre de 2008 se expide la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (LAMVLVEM). En esta ley se contempla una definición de violencia de género contra las mujeres y las niñas que es explícita con relación a las experiencias concretas que se han de considerar enmarcadas por ella, así como los actores, las instituciones y los ámbitos involucrados en la misma:

“Violencia de Género: Al conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. (...) involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres.

La violencia de género se ejerce tanto en el ámbito privado como en el ámbito público manifestándose en diversos tipos y modalidades como la familiar, en la comunidad, institucional, laboral, docente, obstétrica, feminicida y en las relaciones afectivas de manera enunciativa y no limitativa;” (LAMVLVEM, Artículo 3, Fracción I, 2008)

En concordancia con la LGAMVL, en la LAMVLVEM se reitera la responsabilidad del Gobierno del Estado de México en garantizar a las mujeres y niñas el derecho a una vida libre de violencia, a través del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Sistema Estatal, en lo sucesivo). Este sistema y su Programa Integral<sup>2</sup> estarían orientados a contemplar estrategias para incidir en una mejor vida para las mujeres de la entidad. En este sentido, uno de los retos centrales para lograr tales

---

<sup>2</sup> El nombre completo es Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

objetivos ha sido articular los diferentes esfuerzos que los organismos del Estado llevan a cabo. Este desafío fue reconocido y abordado en el Reglamento de la LAMVLVEM, documento en el cual se establecieron tanto lineamientos para la generación de políticas y mecanismos de atención a mujeres y niñas, como especificaciones en torno a las competencias de actuación de las diversas autoridades involucradas en la consecución de los objetivos de la LAMVLVEM (RLAMVLVEM, 2009).

A propósito de la noción de atención, en el RLAMVLVEM es posible identificar que se concentra en los programas y servicios que el gobierno proporcionaría, con el objetivo general de disminuir el impacto de la violencia de género a través de atender a las mujeres en diversas áreas como son la capacitación, servicios de salud, educación, trabajo y acceso a la justicia, bajo el supuesto de que estos factores están relacionados con la estructura de oportunidades necesaria para que una mujer afronte condiciones de vulnerabilidad que la posicionan en situación de riesgo frente a la violencia<sup>3</sup>.

Por otra parte, tanto en la LAMVLVEM como en el RLAMVLVEM, la figura de Refugios para mujeres es relevante en la dimensión de la atención, en tanto que en estos espacios se ofrecen los servicios anteriormente referidos, con la especificidad de que la población objetivo son mujeres, sus hijos e hijas, que se encuentran en condiciones de emergencia por la gravedad de la violencia experimentada y la falta de redes de apoyo que les permitan alejarse de las personas agresoras.

En este sentido, desde la LAMVLVEM se plantea como responsabilidad del Sistema Estatal el impulsar la creación de refugios como espacios seguros, lo que en este planteamiento refiere, entre otros, a tres aspectos:

- El carácter secreto de la ubicación física de los espacios de refugios
- El perfil de los trabajadores que laboran en los refugios
- La inclusión en el servicio de los hijos e hijas de las mujeres usuarias de los refugios.

Con relación al personal que se desempeña en los espacios de refugio, la mirada del Estado es integral al posicionarse como responsable de evitar reproducir violencias

---

<sup>3</sup> Un aspecto que es interesante en este modelo es que, si bien son las mujeres el sujeto central, en el RLAMVLVEM también se contemplan servicios para agresores, los cuales tendrían como objetivo orientar su formación hacia formas no violentas de establecer interacciones y relaciones. Como argumentaremos más adelante, esta intención se enfrenta a la complejidad y magnitud de las desigualdades y opresiones de género que se encuentran en la raíz de la configuración de prácticas violentas por lo que, de manera semejante a otras estrategias, ha encontrado límites a su alcance real.

desde el ámbito de las instituciones<sup>4</sup>. Para lograrlo, se hace énfasis en el papel del personal que labora en los espacios y tres rasgos clave:

- a) contar con un perfil profesional especializado en su área de atención (sea médica, jurídica, psicológica, etc.),
- b) con una permanente capacitación y formación para la atención y
- c) que no tengan antecedentes de sanciones por ejercer algún tipo de violencia

Los refugios, como estrategia y servicio tiene antecedentes en México, por una parte, en las acciones de la sociedad civil orientadas a generar estrategias de protección frente a la violencia por razón de género, particularmente a través de la Red Nacional de Refugios que ha articulado esfuerzos para afrontar las desigualdades y violencias de género, participando con su experiencia en la construcción del Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus hijas e hijos (Modelo de Atención, en lo sucesivo), publicado en 2011 por el Instituto Nacional de Mujeres y que pretendía

“...establecer lineamientos consensuados respecto a la homologación de las condiciones básicas con que debe funcionar un refugio (...) el fin último del Modelo de Atención es estandarizar los servicios y la atención a las víctimas durante su ingreso, permanencia y egreso...” (INMUJERES, 2011, p.6).

A partir del reconocimiento de la diversidad de poblaciones y condiciones de los refugios, los lineamientos que en el documento son perfilados se enfocan en tres áreas, a saber:

- Definiciones base para identificar las problemáticas contempladas en la idea de violencia contra las mujeres;
- Definiciones base sobre lo que son los refugios, sus objetivos, criterios mínimos de funcionamiento, áreas que los integran y
- Perfil profesional y humano de las personas idóneas para laborar en ellos

Como se ha mencionado con anterioridad, en este Modelo de Atención el Estado ha definido parámetros de funcionamiento para los refugios que tienen a su cargo las

---

<sup>4</sup> La violencia institucional es detallada como los actos u omisiones que en las instituciones se realizan a partir de ideas cuya base es la discriminación por razón de género, etnia u origen social y se considera que tal proceder contribuye a reproducir y/o reforzar condiciones de vulnerabilidad previas, así como otras situaciones de violencia (LAMVLVEM, Artículo 17, 2009)

entidades gubernamentales, pero también para aquellos operados por organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de brindar a las víctimas de violencia de una posibilidad para vivir de otra forma:

“... las características de los refugios como un espacio confidencial, seguro, temporal y gratuito, donde se prestan servicios especializados y atención integral a víctimas de violencia (mujeres, sus hijas e hijos), quienes pueden permanecer por tres meses, o menos o más tiempo, según las necesidades del caso. Su estadía tiene el propósito de que se recuperen y equilibren su estado emocional para que tomen decisiones” (INMUJERES, 2011, p.22)

En consecuencia, las características de los refugios del Estado de México se orientan por este Modelo que tiene por objetivo concretar las intenciones de la LGAMVL y la LAMVLVEM en cuanto a brindar a los refugios definiciones y bases comunes. En consecuencia, en el año de 2012 se publica el Modelo de atención a mujeres víctimas de violencia en el Estado de México (GEM, 2012), documento en el cual se contempla la figura de los refugios en concordancia con los ejes del marco normativo referido y se establecen líneas generales en cuanto a las instituciones responsables de su operación.

Sin embargo, en la historia del país, las estadísticas sobre la violencia contra las mujeres y la visibilización de esta por la lucha feminista y el debate público de diversos actores, ejerció un escenario de presión para el reconocimiento de que la problemática desbordaba los esfuerzos por reglamentar la respuesta estatal. Por lo anterior, en julio de 2015, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres acordó la procedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en 11 municipios del Estado de México: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, y Valle de Chalco Solidaridad. (SEGOB\_Conavim, 2015).

Este es un momento clave en el proceso de institucionalización de la perspectiva de género en las políticas en México, pues, al reconocer la gravedad de la violencia y el feminicidio como su expresión más extrema, la Alerta pone la atención en la participación de las instituciones y sus acciones para afrontarla. Particularmente, en el Estado de México, es posible identificar la forma en que la Alerta de violencia de género ha convergido con el esfuerzo de décadas anteriores por atender y visibilizar

la especificidad y urgencia de las problemáticas sociales de las mujeres. La AVGM contempló la urgencia de llevar a cabo acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia y en particular aquella de carácter extremo expresada como feminicidio, por lo que se orientó el eje de la respuesta estatal hacia la prevención, la seguridad y la justicia.

En consecuencia, en septiembre de 2017 se emiten los lineamientos de operación del programa *Mexiquenses por una vida sin violencia*, el cual tiene por objeto implementar acciones específicas para la prevención y atención de género particularmente en los 11 municipios considerados en la AVGM del Estado de México. Una de las 10 acciones que en este sentido se refieren corresponde a los Refugios temporales, en tanto que también se menciona la importancia de: Unidades de Atención a mujeres, hijas e hijos en situación de violencia, Centros de Atención y reeducación para personas que ejercen violencia de género, Brigadas de seguimiento, Unidades Móviles, Línea sin violencia, Línea de trata de personas, Capacitación Pláticas, talleres y conferencias y otras acciones (PMVV, 2017)

Para el año de 2015, en el Estado de México existían 8 espacios de Refugio con usuarios, cinco de ellos de control estatal y tres administrados por organizaciones de la sociedad civil. (INEGI, 2015). En la actualidad, los refugios del Estado de México se orientan por los ejes centrales del Modelo de Atención del INMUJERES y en el caso de aquellos que están a cargo del gobierno estatal, es la Secretaría de la Mujer la responsable de los servicios que integran los espacios de refugio.

La Secretaría, como tal, se crea en 2020 a partir de la estructura del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, el cual a su vez fue definido como tal en 2006 a partir de la transformación del Instituto Mexiquense de la mujer (creado en 2000) (IMM, 2006). Estas modificaciones han tenido por objetivo consolidar el proceso de institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en lo público. Es por lo que la Secretaría de la Mujer cuenta, entre otras áreas, con tres direcciones generales, a saber: La Dirección General de Igualdad Sustantiva, la Dirección General de Perspectiva de Género y la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia. Esta última se integra por cuatro subdirecciones, siendo una de ellas la Subdirección de Espacios y Mecanismos de Refugio (RISEMujer, 2021). Esta Subdirección contempla como objetivo “Facilitar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia mediante la

atención multidisciplinaria en los Refugios para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, Puerta Violeta Interna y Casa de Transición, y que incida en el bienestar y desarrollo de conformidad con los principios de igualdad, no discriminación y con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género” (MGOSEMujer, 2021, p.27)

En congruencia con el Modelo de Atención del INMUJERES, la atención multidisciplinaria remite a una serie de características ya perfiladas en párrafos anteriores, al tiempo que reconoce especificidades de su población objetivo, así como de los contextos de los municipios y sus poblaciones.

## **2. Características de los refugios en México**

### **2.1 Cifras y datos de los refugios en el Estado de México**

La prevalencia y gravedad de la violencia de género en México continúan siendo foco de interés público, motivando el interés por el análisis de los procesos y los resultados de las políticas orientadas a afrontarle. En la reflexión existente se encuentran trabajos promovidos por organizaciones de la sociedad civil, las instituciones de investigación y los contemplados como tarea del propio Estado para dar seguimiento y evaluar las estrategias que integran el modelo de atención de la violencia de género. En esta misma línea de interés, en este apartado describimos algunos datos que esbozan características generales de los Refugios en el Estado de México y con base en tal panorama, organizamos lo que en la literatura existente se identifican como los principales retos de la figura de los refugios, para consolidar su eficacia como parte de la atención a la violencia de género.

Del 1 al 30 de septiembre de 2015 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Nacional de las Mujeres realizan el primer Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS), con el objetivo de tener información actualizada sobre los alojamientos de asistencia social respecto a:

- Condiciones de vida de su población usuaria,
- Características de los inmuebles y los servicios que reciben los beneficiarios
- Características sociodemográficas de los residentes beneficiarios

- Características sociodemográficas sobre el personal que labora en los centros (INEGI,2015 b)<sup>5</sup>.

En los primeros meses del 2020 se anuncia en la página del INEGI la próxima realización de visitas de verificación para la realización del CAAS 2020, por lo que, al momento de cierre de la escritura del presente documento, no se cuenta con datos de tal ejercicio. Sin embargo, para los efectos que nos ocupan, la importancia del Censo de 2015 radica en ser una herramienta de producción y difusión de información oficial y sistemática válida y confiable que está al alcance para hacer un primer perfil de los *Refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia*, en el Estado de México, al ser parte de los alojamientos de asistencia social contemplados, por lo que en la siguiente tabla se enuncian los temas y variables recabados por el CAAS:

---

<sup>5</sup> En el CAAS se contemplaron los alojamientos registrados en un directorio de establecimientos de asistencia social, el cual fue estructurado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Red Nacional de Refugios (RNR). Los alojamientos considerados para el censo fueron: a) Casa hogar para adultos mayores; b) Albergue para indígenas; c) Albergue para migrantes; d) Albergue para mujeres; e) Albergue para personas en situación de calle; f) Centro de rehabilitación para personas con adicciones; c) Hospital psiquiátrico para personas con trastornos mentales; d) Hospital o residencia para personas con enfermedades incurables o terminales; e) Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia; f) Otra clase de albergue para población vulnerable.

**Tabla 1. Temas y variables del CAAS 2015**

<b>Características de los alojamientos</b>	<b>Características de la población usuaria</b>	<b>Características del personal de los alojamientos</b>
Servicios que ofrece.	Sexo y edad.	Sexo y edad.
Sostenimiento.	Acta de nacimiento.	Condición de residencia.
Año de inicio de actividades.	Entidad o país de nacimiento.	Entidad o país de nacimiento.
Figura jurídica.	Tiempo de residencia en el albergue.	Lengua indígena o extranjera.
Formalidad de la organización.	Entidad y municipio de residencia anterior.	Nombre de la lengua y condición de habla española.
Número de residentes, trabajadores y voluntarios.	Lengua indígena o extranjera.	Escolaridad.
Tenencia.	Nombre de la lengua y condición de habla española.	Certificación en competencias laborales y clase de competencia.
Materiales de construcción en paredes, techos y pisos.	Asistencia escolar.	Ocupación: Tareas y puesto.
Número de dormitorios, camas, cunas, sanitarios, regaderas	Escolaridad.	Condición de remuneración.
Espacios e instalaciones.	Actividades de los residentes en beneficio del albergue.	Antigüedad en el alojamiento.
Equipamiento y servicios de protección civil.		
Adaptaciones para personas con discapacidad.		
Capacidad instalada.		

Fuente: elaboración propia con base en datos del Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS) Presentación de resultados (INEGI,2015b)

Frente a la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres en México, una mirada a los tabulados a nivel nacional advierte de la relativamente escasa presencia de Refugios existentes en 2015. De 4517 CAAS censados, sólo el 1.8 por ciento, es decir 83, correspondían a esta modalidad. Ciertamente es que a la par se registraron 104 *Albergues para mujeres*, (2.3 por ciento de los alojamientos). Sin embargo, el INMUJERES (2011) ya señalaba desde el Modelo de Atención propio de los refugios, que los servicios brindados por ambas figuras no necesariamente coinciden en su grado de especialización y carácter integral, por lo que señalan la importancia de buscar fortalecer y expandir la presencia de los refugios<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> En el panorama general de la distribución de Alojamientos con población usuaria residente se aprecia que los de mayor frecuencia fueron los centros de rehabilitación de adicciones con el 39.5 por ciento, las Casas hogar para adultos mayores 22.6 por ciento y las Casas hogar para menores de edad 19.5 por ciento (INEGI,2015 b).

En cierta coincidencia con el panorama nacional, para el caso del Estado de México, de los 4517 alojamientos efectivamente censados a nivel nacional, 217 pertenecían a esta entidad y de estos 8 (3.7 por ciento sobre el total estatal) eran refugios para mujeres. De estos 8 Refugios, por su condición jurídica 3 eran Asociaciones Civiles y 5 Instituciones Públicas, en tanto que 7 recibían recursos del Gobierno del Estado de México y 2 de particulares, es decir, los refugios podían recibir recursos de ambas fuentes (INEGI, 2015)

Con relación a la población usuaria, el CAAS registró una población residente de 110 personas, de las cuales el 60 por ciento eran menores de 19 años y 40 por ciento adultas de 20 a 64 años. En cuanto al sexo, el 26 por ciento eran varones menores de 19 años (es decir, un cuarto de la población atendida) y 34 por ciento eran mujeres menores de 19 años. Respecto a la atención recibida, el 53 por ciento presentaba un tiempo de residencia de una a tres meses, 25 por ciento de una semana a menos de un mes y 18 por ciento de menos de una semana.

En cuanto al perfil de los trabajadores, algunos datos que son indicativos de la atención que las mujeres recibían en los refugios apuntan a que la atención la brindan preeminentemente otras mujeres, pues en los 8 refugios laboraban 141 trabajadores no residentes, de los cuales 30 eran varones y 111 mujeres.

De manera adicional y como se ha hecho mención en el apartado anterior, la normatividad federal y la estatal indican que un aspecto nodal de la atención en los refugios es el perfil profesional de los trabajadores, pues son ellas y ellos quienes tienen contacto directo con la población objetivo y en las cualidades de estas interacciones se encuentra la forma en que los refugios se traducen en la oportunidad de cambio en las trayectorias vitales de las mujeres.

En la siguiente tabla se aprecian algunos datos en torno a la escolaridad y la categoría ocupacional del personal en estos alojamientos, destacando la elevada proporción de trabajadoras y trabajadores con estudios de educación superior, así como la consecuente prevalencia de profesionistas y técnicos, lo que parece apuntar de manera positiva hacia rasgos de especialización en los servicios.

**Tabla 2. Características de trabajadores en Refugios, Edo. Méx.**

<b>Variables</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Escolaridad	Sin escolaridad	1	0.7
	Educación básica	19	13.5
	Educación media superior	17	12.1
	Educación superior	104	73.8
Categoría ocupacional	Funcionarios, directores y jefes	14	9.9
	Profesionistas y técnicos	97	68.8
	Recepcionistas, secretarias y encargados de blancos	4	2.8
	Trabajadores en la preparación de alimentos, cuidado de personas, jardineros y vigilantes	10	7.1
	Conductores de vehículos automotor	15	10.6
	Trabajadores en limpieza, lavado de ropa y ayudantes en general	1	0.7
	No especificado	0	0.0
Antigüedad	Menos de 3 meses	8	5.7
	3 a 6 meses	28	19.9
	7 meses a menos de 1 año	15	10.6
	1 a 2 años	76	53.9
	3 a 4 años	17	12.1
	5 a 9 años	5	3.5
	10 y más años	0	0.0
Condición de remuneración	Con pago 140	140	99.3
	Sin pago	1	0.7

Fuente: elaboración propia con base en datos del Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS), Tabulados Básicos (INEGI,2015)

Otros datos que también son de importancia son los relativos a las condiciones de trabajo, en la tabla anterior se aprecia que, en el 2015, trabajar en un refugio en el Estado de México era una actividad remunerada, lo que usualmente contribuye a incrementar el grado de involucramiento y compromiso laboral. Por otra parte, la moda en el rango de antigüedad en los espacios censados era de uno a dos años, dato congruente con la antigüedad que para aquel entonces tenían los alojamientos (tres habían iniciado servicios en el periodo de 2000 a 2004 y tres en el de 2005 a 2009).

## 2.2 Diagnósticos y evaluaciones en torno a los refugios en México

Desde diversos ámbitos se han llevado a cabo diagnósticos, evaluaciones y otros análisis en torno al funcionamiento y papel de los refugios en las estrategias de atención a la violencia de género. Toledo y Lachenal (2015) consideraban que desde 2004, tales revisiones se habían enfocado, por una parte, en describir procesos administrativos y operativos relacionados con las funciones de estos espacios, sin embargo, consideraban que otra área para visibilizar su importancia en el modelo de atención integral para las mujeres era a través del análisis de los programas y presupuestos que enmarcaban aquel funcionamiento, pues resultaba relevante analizar si la política pública de atención a la violencia doméstica, garantizaba el funcionamiento sustentable de los refugios.

En esta línea de argumentación, Fundar (2018) señala que tanto los Centros de Atención Externa, como los refugios, son clave para la seguridad de las mujeres, pues por sus características son más eficaces para prevenir la violencia feminicida, contrario a lo que sucede con los servicios públicos de Salud y Justicia. Sin embargo, también se indica que pese a esta incidencia clave, los refugios se enfrentan a los desafíos que les impone la asignación anual de recursos y los recortes presupuestales, por lo que se subraya la necesidad de transparencia en los programas presupuestarios respecto al acceso a recursos.

Apenas este documento fue publicado en 2018, en febrero de 2019 se suscitó una agria controversia cuando el presidente de la República anunciaba la suspensión de la Convocatoria Pública para la Asignación de Subsidios para la Prestación Servicios de Refugio Para Mujeres, sus Hijas e Hijos. El argumento respondía al mandato presidencial de otorgar apoyos de manera directa a las mujeres víctimas de violencia, sin intermediación de ninguna organización de la sociedad civil (Carreto, 2019). La declaración provocó fuertes críticas entre diversos sectores y finalmente no se concretó, pero evidenció las deficiencias en su conocimiento, a las que se encuentran expuestas las medidas y estrategias de respuesta ante la violencia de género, frente a posturas y consideraciones políticas coyunturales.

En el marco de tales problemáticas, otra línea de análisis ha consistido en contrastar las características de los refugios con los lineamientos establecidos en el Modelo de Atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, especialmente

en lo que respecta a las capacidades de atención de los refugios frente a la demanda potencial existente. Para el caso del Estado de México, en el CAAS 2015 se reportaba la presencia de 110 personas usuarias frente a una capacidad instalada (la cantidad total de personas que es posible atender) de 205, en tanto que fueron 22,415 mujeres las que el INEGI, a través de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH 2011, contabilizaba que habían vivido violencia extrema.

**Tabla 3. Demanda potencial para Refugios en el Estado de México**

		<b>Demanda potencial</b>		
Entidad	No. Refugios	Mujeres que sufrieron violencia extrema y no cuentan con redes de apoyo	Capacidad en uso (residentes en los refugios)	Capacidad instalada
Estado de México	8	22,415	110	205
Total para México	83	193,844	1461	2735

Fuente: tabla abreviada de INMUJERES (2016, p.19).

El sentido de estos datos alentó interesantes señalamientos, por una parte, la enorme distancia entre las mujeres que habían sufrido violencia extrema y la capacidad real o instalada de los refugios, dato que evidenciaba la necesidad de atender aquellos otros retos presupuestales anteriormente referidos, para expandir los espacios destinados a esta estrategia. Sin embargo, también se observaba que la cantidad de usuarios que se encontraban residiendo en los alojamientos era inferior a lo que éstos podían captar. Desde el propio INMUJERES (2016) se advirtió que esa tendencia la compartían el resto de las entidades y que podría estar dando cuenta de una subutilización de estos espacios, debido, tal vez, a cuestiones como inadecuaciones en la canalización y acercamiento de mujeres, o un escaso conocimiento de la existencia de los refugios, entre otras posibilidades.

En la actualidad, es necesario indagar por el estado de cosas del aprovechamiento de los refugios, sobre todo ante las diferentes acciones que en el Estado de México se llevan a cabo para dar a conocer de la existencia y servicios que los conforman, las cuales tienen como propósito familiarizar a la población con la posibilidad de actuar frente a la violencia (Chávez & Salinas, 2021).

A nivel nacional, hoy día aún es posible encontrar señalamientos en torno a la persistencia de desconocimiento social acerca de la existencia de los Refugios (Prieto y Pulido, 2020). A propósito de este problema, la Red Nacional de Refugios apunta que, con todo y las políticas con perspectiva de género, en algunas instituciones gubernamentales no se brinda una adecuada información y consecuente canalización a las mujeres, lo que obliga a indagar si esto es por falta de capacitación del personal y/o de protocolos de actuación (RNR, 2021).

Con relación a las usuarias, además de los retos institucionales, diversos autores identifican la forma en que el ordenamiento de género regula el entorno de las mujeres, tornando complejo el proceso a través del cual acceden a los refugios. En ocasiones las propias mujeres son renuentes a aceptar la canalización o acompañamiento a servicios psicológicos o jurídicos; en otros momentos los mandatos prevalecientes en un entorno donde la violencia de género es normalizada, también inciden para configurar la toma de decisiones respecto a la permanencia y conclusión de su atención en los refugios. Por ello, autores que han focalizado la mirada en las usuarias, problematizan la forma en que el paso por un refugio impacta en su vida con relación a cuestiones como: a) la toma de conciencia de su situación de violencia y sus efectos en su desarrollo y en el de sus hijos, si los tienen; b) la ideación de un proyecto de vida distinto y la forma en que esos posibles cambios personales, impactan la estructura de sus interacciones futuras. En la literatura existente se reconoce que tales interrogantes requieren de estudios de larga data, que se ocupen del seguimiento de usuarias para identificar el impacto de los servicios de atención (Buendía, 2018) (Herrera, et. Al., 2010). En este mismo orden de ideas, autoras como Vázquez (2021) consideran que falta una mejor caracterización de la población usuaria, así como de los servicios, espacios e instalaciones, con el objetivo de evaluar los alcances que ha tenido la LGAVLV respecto a sus objetivos y diseño.

### **3. La experiencia de la atención en los refugios desde la narrativa de los trabajadores**

#### **3.1 Propósitos de investigación cualitativa sobre la atención en los refugios**

La amplitud de la normatividad en torno a la violencia de género, así como la complejidad con relación a los retos que enfrentan los refugios en su participación de la política de

atención a la violencia de género, evidencian que son de relevancia los esfuerzos por realizar investigaciones y análisis en los diversos ámbitos y dimensiones que componen este mecanismo. Entre otras cosas, ante el hecho de constante actualización y cambios en las instituciones involucradas. Ejemplo claro de esto es la propia Secretaría de la Mujer del Estado de México, la cual es de reciente creación, lo que supone un momento crucial de reorganización y consolidación de sus servicios, a la luz de su nuevo estatus.

Es por lo anterior que en el presente texto se esboza un esquema de consideraciones metodológicas y ejes de indagación pertinentes para abonar al conocimiento en torno a la forma en que se construye la atención por los espacios de refugio, desde la vivencia de los trabajadores que se encuentran directamente relacionados con estos espacios. El supuesto de partida es que un estilo de investigación cualitativo de la atención permite medir, en un sentido amplio de la palabra que remite al *dar cuenta de*, cómo se está construyendo en la práctica cotidiana de las instituciones, los mecanismos de respuesta a la violencia de género.

Los retos de la atención, por ejemplo, los que se definen en el apartado anterior a propósito de aspectos presupuestales, serán planteados desde quien se enfrenta de manera cotidiana a la realidad de emplear los recursos existentes, tanto humanos como materiales, para lograr los objetivos que van aterrizando desde las leyes y disposiciones oficiales.

Este es un tema clave en el análisis cualitativo de la incidencia y eficacia de las estrategias de atención a la violencia de género. La intención es discernir acerca de la agencia de los trabajadores y su papel como actores clave, a través de la recuperación de sus narrativas y la organización de su experiencia. En esta lógica, será central la recogida de datos e información vertida en las descripciones que los sujetos realicen de acciones que contribuyan a comprender el cómo se teje la atención en el nivel de las interacciones de los sujetos con las instituciones.

Tal información es relevante incluso para la discusión y ponderación de las características de estrategias y acciones públicas concretas, así como para la elaboración de protocolos de actuación, manuales de procedimiento e incluso para conocer la forma en que se está interpretando marcos normativos de mayor jerarquía (Pino, 2017)

Así, el diseño de la investigación propuesto retoma la tradición interpretativa e interaccionista de la sociología, al focalizar el análisis en dos dimensiones micro:

- Las interacciones, rutinas, prácticas, estrategias y acciones de los trabajadores en el ejercicio cotidiano de la atención en los refugios y
- Los significados que sustentan las prácticas e interacciones de las situaciones cotidianas

La Sociología orientada por un enfoque interpretativo indaga en torno a la construcción de lo social desde las acciones de los sujetos y los significados que se atribuyen a la misma en los diferentes contextos sociales (Joas, 1990).

El investigador, como integrante de ese mundo de significados, no es ajeno a la comprensión de estos, pues también contribuye a su producción, tanto en su vida profesional como en el resto de los ámbitos en los que se desenvuelve. Por lo tanto, el esquema de comprensión de otros sujetos le es en algún grado conocido, al compartir elementos de lo que Schütz (1958) identificaba como *mundo de vida*; ese esquema de saberes prácticos sobre lo cotidiano y nuestra vida en comunidad, que nos permiten funcionar y actuar en diversas dimensiones de la vida social.

La investigación cualitativa apela a esta inmersión del sujeto que investiga para suponer que también le es posible llegar a comprender lo que sucede en problemáticas concretas, pues posee una socialización previa que le permite relacionar nuevos datos e información con el esquema más amplio de sociedad que ya conoce, ese escenario del otro generalizado de Mead que nos habilita para pertenecer a estructuras sociales (Ritzer, 1993).

Estas dos premisas, la de la capacidad del sujeto cognoscente y la de su pertenencia a estructuras sociales básicas, forman parte de los supuestos epistemológicos de partida en las consideraciones metodológicas del presente texto. La siguiente argumentación está vinculada al carácter de negociación y conflicto que diversos autores han planteado, advirtiendo que si bien existe un saber práctico compartido en contextos sociales definidos, los significados de la acción no son entidades universales y sus particularidades y estructura misma se construyen en la propia interacción de los sujetos, sea con otros actores o con las instituciones (Collins, 1996), en lo que Goffman identifica como planteamiento de la situación, es decir, en esa constante negociación de los términos en que se resuelve lo que conocemos como *normalidad*.

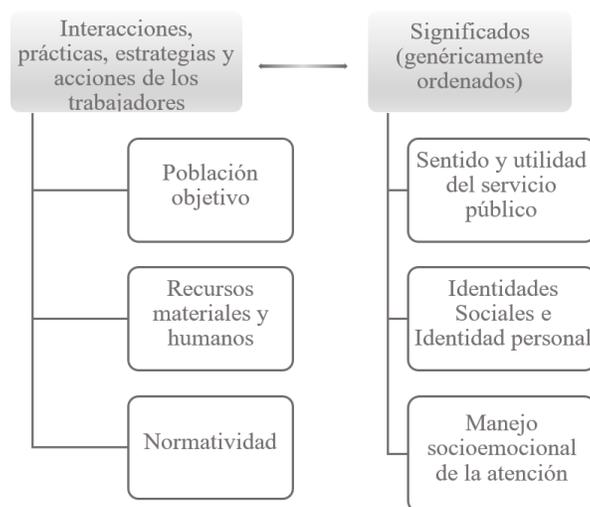
### **3.2 Contexto conceptual y ejes de indagación iniciales**

Como investigación cualitativa, las nociones del contexto conceptual e inicial de la investigación en curso, contemplan las definiciones de violencia de género y de atención, construidas por el debate público a través de activistas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de investigación académica. Lo que se observa es que, al menos para el caso del momento clave de expedición de la LGAMVLV, el Estado retomó ese debate para definir lo que es la violencia por razón de género, por lo que ha sido posible reconstruir la forma en que el Estado mexicano ha incorporado tales nociones en su posicionamiento frente a tal problemática.

Por supuesto, una tarea pendiente en la discusión pública sobre este aspecto es si las definiciones de la Ley, así como los mecanismos y estrategias que reglamenta, tienen pertinencia social en la actualidad. Esta idea fue brevemente apuntalada en el apartado 2.2. El supuesto teórico-metodológico del que se parte en este documento es que los hallazgos que se realizan en la conducción de la investigación cualitativa contemplan propósitos de teorización desde una lógica inductiva (Denzin & Lincoln, 2018; Creswell, 2013), por lo que las interrogantes en torno a la experiencia de los trabajadores en los espacios de refugio, brindará elementos para la evaluación de aquella pertinencia social.

Por otra parte y como se ha referido con anterioridad, el análisis de construcción de la atención desde la perspectiva de los trabajadores comprende la ponderación acerca de su pertinencia, pero también se identifican otros ejes de indagación, presentados en la Figura 1 y derivados de las dos dimensiones del ámbito micro elegido: la dimensión de la acción y la de los significados construidos en torno a esta.

**Figura 1. Ejes de indagación inicial en la construcción de la atención**



### 3.2.1 Interacciones, prácticas, estrategias y acciones de los trabajadores

Con relación al primer eje: *Población Objetivo*, en la LAMVLVEM y su Reglamento, se precisa que la atención de los refugios está focalizada en mujeres, sus hijos e hijas, que se encuentran en condiciones de emergencia por haber experimentado violencia extrema y no contar con redes de apoyo a las cuales acudir. En el caso de los hijos varones, se establece una edad límite de 13 años para el ingreso a los refugios.

Esta definición de población objetivo tiene la bondad de permitir el ingreso de una gran diversidad de mujeres, con independencia de criterios de clasificación social como son el origen étnico, la posición socioeconómica, la escolaridad, etc.

Al ser incluyente, se concentra en el acceso a los servicios de las mujeres que se encuentran en condiciones de emergencia por la gravedad de la violencia experimentada, lo que implica la posibilidad de tener una población con trayectorias vitales diversas, lo que a su vez se traduce en múltiples configuraciones de necesidades que en los refugios se trabaja para atender.

En este sentido las interrogantes guía son ¿cómo responden las y los trabajadores directamente involucrados con la atención en los refugios frente a esta diversidad? Esto es ¿Cómo es el proceso de toma de decisiones con relación a la necesidad de *particularizar formas estandarizadas de brindar la atención en los refugios?*

Ante estas interrogantes, las preguntas subsecuentes conforman el eje de *Recursos materiales y humanos*. Las áreas de atención en los refugios comprenden la capacitación, trabajo, servicios de salud, de apoyo psicológico, educación, y acceso a la justicia. La selección de tales dimensiones deriva de un marco conceptual en el que las causas de la violencia de género se atribuyen, por una parte, a los significados de género socialmente construidos y que organizan el entorno de las personas, pero también a sus condiciones objetivas de vida. Por lo tanto, la atención en estos rubros parte de la premisa de que participan de la estructuración de oportunidades, no solo para romper con la reproducción de la violencia de género en sus relaciones interpersonales, sino también para posicionarse como sujetos con poder de decisión y acción.

En el apartado 2.3 se apuntaba la advertencia acerca de la sustentabilidad de los refugios en México, frente a las características presupuestales y de asignación de recursos. Así, aunado a la diversidad de configuraciones de necesidades de la población usuaria, se encuentra la magnitud de esfuerzos necesarios para concretar una atención eficaz y el encuentro de estas dos dimensiones con los retos de sustentabilidad, por lo que en este eje se indagará por *las acciones de gestión y administración de recursos que se realizan en los refugios para atender la complejidad de factores causales de la violencia de género*.

A propósito de los recursos humanos, las interrogantes estarán orientadas a recuperar las narrativas en torno a la utilidad de la especialización y capacitación para el desempeño laboral. En los tabulados básicos del CAAS (2015) se aprecia que a nivel nacional y estatal, una considerable proporción del personal en los refugios cuenta con estudios de nivel superior y técnicos, por lo que las preguntas en este aspecto apuntarán a *ahondar en la forma en que la especialización, la capacitación constante y características de la personalidad individual de los trabajadores, participan en la construcción de prácticas de atención en el ejercicio del servicio cotidiano*.

Finalmente, el eje relativo a la *Normatividad* remite a *las estrategias que en el ejercicio de la atención en los refugios, se llevan a cabo para resolver los posibles vacíos en la normatividad aplicable*. Por ejemplo, para el caso de los refugios a cargo de la Secretaría de la Mujer, toda su estructura de organización ha experimentado un proceso de configuración desde su creación en el año 2020, lo que provoca indagar si

se presentan situaciones de controversia con relación a los lineamientos en la forma de proceder y si así es, cómo son abordadas y resueltas.

Particularmente, en el año de 2020, la situación de emergencia pautada por la pandemia de Covid-19, implicó para el mundo el replanteamiento de las condiciones cotidianas de actuación, en primer lugar con relación a un cierre de actividades en espacios públicos, situación hasta entonces considerada imposible. El trabajo, la educación, el consumo, los servicios de salud, incluso el ocio, se detuvieron y de manera correlativa, en estas dimensiones, se idearon alternativas –apegadas a sus principios normativos– a la forma de llevar a cabo procesos y el cumplimiento de obligaciones. Desde entonces, una discusión constante es por la forma y medida en que las instituciones y las personas habían estado preparadas para reorganizarse y resolver los retos de la contingencia. Esta interrogante no es ajena al objeto que ocupa el presente texto, pues los organismos y mecanismos orientados a responder ante la violencia de género, construyeron su actuación en ese contexto de excepcionalidad.

### *3.2.2 Significados genéricamente ordenados*

Los ejes del apartado anterior están enfocados en reconstruir los aspectos más descriptivos y concretos de la acción: lo que se hace y el cómo se hace. Sin embargo, desde la tradición interpretativa de la Sociología, se argumenta que eso que las personas hacen en sus interacciones cotidianas y en el marco de sus relaciones con las instituciones, tiene siempre una base de significados socialmente construidos. Por lo tanto, en la investigación en curso, se considera que los ejes de esta dimensión simbólica son transversales a la práctica; esto es, cada estrategia, decisión, interacción y postura de los sujetos en el ejercicio de la atención está orientada por marcos simbólicos y normativos configurados en el contexto de nuestra sociedad actual.

Dado el carácter de la investigación, el interés por los significados se encuentra en aquellos correspondientes al género como interpretación social de la diferencia sexual y en la forma en que participan en la definición de situaciones y configuración de prácticas y estrategias en el desarrollo de los servicios que son brindados a las mujeres, sus hijas e hijos.

Así, frente a los retos que pautan la *población objetivo*, los *recursos materiales y humanos* y la *normatividad*, los trabajadores actúan involucrando ideas y representaciones de género. En el eje *Identidades sociales e Identidad personal*, la interrogante en este sentido es el cómo la experiencia de atender mujeres en situación de violencia de género extrema incide en el personal a propósito de sus percepciones sobre la forma en que la normatividad de género estructura relaciones desiguales y violentas en la vida cotidiana.

El supuesto de partida es que la atención en los refugios tiene algún impacto, no solo en quien recibe la atención sino también sobre quien la otorga, tanto por el involucramiento en la especialización y la capacitación constantes que brindan de herramientas analíticas, pero también y tal vez de manera más contundente, por coincidir en espacio y tiempo y compartir la experiencia vital que supone mirar cara a cara las causas y efectos concretos de la violencia.

Por lo tanto, es de especial interés el estudio de la configuración de identidades individuales a partir de dicha experiencia vital, pero a la par, en la investigación se considera que tal estudio permite plantear hipótesis a propósito del cómo -en entornos donde tales experiencias vitales se desarrollan- los significados de género se revisitan y tal vez, tal reflexión da pauta a alguna transformación de estos.

La pregunta no es banal, pues apunta a explorar si tales miradas sobre los ordenamientos de género trascienden el escenario de los refugios y esboza – para los actores involucrados en estos– orientaciones de la acción en otros ámbitos y dimensiones de la vida personal y colectiva.

En otra línea semejante, las interrogantes del eje *Sentido y utilidad del servicio público* pretenden recuperar la evaluación que los trabajadores realizan en torno al impacto del paso de las mujeres por los espacios y mecanismos de refugio, en su posicionamiento frente a la violencia. Es decir, si el eje de las identidades focaliza la reflexión de los trabajadores sobre sí mismos, en esta otra ruta, el interés gira en torno a la experiencia sobre la población usuaria.

En la experiencia laboral en los refugios se construye el conocimiento acerca de los alcances a mediano plazo de la atención y se reflexiona sobre las limitaciones de los propios servicios para construir proyectos y trayectorias de vida libres de violencia. Los análisis que los trabajadores llevan a cabo, entonces, perfilan la especificidad de

lo que consideran necesario para hacer eficaz la atención, al tiempo que idean posibles alternativas de solución.

Tanto la definición de identidades, como el sentido y utilidad del servicio están ligados a un tercer y último eje de la dimensión normativa y simbólica: el *manejo socioemocional en la atención*. En este eje se indagará por los significados socialmente construidos en torno a la gestión de emociones que se generan en la experiencia de la atención.

En los diversos diagnósticos sobre los refugios en México, se hace mención, por ejemplo, al estrés que se genera ante situaciones de emergencia y las propias características de las experiencias de las mujeres, sea por el impacto emocional ante los datos visibles de la violencia de género, las cargas de trabajo, o incluso, el riesgo latente que supone la atención de víctimas de violencia extrema, sea por el perfil delictivo de las personas agresoras y/o por el posible involucramiento de las mujeres usuarias en actividades ilegales.

Desde la Sociología de las emociones, el foco de interés es la atribución de significado a lo que percibimos y vivimos. Por lo anterior, el manejo socioemocional se construye en este contexto de atribución de sentidos, definiendo las características mismas de las acciones que llevan a cabo los trabajadores.

## **Reflexiones finales**

Cuando en México se expidió la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el debate público giraba en torno a la urgencia ante la gravedad del problema expresado en hechos como los feminicidios en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua. Desde entonces, las revisiones a la Ley y consecuentes modificaciones se han guiado por la intención de actualizar la normatividad y adecuarla para lograr sus propósitos.

En este contexto, contemplar los refugios como una estrategia, estuvo fundamentado en experiencias previas, de carácter internacional pero también nacional, que permitían recapitular el elemento clave que tienen las redes de apoyo para las mujeres que se encuentran en situación de violencia. Justo es en el entramado de intercambios de ayuda y de bienes materiales y simbólicos, donde las sociedades, en general, han descansado la posibilidad de construir lazos de comunidad que sostengan a sus integrantes.

Un cuestionamiento de fondo a nuestros tiempos es por las causas de la dificultad para tejer y pertenecer a redes de apoyo. En el caso de las mujeres en situación de violencia, tal ausencia de estas se traduce en una situación de vulnerabilidad general pero también de riesgo y peligro, por lo que los refugios actúan como espacios que contienen la debilidad que tenemos como sociedad para procurar lazos fuertes, no solo en las relaciones de los sujetos, sino entre estos y las instituciones.

Por lo anterior, en tanto estrategia de atención, sus propósitos han sido vinculados a la Alerta de Género en su intención de afrontar y prevenir la violencia feminicida. Y es por esta contribución que en el presente documento se considera que es pertinente la investigación alrededor de lo que ocurre en los mecanismos de respuesta a la violencia de género.

La elección ha sido por un estilo cualitativo, considerando que, aún cuando la pretensión no es realizar una evaluación de política pública, si es posible avanzar en el conocimiento de las prácticas que se llevan a cabo en el marco de acciones públicas.

Por lo anterior, para la continuación de la investigación en curso, se ha considerado pertinente continuar con el análisis documental y lograr la actualización del tipo de datos comprendidos por el CAAS 2015, para realizar una eficaz triangulación de datos con aquellos obtenidos por la indagación cualitativa.

Por otra parte la investigación de la cual forma parte la propuesta de ejes de indagación presentada en este capítulo contempla el recurso al método biográfico y al de Teoría Fundamentada, así como el empleo de las técnicas de entrevistas semiestructuradas y a profundidad y observación no participante. Estos elementos no han sido desarrollados en este documento dado que el objetivo central consistía en fundamentar el objeto de estudio.

Sin embargo, se hace necesaria una posterior reflexión más amplia sobre la contribución de tales métodos al análisis de un aspecto central que es la temporalidad en la construcción de la atención a la violencia de género. Tanto el CAAS 2015, como otras evaluaciones de los refugios, reconstruyen sus planteamientos a partir de una radiografía del estado de cosas al momento de recuperar sus datos, por lo que conviene aprovechar el diseño cualitativo para abordar el aspecto diacrónico de los factores causales de la violencia y construir preguntas fundamentadas en torno a cuestiones como la forma en que la política de atención actual está en posibilidad de construir procesos de mayor

alcance o sostenidos en el tiempo para incidir en aquellos factores a través de los cuales se construye la violencia en contra de las mujeres.

## Referencias

- Arriagada, Irma. (2007) “Cambios de las políticas sociales de género y familia”. *Políticas sociales y de género: La institucionalización*. México, FLACSO MÉXICO, pp. 33-67.
- Buendía, Alma. (2018) “Encerrada pero libre: El modelo de atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de México”. *Revista de estudios de género La Ventana*, vol.6, num.48, pp.92-138.
- Carreto, Bianca. (2019) “Recorte a albergues para mujeres violentadas abre nuevo frente al gobierno”. *Expansión*, 22 de febrero. Disponible en <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/02/22/recorte-a-albergues-para-mujeres-violentadas-abre-nuevo-frente-al-gobierno> consultado el 11 de noviembre de 2021.
- Chávez , Silvia; Dávila , Israel; & Salinas , Javier. (2021) “Han acudido a refugios más de 2,500 mujeres en Edomex”, *La jornada* , 6 Septiembre. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/09/06/estados/han-acudido-a-refugios-mas-de-2-500-mujeres-en-edomex/>, consultado el 11 de noviembre de 2021.
- Collins, Randall (1996) *Cuatro tradiciones sociológicas*, Primera ed. México, Universidad Autónoma Metropolitana.
- Creswell, John (2013) *Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches (3rd. ed.)*, Sage Publications, Inc.
- Denzin, Norman; & Lincoln, Yvonna (2018) *The Sage Handbook of Qualitative Research*. Quinta ed. United States of America, SAGE Publications, Inc.
- Fundar Centro de Análisis e investigación (2018), “Informe luz al comité de la CEDAW México 2018: reporte de la sociedad civil sobre el cumplimiento del estado mexicano de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer presentado por: red nacional de refugios, A.C.” [en línea]. Disponible en [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MEX/INT\\_CEDAW\\_NGO\\_MEX\\_31413\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MEX/INT_CEDAW_NGO_MEX_31413_S.pdf), consultado el 8 de noviembre de 2021

- GEM (2012) Modelo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en el Estado de México, Gobierno del Estado de México, México
- Glaser, Barney; Holton, Judith (1992) Basics of grounded theory analysis. Mill Valley, CA: Sociology Press.
- Glaser, Barney; & Strauss, Anselm. (1967) *the discovery of grounded theory*, Chicago, Aldine.
- Joas, Hans. (1990) “Interaccionismo Simbólico”, En: *La teoría social de hoy*. España: Alianza Universidad, pp. 112-154.
- Herrera, Cristina; Juárez, Clara; Vargas, Mauro; Torres, Marta; & Villalobos, Aremis. (2010) *Políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en México. México: INMUJERES.*
- INEGI (2015). “Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS)” [en línea]. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/caas/2015/>, Tabulados Básicos consultado el 8 de noviembre de 2021
- INEGI (2015 b). “Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS) Presentación de resultados [en línea]. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/caas/2015/#:~:text=Del%201%20al%2030%20de,32%20entidades%20federativas%20del%20pa%C3%ADs>. consultado el 8 de noviembre de 2021
- INMUJERES (2011) Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, INMUJERES, México.
- INMUJERES (2016). “Refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia: un diagnóstico a partir de los datos del Censo de Alojamientos de Asistencia Social, 2015” Instituto Nacional de las Mujeres [en línea]. Disponible en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101267.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101267.pdf), consultado el 8 de noviembre de 2021
- Lagarde, Marcela. (2007) “Por los derechos humanos de las mujeres: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol.49, num.200, pp.143-167.
- Luna, Silvia. (2008) “Desarrollo y utilización de indicadores con enfoque de género en México”, En: *Políticas sociales y género: Los problemas sociales y metodológicos*. México: FLACSO MÉXICO.

- Pino, José. (2017) “Aspectos metodológicos para evaluar una política pública”. *Revista Humanismo y Sociedad*, vol.1, num.5, pp.1-7.
- Prieto, Betty; Pulido, Ana (2020) Corporación Universitaria Minuto de Dios. Disponible en [https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/11436/1/TP\\_PrietoBetty-PulidoAna\\_2020](https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/11436/1/TP_PrietoBetty-PulidoAna_2020)
- Red Nacional de Refugios (2021) “Violencias contra las mujeres, niñas y niños en 2020: datos y testimonios” [en línea]. Disponible en <https://rednacionalderefugios.org.mx/comunicados/violencias-contra-las-mujeres-ninas-y-ninos-en-2020-datos-y-testimonios/>, consultado el 11 de noviembre de 2021
- Ritzer, George (1993) *Teoría Sociológica Contemporánea*, Primera ed. México, McGraw-Hill INTERAMERICANA DE ESPAÑA, S. A.
- Schütz, Alfred (1958) *Fenomenología del mundo social*, Buenos Aires, PAIDÓS S.A.I.C.F.
- Talavera, Ligia. (2008) “Estadísticas sobre violencia de género: una mirada crítica desde el feminicidio”, En: *Políticas sociales y género: Los problemas sociales y metodológicos*, México, FLACSO MÉXICO, pp. 301-345.
- Toledo, Cecilia; & Lachenal, Cécile. (2015) *Diagnóstico sobre los refugios en la política pública de atención a la violencia contra las mujeres en México*. Primera ed. México: Fundar, Centro de Análisis e investigación A.C.
- Vasilachis, Irene (2006) *Estrategias de investigación cualitativa*, Primera ed. Barcelona, Gedisa.
- Vázquez, Araceli. (2021) Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, el reto más allá de la asignación del recurso público, *Revista Buen Gobierno*, vol.30, DOI [http://dx.doi.org/10.35247/buengob\\_30\\_06](http://dx.doi.org/10.35247/buengob_30_06)

### **Leyes, reglamentos, decretos**

- IMM. Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Modifica el Diverso por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Mujer (2006, enero 24). Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2006/ene243.pdf>

- LAMVLVEM. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Estado de México (2008, noviembre 20). Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>
- LGAMVLV. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007, febrero 1). Diario Oficial de la Federación. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf)
- LGIMH. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006, agosto 2). Diario Oficial de la Federación. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_140618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf)
- MGOSEMUIER. Manual General de Organización de la Secretaría de la Mujer. (2021, junio 7). Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/jun071.pdf>
- PMVV. Lineamientos de Operación del Programa Mexiquense por una Vida sin Violencia (2017, septiembre 26). Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/sep263.pdf>
- RISEMUIER. Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer. (2021, 12 de marzo). Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/mar121.pdf>
- RLAMVLVEM. Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México (2009, febrero 18). Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2009/feb186.PDF>
- SEGOB\_Conavim. Declaratoria de procedencia respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el Estado de México. (2015, julio 31). [http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/declavgmedomex%20\(2\).pdf](http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/declavgmedomex%20(2).pdf)

## Capítulo 8

### Discusiones teóricas y jurisprudenciales del feminicidio cuando el sujeto activo es otra mujer

Yuliana Agudelo Castro<sup>1</sup>

Nora Margarita Vargas Zuluaga<sup>2</sup>

#### Introducción

Superado el inconveniente de los elementos normativos necesarios para calificar al infractor, sea hombre o mujer, nos queda pendiente contestar la interrogante si una mujer puede atentar contra otra por razones de género, tal cual fue el espíritu del legislador al momento de establecer la regulación penal (Mena, 2020).

Las violencias basadas en género y los actos de discriminación específicamente contra las mujeres, se constituyen en graves violaciones a los derechos humanos. En cualquiera de sus formas son violencias inaceptables, ya sean cometidas por el Estado y sus agentes o por familiares o externos en los ámbitos público o privado; y mientras

---

<sup>1</sup> Especialista en Estudios de Género de la Universidad de Medellín con estudios en pedagogía y educación de la Universidad Externado de Colombia y la Universidad de los Andes. Actualmente se desempeña como analista cualitativa del Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia -SISC- de la Alcaldía de Medellín, cuya línea de análisis se centra en las violencias basadas en género y los crímenes de odio y por prejuicio contra las mujeres cis y la población LGTBI del Distrito de Medellín. Correo electrónico: yuliana.sisc@gmail.com

<sup>2</sup> Docente investigadora de la universidad de Medellín, integrante del grupo de Investigación en conflicto y paz de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Coordinadora de la Especialización en estudios de Género. Doctora en Historia y Artes, de la Universidad de Granada-España. Correo electrónico: nmvargas@udemedellin.edu.com

persistan, no es posible afirmar que se haya materializado la garantía de equidad, inclusión, desarrollo y paz, que promulgan las leyes y tratados respecto al tema. Si bien es destacable el avance del marco normativo nacional e internacional para la atención de las violencias basadas en género y la creación de programas y proyectos para prevenir y mitigar las mismas, continúa siendo preocupante la manera en la que los estereotipos y prejuicios imperan en la sociedad –incluida en ella la institucionalidad– lo cual ha hecho que se incurra en conductas revictimizantes, lesiones, perjuicios e incluso, en afectación del bien supremo que es la vida.

Lo enunciado lleva consigo retos de valía significativa tanto para el Estado, como para la sociedad, asociados en primera instancia a la transformación de las estructuras que históricamente han marginado y menoscabado los derechos humanos de las mujeres; así como para consolidar una sociedad basada en pilares de equidad, pluralidad y en la eliminación de cualquier tipo de violencia y discriminación.

Las voces presentes en este escrito tendrán una responsabilidad latente con el proyecto investigativo que se plantea, el cual es, develar cómo y con qué herramientas debemos enfrentarnos ante un sistema capitalista y claramente patriarcal que prefiere adaptarse a las nuevas dinámicas no solo de consumo sino también de producción y reproducción de las violencias contra las mujeres. (Gerda Lerner, 1990). Es crucial entender cómo estas y muchas otras instituciones se han sostenido con el paso del tiempo bajo una increíble capacidad de reinención y con un discurso cada vez más actual, el cual, va un paso adelante en materia sociocultural e intenta irrumpir en todos y cada uno de los ámbitos en los que socializa el ser humano.

Es aquí donde surge el interés principal de este rastreo y es, identificar si dichas adaptaciones pudieran o no instaurarse en los discursos y las acciones de quien, para este caso, sería el objetivo de la violencia machista: La mujer. Si bien esta afirmación resulta incómoda a la luz del análisis del feminicidio como una conducta proveniente única y exclusivamente de un sistema falocéntrico y patriarcal, vale la pena analizar si en el marco de una relación lésbica, en la que infortunadamente una de las partes acabe con la vida de la otra, se replican dichas conductas feminicidas originarias del machismo estructural, en donde el agresor ya no sería un hombre sino otra mujer.

## **Metodología**

Este estado del arte utilizó el método cualitativo, mediante el cual se desarrolló una revisión bibliográfica de textos que abordan las violencias basadas en género, las relaciones lésbicas y el feminicidio, particularmente sobre los factores que lo componen y las perspectivas desde las cuales se describe este fenómeno.

El estado del arte está construido en forma de triángulo invertido. A medida que el triángulo se hace más estrecho, menor cantidad de información y literatura académica existe. Por eso, en la parte superior, la más amplia, están las violencias basadas en género, que cuentan con un amplio desarrollo académico a nivel nacional y global; luego, en el medio está la categoría de feminicidio, cuyo desarrollo académico y jurídico es relativamente reciente en América Latina y en Colombia.

La violencia de género ha sido un concepto mucho más abordado que el de feminicidios, lo cual fue corroborado en la búsqueda de textos para esta investigación. Por último, en el vértice inferior, aparecen los conceptos relacionados con las relaciones lésbicas y las violencias que podría haber al interior de estas, sobre lo que hay muy poca la literatura académica. En este se encuadra la presente investigación, que pretende contribuir a la comprensión de tales violencias, culminadas o no en feminicidio.

## **Justificación del estudio**

Si existe una justificación real que de cuenta de la adaptación de las violencias contra las mujeres, incluso por parte de ellas mismas, es entender cómo, cuándo y por qué se estableció e institucionalizó el patriarcado como proceso histórico y escenario cultural. Así, analizar este fenómeno a la luz de los diferentes sistemas de opresión que convergen, o mejor, cuyo final es la dominación de la mujer en cualquiera de sus expresiones, implica entender el patriarcado como una invención respaldada por discursos tan potentes como el de la ciencia, la religión, la medicina, la biología, la antropología, la zoología y la psicología, entre otras.

Dichos discursos por supuesto, necesitan estar soportados por la historia, y a su vez, por quienes tuvieron el privilegio de escribirla; es así como el enfoque que usamos para las diferentes interpretaciones en los campos mencionados anteriormente está permeado

por las ideas masculinas y masculinizadas que imperaron a lo largo de esa historia y la cultura. Ahora bien, es importante señalar que no basta solo con el respaldo de los preceptos históricos para configurar un sistema tan complejo como lo es el patriarcado, es necesario también que estos discursos –mejor llamados subsistemas– se apoyen unos a otros tomando la vocería en momentos específicos de la cotidianidad.

Una vez se interconectan estos subsistemas, nace algo que conocemos como “instituciones” (familia, propiedad privada, esclavitud, prostitución, entre otras) cuyo objetivo será siempre el mismo: controlar el cuerpo y la sexualidad de las mujeres para sostener los discursos de supremacía masculina; así como lo señala Gerda Lerner, haciendo alusión específicamente a la institución de la familia patriarcal:

La familia patriarcal ha sido extraordinariamente flexible y ha variado según la época y los lugares. El patriarcado oriental incluyó la poligamia y la reclusión de las mujeres en harenes. El patriarcado en la antigüedad clásica y en su evolución europea está basado en la monogamia, pero en cualquiera de sus formas formaba parte del sistema el doble estándar sexual que iba en detrimento de la mujer. En los modernos estados industriales, como por ejemplo los Estados Unidos, las relaciones de propiedad en el interior de la familia se desarrollan dentro de una línea más igualitaria que en aquellos donde el padre posee una autoridad absoluta y, sin embargo, las relaciones de poder económicas y sexuales dentro de la familia no cambian necesariamente (1990, p.164).

Este es tan solo un esbozo de lo que una mega estructura de dominación puede hacer en uno de sus tantos campos de acción, los cuales obedecen a hechos situados y atravesados por una coyuntura sociocultural. La defensa del modelo tradicional de la familia, los discursos provida, la estigmatización del aborto, el uso y utilización de los cuerpos para beneficio propio o de un tercero, pero, sobre todo, el traslado de lo que se considera “propiedad privada” hacia lo humano; es decir, creer que una persona nos pertenece por el simple hecho de representar en nosotros un deseo sexoafectivo, son algunos de los ejemplos más dicentes de lo que simboliza a un escenario heteropatriarcal.

Ahora bien, lo realmente complejo de este entramado es que, al ser un sistema aprendido históricamente y aprehendido culturalmente, logra permear no solo las esferas masculinas, sino también las femeninas, no binarias, en fugas, tránsitos o aquellas que incluso prefieren no ser nombradas. Así, tomando la perspectiva que aquí nos convoca

y citando de nuevo a Gerda Lerner “El sistema patriarcal solo puede funcionar gracias a la cooperación de las mujeres” (1990, p.165) ejercicio que ya sea de forma consciente o no, trae consigo prácticas que refuerzan la capacidad que tiene el patriarcado de instrumentalizar a las mujeres no solo como víctimas, sino también como agresoras. Continúa Lerner diciendo que esta cooperación de las mujeres:

[...] le viene avalada de varias maneras: la inculcación de los géneros; la privación de la enseñanza; la prohibición a las mujeres a que conozcan su propia historia; la división entre ellas al definirla “respetabilidad” y la “desviación” a partir de sus actividades sexuales; mediante la represión y la coerción total; por medio de la discriminación en el acceso a los recursos económicos y el poder político; y al recompensar con privilegios de clase a las mujeres que se conforman (1990, p.165).

No se trata pues de aseverar que las mujeres *per se* podemos ser nuestras propias agresoras, o que las violencias producidas y reproducidas por nosotras mismas respecto al “ser mujer” sean hechos aislados y sin ninguna conexión; se trata de ser conscientes que también tenemos una participación (por mínima que sea) en estos subsistemas e instituciones de dominación producto del patriarcado que, de manera inconsciente, se instauran en nuestra estructura comportamental. Surge, pues, un debate en este punto, el cual parte de la autonomía de las acciones de los seres humanos y la repetición de esquemas naturalizados por el patriarcado.

## **1. Aproximaciones conceptuales sobre el enfoque de género**

La noción de género se refiere a una construcción cultural y social (Butler, 2006) generada por el masculino hegemónico y asimilado por las y los sujetos por la vía de la violencia y la institucionalización, este paradigma designa a las personas características estereotipadas en el marco de un orden jerárquico que otorga poder a los hombres (con ciertas características) sobre las mujeres y sobre otros hombres con rasgos identitarios que subvierten el orden socio cultural patriarcal. De allí que por género pueda entenderse “el conjunto de aquellos valores y normas que normalizan a las mujeres y a los hombres respecto a los modelos femenino/masculino en un sistema binario” (Butler, 2006, p.5).

A diferencia del sexo, que es biológico y que está establecido por determinantes ontológicos, fisiológicas y genitales, el género es un constructo que normativiza socialmente al individuo y que esta soportado en representaciones sociales que transversalizan todos los ámbitos de relacionamiento. Como categoría de análisis, la perspectiva de género establece que “el pensamiento dicotómico/jerarquizado y sexualizado [...] erige al hombre en paradigma de lo humano, al tiempo que justifica la subordinación de las mujeres en función de sus pretendidos ‘roles’ naturales” (Facio, 2005, p. 260). De allí que sea preciso decir que en el género “la relación existente entre lo natural y lo indeterminado está mediada por la socialización que en un proceso de interacciones va determinando al cuerpo y las identidades” (Butler, 2006, p.6).

Joan Scott señala que las primeras discusiones entre feministas-marxistas giraron en torno a un conjunto de problemáticas de corte histórico y conceptual, del cual ya se había hablado en años anteriores. Dichas problemáticas se resumían en el rechazo del esencialismo de quienes argumentaban que, las exigencias de la reproducción biológica determinaban la división sexual del trabajo bajo el capitalismo e invitaban al reconocimiento de que los sistemas económicos no determinaban directamente las relaciones de género. Por último, esta autora afirma que “la subordinación de las mujeres precede al capitalismo y subsiste en el socialismo” (1990, p.6) por lo que se requiere de una explicación materialista que excluya las diferencias físicas naturales.

### **1.1 Violencias basadas en género**

El concepto más común entre la primera parte de los textos revisados es el de violencias basadas en género (u otras similares o equivalentes, como violencia de género), cuya manifestación más extrema es el feminicidio, de ahí que sea clave su comprensión en esta investigación, para identificar posteriormente si es posible o no, hablar de feminicidio en el marco de una relación lésbica. Sin embargo, teniendo en cuenta la amplitud y las múltiples formas que puede adoptar, en esta parte del escrito, procura enfatizar en su relación con la violencia feminicida.

Sin establecer tipologías, Eguimendía (2019) también muestra la variedad de formas que pueden adoptar las VBG, las cuales por supuesto, pueden incluir “la violencia física y el maltrato emocional o psicológico, hasta la agresión sexual, el aislamiento y

el control social de la mujer, su intimidación, coacción o extorsión económica” (2019, p. 2). Tal definición coincide con lo que ya había expresado la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Organización de las Naciones Unidas -ONU- (1993), que define la VBG como todo acto que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (ONU, 1993).

Las definiciones legales en Colombia han ido en una dirección similar en cuanto a la cantidad de fenómenos sociales que se incluyen dentro de las VBG; la más destacada en el contexto colombiano la proveen la Ley 1257 de 2008 y la Sentencia SU080 de 2020 de la Corte Constitucional. En el caso de la primera, los legisladores definieron este fenómeno como:

(...) cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado (Ley 1257, 2008, Art. 2).

Por su parte, la Corte Constitucional ha referido en varias de sus sentencias, en especial en la SU080 de 2020, una definición que resalta la multiplicidad de ámbitos en el que se da la violencia basada en género (el hogar, el trabajo, la religión, las relaciones sentimentales, entre otras), pero la acota en otros sentidos, puesto que considera que las víctimas son mujeres y los victimarios, hombres, y que su origen es la “desigualdad histórica y universal” entre aquellas y estos. Esta definición, si bien abre caminos a múltiples análisis de corte histórico y cultural acerca de lo que es y lo que debe considerarse una violencia basada en género, corre el riesgo de ser modificada, sobre todo en lo que se considera son los sujetos (activo y pasivo) de estas violencias; pues si bien la Corte, de forma certera le apunta a la regla general y a lo que históricamente se ha registrado en este ámbito, es menester contemplar el mar de posibilidades que albergan las VBG.

Así, en contraste con las características que propone la Corte (2020), ONU Mujeres (s. f.) plantea que, aunque las mujeres y las niñas sufren de VBG en mayor proporción, los hombres y los niños también pueden padecer este tipo de violencia. El Centro de Investigaciones y Estudios de Género, Mujer y Sociedad (2019), de igual manera,

considera que las víctimas no son solo las mujeres, sino que, para ser consideradas como tal, las VBG deben derivarse “de su identidad o expresión de género, orientación o preferencia sexual” (2019, p.156). Lo anterior quiere decir que también se incluyen personas que se salen del esquema binario hombre/mujer.

Heise, Ellsberg y Gottmoeller (2002, p.6-8) incluyen actos de maltrato verbal o físico, privaciones que amenacen la vida o la libertad de la víctima o humillaciones que se asienten en la desigualdad señalada. Sin embargo, matizan que las VBG no son universales ni se presentan con la misma intensidad en todas partes, para lo cual usan un enfoque ecológico, con el cual identifican las causas del fenómeno basándose en cuatro círculos concéntricos: el primero, asociado a factores biológicos y la historia personal de cada persona (víctima o victimario); el segundo es el contexto inmediato en el que ocurre el acto violento, como la familia o la relación con personas cercanas o conocidas; la tercera es la violencia estructural y social; y el último hace referencia al círculo económico y el ambiente social, lo que incluye, según las autoras, las normas culturales. Los últimos dos círculos se pueden relacionar con la supremacía masculina, la desigualdad propia del sistema patriarcal o el orden androcéntrico, conceptos referenciados por autoras como Lasso (2020), Arias (2019) y Lerner (1990).

La importancia de referenciar el trabajo de Heise, Ellsberg y Gottmoeller (2002) en este estado del arte es que, como lo señalan las autoras, los agresores en las VBG, incluyendo el feminicidio, pueden actuar bajo lógicas de varios o todos los círculos señalados. Esto es precisamente lo que no se suele tener en cuenta en algunas de las judicializaciones de feminicidios, ya que los elementos materiales probatorios y el proceso judicial solo se basan en la violencia directa, ignorando las causas estructurales del fenómeno.

Morrison, Ellsberg y Bott (2007) también usan un enfoque ecológico, pero, en vez de círculos, hablan de factores de riesgo de ocurrencia de violencias basadas en género perpetradas por la pareja, las cuales se dividen en cuatro niveles que guardan varias similitudes con el trabajo de Heise, Ellsberg y Gottmoeller (2002); estos son: el nivel individual, de relaciones, comunitario y societal. A nivel individual, se encuentra todo lo relacionado con la socialización y el aprendizaje, que puede incluir variedad de situaciones, como haber sufrido de abuso en la infancia; también se incluyen las relaciones de poder y normas patriarcales. A nivel de las relaciones, se destacan el control

masculino de las decisiones del hogar y del patrimonio, comportamientos controladores o abuso de bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas por parte de la pareja. A nivel comunitario, se resaltan tres: alto niveles de delincuencia en el vecindario, ausencia o poca enseñanza de alternativas a la violencia y pocas oportunidades económicas para los hombres. Por último, a nivel societal están la aceptación cultural de la violencia como método de resolución de conflictos; normas que apoyan la idea de que los hombres pueden tener control sobre las mujeres y que estas deben obedecer y estar disponibles sexualmente; y el entorno jurídico y las discriminaciones que le subyacen en las esferas económicas, sociales y culturales, entre otras.

Felipe y Pirlott (2006) indagan por la relación de las VBG con la construcción del género. Para eso, especifican que no todos los actos de violencia contra las mujeres clasifican como VBG (piénsese, por ejemplo, en un homicidio asociado a un hurto en el que el género de la víctima es aleatorio, no producto de una desigualdad estructural). Las autoras señalan que los roles de género y las expectativas que se cargan sobre las mujeres, el privilegio masculino, la objetivación sexual y las discrepancias en el poder y estatus han legitimado o han ayudado a perpetuar la violencia en contra de las mujeres (2006, p.181).

Díaz, Rodríguez y Valega (2019) también destacan que las VBG suelen surgir porque las mujeres no se acoplan a las expectativas sociales que hay sobre ellas, expectativas que les imponen conductas que generalmente refuerzan la subordinación frente a los hombres: “los estereotipos de género fundados en conceptos de inferioridad, y las relaciones de poder del sistema de género sexista de las que estos se desprenden, se encuentran en el origen de la violencia basada en género hacia las mujeres” (Díaz, Rodríguez y Valega, 2019, p.23).

Diana Arias (2019) sostiene que a las VBG tradicionalmente se les ha concebido como un asunto privado de las personas, por lo que su consecuencia última, el feminicidio, es normalizado en un sistema en el que se exalta y se acepta la “supremacía masculina”, tolerada por la sociedad y las instituciones (2019, p.30). Lasso Gordillo (2020) considera que la subordinación de las mujeres frente a los hombres ha sido mostrada como un “orden natural”, conocido como un “sistema androcéntrico o patriarcal” que ejerce dominio sobre “los cuerpos y subjetividades de las mujeres” (2020, p.29).

Margarita Bejarano (2014), por su parte, considera que la subordinación tiene tras de sí un talante moral, que genera un “contexto de violencia persistente, progresiva y de múltiples tipos para atentar contra su existencia, por el solo hecho de serlo, en una sociedad en la que lo femenino es subordinado y ese principio moral letal no está a discusión” (2014, p. 19). Esta también enfatiza en que existe un *continuum* de violencias que pone en constante riesgo la vida de las mujeres y que en ocasiones se entrecruzan. Es que las violencias basadas en género incluyen lo que se conoce como “violencias previas [al feminicidio], que pueden ir desde violencia emocional, maltrato físico como bofetadas o comportamientos controladores por parte del hombre hacia la mujer” (Arias, 2019, p.30), los cuales no siempre son denunciados.

Este es apenas un “abrebocas” del desarrollo conceptual y empírico que versa sobre las causas, los tipos, las consecuencias y la definición en sí de lo abordado respecto a las violencias basadas en género. Existe una conexión evidente e ineludible entre este fenómeno y los feminicidios, que, como se expresó al inicio, es una de las expresiones más extremas de estas violencias. Llama la atención, que la mayoría de estas definiciones no contemplan a la mujer como sujeto activo de este delito; sin embargo, siendo conscientes de la mínima proporción que representa -tanto en cifras oficiales como en alternativas- y por supuesto, el origen de la violencia feminicida en manos del patriarcado y el machismo estructural, traemos a colación que, independientemente del sexo, identidad y expresión de género y orientación sexual, entre otras; las formas de dominación y los sistemas de opresión sobre el cuerpo y la vida de las mujeres, son exactamente los mismos.

## **1.2 Violencia de género contra las mujeres**

La violencia de género contra las mujeres que enfatiza en la mujer como sujeto receptor de tal violencia (in)fundada en el género, señala un problema social de larga data que ha atentado y atenta actualmente contra la dignidad y los derechos humanos de las niñas y mujeres en todo el mundo. Problemática que tiene origen en el orden de género, el cual determina las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Es decir, se trata de un conflicto violento no resuelto que tiene origen en un imaginario patriarcal que

sitúa a la mujer (y al género femenino) en un rol de subordinación injustificada frente a los hombres.

Galtung (2020, p.20), citado por Bustamante, D. y Ambuila, L., clasifica las violencias contra las mujeres en tres tipos: directa, cultural y estructural, cuyos actos enmarcados en todo aquello que lesione, de forma directa o indirecta la dignidad e integridad de una mujer, será considerado una violencia contra ella. Lo realmente importante de esta clasificación, es que ninguno de los escenarios nombrados anteriormente, está sujeto a un contexto histórico o cultural, pues lo que se busca es develar los daños que estas violencias producen en el cuerpo y la vida de las mujeres y, por ende, a su entorno en general. Así, las violencias basadas en género contra las mujeres son aquellas que se producen -consciente o no- de manera intencional y cuyo objetivo es, entre otros, sostener sistemas estructurantes que responden a patrones determinados de poder.

De allí que se deba abordar la violencia contra las mujeres como una cuestión sistemática que reconoce el ejercicio infundado de poder y autoridad masculina en el ámbito familiar, como también en la esfera pública. Lo que implica reconocer que “la violencia contra las mujeres ha sido naturalizada y tolerada por la sociedad y el Estado” (INMUJERES, 2008, p.13).

Debido a lo expuesto, el enfoque de género lo que permite:

- Describir las características de las experiencias vitales que comparten y diferencian a las mujeres y los hombres y que presta especial atención a los papeles asignados a unos y otras.
- Visibilizar y desnaturalizar los condicionamientos socioculturales que establecen y mantienen desigualdades de poder entre hombres y mujeres; y perpetúan a su vez los distintos tipos de violencia ejercidas en contra de mujeres y niñas.
- Comprender y explicar las relaciones de inequidad, dominación, discriminación y violencia, que existen entre los hombres y las mujeres, no solo a partir del sexo sino a partir de la edad, la etnia, la clase, la opción sexual.
- Prevenir, la exclusión o la discriminación que pueden producir algunas intervenciones de seguridad indiferenciadas, universales o generalizantes.

### **1.3 El lesbianismo y/o las relaciones sexoafectivas entre mujeres**

Según Adrienne Rich: “La existencia lesbiana comprende tanto la ruptura de un tabú como el rechazo hacia un modo de vida obligatorio”. Es un “ataque directo o indirecto a los derechos masculinos de acceso a las mujeres” (Rich, 1999, p.189). Ser lesbiana significa también romper con el modelo de mujer de sociedades patriarcales como las latinoamericanas; es en ese sentido que Monique Wittig dice que las lesbianas no son mujeres por no cumplir con la normativa heterosexual (1992, p.31-43).

Con esta frase icónica de “Las lesbianas no son mujeres” Monique Wittig hace una clara alusión a las implicaciones de la construcción social de las lesbianas como desertoras del género con relación a la renuncia a la heterosexualidad como mandato. Esto es, en cierta medida, una verdad fácilmente aceptable si se entiende la identidad lesbiana como sujeto político del feminismo. Sin embargo, esta identidad de la que aquí se habla, a pesar de tener claros elementos de renuncia explícita a la heterosexualidad obligatoria, no es única y se construye bajo la posibilidad de relacionamiento sobre las bases en las que se construyen las relaciones heterosexuales (exclusividad, posesión, dependencia emocional).

En su ensayo “No se nace mujer”, Monique Wittig afirma que:

Lesbiana es el único concepto que conozco que está más allá de las categorías de sexo (mujer y hombre), pues el sujeto designado (lesbiana) no es una mujer ni económicamente, ni políticamente, ni ideológicamente. Lo que constituye a una mujer es una relación social específica con un hombre, una relación que hemos llamado servidumbre, una relación que implica obligaciones personales y físicas y también económicas (“asignación de residencia”, trabajos domésticos, deberes conyugales, producción ilimitada de hijos, etc.), una relación de la cual las lesbianas escapan cuando rechazan volverse o seguir siendo heterosexuales. Somos desertoras de nuestra clase, como lo eran los esclavos americanos fugitivos cuando se escapaban de la esclavitud y se volvían libres (1981, p.43).

De manera muy acertada, la autora nos habla de las implicaciones a nivel de construcción social del ser mujer que tiene el reconocerse lesbiana; pero se olvida de hacer un análisis de lo que conlleva ser lesbiana en una cultura heterosexual, donde las relaciones lésbicas no necesariamente se fundamentan en un posicionamiento político y, dado que la

heterosexualidad se reafirma en la negación de la existencia lesbiana, esta existencia se ha mimetizado con las dinámicas asociadas claramente a las relaciones heterosexuales y su contenido.

Así las cosas, para poder hablar de una dimensión política del lesbianismo, es fundamental, como lo menciona Adrienne Rich en “Heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana”, que la existencia lesbiana ponga en juego el contenido político de la heterosexualidad mantenida a la fuerza, de una forma finalmente liberadora, que se profundice y amplíe la opción erótica hasta llegar a una identificación consciente como mujer. Esto nos lleva a pensar que, a pesar de la persistencia del lesbianismo como desafío evidente a las implicaciones de ser mujer, donde se parte de la heterosexualidad como principio, para que se constituya ese sujeto político del que se habla, es necesario que dicha identificación sea consciente y se realice con la clara intención de des-identificarse dentro de los límites de la heterosexualidad como forma de opresión.

Por eso, y aunque muchas teóricas de los feminismos radicales y del feminismo lésbico han hecho especial énfasis en las lesbianas que se construyen a sí mismas como sujetos políticos en una clara ruptura con el pensamiento heterosexual; en la contemporaneidad, gran parte de las relaciones sexo-afectivas entre mujeres no trascienden lo erótico y esta no trascendencia se materializa en la réplica de los patrones de la heterosexualidad, producto también de la represión que del lesbianismo se ha hecho en nuestra cultura porque erosiona los fundamentos de la familia latina.

De este modo, y asumiendo la frustración de la invisibilidad en la cotidianidad, las lesbianas también son producto del crecimiento en contextos de heterosexualidad obligatoria, donde los patrones de relacionamiento, a nivel emocional y sexual, son ejercicios de poder sobre el cuerpo y la vida de la otra y el otro.

Esta autora en principio, ofrece algunos elementos de gran significancia a la hora de entender, por qué -al menos desde un ámbito académico y cultural- no se reconoce a la mujer como autora de un delito que exclusivamente se le ha asignado a los hombres, pues su legado social ha estado enmarcado en una condición de subordinación con respecto a la figura masculina, y al ser dos mujeres las que se vinculan en un plano erótico, afectivo, económico y de familia, no habría como explicar dicha subordinación; sin embargo, y acá hacemos mención de la idea que suscitó la realización de este trabajo, hay una alta probabilidad que una de esas dos mujeres se vea tentada a ejercer sobre el

cuerpo y la vida de la otra, acciones de control y subordinación que, podrían culminar por supuesto, en violencias propias de un sistema patriarcal, sexista y heteronormado.

#### **1.4 Femicidio vs feminicidio íntimo**

La creación del tipo penal de feminicidio como delito autónomo tuvo como contexto las manifestaciones públicas por parte de las mujeres y feministas quienes, en rechazo a la violación, empalamiento y posterior homicidio cometido contra Rosa Elvira Cely, coordinaron una serie de protestas para llamar la atención y exigir justicia sobre las violencias contra las mujeres. Si bien el término feminicidio tiene varios alcances, el Congreso de la República (2013) en la exposición de motivos del proyecto de ley, se le definió como el “tipo penal que castiga los homicidios de mujeres por el hecho de ser tales en un contexto social y cultural que las ubica en posiciones, roles o funciones subordinadas, contexto que favorece y las expone a múltiples formas de violencia” (2013, p.4).

La diferencia frente al homicidio simple causado a una mujer radica en que, mientras el feminicidio introduce la necesidad un elemento subjetivo que consiste en finalizar con la vida de la mujer por su propia condición de mujer o por motivos de su identidad de género, el homicidio simple a mujer no requiere motivación alguna. Esto porque lo que evidencia el feminicidio no es únicamente la sustracción de la vida, la integridad física y psíquica de una mujer, sino que tiene de base una discriminación, subordinación implícita y/o repudio frente a las mujeres.

Este delito fue introducido en la legislación colombiana por medio de la Ley 1761 de 2015. La regulación quedó así:

Artículo 104A. Femicidio. Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses.

- a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.

- b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.
- c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.
- d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.
- e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.

La Corte Constitucional de Colombia en Sentencia C-297 analizó la constitucionalidad del literal e de la norma citada, y declaró la exequibilidad condicionada de la misma por considerar que “la violencia a la que se refiere es violencia de género como una circunstancia contextual para determinar el elemento subjetivo del tipo: la intención de matar por el hecho de ser mujer o por motivos de género” (2016).

### **Feminicidio íntimo**

Según el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio):

Es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, compañero, novio, exnovio o amante, persona con quien se procreó un niño o una niña. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer –amiga o conocida– que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con este (OACNUDH, 2014, p.30).

A partir de la actualización teórico-conceptuales, normativas y jurisprudenciales, con el ánimo de propiciar una mayor comprensión de los riesgos, vulnerabilidades y derechos de las diversas mujeres, se avanza en la revisión de las categorías y subcategorías; a continuación, se enuncian las propuestas hasta la fecha:

- **Feminicidio íntimo-pareja:** el perpetrado por una persona con quien, al momento de la muerte, la mujer víctima tenía una relación o vínculo afectivo, sexual o legal (novio-a, amante, compañero-a permanente, cónyuge, etcétera).
- **Feminicidio íntimo-pareja actor armado:** el perpetrado por una persona vinculada o involucrada con un grupo armado legal o ilegal, con quien, al momento de la muerte, la mujer víctima tenía una relación o vínculo afectivo, sexual o legal (novio-a, amante, compañero-a permanente, cónyuge u otro tipo de pareja).
- **Feminicidio íntimo-expareja:** el perpetrado por una persona con quien la mujer víctima tuvo una relación o vínculo afectivo, sexual o legal (exnovio-a, examante, excompañero-a permanente, excónyuge, etcétera).
- **Feminicidio íntimo-expareja actor armado:** el perpetrado por una persona vinculada o involucrada con un grupo armado legal o ilegal, con quien la mujer víctima tuvo una relación o vínculo afectivo, sexual o legal (exnovio-a, examante, excompañero-a permanente, excónyuge, etcétera).
- **Feminicidio íntimo-familiar:** el perpetrado por una persona con quien la mujer víctima tenía un parentesco, vínculo o relación por consanguinidad (primero, segundo, tercer y cuarto grado), afinidad (consanguíneos del o la cónyuge o compañero-a permanente), civil (por adopción) o por la convivencia permanente en la misma unidad doméstica (comparten techo y dinámica de familia), independientemente del lugar del hecho.
- **Feminicidio íntimo-familiar actor armado:** el perpetrado por una persona vinculada o involucrada con un grupo armado legal o ilegal, con quien la mujer víctima tenía un parentesco, vínculo o relación por consanguinidad (primero, segundo, tercer y cuarto grado), afinidad (consanguíneos del o la cónyuge o compañero-a permanente), civil (por adopción) y por la convivencia permanente en la misma unidad doméstica (comparten techo y dinámica de familia), independientemente del lugar del hecho.
- **Feminicidio íntimo-social:** el perpetrado por una persona con quien la mujer víctima tenía una relación de proximidad (amigo-a, vecino-a, conocido-a, compañero-a de trabajo o de estudio, etcétera).
- **Feminicidio íntimo-social actor armado:** el perpetrado por una persona vinculada o involucrada con un grupo armado legal o ilegal, con quien la mujer víctima

tenía una relación de proximidad (amigo-a, vecino-a, compañero-a de trabajo o de estudio, conocido-a, etcétera).

- Feminicidio íntimo-laboral: el perpetrado por alguien con quien la víctima tenía proximidad o relación en el ámbito laboral.

Nota: Estas definiciones se pueden encontrar en el documento guía para las subcomisiones de clasificación de feminicidios en el municipio de Medellín. Este se tiene como un producto inacabado, sujeto a revisión y ajuste según la necesidad.

Construcción: Subcomisión de clasificación de la Comisión primera del Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres.

Varias reflexiones esbozan los textos presentados anteriormente, pues si bien se hace necesaria la reflexión en torno a los conceptos que hoy circulan en algunas páginas institucionales donde se concibe como único sujeto activo del feminicidio a la figura masculina, hay que reconocer que documentos como el emitido por la Subcomisión de clasificación de la Comisión primera del Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres, reconoce –de forma paulatina– otros escenarios y autoras de este tipo penal. De nuevo, no se desconoce que el delito de feminicidio tiene origen en las conductas propias de la masculinidad hegemónica expresada en su mayoría en los hombres; sin embargo, es un acto de conciencia y responsabilidad humana, entender y asumir que esas mismas dinámicas encubran su máxima expresión en razón del género y no del sexo.

Vale la pena recordar que, el fundamento de esta investigación no responde a un análisis por la cantidad y la continuidad de estos posibles feminicidios, sino por la excepción que se puede encontrar en la tipificación de este; es decir, por la problematización dogmática, a raíz de las adaptaciones espacio temporales y por qué no comportamentales de los seres humanos que comparten una misma realidad.

### **Sobre la subcomisión de clasificación de feminicidios**

Desde su creación en 2007, la Secretaría de las Mujeres del municipio de Medellín, a tono con el debate internacional, regional, nacional y local, introdujo el feminicidio en la agenda pública como una categoría de análisis social, visibilizando su estatus de expresión de discriminación contra de las mujeres, violación de derechos humanos;

problema de seguridad y de salud pública global, multicausal y multidimensional, para promover la adopción e implementación de acciones, medidas o estrategias para su prevención y sanción, toda vez que da cuenta de una de las máximas o más extremas expresiones de la Violencia Basada en Género -VBG- contra las mujeres.

La Subcomisión de clasificación se implementa desde el año 2010; en ese momento el feminicidio era apenas una causal de agravación del homicidio de una mujer, incorporada a nuestra legislación penal a través del Artículo 26 de la Ley 1257 de 2008, que adicionó el numeral 11 al Artículo 104 del Código Penal; luego, con la expedición de la Ley 1761 (Rosa Elvira Cely) en 2015, fue elevado a la categoría de delito autónomo.

Desde aquel momento, esta instancia impulsa un ejercicio académico y político de seguimiento a los homicidios de mujeres registrados en Medellín, para identificar, visibilizar y posicionar los presuntos feminicidios, como un problema de seguridad y una categoría de análisis social; así mismo, desde esta se emiten recomendaciones sobre acciones, medidas o estrategias interinstitucionales a implementar en marco de la Comisión segunda, para la prevención (protección efectiva de las mujeres en riesgo) y para la sanción efectiva (investigación de los hechos, judicialización de responsables y condena).

La Subcomisión es dinamizada por las Secretarías de Seguridad y Convivencia-Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC) y por la Secretaría de las Mujeres de Medellín-Equipo de Seguridad Pública para las Mujeres; está integrada por representantes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Regional Noroccidente, Seccional de Investigación Criminal -SIJIN- de la Policía Nacional, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación-Seccional Medellín, Defensoría del Pueblo-Regional Antioquia, Personería de Medellín-Unidad Permanente para los Derechos Humanos, Observatorio de feminicidios de la Red feminista antimilitarista, Secretaría de Salud de Medellín, Comisarías de Familia y Línea 123-Agencia Mujer.

Como base conceptual para la clasificación, después de realizar un rastreo general sobre la materia, que implicó la revisión de aportes de Diana Russel, Marcela Lagarde, Rita Laura Segato, Mariana Berlanga Gayón y el análisis del contexto de Medellín, se retomaron elementos esbozados en el informe de la Misión Internacional de Investigación

de la Federación Internacional de los Derechos Humanos para el estudio del feminicidio en México y Guatemala en 2005, conforme con los cuales el feminicidio es el “asesinato de las mujeres motivado en su condición de género, que pueden suceder en cualquier espacio, tanto los ocurridos en ámbitos domésticos, familiares o en los cuales existía o había existido algún tipo de relación entre víctima y victimario, como aquellos sucedidos en contextos de violencia generalizada en espacios públicos o privados; asociados con crímenes seriales o con otras modalidades delictivas relacionadas con el crimen organizado” (FIDH, 2007).

Este, si bien es uno de los ejercicios que a nivel institucional implementa el municipio de Medellín para identificar la violencia feminicida en sus territorios, tiene una responsabilidad mayor en materia investigativa y judicial, toda vez que en ella convergen los guardias de la justicia. Dicho espacio se rige en un ámbito académico, el cual ha tenido que adaptarse a los fenómenos que la teoría feminista aún no tenía contemplados, como por ejemplo que una mujer también puede ser feminicida, ya sea por medios propios o con ayuda de un tercero.

En suma, es técnicamente viable hablar de feminicidio íntimo en el marco de una relación lésbica, toda vez que, independiente de la orientación sexual de la víctima y de la agresora, lo que determinó tan fatídico suceso fue quizás, un conjunto de múltiples factores característicos de la cultura machista, heteronormada, violenta y patriarcal donde la propiedad privada se traslada a las fibras más íntimas de lo humano.

Vale la pena aclarar que no es lo mismo hablar de “feminicidio lésbico” que de feminicidio en el marco de una relación lésbica, toda vez que la primera se da debido a la orientación sexual de la mujer en manos de un/a tercero/a que no estaba vinculado sexual o afectivamente con la víctima y, la segunda, por unas dinámicas de posesión y dominación.

## **2. Desarrollo Jurídico**

Las diferentes formas de VBG, y el feminicidio como su máxima expresión, son fenómenos que han generado alerta a nivel global, ha sido analizado por diferentes investigadoras y expertas de las ciencias sociales, y a su vez, a partir de llamados que ha realizado la ONU en diferentes momentos como es 1993 con la “Declaración sobre

la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, y en 2013 “Declaración de Viena sobre Femicidios”; en donde se solicita a los diferentes países participantes a implementar marcos jurídicos, políticas públicas y acciones de prevención y sanción del feminicidio.

Diferentes autoras han realizado investigaciones relacionadas con los marcos normativos desarrollados en diferentes países de Europa, Latinoamérica y el Caribe; en estas se puede identificar la evolución de las normas en los códigos penales, el establecimiento de feminicidio como delitos autónomos. Ushakova (2013) en su artículo “La aportación del nuevo Convenio del Consejo de Europa al debate sobre la violencia de género” realiza un análisis del convenio del Consejo de Europa, conocido como Convenio de Estambul, este es el primer instrumento obligatorio en Europa que busca luchar contra las violencias de género. Si bien es considerado una contribución a la prevención de situaciones de violencia contra las mujeres, la violencia contra las mujeres por razones de género y la violencia doméstica, también se presenta una forma de protección a los hombres que son víctimas de este último tipo de violencia, la autora explica que el Convenio intenta ofrecer un enfoque neutro e inclusivo, en especial sobre la violencia doméstica. En el informe explicativo, se insiste en la neutralidad del concepto desde el punto de vista de género.

Por su parte Rivillas (2020) en su investigación “Violencia de género: diferencia conceptual en los ordenamientos jurídicos europeos y latinoamericanos” establece que, en América Latina, la figura legal del feminicidio y del femicidio visibiliza la gravedad del problema, y algunas legislaciones han optado por un concepto expansivo de violencia de género en sus leyes de protección integral, mientras en el ámbito europeo solo la violencia en la pareja es objeto de un tratamiento específico. Explica que, aunque la mitad de los estados pertenecientes a la Unión Europea ratificaron el Convenio de Estambul, no hay una incorporación de un concepto integral de violencias de género que generen protección y atención a situaciones distintas de la violencia doméstica o el acoso laboral. La autora resalta la legislación española ya que en una de sus normativas sustituye el concepto de violencia doméstica por violencia de género, refiriéndose a la ejercida por los hombres en el contexto de una relación sentimental; este cambio “incidió especialmente en el ámbito penal, en el que se introdujeron modalidades agravadas relacionadas con la violencia de género o violencia en el ámbito de la pareja” (2020, p.298).

En Latinoamérica y el Caribe existen diferentes estudios sobre los marcos normativos que se han generado alrededor de las VBG y el feminicidio específicamente. Lorenzo (2012) en su texto “Apuntes sobre el feminicidio” realiza inicialmente un recorrido sobre el término feminicidio, los tipos de feminicidio y la importancia de este concepto como categoría de análisis, “el feminicidio se ha planteado como una categoría analítica destinada a desvelar los factores discriminatorios que determinan la muerte violenta de miles de mujeres en todo el mundo y, al mismo tiempo, a sentar las bases científicas para cuantificar estos crímenes cuya auténtica dimensión todavía permanece en la oscuridad” (2012, p.130). Si bien la categoría feminicidio permite realizar un análisis multidimensional de las muertes violentas de mujeres en el mundo, desde el ámbito jurídico, para este momento, y actualmente, se discute sobre la pertinencia de la tipificación de este delito y diferenciarlo de los homicidios; por este motivo la autora realiza un recorrido por los países que han incluido en sus normativas la atención y visibilización de esta problemática.

En el texto la autora inicia reconociendo a Costa Rica como el primer país de la región que decidió tipificar el feminicidio como un delito hacia el año 2007, luego se fueron sumando otros países rápidamente; sin embargo, reconoce que no existe una unificación de criterios para el tratamiento jurídico en los países de la región, por el contrario, cada país hace énfasis en aspectos relacionados con las dinámicas propias a sus relaciones “lo cierto es que poco más tienen en común las distintas leyes que se han sucedido en estos últimos años en Latinoamérica. Y ello porque los componentes típicos de las nuevas figuras se han adaptado a la realidad de cada zona, de modo tal que la concepción del delito en países como México, Guatemala o El Salvador –donde la preocupación se centra en la brutalidad de los crímenes y su alarmante impunidad– es muy distinta a la que se ha impuesto en Estados como Costa Rica o Chile, en los que la atención se fija únicamente en el ámbito doméstico” (2012, p. 133).

La autora explica que hay legislaciones que tienen aspectos básicos en común, lo que le permite agruparlas en dos categorías, la primera son las legislaciones que limitan la tipificación al contenido del delito, incluyendo allí los feminicidios ocurridos en el ámbito privado (feminicidio íntimo) y las que amplían al espacio público abarcando todos los casos de muertes de mujeres que se hayan dado por un ejercicio de poder con relación al género. La segunda categoría de análisis que genera la autora son

las legislaciones según la finalidad perseguida con su tipificación, en esta ubica las legislaciones que tipifican el feminicidio como un acto simbólico-comunicativo y las que generan agravantes intentado generar efectos preventivos.

Otro estudio identificado es el de Vera (2012) “Feminicidio, un problema global” en el que se realiza una revisión teórica y estadística del fenómeno del feminicidio en países de Europa y Latinoamérica, tomando cifras de diferentes organizaciones o entidades estatales que registran los casos. También realizan una revisión teórica del concepto de feminicidio centrando su análisis en el feminicidio íntimo que es el de mayor ocurrencia a nivel global. Finalmente realizan un análisis comparativo de algunas legislaciones de países Latinoamericanos que sancionan los asesinatos de mujeres como feminicidios, entre los países que analizan se encuentra Colombia, país que, a la fecha, solo había incluido agravante en el código penal y aún no se encontraba establecido como delito autónomo.

Una de las autoras en Latinoamérica que ha venido realizando diferentes estudios sobre el fenómeno del feminicidio es Patsíli Toledo Vásquez, desde el año 2008 ha estado realizando diferentes investigaciones y análisis sobre el tema. Una de sus investigaciones “Femicidio” desarrollada en el 2016. En este artículo la autora realiza un análisis de la figura de feminicidio/femicidio en países de Latinoamérica como son Colombia, México, Perú, Costa Rica, entre otros; analizando las diferencias entre las figuras penales que cada uno de estos países ha implementado. Igualmente analiza las formas de redacción o la implementación de elementos como género, misoginia, odio, en las legislaciones y como estos favorecen o dificultan la comprensión de las violencias contra las mujeres, así como el establecimiento de sentencias condenatorias.

Aun actualmente los homicidios de mujeres en todo el mundo son principalmente cometidos por sus parejas o familiares y no presentan disminución con el paso del tiempo –como sí ocurre con los homicidios en general, a nivel global, en las últimas décadas– (UNO DC, 2014). Por esto, las leyes que tipifican el femicidio/feminicidio han tenido por objeto deslegitimar de manera expresa las justificaciones que históricamente han avalado la violencia masculina contra las mujeres (Toledo 2016, p. 81).

### 3. Discusión

#### 3.1 Desde las teorías feministas

Los orígenes del concepto de feminicidio se remontan al siglo XX partiendo del vocablo femicidio. Fue Carol Orlock en 1974 quien hizo referencia a este en una antología que nunca fue publicada; esta voz quedó resonando en Diana Russell, activista y escritora feminista sudafricana, quien acuñó el término Femicide por vez primera en el Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres (Bruselas, 1976).

Ahora bien, es importante mencionar que, en países como Estados Unidos la problemática se hizo perceptible a finales de los años setenta por la publicación del libro de Millet titulado “Política sexual”, plasmando su lema lo personal es político. Por consiguiente, se logró que la violencia desplegada en contra de las mujeres dejara de considerarse un problema del ámbito local o nacional, y se convirtiera en uno de los puntos más importantes en la agenda de los organismos internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas.

No fue sino hasta 1992 que Diana Russell y Jill Radford editaron la obra “Femicide: The Politics of Woman Killing” y definieron el feminicidio como el asesinato misógino de mujeres cometidos por hombres (Radford y Russell, 1992). Años más tarde, estos autores replantearon su definición y señalaron que feminicidio es “el asesinato de personas del sexo femenino por parte de hombres por el hecho de pertenecer al sexo femenino”, utilizando la expresión “personas del sexo femenino” en lugar de “mujeres” para incluir a las niñas y a los bebés de sexo femenino (Russell, Femicide: Politicizing the killing of females, 2008)

Para la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) el Feminicidio es homólogo a homicidio y solo alude el asesinato de mujeres, ya que es un término neutro de homicidio con el fin político de reconocer y visibilizar la discriminación la opresión, la desigualdad y la violencia sistemática contra la mujer que, en su forma más extrema, culmina en la muerte. (Picón Torres y Mancilla Grass, 2021).

Por su parte Diana Russell aplica el término a todas las formas sexistas de asesinato, siendo esta una manifestación extrema de las violencias contra las mujeres por parte de

los varones, “motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por el placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres” (Russell y Harnes, *Feminicidio: una perspectiva global*, 2006).

El concepto de femicide fue introducido por primera vez en Latinoamérica por Marcela Lagarde, quien traduce el texto de Diana Russell, toma el concepto y lo nombra feminicidio, con el fin de evitar confusiones en el castellano con femicidio u homicidio femenino, permitiendo así una mejor comprensión de la realidad latinoamericana respecto a las mujeres. El feminicidio, según esta autora, no solo hace referencia al asesinato de mujeres, sino que hay toda una serie de prácticas sociales agresivas y hostiles que quedan impunes, y la falta de protección estatal frente a la violencia de género contra las mujeres configura el feminicidio como un “crimen de estado” porque no hay garantías, ni condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de trabajo, de tránsito o de esparcimiento (Lagarde de los Ríos, 2017).

Algunos países de Latinoamérica han incluido en sus códigos penales algún tipo de diferenciación del feminicidio u homicidio de mujeres por razón de género, ya sea tipificando el feminicidio (o femicidio) como delito penal específico, incluyendo el crimen como un tipo de parricidio/homicidio, o como circunstancias agravantes del homicidio (OACNUDH; ONU Mujeres, 2014). Pese a las diferencias conceptuales mencionadas, países como Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, tipificaron el delito como femicidio; por otro lado, Bolivia, el Salvador, México, Perú y Colombia incluyeron el tipo penal en sus ordenamientos, con el nombre de Feminicidio.

### **3.2 Tipo penal de feminicidio. Aproximación conceptual para el entendimiento de los elementos objetivos que lo conforman**

El tipo penal de feminicidio nace como una indefectible obligación social y política de visibilizar la violencia contra las mujeres; en la que se crea un procedimiento legal especial para judicializar las personas indiciadas de causar la muerte de una mujer en las circunstancias que tiene previstas la ley penal. Lo primero que habrá que decir del artículo 104A es que se hace decididamente imperioso hacer una evaluación de los elementos objetivos y subjetivos que estructuran dicho tipo.

La teoría del delito se cimienta en cuatro elementos o categorías dogmáticas que son la única fórmula para que exista responsabilidad penal. En su orden son: la acción, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad. Para el entendimiento de los elementos objetivos del tipo, este aparatado pretende enfocarse exclusivamente en la tipicidad de un delito de comisión dolosa. En otras palabras, analizar los elementos objetivos del tipo penal de feminicidio.

El tipo, en términos generales, configura un instrumento mediante el cual el legislador describe un supuesto de hecho o una conducta delictiva y con él, su respectiva consecuencia jurídica o pena. Es así como todos los tipos contienen elementos descriptivos, normativos y subjetivos. De los primeros, se dirá que es una constatación empírica, a través de los sentidos, mediante la cual se logra la construcción lingüística del delito. De los segundos, expresaremos que se requiere un valor jurídico del contenido del artículo y, de los últimos, de los cuales se logran extraer propósitos o intenciones del sujeto agente de la conducta prohibida.

Lo que sigue a continuación, es realizar el juicio de tipicidad, el cual se considera como una operación intelectual mediante la cual el operador jurídico analiza la acción que se llevó a cabo en el mundo real y verifica si ella coincide o no con la conducta descrita en el tipo penal. Solo así se podrá concluir que hay tipicidad completa y excluir la posibilidad de una atipicidad. En otras palabras, si la acción se encuadra típicamente en un feminicidio o por el contrario de trata de un homicidio.

Para adentrarnos en el estudio del elemento fundamental propuesto se analizará el elemento objetivo sujeto. Del feminicidio es dable afirmar que el sujeto activo, es decir, quien realiza la acción prohibida es un sujeto simple, como quiera que el legislador prescribió “quien causare la muerte”. Indudablemente se refiere a un sujeto singular, hombre o mujer, sin cualidad especial. Del sujeto pasivo, es decir, de la titular del bien jurídico protegido, deberá expresarse con convicción decidida que hablamos de una sujeta cualificada singular con específicas cualidades especiales.

Es por lo anterior y ahondando en el elemento objetivo del tipo, sujeto pasivo, que la ley se refiera a tres situaciones disyuntivas particulares. En primer lugar, el resultado muerte debe estar inequívocamente dirigido a una “mujer, por su condición de ser mujer”. En segundo lugar, la acción matar tiene que ser “por motivos de su identidad de género” y; por último, en el despojar de la vida a la sujeta pasiva, tienen que haber “concurrido o

antecedido” una o varias circunstancias que el legislador describió expresamente. Dicho de otro modo, elementos normativos que requieren un juicio de valor jurídico al que ya nos hemos referido en otro apartado de la investigación.

Sin lugar a duda, las problemáticas en la judicialización de los feminicidios se suscitan a causa de este último elemento. Es decir, la falta de preparación académica de los fiscales y los operadores jurídicos en materia de diversidades sexuales y poblaciones diversas dan como resultado los ya consabidos preacuerdos y negociaciones que, al no contar con los elementos con vocación probatoria suficiente para llevar los casos hasta la etapa de juicio, terminan decantándose, en el mejor de los casos, por equivocadas tipificaciones de homicidios agravados, en otros menos afortunados, en homicidios simples. Probablemente se trate de un problema de técnica legislativa, sin embargo, el vacío debe ser llenado con una norma de reenvío interno o con adecuadas líneas jurisprudenciales y doctrinarias.

Es por lo que se hace necesario que el fiscal en su juicio de tipicidad inicial realice una operación intelectual extensiva que se compadezca con las conquistas jurídicas actuales de los derechos de las mujeres. Que se verifique el nexo de causalidad entre el hecho muerte, la persona indiciada de cometer el ilícito y la sujeta pasiva de la conducta dañosa. Es decir, el hecho de matar a una mujer debe ser por una condición especial imputable a la persona presuntamente indiciada de ese hecho.

## **Conclusiones y/o consideraciones**

1. El patriarcado como sistema de dominación multinivel, ha generado un efecto similar en las formas comportamentales, tanto de hombres como de mujeres, concretamente en el manejo de los conflictos y en la forma bélica, o incluso violenta, de resolverlos. El feminicidio no es solo una categoría jurídica, sino también sociológica y política, cuya definición está en constante revisión y conceptualización. De ahí, que varias voces, pese a reconocer que muchas mujeres pueden adoptar prácticas patriarcales en su cotidianidad o incluso, al interior de sus relaciones sexo afectivas, no pueden ser feminicidas dado que ellas mismas terminan siendo víctimas de un sistema que, única y exclusivamente beneficia a los hombres.

Sin embargo, otras voces señalan que, en las relaciones lésbicas o bisexuales, las mujeres sí pueden cometer feminicidio, porque justamente asumen ese rol de poder respecto a su pareja, y es ahí donde reproducen los sistemas de opresión, cosificación y apropiación de la vida de la otra mujer. Por tanto, justificar que una mujer feminicida es víctima de una estructura misógina que la atraviesa de manera inconsciente, es abrir la puerta a que algunos hombres, autores de este delito, también se asuman como víctimas de un sistema del cual no eran conscientes a la hora de cometer feminicidio.

2. La discusión sobre los factores “esenciales de lo femenino” genera unos estereotipos de género que impiden a la mujer reconocerse como víctima del patriarcado, así haya sido ella la responsable de la violencia homicida. Según Lucía Arbeláez de Tobón, los estereotipos se traducen en características, actitudes y roles que son aceptados, mantenidos y reproducidos “casi de manera natural” (2007, p. 50), estos operan como dispositivos de clasificación en medio de una realidad subjetiva que lo que busca, en últimas, es sostener el escenario androcéntrico, inequitativo y dicotomizado en el cual se refuerza este fenómeno.

Ahora bien, en el marco de los estereotipos de género, donde se hace referencia a la “construcción o comprensión de los hombres y las mujeres, en razón de la diferencia entre sus funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales” (Cook, J. y Cusack, S. 2009, p. 22). sucede algo muy particular y es, que todo lo que obedece o se relaciona con lo femenino, es ridiculizado y llevado a su mínima expresión. Si bien las razones que rodean esta percepción pueden ser varias y de distinta categoría, la que más se acomoda por su espíritu cultural, psicológico y estático, es la discusión en torno a las relaciones desiguales de poder.

3-En suma, a la pregunta que nos hemos planteado desde el inicio de la investigación de si es imputable el feminicidio a una mujer, y con base en lo ya expresado, debemos indicar con firme intención que es absolutamente posible. Toda vez que el legislador para el sujeto activo no previó ninguna particularidad especial, además, tampoco excluyó una circunstancia en la que una mujer no pudiera darle muerte a otra mujer por su condición de ser mujer.

Por último, y haciendo alusión a que las ciencias sociales y jurídicas no pueden ni deben ser estáticas ante las múltiples transformaciones de la vida en sociedad, sino por el contrario, deben propender por ubicarse -con un conocimiento situado- en aquellos

fenómenos que surgen como resultado de las nuevas formas del relacionamiento humano, dejamos a consideración del lector y la lectora que aborde este texto, forjar su propia decisión de si habría o no feminicidio en el marco de una relación lésbica, deseando que los argumentos previamente expuestos hayan sido de utilidad para esta tarea.

Es importante intervenir las conductas violentas al interior de las relaciones lésbicas y no binarias, toda vez que su producción y reproducción refuerza la maquinaria que opera al interior de la violencia machista y heteronormada.

## **Referencias**

- Arbeláez de Tobón, Lucía (2007). “Análisis de género en la carrera judicial y en el acceso a las altas corporaciones nacionales de la justicia en Colombia. Estado del arte”, *Revista Civilizar Ciencias Humanas*, Vol. 7, núm. 13, pp. 35-60.
- Arias Martínez Diana Yohana (2019). *Dificultades para la imputación del delito de Feminicidio en Colombia [Trabajo de grado de maestría]*. Universidad Nueva Granada, Bogotá, D.C.
- Bejarano Celaya, Margarita (2014) “El feminicidio es solo la punta del iceberg”. *Región y Sociedad*, num.4, pp. 13-44.
- Bustamante Arango, Diana Marcela y Ambuila Valencia Liliana (2010) *La deconstrucción y reconstrucción del sujeto jurídico femenino: una reflexión práctica para el ejercicio del derecho*, Cali, Universidad San Buenaventura.
- Butler, Judith (2006) *Deshacer el género*, Barcelona, Paidós Studio.
- Centro de Investigaciones y Estudios de Género, Mujer y Sociedad (2019) “Violencias basadas en género: percepciones con base en un ejercicio de cartografía social”. *Nómadas*, núm. 51, pp. 155-171.
- Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, ONU DC (2014) *Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal*. Disponible en <https://www.ungm.org/Public/Notice/29203>
- Congreso de Colombia (4 de diciembre de 2008) Ley 1257 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación

- contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial: 47.193.
- Congreso de la República de Colombia (2013) “Exposición de motivos” Ley 107 de 2013. Gaceta del Congreso, 773.
- \_\_\_\_\_ (2015) Ley 1761 de 2015 Diario Oficial No. 49.565 de 6 de julio de 2015. “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”. (Rosa Elvira Cely)
- Cook, Rebeca J. y Cusack, Simone (2009) Estereotipos de género: Perspectivas Legales Transnacionales. Philadelphia, Universidad de Pensilvania.
- Corte Constitucional de Colombia Sentencia C-297/16. Ley que crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo. Ley Rosa Elvira Cely
- Corte Constitucional de Colombia Sentencia SU080/20. ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES Requisitos. Disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co> › relatoria › 2020
- Declaración de Viena (25 de noviembre de 2020) “Vivir sin violencia es un derecho humano básico que le es negado a millones de mujeres alrededor del mundo”. Servicio de Información de las Naciones Unidas. Disponible en [https://www.google.com/search?q=Declaraci%C3%B3n+de+Viena+sobre+feminicidios&rl=1C-1GCEA\\_enCO970CO970&oq=Declaraci%C3%B3n+de+Viena+sobre+feminicidios&as=chrome.69i57.564909j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Declaraci%C3%B3n+de+Viena+sobre+feminicidios&rl=1C-1GCEA_enCO970CO970&oq=Declaraci%C3%B3n+de+Viena+sobre+feminicidios&as=chrome.69i57.564909j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)
- Díaz Castillo, Ingrid y Rodríguez Vásquez, Julio, Valega Chipoco, Cristina (2019). Feminicidio: Interpretación de un delito de violencia basada en género. Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú. Disponible en <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/166017>
- Eguimendia Sagredo, Miguel A. (2019) “Escala de predicción de riesgo de violencia en la mujer (EPV-R) para los casos de violencia de género”. En Fundación Paz Ciudadana (Ed.), Innovación para la prevención de la violencia en ciudades y barrios. Fundación Paz Ciudadana. Departamento de Seguridad Gobierno Vasco.
- Facio, Alda y Fries, Lorena (2005) “Feminismo, género y patriarcado”. Revista Academia sobre Enseñanza del Derecho de Buenos Aires, Vol. 3, núm. 6.
- Felipe Russo, Nancy y Pirlott, Angela (2006) “Gender-based violence: concepts, methods, and findings”. En F. L. Denmark, H. H. Krauss, E. Halpern y J. A.

- Sechzer (Eds.). *Violence and exploitation against women and girls* (pp. 178-205). Blackwell Publishing.
- Heise, L.; Ellsberg, M.; Gottmoeller, M. (2002) “A global overview of gender-based violence”. *International Journal of Gynecology and Obstetrics*, núm.71, S5-214.
- Federación Internacional para los Derechos Humanos, FIDH (2007) Informe anual 2006 del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos: el testimonio obstinado. Disponible en <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/archives-defenseurs-es/informes-anales/Informe-anual-2006-del>
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2008). *Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública*, Vol. 2, México.
- Lagarde de los Ríos, Marcela (2017). “El feminicidio, delito contra la humanidad”. En M. Paiz Cárcamo, M. de Plaza de Mayo, V. E. Barriteau, B. R. Lozano Lerma, J. Paredes, M. Millán, S. Valencia Triana, y E. C. Alejandra de Santiago Guzmán (Ed.), “Mujeres intelectuales: feminismos y liberación en América Latina y el Caribe”, pp. 151-164. CLACSO. Disponible en <https://doi.org/10.2307/j.ctv253f4j3>
- Lasso Gordillo, Maricela (2020) *El feminicidio y el impacto de las transformaciones socioculturales en el derecho penal colombiano [Trabajo de grado de maestría]*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, D.C.
- Lerner, Gerda (1990) *La creación del patriarcado*. Barcelona, Editorial Crítica.
- Laurenzo Copello, Patricia (julio 2012) “Apuntes sobre el feminicidio”. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3ª época, núm. 8, pp. 119-143. Disponible en <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2012-8-5030/Documento.pdf>
- Mena, Óscar (2020) “¿Puede una mujer cometer el delito de feminicidio?”, *La Revista cr Opinión*. Disponible en <https://www.larevista.cr/oscar-mena-puede-una-mujer-cometer-el-delito-de-femicidio/>
- Morrison, Andres; Ellsberg, María y Bott, Sara (2007) *Addressing Gender-Based Violence: A Critical Review of Interventions*. *The World Bank Research Observer*, 22 (1),

- pp. 25-53. Disponible en [https://www.researchgate.net/publication/30993176\\_Addressing\\_Gender-Based\\_Violence\\_A\\_Critical\\_Review\\_of\\_Interventions](https://www.researchgate.net/publication/30993176_Addressing_Gender-Based_Violence_A_Critical_Review_of_Interventions)
- OACNUDH; ONU Mujeres (2014) “Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)”. Disponible en <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/8/modelo-de-protocolo-latinoamericano>
- ONU Mujeres. (s. f.) “Frequently asked questions: Types of violence against women and girls”. Disponible en <https://www.unwomen.org/en/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Organización de las Naciones Unidas. (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- Orlock, Carol (1974) “El Feminicidio”, Revista Semana. Disponible en <https://www.semana.com/el-feminicidio/323307/>
- Picón Torres, Angie Sorey y Mancilla Grass, Mónica Juliana (2021) *Feminicidio como delito autónomo en Colombia: análisis, efectos y reflexiones*. Bogotá, D.C., Universidad Javeriana.  
Disponible en <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/54123>
- Radford, Jill y Diana E. H. Russell (1992) “Feminicidio. La Política Del Asesinato de Las Mujeres”. Disponible en <http://www.dianarussell.com/f/femicide%28small%29.pdf>
- Rich, Adrienne (1999) “La heterosexualidad obligatoria y la existencia lesbiana”. En: Marysa Navarro y Caterine Stimpson. *Sexualidad, género y roles sexuales*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Rivillas Vallejo, Pilar (2020) “Violencia de género: diferencia conceptual en los ordenamientos jurídicos europeos y latinoamericanos”. *Revista del Instituto de la Familia, Persona y familia*, núm. 9, pp. 273-300.
- Russell, Diana E. H. (2008) *Femicide: Politicizing the killing of females*. Washington, D.C. Disponible en [https://nanopdf.com/download/doc-72kb-5ad27ea8aeb0d\\_pdf](https://nanopdf.com/download/doc-72kb-5ad27ea8aeb0d_pdf)

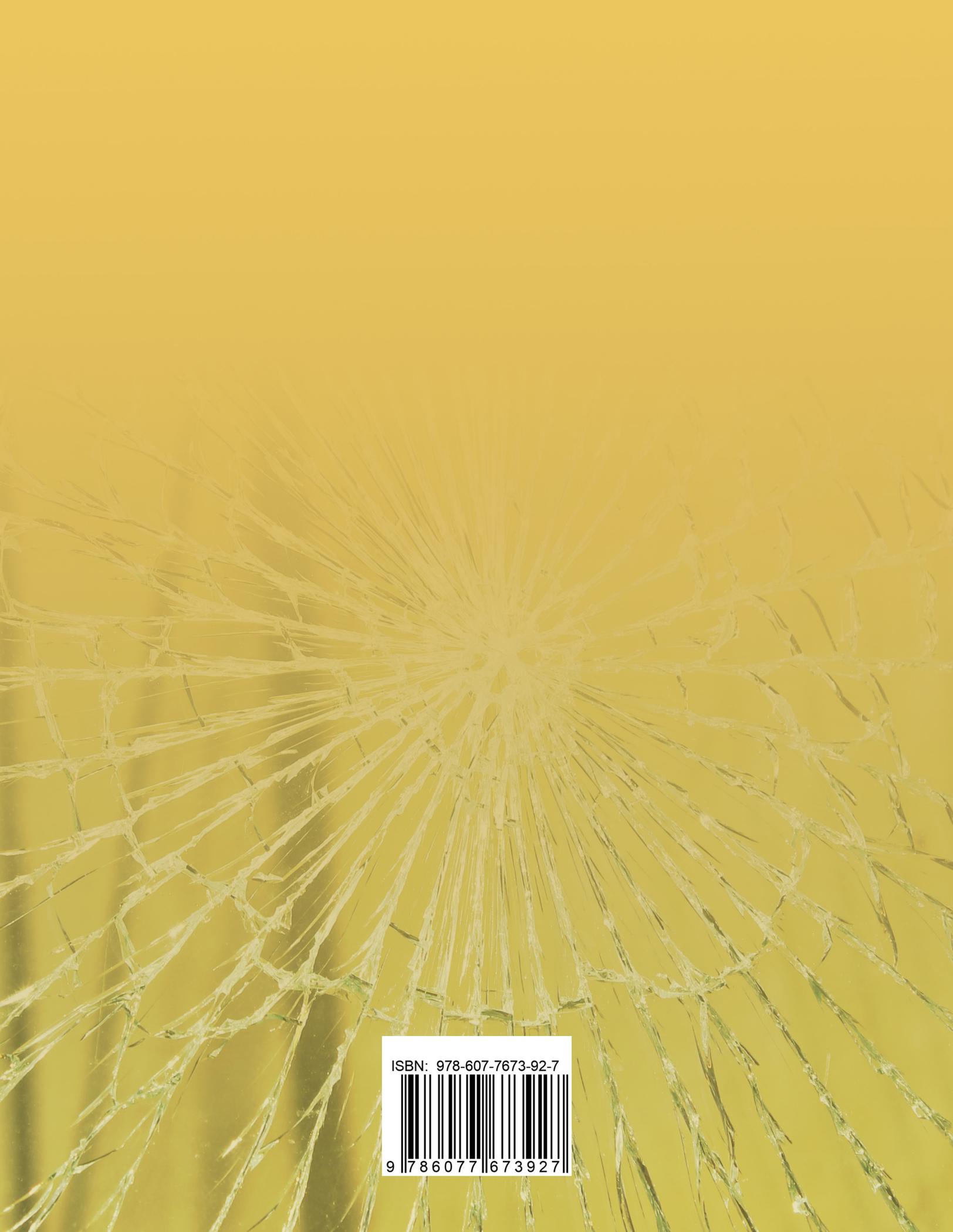
- Russell, Diana E. H. y Harmes, Roberta A. (2006) “Feminicidio: una perspectiva global”. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Scott, Joan (1990) “El género: una categoría útil para el análisis histórico” En: Nash y Amelang (eds.). Historia y género. Las mujeres en la Europa moderna y contemporánea. Valencia: Alfons el Magnanim.
- Toledo, Patsili (2016) “Femicidio”. Disponible en <https://revistaseletronicas.pucrs.br/ojs/index.php/sistemapenaleviolencia/article/view/23927>
- Ushakova, Tatsiana (2013) “La aportación del nuevo Convenio del Consejo de Europa al debate sobre la violencia de género”. Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo, Vol. 1, núm. 4, pp. 31-48. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5399616>
- Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres (1976). Disponible en [https://www.google.com/search?q=Tribunal+Internacional+de+Cr%C3%ADmenes+contra+las+Mujeres+\(Bruselas%2C+1976\)&rlz=1C1GCEA\\_enCO970CO970&oq=Tribunal+Internacional+de+Cr%C3%ADmenes+contra+las+Mujeres+\(Bruselas%2C+1976\)&aqs=chrome.69i57.1510157154j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Tribunal+Internacional+de+Cr%C3%ADmenes+contra+las+Mujeres+(Bruselas%2C+1976)&rlz=1C1GCEA_enCO970CO970&oq=Tribunal+Internacional+de+Cr%C3%ADmenes+contra+las+Mujeres+(Bruselas%2C+1976)&aqs=chrome.69i57.1510157154j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)
- Vera Romero, Rafael Francisco (2012) “Feminicidio, un problema global”. Disponible en <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/4894>
- Wittig, Monique (1992) “No se nace mujer”. En El pensamiento heterosexual y otros ensayos. Disponible en [http://www.multimedia.pueg.unam.mx/lecturas\\_formacion/identidad\\_cuerpo\\_gen\\_sex/unidad\\_4/Wittig\\_Monique\\_El\\_pensamiento\\_heterosexual.pdf](http://www.multimedia.pueg.unam.mx/lecturas_formacion/identidad_cuerpo_gen_sex/unidad_4/Wittig_Monique_El_pensamiento_heterosexual.pdf)

La edición de esta obra estuvo a cargo de Arturo Juárez Martínez,  
Mary Carmen Paredes Díaz y Rafael Cruz Sánchez.

Se terminó de subir a la red en Noviembre de 2023.

Se empleó tipografía Times New Roman,  
tamaño 9, 10, 11, 13, 18, 20 y 24 puntos.

Noviembre  
2023



ISBN: 978-607-7673-92-7



9 786077 673927